



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2021

VOL. LXIX San Juan, Puerto Rico

Viernes, 18 de junio de 2021

Núm. 38

A las tres y ocho minutos de la tarde (3:08 p.m.) de este día, viernes, 18 de junio de 2021, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitzza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy viernes, 18 de junio, a las tres y ocho minutos de la tarde (3:08 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del Pastor Danny Cortés de la Iglesia Bautista, en Levittown.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor Danny Cortés, de la Iglesia Bautista en Levittown, procede con Invocación.

PASTOR CORTÉS: Oremos. Señor, venimos delante de tu presencia para darte las gracias por este nuevo día de vida que nos has dado. Afirmamos hoy nuevamente que tus misericordias son nuevas cada día. Señor, te pedimos por este medio que nos has provisto de hablar contigo por estos senadores hoy. Tú dices en tu Palabra que eres Tú el que los has puesto en estas posiciones de autoridad. Por dicha razón, Tú le has encomendado en sus manos la responsabilidad de llevar a cabo tu voluntad en la Tierra, como se hace en el cielo.

Pedimos que le des de tu sabiduría para legislar según tus preceptos, ordenanzas y leyes para que, según tu Palabra, podamos ser una isla bienaventurada. Dales sabiduría y dirección de lo alto,

sabiduría y dirección, según tu Palabra, para que podamos en esta isla, como tu Palabra dice, vivir quieta y reposadamente para que se cumpla tu propósito que las almas perdidas de este tiempo transitorio reciban la salvación, vida eterna a través de tu hijo, Jesucristo.

Por eso pedimos que ayudes a este Cuerpo Legislativo a legislar, según el Rey de reyes y Señor de señores, que habrá de reinar algún día sobre su Tierra en su reino milenial. Pedimos que guardes a Puerto Rico como lo que representa nuestro escudo, la Isla del Cordero. Reprende en tu Nombre todo consejo de maligno que atente contra tu voluntad que está escrita en tu Palabra. Ayúdalos a dirigir a este país, buscando primero tus intereses y tus derechos para que entonces nos proveas de nuestro pan diario, nos libre de tentación y nos libre del mal.

A Ti te pedimos que contestes esta oración a través de ellos para que te honren y glorifiquen tu Nombre. En el Nombre de nuestro Señor y Salvador Jesucristo te lo pedimos todo. Amén.

Dios les bendiga.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se posponga la Aprobación del Acta de la pasada sesión, correspondiente al 17 de junio de 2021.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Rivera Lassén; y los señores Vargas Vidot, Matías Rosario, Bernabe Riefkohl y Aponte Dalmau solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ana Irma Rivera Lassén.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero José Vargas Vidot.

¿El compañero Gregorio Matías va a solicitar un turno?

SR. MATÍAS ROSARIO: Sí.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Rafael Bernabé.

SR. APONTE DALMAU: Un turno para la Delegación.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro compañero o compañera? Compañero portavoz Javier Aponte y este servidor.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, antes de comenzar los turnos, para hacer una petición.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor Portavoz, adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos autorización para que la Comisión de Nombramientos pueda efectuar una reunión ejecutiva para atender los siguientes nombramientos: el licenciado Alejandro Salgado Colón, como Administrador de la Administración de Vivienda Pública; del señor Carlos Mercado Santiago, como Director de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; el licenciado William O. Rodríguez Rodríguez, como Secretario de la Vivienda; el honorable Miguel A. Hernández Sanabria, para un nuevo término como Registrador de la Propiedad; licenciado Carlos Pérez Rodríguez, como Procurador de la Familia; la licenciada María del Carmen Berríos Colón, como Procuradora de la Familia; el honorable Alexis Arraiza Antonmattei, para un ascenso como Fiscal Auxiliar II; de la honorable Laura E. Hernández Gutiérrez, para nuevo término como Fiscal Auxiliar II; la honorable Fabiola Acarón Porrata-Doria, para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II. Esta vista ejecutiva se celebrará a las tres y media de la tarde (3:30 p.m.), en la Sala de Mujeres Ilustres.

Esa es la petición, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Los compañeros estarán reuniéndose en la Sala de Mujeres Ilustres.

Adelante con el Calendario. Turnos Iniciales. Compañera Ana Irma Rivera Lassén, con el Turno Inicial.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente de Estados Unidos, Joe Biden, firmó un proyecto de ley para declarar “Juneteenth” como un feriado federal en conmemoración del 19 de junio de 1865. Hoy celebran por primera vez en Estados Unidos oficialmente. Me gustaría que atendieran.

SR. PRESIDENTE: Compañeros y compañeras, favor de ocupar sus bancas y vamos a escuchar a la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señor Presidente.

Estoy hablando de dos temas que me parece que son de vital importancia para este Senado.

Hoy Puerto Rico conmemora por primera vez, igual que en Estados Unidos, “Juneteenth”. Ese es un día que recuerda una situación del racismo en los Estados Unidos. Es decir, la puesta en marcha de la Proclama de la Abolición de la Esclavitud en Estados Unidos, que fue en el 1863, no podía ser conmemorada de manera eficaz, por decirlo así, ya que los estados del sur sobre todo en los Estados Unidos no reconocían la misma. Y, por tal razón, no se pudo cumplir en muchos lugares con esa puesta en marcha de la Proclama de la Abolición de 1863 hasta después del final de la Guerra Civil en Estados Unidos de 1865.

Esa conmemoración del 19 de junio lleva tiempo haciéndose y a través de los años recordando que una cosa es la firma de una ley y otra cosa realmente la efectividad de la misma. Y, precisamente para eso entonces se conmemora “Juneteenth” como la puesta en marcha real y efectiva de la Proclamación de la Abolición de la Esclavitud en los Estados Unidos.

El apoyo bipartita a esa medida surgió mientras los y las legisladores en Estados Unidos luchaban y luchan por superar las divisiones que aún están latentes luego del asesinato por odios racistas del señor George Floyd. Y debemos recordar acá en Puerto Rico que tenemos que hacer mucho trabajo también en relación al trabajo del racismo.

Respecto a la conmemoración del 19 de junio de 1865, ese “Juneteenth”, el coordinador del Museo del Centro Cultural y Genealogía del Museo George Washington Calver en Austin, Texas, dijo: “Nuestras libertades son frágiles y no hace falta mucho para que las cosas retrocesen. No hace falta mucho para que las cosas retrocedan”.

Ante lo terrible de esta cita, que no por terrible es menos cierta, y aprovechando el espacio para hablar de otros aspectos igualmente relacionados a la libertad y las libertades de todas las

personas, las libertades de todos, todas y “todes”, el Departamento de Educación Federal realizó expresiones esta misma semana relacionadas a los y las estudiantes transgénero o en general estudiantes cuya orientación sexual e identidad de género es no binaria o no heterosexual, señalando que los y las estudiantes en esta orientación sexual o identidad de género están protegidos y protegidas por el Título IX. Escuchen bien lo que les estoy diciendo. En Estados Unidos el Departamento de Educación, el Secretario de Educación acaba de emitir una carta diciendo, que no se puede discriminar bajo el Título IX de los Estados Unidos, que da mucho de los fondos del Departamento de Educación de Puerto Rico también, por identidad de género ni por orientación sexual. Esto echa hacia atrás un montón de políticas discriminatorias de la pasada Administración del Presidente Trump.

El Secretario de Educación de los Estados Unidos, Miguel Cardona, expresó, que los estudiantes no pueden ser discriminados por su orientación sexual o su identidad de género basado en la decisión de Bostock vs Clayton County, que yo aquí muchas veces he mencionado, que una vez se aprueba el Presidente Biden la utilizó para decir que dondequiera que en las diferentes leyes se hable de discriminación por sexo, que no se puede discriminar por sexo, debe interpretarse también de que incluye orientación sexual e identidad de género. Y quiero volver a repetirlo. Que incluye orientación sexual e identidad de género. Porque todavía sigo escuchando cosas por ahí como si esto no estuviera sucediendo y no aplicara a Puerto Rico. Así que el Título IX con sus enmiendas y su interpretación de donde haya sexo incluye no discriminación por orientación sexual e identidad de género ha sido proclamado como parte de las guías para educación.

El señor Félix Matos Rodríguez, quien fue Secretario del Departamento de la Familia en Puerto Rico y Presidente de la Universidad de la Ciudad de Nueva York, expresó lo siguiente: “La Universidad de Nueva York aplaude al Departamento de Educación Federal al afirmar que las protecciones de los espacios laborales se extienden a las personas gay y transgénero por la decisión de la Corte Suprema -que acabo de decir- Bostock vs Clayton, y que además protege a los estudiantes y las estudiantes bajo el Título IX de la Ley Federal de 1972, que prohíbe la discriminación por sexo y ahora entendiendo por orientación sexual e identidad de género en las escuelas financiadas por fondos federales.

Estas decisiones, señor Presidente, y la firma de la ley que conmemora el “Juneteenth” y la prohibición del discrimen por orientación sexual e identidad de género bajo el Título IX en la educación son logros en la lucha por sociedades inclusivas para todos, todas y “todes”. Y les exhorto a que lo tengan en mente cuando se lean aquí proyectos de ley y se impulsen proyectos de ley, porque esto va haciendo una nueva ruta de equidad, donde todas las personas debemos no solamente respaldarla, sino sentirnos todas las personas incluidas.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Rivera Lassén.

Reconocemos en su turno al compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

¿Hasta dónde puede llegar la conciencia nuestra de discrimen, de prejuicio? Y ya la compañera Rivera Lassén ha planteado la relación que hay entre lo que se celebra hoy y todavía los obstáculos que existen dentro de nuestro país para que se llegue a una conciencia restaurativa de sanación. Es más, yo estoy esperando el día en que la oración de quien hace la invocación aquí ya no sea la causa perdida de cambiar las mentalidades de legisladores y legisladoras, sino que vaya encaminada precisamente a reconocer los retos y los desafíos, que en los fenómenos sociales que en este momento en muchas ocasiones enlutecen y entristecen hogares puertorriqueños.

¿Hasta dónde llega nuestra conciencia sobre el impacto social, emocional que se derivan de nuestras decisiones en este lugar? ¿Hasta dónde tenemos una idea clara de que lo que decidimos aquí,

que lo que hacemos aquí, que lo que proclamamos aquí se convierte en algo trascendental que puede herir o puede bendecir a nuestro pueblo? Parece ser que necesitamos salir del mármol, parece que necesitamos salir de las trincheras partidistas, parece que necesitamos salir de las oficinitas de Distrito, para darnos cuenta que afuera de todo eso hay un Puerto Rico más amplio que reclama una mirada de genuina pasión, de genuina solidaridad enmarcada en las acciones que podemos hacer desde nuestras posibilidades.

Hay un contundente reclamo sobre la atención que merece la pobreza infantil, y hemos recibido organizaciones en nuestras oficinas que nos han puesto nuevamente de frente a esos retos y, sin embargo, todavía no se nota más allá de una resolución para crear un comité, no se nota que ese reto social se ha convertido precisamente en una gestión prioritaria para esta Legislatura. Seguimos peleando entre bandos y seguimos peleando a ver quién eleva más su ego y quién tiene más liderato, etcétera, boberías que no hacen patria, que nos destruyen. Merece la atención la violencia contra las mujeres que sigue siendo un reto que no se detiene ante argumentos que básicamente nacen del prejuicio de ideologías extrañas al amor, pero todavía está ahí dándonos en la cara y reclamando acciones.

Pero si hay algo que ilustra el poco aprecio que damos a la salud mental en este pueblo, es precisamente la estadística de la llamada “Línea PAS”, que desde el 2001 hasta el 2020, el año pasado, ha revelado que no hay año como el año pasado en donde se hayan registrado más llamadas que en cualquier otro momento, 922,797 llamadas, mientras estamos discutiendo la reencarnación del cangrejo. De esas 922,797 llamadas, 15,000, oigan bien, 15,704 están relacionadas con el llamado comportamiento suicida. Hasta mayo del 2021, este año, oigan bien, este año tenemos 109,259 llamadas, de las cuales 9,139 están relacionadas con suicidio.

Puerto Rico puede estar en las manos permanentes del circo político y de los temas livianos, pero esta Línea PAS nos confronta a la necesidad de mirar con seriedad lo que estamos haciendo y de entendernos responsables todos y todas de que hay una necesidad de que trascendamos no solo en el discurso, sino en la acción, porque se nos está muriendo la gente, porque tenemos un reclamo, porque esa línea revela la inestabilidad y la incertidumbre en donde vive nuestro pueblo.

Y lo digo con vehemencia, con intensidad, para que entendamos que tenemos todavía tres (3) años y pico para que salgamos del mismo discursillo y de las trincheras baratas para ponernos en sintonía y armonía con un pueblo que reclama cambio. De lo contrario, oigan bien, casi un millón de llamadas de personas que están dentro de una incertidumbre permanente, porque ni siquiera hemos tocado nuestro sistema de salud de la forma adecuada que lo merece.

Lo digo, el día 28 de este mes, a las nueve (9:00), tendremos una vista en este Senado para trabajar el tema del suicidio; y me encantaría que pudiéramos todos y todas entendernos responsables de asistir para poder provocarnos, de alguna otra manera, la oportunidad de establecer estrategias que sean sensibles a este reto y a este desafío. Quedemos bien con el pueblo, quedando bien con nuestra conciencia.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Vargas Vidot.

Reconocemos al compañero Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente, así a mis hermanos senadores.

El día de ayer aquí trabajamos el presupuesto, luego de extensas negociaciones, pues se logró la aprobación, porque eso es lo que el pueblo espera, que nosotros nos unamos por el bien del pueblo, sin importar partido, color, raza, sexo, preferencia sexual, que nos unamos. Y eso hicimos nosotros ayer, un ejercicio que el pueblo espera de nosotros, los llamados honorables, eso esperaba el pueblo, nosotros lo hicimos.

Pero le hicieron una entrevista en un rotativo a un líder del Partido Popular, dice: “El señor Hernández Montañez denunció ayer en la tarde que los cambios introducidos por el Senado violan el plan fiscal impulsado por la Junta de Control Fiscal”, por lo que no concurriría con los mismos si eran aprobados. Y dice él: “Esto es un retroceso, están haciendo lo mismo”, dice el señor Hernández, el líder del Partido Popular, y dice algo más: “¿Cuándo van a aceptar la realidad?” O sea, que ese líder del Partido Popular, olvidamos el llamado respeto que se tiene que tener por lo que hacen los demás compañeros de su Partido, les dice a ustedes sus hermanos del Partido que acepten la realidad. No creo que respete a los hermanos del Partido Popular ese líder.

Pero voy más. Ese líder dice que aceptemos la realidad. Ahí nos incluye a nosotros los estadistas. Si para ese líder aceptar la realidad es que nosotros permitamos que la Junta de Control Fiscal atropelle a nuestra gente, nosotros nunca vamos a aceptar. Si para ese líder popular es aceptable que la Junta de Control Fiscal nos tenga a los servidores públicos condenados a la indigencia, porque no quieren dar el paso a una ley, no vamos a aceptar la realidad, eso somos nosotros los estadistas. Si ese líder popular que no respeta sus compañeros dice que ustedes van en retroceso porque no aceptan las imposiciones de la Junta impuesta, nosotros los estadistas no lo vamos a respetar, porque hay un error.

Nosotros creemos en la estadidad, nosotros luchamos por la estadidad para tener igualdad, para que cosas impuestas no lo vamos a permitir venga de donde venga, porque hay gente que se cree que nosotros los estadistas después que venga ya de Estados Unidos, venga de allá nosotros tenemos que aceptarlo. No. Nosotros estamos peleando por igualdad.

Pero ese líder del Partido Popular que dice que aceptemos la realidad parece que se olvidó del logo de él “Pan, Tierra y Libertad”, dice este logo. “Pan, Tierra y Libertad”, dice este logo. Miren. Libertad, dejándose aplastar de la Junta. Libertad, dejándose llevar de que la Junta le acorta dinero a nuestra gente. “Pan, Tierra y Libertad”. Libertad, un líder del Partido Popular, que dice que aceptemos la realidad. O sea, que ese líder del Partido Popular que su emblema dice “Pan, Tierra y Libertad”, se condena él mismo a recibir las instrucciones de una Junta impuesta.

¡Qué vergüenza para este...! ¡Qué vergüenza!, miren, “Pan, Tierra y Libertad”. Se le olvidó a ese líder, llámenlo, aconséjenlo que el pueblo lo puso donde está para pelear por ello, no para arrodillarse ante la Junta impuesta, que luche, que en vez de dedicarse a ofenderlos a ustedes, que son el mismo partido y la Mayoría, que se ponga a trabajar por la gente. “Pan, Tierra y Libertad”. Hay que decirle a él que si aceptamos la realidad que él dice, que es seguir dejando que la Junta nos apriete, nos pise y no les dé paso a leyes conducentes al bienestar de nuestra gente y los servidores públicos, le hace un mal servicio a su logo “Pan, Tierra y Libertad”.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Matías Rosario.

Reconocemos al compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente, empiezo por señalar que ayer en el presupuesto que aprobamos, aprobamos darle sesenta (60) millones del pueblo de Puerto Rico a la Junta de Control Fiscal. Y nuestra Delegación presentó una enmienda que le dio la oportunidad a todos los senadores que están aquí a mandarle un verdadero mensaje a la Junta de Control Fiscal de que no vamos a dar un centavo del pueblo de Puerto Rico para esa Junta que nos está estrangulando. Hubo cuatro (4) votos a favor de esa enmienda, cuatro (4) votos, todos los demás que hacen discursos aquí constantemente en contra de la Junta de Control Fiscal, cuando llegó la hora de votar en contra de la Junta, votaron a favor de la Junta o se abstuvieron. Eso es lo que valen esos discursos.

Pero ese no es el tema que yo quería trabajar en mi turno inicial, lo hago en respuesta a algunos de los planteamientos que se han hecho. Yo quiero hablar de un tema que me han traído muchas

personas que quieren que hable yo en este Hemiciclo sobre esta situación, que es la situación que enfrentan muchos desempleados y desempleadas en Puerto Rico, personas que pierden el empleo y que tienen derecho a ayudas del Departamento del Trabajo y que buscan esa ayuda y tienen que buscarla a través de una plataforma “online” y que solicitan ayuda en esa plataforma y que dos semanas después les llega una carta diciendo que no son elegibles a esa ayuda, personas que no tienen ingresos y están en una situación muy difícil no son elegibles.

Y la explicación que se les da en la carta muchas veces o no está o no entiende, porque está en un lenguaje técnico que la gente no va a entender. Por ejemplo, una persona que me dice, la carta dice que no tengo salario en el periodo base. ¿Qué quiere decir eso? No tengo idea. Y la persona tiene derecho a apelar, tiene derecho a reclamar. Y para hacer eso tiene que hacer una cita, que también tiene que hacer a través de una llamada telefónica. El problema es -o perdón tiene que hacerla “online” también-, el problema es que cuando busca “online” para hacer cita en las 6 ó 7 oficinas regionales que tiene el Departamento del Trabajo usted puede chequear hasta enero del 2022 y no hay espacio para cita. La persona pretende que espere hasta después de enero para hacer su reclamación, una persona que no tiene ingresos y que está buscando una ayuda que tiene derecho del Departamento del Trabajo.

Y claro, la persona se preocupa, la persona se desespera, así que dice yo no puedo esperar hasta enero del 2022, así que déjame llamar al Departamento del Trabajo a ver cuál es la situación. Y ahí usted tiene tres oportunidades, o el teléfono suena ocupado una y otra vez o el teléfono suena el timbre, pero nadie lo contesta o le sale una grabación que dice que pronto estaremos con usted y nunca nadie está con usted y para colmo la grabación lo primero que dice es le advertimos que está requiriendo ayuda a la que usted no tiene derecho. Es un delito. O sea, no le da la bienvenida a usted para que usted reclame sus derechos, no, le advierte que eso que usted está haciendo cuidado que es peligroso y lo estamos velando. Es casi ya una invitación a que usted cuelgue el teléfono y no reclame sus derechos.

Y si usted logra que le den la cita que se hace por teléfono en este momento, en la cita lo que le dicen es que usted tiene que mandar una serie de documentos, y si usted logra conseguir los documentos y usted somete los documentos se supone que se comunique con usted más adelante para decirle cuál es el estatus de su caso. Pero no se comunican, usted no se entera, usted está en el limbo, usted no tiene ingresos, usted perdió su empleo, usted está en una situación terrible y no se entera de cuál es su situación. Y de nuevo, repito, si usted llama no va a saber cuál es la situación.

Yo los invito a que busquen la página de Facebook del mismo Departamento del Trabajo y miren los comentarios de la gente que está ahí, de la gente desesperada. ¿Qué pasó con mi caso? ¿Dónde está mi ayuda? No cogen el teléfono. No hay citas. ¡Mírenlo! Esa es la situación de muchos y muchas desempleadas en Puerto Rico en la actualidad.

Y como dije, de las ironías, ayer aprobamos un presupuesto que le damos sesenta millones de dólares (\$60,000,000) a la Junta de Control Fiscal, y al Departamento del Trabajo, que es el que tiene que atender estos casos, le dimos cincuenta y tres millones (53,000,000). Le dimos más a la Junta que al Departamento del Trabajo. Más a Jaresko que a los desempleados de Puerto Rico.

Dentro de esas circunstancias, yo le hago un llamado, yo le hago un ruego, una petición al Secretario del Trabajo, que por favor, se preocupe menos de explicarle a los patronos cómo pueden evadir pagar el Bono de Navidad, que cuando llega noviembre usted ve anuncios por todos lados explicándole a los patronos del Departamento del Trabajo cómo pueden zafarse de evitar pagar el Bono de Navidad, y que dedique menos tiempo a tratar de cazar vagos, que ahora parece que es la agenda principal del Departamento del Trabajo, cazar los supuestos vagos que no quieren trabajar. Y que, por favor, habilite unos mecanismos más ágiles para atender la situación de las personas en Puerto

Rico que hoy son cada vez más por la crisis que estamos viviendo, que están desempleados, que tienen derecho a las ayudas, y que no encuentran, en el laberinto que hay ahí, de cómo acceder a esas ayudas que necesitan tan urgentemente.

Es hora de que el Departamento del Trabajo vuelva a ser el Departamento del Trabajo de los trabajadores y trabajadoras.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Rafael Bernabe.

Reconocemos al compañero Javier Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: Buen día, buenas tardes ya, señor Presidente.

Yo iba a omitir mi turno, pero después de escuchar ciertas cosas aquí en la tarde de hoy, tengo que tomar un turno obligado, por las circunstancias que yo escuchado, comenzando, hoy viernes, deberíamos estar en otra actitud ante lo que recordamos hoy, la humanidad. Pero, lamentablemente no comenzamos de la manera correcta alegadamente.

Miren, yo creo que definitivamente ayer fue un día histórico, indudablemente. El privilegio de yo haber estado aquí durante ocho (8) años en la Cámara de Representantes, si algo aprendí es que de esos ocho (8) años estuve y fui parte de la Comisión más importante que existe en la Cámara de Representantes, que es la Comisión de Hacienda. Y aprender la importancia del presupuesto del país, cómo se confecciona, cómo se determinan las diferentes partidas. Y muy lamentablemente nosotros, de distintos ángulos y aspectos, escuchamos y escuchamos ayer que todo el mundo vive agobiado, molesto con la Junta de Control Fiscal. La única salida de la Junta de Control Fiscal son dos (2), o que el Congreso de los Estados Unidos nos releve de esa responsabilidad por malos administradores. Quebramos un monopolio. Quebrar un monopolio no es fácil. Bueno, hasta eso hicimos en este país. Porque simplemente –porque se nos olvidan las cosas– o fue simplemente cumplamos con cinco (5) presupuestos balanceados.

En mi vida política y en el tiempo que estuve en la Comisión de Hacienda cada vez que se aprobaba un presupuesto era debates de seis (6), de cuatro (4) a seis (6) horas. Casualmente el primer año vi la noche y el día pasar en la Baldorioty de Castro porque salimos de aquí a las cinco de la mañana (5:00 a.m.) para cuadrar un presupuesto del país. Y ayer solamente, solamente debatieron los Portavoces. Oye, ¡qué grandeza histórica, el Senado aprobó un presupuesto con veinticuatro (24) miembros! Se aprueba un presupuesto en el país de forma bipartita. Yo no sé a quién se le hubiese ocurrido hace veinte (20) años atrás haber dicho que un presupuesto del país se iba a aprobar de una forma bipartita. Hasta hace dos (2) días teníamos un Gobernador que decía “over my dead body”, voy a firmar ese presupuesto que me envíen, porque yo quiero mis trescientos millones (300,000,000). Ayer expresaba el Gobernador, estoy dispuesto a firmar. Gracias, señor Gobernador. Entendió el mensaje. Todos queremos salir de la Junta. Pero la única manera de salir de la Junta es presentándole cinco (5) presupuestos balanceados, eso es lo que dice la Ley PROMESA. ¿Y qué es lo único que nosotros tenemos que hacer aquí? Cumplir con la ley. Salimos de ellos. Ayer podemos decirle, junto al señor Gobernador, la Asamblea Legislativa y el Ejecutivo están dispuestos a decirle a la Junta de Control Fiscal, Junta, certifícame mi primer presupuesto balanceado.

Miren, yo iba a tomar un turno ayer. Pero yo tenía hasta miedo de tomar un turno y perder diez (10) votos. Yo dije, no, no, “chacho”, yo no me voy a levantar de aquí para nada. Hemos dado un paso a la Luna. Y aquí hay unas diferencias entre los Cuerpos que se atenderán. Y Tatito podrá hacer todas las expresiones que quiera hacer. Pero mire, ya aquí hay una expresión de un rotativo de que está ya dispuesto a hablar, y durante la mañana de hoy he conversado con él. Y sé, y tengo la esperanza que vamos a llegar a los números que tenemos que acordar para concurrir con el presupuesto. Pero de ahí a escuchar la miopía intelectual de utilizar el símbolo del Partido Popular

Democrático para venir aquí con demagogia barata a querer comparar esta situación con una institución que cumplió su misión hace cuarenta (40) años atrás, de ponerle zapatos a la gente, educarlos y darles comida y trabajo, no se puede comparar por la torpeza que se acaba de decir aquí.

Señor Presidente, yo prefiero, al terminar el día de hoy, un día tan importante, de tanto mensaje, sentirme que lamentablemente cosas que he escuchado a principios de esta tarde –¿verdad?– no pueden llenar el logro, el sentir, la alegría y el entusiasmo que desde ayer por la tarde pudimos comenzar a sentir de que vamos en la dirección correcta por acabar ya con este asunto de la Junta de Control Fiscal y que por fin el proceso de la reestructuración de la deuda pueda culminar en los tribunales federales.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Aponte Dalmau.

Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 111 y del P. de la C. 14, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe final, sobre la investigación requerida por la R. del S. 53.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 153 y 583, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 375 y 442, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 177, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Cooperativismo, un primer informe parcial, sobre la investigación requerida por la R. del S. 108.

De las Comisiones de Asuntos Municipales y Vivienda; y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 267, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciban los Informes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 240.

De la Delegación del Partido Nuevo Progresista, un informe de minoría, proponiendo la no aprobación de la R. C. de la C. 144.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 476

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el Artículo 127-C (b)(1), eliminar el Artículo 127-C (b)(2) y reenumerar el Artículo 127-C (b)(3) de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de enmendar las cantidades monetarias y penas establecidas en los referidos artículos, y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURIDICO)

P. del S. 477

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar la Ley 56-2019, conocida como la “Ley de Extensión de Nombramientos a los maestros con Estatus Transitorio Provisional en Categorías de Difícil Reclutamiento bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación”, a los fines de disponer que a estos maestros que se incluyen en el Artículo 4, se les extienda su nombramiento por un periodo de tres (3) años; para realizar otras enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 129

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Salud que, de conformidad con las disposiciones del Artículo 5 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la “Ley del Departamento de Salud”, a través de la Oficina de Reglamentación y certificación de los Profesionales de la salud y la Junta de Disciplina Medica de Puerto Rico, emita o extienda licencias a los profesionales de la salud mientras dure la declaración de emergencia emitida por el Gobernador de Puerto Rico para atender la pandemia del Covid-19 y hasta doce (12) meses luego de concluida la declaración de emergencia; y para otros fines.”

(SALUD)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del. S. 240

Por la señora Hau:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el rol, acción, y plan de trabajo por parte de la empresa privada LUMA Energy, LLC., en cuanto a la transmisión y distribución del servicio eléctrico, en los municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba, ante la intermitencia y problemas que enfrentan los residentes de estos municipios con el servicio energético.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Es llamada a presidir y ocupa la presidencia señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación, sometiendo al Senado, para su consejo y consentimiento, la designación del planificador Manuel Hidalgo Rivera como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico, en sustitución de la designación del planificador Manuel Hidalgo Rivera como Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación, retirando la designación de la planificadora María del C. Gordillo como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico, previamente sometida al Senado para su consejo y consentimiento.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado las R. C. del S. 32; 60 y 92.

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Legislativos y Reglamentos, cuatro comunicaciones, informando que el gobernador Pierluisi Urrutia, ha aprobado y firmado el siguiente proyecto y resoluciones conjuntas:

Ley 8-2021.-

Aprobada el 16 de junio de 2021.

(P. del S. 86) “Para enmendar el Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de restituir el Día de la Constitución de Puerto Rico y el Día de José Celso Barbosa como días feriados para los empleados públicos; añadir el nombre de Ana Roque de Duprey al Día de Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

Res. Conj. 5-2021.-

Aprobada el 15 de junio de 2021.

(R. C. del S. 5) “Para designar la cancha de la Urbanización Flamboyanes del Municipio de Añasco con el nombre de Carlos Wilfredo “Benny” Cortés Vázquez, como un reconocimiento a la trayectoria y aportaciones de este ciudadano; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.”

Res. Conj. 6-2021.-

Aprobada el 16 de junio de 2021.

(R. C. del S. 4) “Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantizar a todos los menores bajo la custodia del Gobierno, que se encuentren recluidos en instituciones juveniles del Departamento de Corrección y Rehabilitación, igual acceso a los servicios educativos y vocacionales, así como de educación especial que se les brinda a los estudiantes del sistema público de enseñanza e implementar programas educativos a esos fines.”

Res. Conj. 7-2021.-

Aprobada el 16 de junio de 2021.

(R. C. del S. 8) “Para designar con el nombre de “Parque Benjamín Martínez González” el Parque de Fútbol ubicado en el Residencial Juan C. Cordero Dávila en el Municipio de San Juan; y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; y para otros fines relacionados.”

*Las senadoras González Huertas y González Arroyo han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 85.

**El senador Rivera Schatz, por sí y a nombre de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, ha radicado un voto explicativo en torno al Sustitutivo del P. del S. 280.

***La senadora Padilla Alvelo, por sí y a nombre de la senadora Soto Tolentino; y los senadores Matías Rosario y Neumann Zayas, ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 288.

La senadora González Huertas se ha unido como coautora del P. del S. 475, con la autorización del senador Ruiz Nieves, autor de la medida.

El senador Dalmau Santiago y la senadora Rosa Vélez se han unido como coautores de la R. C. del S. 50, con la autorización del senador Soto Rivera, autor de la medida.

Las senadoras González Huertas y Hau se han unido como coautoras de la R. C. del S. 125, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de la medida.

***Nota: El voto explicativo en torno al Proyecto del Senado 85, sometido por las senadoras Marially González Huertas y Migdalia I. González Arroyo, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****El voto explicativo en torno al Sustitutivo al Proyecto del Senado 280, sometido por el senador Thomas Rivera Schatz y a nombre de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

*****El voto explicativo en torno al Proyecto del Senado 288, sometido por la senadora Migdalia Padilla por sí y a nombre de la senadora Wanda Soto Tolentino; y de los senadores Gregorio B. Matías Rosario y Henry E. Neumann Zayas, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Carmen L. Torres Cotto, Administradora de la oficina de la senadora González Arroyo, una comunicación solicitando se excuse a la senadora González Arroyo de los trabajos legislativos del 18 de junio de 2021.

El senador Soto Rivera ha radicado la Petición 2021-0077:

“Es por ello que el senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el licenciado Juan Carlos Blanco Urrutia, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO EL LCDO. JUAN CARLOS BLANCO URRUTIA

Sobre la Orden Ejecutiva OE-2020-097, emitida el pasado 28 de diciembre de 2020, por la entonces gobernadora Hon. Wanda Vázquez Garced, en donde se le asignaba la cantidad de ocho millones (\$8,000,000.00) al Observatorio de Arecibo, para realizar el trabajo de reconstrucción de este, favor de indicar los siguientes asuntos:

- Se identificó la cantidad asignada de \$8,000,000.00.
- De que partida se separó dicha cantidad.
- Donde se encuentra el dinero, al presente.
- Si el dinero fue entregado, identificar en qué fecha y que agencia, persona o identidad recibió la misma.
- De no haberse entregado el dinero, identifique las razones del por qué no se ha entregado.
- Provea cualquier información relacionada a los fondos asignados para la reconstrucción del Observatorio.
- De usted no tener la asignación de los fondos destinados al Observatorio, identifique quien los tiene.
- De acuerdo a la contestación a esta petición por el Departamento de Hacienda, estos identifican a su oficina como la entidad encargada de esta asignación.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al director ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Lcdo. Juan Carlos Blanco Urrutia, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora González Arroyo ha radicado la Petición 2021-0078:

“El Artículo 1727 del Código Civil de Puerto Rico de 2020 (anterior Artículo 912 del Código Civil de Puerto Rico de 1930) establece que todas las propiedades inmuebles que hubiesen sido declaradas estorbo público por algún municipio o agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y no hubiese herederos se destinará al gobierno municipal en cuya jurisdicción esté sito el inmueble, solo luego de que la Universidad de Puerto Rico, dentro del término de cinco meses, de haber sido notificado formalmente, haya expresado su falta de interés en la misma por no representar uso institucional.

Es por ello que, la Senadora que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Presidencia de la Universidad de Puerto Rico, que —conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico—someta la siguiente información dentro de los próximos siete (7) días laborables:

1. El listado de todas las propiedades, —en los últimos diez (10) años— declaradas estorbo público, y sin herederos, sobre las cuales la Universidad de Puerto Rico haya mostrado interés para uso institucional.
2. El listado debe contener la siguiente información:
 - Nombre del último propietario.
 - Dirección física de la propiedad
 - Determinación de estorbo público o número de caso.
 - Uso institucional asignado.
 - De no haber propiedades bajo los términos indicados, la Universidad de Puerto Rico deberá enviar una certificación declarando tal hecho.

POR TODO LO CUAL, se solicita se le remita copia de esta petición al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a Peticiones de Información:

“18 de junio de 2021

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Petición 2021-0067

Notifico que luego de un segundo requerimiento, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13), el Registro Inmobiliario Digital de Puerto Rico no ha cumplido con la Petición de Información detallada en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que éste adopte las medidas que correspondan.

{fdo.}

Yamil Rivera Vélez

Secretario

Senado de Puerto Rico

/anejo7

PETICIONES NO CONTESTADAS

(actualizado a las 12:30 pm del 18 de junio de 2021)

Agencia/Entidad Número de Petición (senadores peticionarios)	Descripción breve de información solicitada	Cantidad de Notificaciones
Registro Inmobiliario Digital de Puerto Rico 2021-0067 (Dalmau Santiago)	1 – Certificación sobre la existencia o inexistencia de alguna instancia registral o documento presentado en el Registro Inmobiliario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el contrato entre la Autoridad de Alianzas Público Privadas (AAPP), la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y LUMA Energy LLC., firmado el 20 de junio del 2020. La certificación deberá proveer, entre otras, la parte o parte comparecientes a solicitar la inscripción, la fecha de la solicitud de la misma, el tipo de documento que motiva el asiento de inscripción al amparo del Artículo 9 de la Ley 120-2015 y cualquier otra información relevante o pertinente al cumplimiento de las formalidades exigidas por dicha Ley.	2

	2 – De existir alguna instancia registral, asiento registral o documento presentado en el Registro Inmobiliario, someter copia certificada de todo lo presentado para inscripción, así como de cualquier calificación u otra determinación hecha por el Registro sobre este contrato.	
--	---	--

De la honorable Ana I. Escobar Pabón, Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación, una comunicación, sometiendo la respuesta a la Petición de Información 2021-0062, presentada por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl y aprobada por el Senado el 21 de mayo de 2021.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: No, perdóneme. Antes de comenzar con el Orden de los Asuntos, hay unas peticiones específicas que tenemos que hacer.

Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la oficina de la senadora González Arroyo solicitando que se le excuse a la senadora de los trabajos legislativos del día de hoy, 18 de junio. Para que se le excuse.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, excusada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Secretario del Senado informa que luego del segundo requerimiento del Registro Inmobiliario Digital de Puerto Rico, no ha cumplido con la petición de información 2021-0067, presentada por el señor Dalmau Santiago. Se notifica a este Alto Cuerpo para que se adopten las medidas correspondientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a darle un periodo de tres (3) días adicionales para que puedan someter la información requerida.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, los incisos b y c contienen las peticiones de información 2021-0077 y 2021-0078, presentadas por el senador Soto Rivera y la senadora González Arroyo, respectivamente. Proponemos que se aprueben dichas peticiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para
Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones
Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales sobre Investigaciones Ordenadas Previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado:

R. del S. 238

Por el senador Torres Berríos:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 94, aprobada el 18 de marzo de 2021, que ordena a las Comisiones de Agricultura y Recursos Naturales; y ~~[a la]~~ de Asuntos Municipales y Vivienda, realizar una investigación referente al manejo de los desperdicios sólidos, el estatus de los vertederos municipales existentes y el manejo de los programas de reciclaje, así como el desempeño de las agencias de protección ambiental pertinentes, como la Junta de Calidad Ambiental, la Autoridad de Desperdicios Sólidos y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 94, aprobada el 18 de marzo de 2021, para que lea como sigue:

“Sección 3.- Las Comisiones rendirán un Informe Conjunto de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El informe se deberá presentar **[dentro de los noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.]** antes de finalizar la Primera Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.”

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 368 y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, ...

SR. APONTE DALMAU: El Proyecto del Senado 368.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se descargue de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 475 y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha rendido un informe para el Proyecto del Senado 403, para que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos mantener los asuntos pendientes en su estado que están.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Nombramiento Sr. Arkel Sánchez Torres, como Comisionado del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos de Puerto Rico; P. del S. 262; P. del S. 313; R. del S. 193; P. de la C. 18; P. de la C. 427).

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

Adelante con la lectura.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 103, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Derechos Humanos y Asuntos Laborales; y de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar las Secciones 1, 2, 4 y 5 de la Ley Núm. 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como “Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico”; a los fines de extender ciertas protecciones contra el discrimen establecidas en dicha Ley a acciones discriminatorias por rasgos físicos, orientación sexual, identidad de género, real o percibida, origen étnico, estatus migratorio, condición social o lugar de residencia; ampliar las protecciones contra el discrimen, la segregación y la denuncia caprichosa; para aumentar las multas aplicables; expandir las responsabilidades de los(as) funcionarios(as) públicos(as) respecto al deber de hacer efectiva esta Ley ~~y disponer consecuencias por incumplimiento~~; aplicar la revocación de permisos, franquicias y licencias a cualquier negocio que infraccione esta Ley de modo reincidente, ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda sociedad de avanzada busca el fortalecimiento de los derechos y protecciones de sus ciudadanos. A través de los años se han identificado protecciones que han merecido ser extendidas más allá del entorno gubernamental. La modernidad ha variado el ofrecimiento de bienes y servicios, incrementando la disponibilidad de estos en el sector privado.

El discrimen contra las personas por sus creencias, orígenes o características físicas ha existido desde tiempos inmemoriales. El pasado siglo fue un tiempo de grandes cambios en el modo de tratarnos como seres humanos. La transición hacia sistemas libres de segregación fue el producto de guerras y revoluciones. Esa tarea ha evolucionado con la adecuada resolución de controversias judiciales y la adopción de legislación ajusticiadora.

En Puerto Rico, previo al establecimiento de la Carta de Derechos de la Constitución Estatal (~~Artículo II~~) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo II, se adoptó la Ley Núm. 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como “Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico”. Mediante dicha Ley, se prohibieron prácticas discriminatorias por aspectos religiosos, políticos, raciales, color o sexo.

Con el pasar del tiempo, ~~se ha encontrado que~~ la gama de acepciones en que la sociedad puede excluir ciertos grupos o sectores vulnerables o desaventajados es más amplia. Por ello, los tribunales han interpretado liberalmente las protecciones originalmente descritas a los fines de ampliar las mismas modalidades sobre las cuales extender las protecciones originales. La más reciente, determinada por la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, es la aplicación de las protecciones contra el discrimen por sexo en los casos de trato desigual por razón de la orientación sexual o el género de la persona perjudicada del perjudicado.

La actualización que aquí disponemos, sobre esta importante Ley, toma en cuenta consideraciones que igualmente pueden afectar la vida de una persona pero que ordinariamente pueden pasar desapercibidas. ~~Factores tan simples como que una persona padezca una enfermedad, siempre considerando las medidas razonables que se pueden adoptar para evitar contagios. Casos Por otro lado, casos~~ de enanismo, albinismo, sordera, ceguera, vitíligo, personas con tatuajes o “piercings”, obesidad y muchos otros merecen, de igual forma, las protecciones que brinda la presente Ley. Esta revisión, provee para que personas procedentes de fuera de Puerto Rico no sean ~~discriminados~~ discriminadas por su origen, cultura, idioma, vestimenta y otras tradiciones que le distinguen. Así mismo, ~~dejamos aclarado se aclara~~ que la protección de esta Ley ~~cubre se extiende a~~ cualquier discrimen contra personas por su orientación sexual o identidad de género, real o percibida.

También es meritorio prohibir prácticas segregacionistas sin afectar la libertad comercial respecto a la definición de mercados y la fijación de precios por razón de sexo. De igual modo, resulta propicio ~~restringir~~ prohibir las quejas, querellas y denuncias caprichosas, ~~y~~ fundadas en el discrimen y el prejuicio.

Por esto, los(as) funcionarios(as) que administran la justicia en el ~~gobierno~~ Gobierno de Puerto Rico, deberán evitar investigaciones, casos o procesamientos contra personas, en los que surja evidencia que pueda viciarlos o hacerlos inoficiosos, por razones políticas, religiosas, de raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, real o percibida, origen étnico, estatus migratorio, condición social o lugar de residencia. Añadimos que deberán tomar en cuenta tales razones discriminatorias aun cuando no provengan de los(as) funcionarios(as) públicos(as). Se insta para que el incumplimiento de las responsabilidades de funcionarios(as) públicos(as) constituye justa causa sancionable.

De esta manera, legislamos para enmendar las Secciones 1, 2, 4 y 5 de la Ley Núm. 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como “Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico”; a los fines de extender ciertas protecciones contra el discrimen establecidas en dicha Ley a aquellas acciones discriminatorias por rasgos físicos, orientación sexual, identidad de género, real o percibida, origen étnico, estatus migratorio o lugar de residencia; ampliar las protecciones contra el discrimen, la segregación y la denuncia caprichosa; para aumentar las multas aplicables; expandir las responsabilidades de los(as) funcionarios(as) públicos(as) respecto al deber de hacer efectiva esta Ley y disponer consecuencias por incumplimiento; aplicar la revocación de permisos, franquicias y licencias a cualquier negocio que infraccione esta Ley de modo reincidente; ~~y para otros fines relacionados.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Sección~~ Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, ~~conocida como “Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico”~~, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Discrimen en lugares públicos, en los negocios, en los medios de transporte y en viviendas

- (a) En Puerto Rico no se negará a persona alguna acceso, servicio e igual tratamiento en los sitios y negocios públicos y en los medios de transporte por cuestiones políticas, religiosas, de raza, color, *rasgos físicos*, sexo, *origen étnico*, *estatus migratorio*, *condición social*, *lugar de residencia*, o por cualquiera otra razón no aplicable a todas las personas en general.
- (b) Será ilegal la publicación, circulación o distribución de toda orden, aviso o anuncio tendiente a impedir, prohibir o desalentar el patrocinio de, o la concurrencia a los sitios y negocios públicos y los medios de transporte, por cuestiones políticas, religiosas, raza, color [o], *rasgos físicos*, sexo, *origen étnico*, *estatus migratorio*, *condición social*, *o lugar de residencia*.
- (c) Ninguna persona que posea el derecho de vender, arrendar o subarrendar [**una vivienda**] *un bien mueble o inmueble*, podrá negarse a conceder una opción de venta, a vender, arrendar o subarrendar [**dicha vivienda**] *dicho bien mueble o inmueble* a cualquier otra persona o grupo de personas por cuestiones políticas, religiosas, de raza, color [o], *rasgos físicos*, sexo, *origen étnico*, *estatus migratorio*, *condición social*, *o lugar de residencia*.
- (d) Será ilegal la publicación o circulación de anuncios, avisos o cualesquiera otras formas de difusión, estableciendo limitaciones o requisitos en cuanto a afiliación política, ideas religiosas, o en cuanto a raza, color [o], *rasgos físicos*, sexo, *origen étnico*, *estatus migratorio*, *condición social*, *o lugar de residencia* como condición para la adquisición de viviendas, o para la concesión de préstamos para la construcción de viviendas.
- (e) Ninguna persona natural o jurídica que se dedique a conceder préstamos para la construcción de viviendas, *o para cualquier fin personal o comercial*, podrá negarse a prestar dicho servicio a cualquier otra persona o grupo de personas por cuestiones políticas, religiosas, de raza, color [o], *rasgos físicos*, sexo, *origen étnico*, *estatus migratorio*, *condición social*, *o lugar de residencia*.
- (f) *Ninguna persona natural o jurídica ostentando un permiso, licencia, franquicia, concesión o autorización conferida por el gobierno, para operar un negocio, profesión o realizar actividades comerciales, podrá imponer políticas, normas o requisitos de segregación alguna sobre sus empleados(as), suplidores(as), clientes o público en general, basándose en ideología política, creencia religiosa, raza, color, rasgos físicos, sexo, orientación sexual, identidad de género, real o percibida, origen étnico, estatus migratorio, condición social, o lugar de residencia. Esta prohibición no impide la libertad comercial para definir mercados y establecer precios.*
- (g) *Ninguna persona natural o jurídica ostentando un permiso, licencia, franquicia, concesión o autorización conferida por el ~~gobierno~~, Gobierno de Puerto Rico, para operar un negocio, profesión o realizar actividades comerciales, presentará queja, querrela o denuncia alguna contra otra persona basándose en su ideología política, creencia religiosa, raza, color, rasgos físicos, sexo, origen étnico, estatus migratorio, condición social o lugar de residencia. No serán válidas las quejas, querrelas o*

denuncias que de manera caprichosa se hagan contra personas basándose en su ideología política, creencia religiosa, raza, color, rasgos físicos, sexo, orientación sexual, identidad de género, real o percibida, origen étnico, estatus migratorio, condición social, o lugar de residencia, mientras se excluyen a personas con creencias, orígenes o características distintas, cuya participación o responsabilidad respecto a lo denunciado es evidente.

Para efectos de esta Ley, el discrimen por sexo incluye, sin limitación, ~~limitarse~~, aquellas prácticas discriminatorias contra personas por su género, condición de embarazo, maternidad o paternidad, ~~o~~ orientación sexual o identidad de género, real o percibida. No se entenderá como discrimen la prohibición de personas con menores de edad en lugares o actividades no aptos para los y las menores de edad.

El término “rasgos físicos” incluye, sin limitación, ~~limitarse~~, discapacidad, condición fisiológica, enfermedad, apariencia o lateralidad. No se reconoce un discrimen por rasgos físicos cuando la naturaleza del servicio, acceso o bien en cuestión requiere características fisiológicas particulares para su funcionamiento, mientras la restricción no pretenda ser una exclusión caprichosa. ~~Tampoco se impiden las medidas razonables y necesarias para evitar contagios de enfermedades.~~

El discrimen por origen étnico cubre, sin limitación, ~~limitarse~~, a toda persona procedente de fuera de Puerto Rico, tradiciones y costumbres culturales no prohibidas por ley, la comunicación coloquial en el idioma o lenguaje de preferencia y la vestimenta tradicional.

El discrimen por lugar de residencia al que se refiere esta Ley no incluye aquellas circunstancias en ellas que un requisito de residencia es ineludible y que su disposición no pretende excluir residentes de zonas vulnerables o de escasos recursos económicos, ni comunidades con características predominantes respecto a ideología política, creencia religiosa, raza, color, rasgos físicos, sexo, estatus migratorio, condición social u origen étnico.”

~~Sección Artículo 2.-~~ Se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, ~~conocida como “Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico”~~, para que lea como sigue: “Sección 2.- Penalidades; acciones de daños y perjuicios; daños punitivos

Toda persona que deliberadamente o mediante informes falsos o cualquier subterfugio violare cualquiera de las disposiciones de esta ley, incurrirá en un delito menos grave y será castigada con una multa no menor de **[cien (100)] mil dólares (\$1,000)** ni mayor de **[quinientos (500)] cinco mil dólares (\$5,000)**, o con cárcel por un término no menor de treinta (30) días ni mayor de noventa (90) días, o ambas penas a discreción del tribunal.

Cualquier persona perjudicada por la infracción de esta ley podrá instar ante el tribunal competente la correspondiente acción civil por los daños y perjuicios que tal infracción le cause. De prosperar el recurso, el tribunal impondrá en adición a la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios causados, el pago de otra indemnización adicional, por concepto de daños punitivos.”

~~Sección Artículo 3.-~~ Se enmienda la Sección 4 de la Ley Núm. 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, ~~conocida como “Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico”~~, para que lea como sigue: “Sección 4.- Cooperación de funcionarios(as) públicos(as)

Será deber del (de la) Secretario(a) de Justicia de Puerto Rico, jueces y juezas, fiscales, procuradores(as) y otros(as) funcionarios(as) de las cortes de Puerto Rico, **[y de los miembros de las fuerzas policíacas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico]** *agentes del orden público, inspectores(as), examinadores(as) y jueces y juezas administrativos(as), funcionarios(as) públicos(as)* cooperar en hacer efectiva la vigencia y observancia de esta ley. Si **[cualquier miembro de las fuerzas policíacas, márschal, submárschal, fiscal, procurador o juez,]** ~~alguna~~ cualquiera de

los(as) mencionados(as) funcionarios(as) tuviere conocimiento o información de cualquier violación de las disposiciones de dichas secciones, diligentemente investigará y procurará evidencia de tal violación, y ante la autoridad competente jurará la correspondiente denuncia en contra de las personas que cometieron la violación. Estos(as) funcionarios(as) tendrán el deber de evitar investigaciones, casos o procesamientos motivados por razones políticas, religiosas, de raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, real o percibida, origen étnico, estatus migratorio, condición social, o lugar de residencia. Deberán tomar en cuenta tales razones discriminatorias aun cuando no provengan de los funcionarios(as) públicos(as). ~~El incumplimiento de lo dispuesto en esta Sección constituye justa causa sancionable.~~

~~Sección~~ Artículo 4.- Se enmienda la Sección 5 de la Ley Núm. 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como “Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 5.- Revocación de **[la]** permiso, franquicia o licencia por **[la Comisión de Servicio Público]** cualquier agencia autorizada

[La Comisión de Servicio Público] Cualquier agencia autorizada del Gobierno de Puerto Rico revocará cualquier permiso, franquicia o licencia expedida de acuerdo con las leyes de Puerto Rico cuando se determinare judicialmente que la persona que estuviere operando un **[medio de transportación pública]** negocio de acuerdo con tal permiso, franquicia o licencia ha violado cualquiera de las disposiciones de esta ley, en el curso de sus negocios, en más de una ocasión. **[Ninguna]** Ningún permiso, franquicia o licencia similar le será extendida a tal persona, dentro del año siguiente a dicha revocación.”

Artículo 5.- Se añade una nueva Sección 6 a la Ley Núm. 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, para que lea como sigue:

Sección 6.- Toda corporación o entidad debidamente organizada en Puerto Rico o autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, deberá exhibir rotulación que contenga las protecciones dispuestas en esta Ley.”

Artículo 6.- Se reenumeran las actuales Secciones 6 y 7 como las Secciones 7 y 8 de la Ley Núm. 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada.

~~Sección~~ Artículo 57.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, y de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico (en adelante “Comisiones”), recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 103, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 103, propone enmendar las Secciones 1, 2, 4 y 5 de la Ley Núm. 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como “Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico”; a los fines de extender ciertas protecciones contra el discrimen establecidas en dicha Ley a acciones discriminatorias por rasgos físicos, orientación sexual, origen étnico o lugar de residencia; ampliar las protecciones contra el discrimen, la segregación y la denuncia caprichosa; para aumentar las multas aplicables; expandir las responsabilidades de los funcionarios públicos respecto al deber de hacer efectiva esta Ley y disponer consecuencias por incumplimiento; aplicar la revocación de permisos, franquicias y licencias a cualquier negocio que infraccione esta Ley de modo reincidente.

De la Exposición de Motivos de la medida surge que, con el paso del tiempo, las formas en que la sociedad puede excluir grupos y sectores vulnerables o desventajados son cada vez más amplia.¹ Ello ha provocado que los tribunales interpreten liberalmente las protecciones originalmente descritas.² Esto ocurrió en *Bostock v. Clayton County*, 140 S. Ct. 1731 (2020), donde el Tribunal Supremo Federal atendió una controversia sobre discrimen laboral por orientación sexual e identidad de género y estableció que un patrono que discrimina basado en dichas clasificaciones, viola la cláusula que prohíbe el discrimen por sexo contenida en Ley de Derechos Civiles³ [Federal] de 1964.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales solicitó Memoriales Explicativos al Departamento de Justicia; Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico; American Civil Liberties Union de Puerto Rico y Oficina de Servicios Legislativos.

Al momento de la redacción de este informe, no se ha recibido el memorial del Departamento de Justicia. No obstante, las Comisiones suscribientes se encuentran en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 103.

ANÁLISIS

A. Origen de la Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico

La lucha por los derechos humanos, a lo largo de los siglos, ha estado matizada por el sacrificio y la soledad. Para los seres humanos vituperados y lastimados por las violaciones a sus derechos civiles, cada resultado vindicatorio ha supuesto una inversión extraordinaria de recursos ideológicos y materiales. En algunos casos, los procesos han requerido siglos de espera para el reconocimiento cabal de su personalidad.– Juan Santiago Nieves⁴

El establecimiento de los primeros derechos civiles en Puerto Rico por la vía estatutaria, posterior a la Ley Foraker, tuvo su origen como resultado de la aprobación de la Ley 42 de 27 de febrero de 1902, conocida como “Ley Definiendo Derechos del Pueblo.”⁵ Dicha ley estableció derechos individuales como la libertad de culto, protección contra registros y allanamientos, libertad de expresión y prensa, libertad de asociación y para solicitar la reparación de agravios.⁶ Sin embargo, desde febrero de 1902, ya la jurisprudencia había comenzado a interpretar los derechos contenidos en la Constitución de los Estados Unidos aplicables a Puerto Rico y resolvió en la negativa en cuanto al recurso de *habeas corpus*.⁷ Posteriormente, en *Ex Parte Bird*, 5 DPR 247 (1904), el tribunal resolvió de igual forma.

¹ Exposición de Motivos, Proyecto del Senado 103, pág. 2.

² *Id.*

³ Title VII of the Civil Rights Act of 1964.

⁴ *Mensaje con motivo de la presentación del Volumen 37, Número 2, Comentario a la revista. . .*, 37 Rev. Jur. U.I.P.R. 661 (2003).

⁵ Ley 42 de 27 de febrero de 1902, conocida como “Ley Definiendo Derechos del Pueblo”. Disponible en: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/42-1902.pdf>.

⁶ *Id.*

⁷ Véase, *Ex parte Acevedo et. al.*, 1 DPR 275 (1902).

En 1914, el tribunal validó la Ley Definiendo los Derechos del Pueblo y estableció que dicha ley es compatible con el ordenamiento de los Estados Unidos.⁸ Tres años más tarde, se aprobó la Ley Jones⁹, estableciendo una Carta de Derechos en su Artículo 2.

Finalmente, poco más de veinticinco años después, se aprobó la Ley Núm. 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como “Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico”, estableciendo disposiciones prohibitorias de discrimen por razón de raza, color, creencias políticas o religiosas y cualquier otra razón no aplicable a todas las personas en general, en el contexto de lugares públicos, negocios, transportación y vivienda.¹⁰ Sin embargo, la importancia significativa de esta ley es que, se distinguió y se distingue, por ser un estatuto de vanguardia pues su aprobación surge incluso previo a la existencia de nuestra Constitución y de otras disposiciones aplicables a nivel estatal, federal e internacional. Es decir, el andamiaje local de protecciones individuales tanto frente al Estado como frente a personas privadas era uno tan de avanzada que ni la Declaración Universal de Derechos Humanos ni el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas se habían aprobado.

Ciertamente, la Asamblea Legislativa tiene la facultad de aprobar leyes dirigidas a ampliar las protecciones contra el discrimen aplicables en el ámbito privado. En cuanto a ello, Fuster (1999)¹¹ expuso lo siguiente:

[L]as prohibiciones de la Constitución [...] no están dirigidas a lo que podríamos llamar discrimen privado de personas a personas, como los del empresario privado o la institución educativa privada. **Pero el Gobierno tiene la autoridad constitucional para aprobar leyes que prohíban estos tipos de discrimen, si ello es necesario para proteger el orden, la salud o el bienestar general de la comunidad y si la prohibición es razonable.** (énfasis suplido) (p. 53)

A continuación, un resumen de los memoriales recibidos y evaluados por estas Comisiones sobre el Proyecto del Senado 103.

B. Resumen de Memoriales Explicativos

UNIÓN AMERICANA DE LIBERTADES CIVILES DE PUERTO RICO

La Unión Americana de Libertades Civiles de Puerto Rico (“ACLU”), compareció mediante memorial explicativo para expresar su posición sobre el Proyecto del Senado 103. La ACLU endosó la medida por ser de gran importancia para el avance de los derechos civiles y prohibición del discrimen en nuestra isla. Expuso la ACLU que “los Derechos Humanos son los derechos que las personas tienen por simplemente haber nacido; son derechos inherentes a la vida, la justicia y la paz.”¹²

En cuanto a la “Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico”, ACLU explicó que la misma se originó en 1943 y se estableció la prohibición al discrimen “por cuestiones políticas, religiosas, de

⁸ Véase, *El Pueblo v. García*, 21 DPR 163, 167 (1914).

⁹ U.S. Statutes at Large 39 (1917): 951.

¹⁰ Sección 1 de la Ley Núm. 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como “Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico”.

¹¹ Fuster, J., *Derechos Fundamentales y Deberes Cívicos de las Personas* (2 Ed.). San Juan, Puerto Rico: Comisión de Derechos Civiles (1999), pág. 53.

¹² Ponencia de la Unión Americana de Libertades Civiles de Puerto Rico sobre el Proyecto del Senado 103, pág. 3.

raza, color, sexo o cualquier otra razón no aplicable a todas las personas en general.”¹³ Aunque la ACLU reconoció que la referida ley fue enmendada en dos ocasiones, resaltó que la última enmienda fue en 1998, hace más de veinte años.¹⁴ La ACLU entiende que el Proyecto del Senado 103 no hace otra cosa que incluir enmiendas que ya han sido reconocidas mediante otras leyes o mediante jurisprudencia a nivel estatal o federal.¹⁵

Como dato importante la ACLU mencionó que fue precisamente la “Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico”, la que reconoció derechos y protecciones cuando en Puerto Rico todavía no existía una Constitución.¹⁶ Luego de aprobada la Constitución del Estado Libre Asociado, las protecciones en materia de derechos humanos de todas las personas se encuentran contenidas en la Carta de Derechos mediante el principio de igualdad humana y las garantías del debido proceso de ley. Esta garantía de rango constitucional ha sido interpretada por los tribunales, y en lo pertinente, la ACLU destacó las siguientes expresiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico:

El Debido Proceso de Ley tiene dos vertientes: la sustantiva y la procesal. En su aspecto sustantivo, “persigue proteger y salvaguardar los derechos fundamentales de la persona”. *Rodríguez Rodríguez v. E.L.A.*, 130 DPR 562, 576 (1992). El mismo representa una barrera para acciones estatales que sean arbitrarias o caprichosas que afecten derechos fundamentales de los ciudadanos. *Aut. Puertos v. H.E.O.*, 186 DPR 417, 428 (2012). Igual a nuestra Carta de Derechos, la Decimocuarta Enmienda de la Constitución federal garantiza la igual protección de las leyes. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha dicho reiteradas veces que el precepto constitucional de no discriminar por razón de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social e ideas políticas o religiosas no significa que todas las personas requieren igual trato, sino que se prohíbe el trato desigual injustificado. *Zachry International v. Tribunal Superior*, 104 DPR 267, 276-277 (1975). Es por este precepto que, “el Estado puede hacer clasificaciones entre las personas sin infringir dicho principio, siempre y cuando la clasificación sea razonable”, *Rodríguez Rodríguez v. E.L.A.*, supra. Esto significa que el gobierno “no puede aprobar una ley o norma, o poner en vigor una práctica, que establezca un trato desigual para algunos ciudadanos a menos que exista una razón justificada para ello”. *Rodríguez v. Depto. Servicios Sociales*, 132 DPR 617, 634 (1993). (*Id.*, pág. 5)

En este sentido, la ACLU concluyó que el Proyecto del Senado 103 “coincide exactamente con las posturas históricas de la ACLU [...] en su búsqueda de proteger a las personas contra todo discrimen que atente contra su dignidad.”¹⁷ Por último, ACLU sugiere incorporar el concepto de “identidad de género, real o percibida”, en las propuestas de enmiendas y favorece la aprobación de la medida.

Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico

La Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico (“CDC”), compareció mediante memorial explicativo para expresarse sobre el Proyecto del Senado 103. La CDC ofreció un trasfondo sobre sus funciones y participación en los procesos de políticas públicas. Expuso además un breve repaso sobre la discusión de la Convención Constituyente en cuanto al principio de igualdad del ser humano. En ese particular, compartió que “la versión finalmente aprobada en el 1952 [...] puso como norte y

¹³ *Id.*

¹⁴ *Id.*, pág. 4.

¹⁵ *Id.*

¹⁶ *Id.*

¹⁷ *Id.*, pág. 10.

primer derecho proclamado en nuestra Carta de Derechos la dignidad del ser humano, la igualdad y el principio de no discriminación [...].”¹⁸

Por otro lado, la CDC trae a la atención que se deben incorporar en las propuestas de enmiendas las categorías de “orientación sexual, identidad de género, expresión de género, origen nacional o condición social [pues] deja desprotegido el quehacer diario de vivienda, transporte y trato en los comercios a grupos en situación de vulnerabilidad [...]”.¹⁹ Explicó que han recibido querellas sobre actos de discriminación contra personas por razón de pertenecer a alguna de las categorías mencionadas tanto para asuntos de vivienda como servicios en comercios. De igual forma, la CDC sugirió incluir los conceptos de “origen nacional o condición social” para armonizar con los términos constitucionales y los adoptados mediante ley o jurisprudencia.²⁰

Finalmente, la CDC exhortó incluir una nueva sección a los fines de requerir a todas las empresas organizadas en Puerto Rico o autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico, que exhiban una rotulación con el contenido de las protecciones propuestas en la medida y que se le requiera a todo(a) funcionario(a) público(a) recibir adiestramiento anualmente sobre el contenido de la ley.²¹

Oficina de Servicios Legislativos

La Oficina de Servicios Legislativos (“OSL”) remitió su memorial explicativo sobre el Proyecto del Senado 103. La OSL hizo un recuento del origen de la “Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico”, y la discusión que tuvo la Convención Constituyente en la Comisión encargada de la Carta de Derechos. A esos fines, la OSL compartió que, en el contexto de igualdad y prohibición de discrimenes por las categorías contenidas en la Carta de Derechos, Jaime Benítez expresó que:

... [L]a arquitectura ideológica dentro de la cual se monta esta proposición. Tal vez toda ella está resumida en la primera oración de su primer postulado: la dignidad del ser humano es inviolable. **Esta es la piedra angular y básica de la democracia.** En ella radica su profunda fuerza y vitalidad moral. Porque antes que ninguna otra cosa, es la democracia una fuerza moral, y su moral radica precisamente en el reconocimiento que hace la dignidad del ser humano, del alto respeto que esta dignidad merita y la responsabilidad en consecuencia que tiene todo el orden constitucional de descansar en ella, protegerla y defenderla. Por eso en nuestra primera disposición además de **sentar inicialmente esta base de la igualdad profunda del ser humano – igualdad de trasciende cualquier diferencia, bien sea diferencia biológica, bien sea diferencia ideológica, religiosas, política o cultural- por encima de tales diferencias está el ser humano en su profunda dignidad trascendente.** Y por eso decimos que el sistema de leyes y el sistema de instrucción pública habrán ambos de **encarnar estos principios válidos y eternos.** 2 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 1103 (Edición Conmemorativa de 2003) (énfasis suplido).

OSL en su análisis explica que, “todas las personas sujetas a las disposiciones legales de la isla, son iguales ante nuestras leyes, independientemente de dónde procedamos, de nuestra situación económica y comunitaria.”²² Por otro lado, la OSL señala preocupación en cuanto a las enmiendas propuestas a los fines de revocación de permisos, licencias o franquicias, pues indican que podrían tener un impacto sobre el comercio interestatal. No obstante, reconoce que, tomando en cuenta el

¹⁸ Memorial Explicativo de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico sobre el Proyecto del Senado 103, pág. 3.

¹⁹ *Id.*, pág. 4.

²⁰ *Id.*

²¹ *Id.*, pág. 5.

²² Memorial Explicativo de la Oficina de Servicios Legislativos sobre el Proyecto del Senado 103, pág. 7.

análisis realizado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *E.L.A. v. Northwestern Selecta*, 185 DPR 40 (2012), la medida, de su faz, está construida de forma neutral, pues aplica a todas las personas que posean permisos, licencias o franquicias expedidas por el Gobierno de Puerto Rico, locales y extranjeras.²³

Sobre las disposiciones relativas a las sanciones aplicables a funcionarios(as) públicos(as), la OSL trae a la atención que los Artículos 262 y 263 del Código Penal de Puerto Rico, atienden el incumplimiento del deber impuesto por ley. Señalan que el texto propuesto por la medida establece una justa causa para imputar responsabilidad, pero no está claro qué la constituye.²⁴ Por lo que, concluyen que se elimine ese texto ya que la propia ley impone responsabilidad a los y las funcionarios(as) públicos(as). La OSL entiende que, con las recomendaciones anteriormente esbozadas, no existe impedimento legal para la aprobación de la medida.

C. Enmiendas incorporadas a la medida

Estas Comisiones coinciden con la loable intención del Proyecto del Senado 103 y recomiendan su aprobación con las recomendaciones de enmiendas recopiladas en los distintos memoriales explicativos. En primer lugar, se llevan a cabo enmiendas de técnica legislativa.

Por otro lado, se enmienda la medida a los fines de incluir a la prohibición de discrimen las clasificaciones por estatus migratorio, condición social, orientación sexual e identidad de género, real o percibida. Por último, se incluye una nueva sección a la Ley, a los efectos de requerir a toda corporación o entidad organizada en Puerto Rico o autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, a exhibir rotulación que contenga las protecciones establecidas en la Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico.

“El principio de la igualdad humana está basado en uno de los valores fundamentales de la cultura occidental: la idea de que todos los seres humanos nacen iguales en dignidad y derechos. En el mundo contemporáneo, este valor es aceptado universalmente por todos los pueblos del mundo.”- Jaime Fuster Berlingeri²⁵

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, las Comisiones de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, y de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico **no solicitaron** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 103 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 103, tiene la intención clara de contribuir a la lucha por la erradicación del discrimen en Puerto Rico, y que sea esta Asamblea Legislativa la que se distinga por continuar ampliando disposiciones de vanguardia como lo es la Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico. Lo anterior con miras a crear y desarrollar una sociedad basada en la no discriminación y la equidad de todas las personas. Por ello, estas Comisiones recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 103, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

²³ *Id.*, pág. 10.

²⁴ *Id.*, pág. 12.

²⁵ *Id.*, Fuster, pág. 51.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, y de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 103, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Ana I. Rivera Lassén

Presidenta

Comisión de Derechos Humanos

y Asuntos Laborales

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

Presidenta

Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 118, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el artículo Artículo 1.15 de la Ley 20-2017, *según enmendada*, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad *Pública de Puerto Rico*”, a los fines de añadir funciones y facultades a la Oficina de Manejo de Información de Seguridad, las cuales son indispensables para realmente lograr la implementación del sistema de interoperabilidad de comunicaciones y que el mismo tenga un funcionamiento adecuado y certero.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al instaurar la *derogada* Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, mejor conocida como “Ley para Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública”, esta Asamblea Legislativa declaró en su Exposición de Motivos que:

*“La rapidez con que se materializa la presencia del aparato gubernamental al socorro del ciudadano que es víctima de la criminalidad, de la enfermedad o del azote del fuego es la expresión más convincente de la eficacia con que opera el gobierno. En la medida que un pueblo tiene la convicción de que, en momentos de emergencias que afectan directamente a su familia, las agencias de Seguridad Pública actuarán con rapidez y eficacia en beneficio del individuo, esa ciudadanía gozará de mayor tranquilidad y valorizará en mayor grado la calidad de vida que disfruta”.*²⁶

Para poder lograr una respuesta rápida al llamado de socorro ciudadano en un incidente o emergencia, el aparato de seguridad pública debe poseer una infraestructura o sistema de comunicaciones confiable, eficiente y redundante, que facilite el intercambio de información entre todos los componentes de la función pública. La capacidad de todos los componentes de seguridad pública comunicarse entre sí, reduce el tiempo de respuesta para la atención de cualquier emergencia, evitando potenciales fatalidades, reduciendo sustancialmente la gravedad y la extensión de las lesiones, y salvando vidas. El despacho rápido y eficiente de servicios de emergencia requiere de

²⁶ Cabe destacar que la misma fue derogada por la Ley 20-2017, mejor conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”.

coordinación y comunicación entre componentes de seguridad pública a nivel local, estatal y federal, por medios de comunicación que puedan ser utilizados sin interferencia u obstáculos y que estén definidos por la resistencia y robustez de los mismos.

Para garantizar una respuesta rápida y eficiente ante cualquier incidente o emergencia, el sistema de comunicación y los centros de despachos de llamadas deben cumplir con los estándares adecuados, además de estar al día con las nuevas tecnologías que faciliten el conectar al público con los proveedores de servicios de emergencia. De la misma forma, el gobierno debe poseer infraestructura sólida la cual facilite la intercomunicación, y el compartir información vital para la gestión pública. Definitivamente, un sistema de llamadas de emergencia 9-1-1 por sí sólo no puede facilitar el proceso de respuesta rápida ante un incidente.

El Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE, por sus siglas en inglés) define interoperabilidad como “*la habilidad de dos o más sistemas, o componentes, para intercambiar información y utilizar la información intercambiada*”. Sin duda alguna, en situaciones de emergencia, la interoperabilidad de los sistemas de comunicación determinará el salvar la vida y propiedad de nuestros ciudadanos. Indudablemente, la vida, la salud y el bienestar de nuestra gente depende de la capacidad que tengan las agencias de respuesta de emergencias para comunicarse e informarse entre sí, a través de sistemas de comunicación de radio, voz, o intercambiar datos a través de un sistema de despacho computarizado (CAD, por sus siglas en inglés), entre unas y otras en el momento necesario y tiempo real.

El informe del Congreso de los Estados Unidos de América, sobre los incidentes ocurridos el 11 de septiembre de 2001, documenta que el problema principal que confrontaron los policías y bomberos de la Ciudad de Nueva York en dicha fecha fue su incapacidad para comunicarse en tiempo real mediante radio. Durante la respuesta a esta trágica emergencia, las líneas de teléfono y el sistema de teléfono celular colapsaron, por lo que la interoperabilidad fue prácticamente inexistente. Lamentablemente, a pesar de que la policía y los bomberos eran agencias bajo la misma estructura de gobierno municipal, sus sistemas de radio eran dispares, y para lograr interconectarse, requerían intervención de una o más personas.

Aunque en Puerto Rico varios programas de gobierno han tomado medidas dirigidas a establecer la interoperabilidad necesaria, y varias agencias del ejecutivo han realizado inversiones significativas en infraestructura de telecomunicación e informática, estas se encuentran subutilizadas debido a la segregación, división y parcialización de las operaciones particulares de cada agencia. Ello a pesar de que dichas infraestructuras pueden ser utilizadas, dentro de la ley y de las prioridades que pueda establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y de acuerdo a las políticas del *Department of Homeland Security (DHS)*, para suplir la capacidad y las necesidades de interconexión que tienen el Estado y los municipios en áreas como seguridad, emergencias médicas, bomberos, obras públicas, transportación, servicios sociales y educación.

La Orden Presidencial de Seguridad Nacional 8 (*Homeland Security Presidential Directive 8*), ordena al DHS a establecer estándares, recursos y prácticas para que los servidores públicos a nivel estatal y local estén preparados para responder a cualquier acto de terrorismo o desastre natural. Y en un esfuerzo para coordinar las diversas iniciativas federales, en el 2001 fue establecido el programa SAFECOM por la Oficina Federal de Gerencia y Presupuesto (OMB, por sus siglas en inglés), y aprobado por el Consejo de Administración del Presidente George W. Bush. SAFECOM es un programa de comunicaciones de emergencia manejado por las dependencias del DHS, en particular la Oficina de Comunicación de Emergencia y la Oficina de Interoperabilidad y Compatibilidad, pero impulsado por los servicios de emergencia locales y las asociaciones de comunicaciones de seguridad públicas, intergubernamentales y nacionales, mediante un comité ejecutivo.

SAFECOM ha establecido los estándares necesarios para lograr la interoperabilidad en los sistemas de comunicación de seguridad pública. Las guías y estándares para preparar los sistemas de comunicación de seguridad pública. Las guías y estándares para preparar los sistemas de telecomunicaciones de los municipios y agencias estatales, conforme a los requerimientos de la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés) están contenidos en las siguientes guías:

- ✓ SAFECOM *Interoperability Continuum*;
- ✓ *Statement of Requirements*;
- ✓ *Statewide Communication Interoperability Plan Methodology*;
- ✓ *National Emergency Communications Plan*.

En ánimo de cumplir con las guías de SAFECOM, mediante la Orden Ejecutiva 2011-001, en Puerto Rico se creó un Comité de Interoperabilidad de Comunicaciones de Emergencia, cuya operación, mantenimiento y actualización recae sobre la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEA), y la Oficina de Asuntos de Seguridad Pública. Bajo diversos programas federales, las agencias y municipios en Puerto Rico han recibido fondos para la planificación, construcción y operación del sistema de interoperabilidad. Entre los fondos recibidos, se destacan nueve punto seis (9.6) millones de dólares del *Public Safety Interoperability Communications Grant*, con los cuales se desarrolló el *Statewide Communications Interoperability Plan*, y se estableció el plan de interoperabilidad para Puerto Rico, sus fases y requerimientos.

A pesar de que el Gobierno de Puerto Rico ha adelantado esfuerzos para lograr una interoperabilidad, y ha cumplido satisfactoriamente con requerimientos federales programáticos en planificar y comenzar a implementar el Sistema de Interoperabilidad de Comunicaciones, la interoperabilidad deseada, al día de hoy no se ha logrado.

La Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, le confiere al nuevo Departamento de Seguridad Pública, a través de la Oficina de Manejo de Información de Seguridad, la responsabilidad de asegurar la interoperabilidad de los sistemas de información y el *data sharing* entre los negociados que forman parte el Departamento. Sin embargo, esa Ley apenas dispone tres facultades a la mencionada Oficina, y eso no se puede subsanar meramente indicando que por reglamento se establecerá cualquier otra facultad que el Secretario le delegue. No es posible pues no se establecen los parámetros que sirvan de guía para la implementación adecuada, ni se le proveen las herramientas necesarias para que la Oficina opere adecuadamente. Sería un error dejar esa laguna cuando al presente se conocen y se pueden identificar otras funciones y facultades que son indispensables para realmente lograr la implementación del sistema de interoperabilidad de comunicaciones y que el mismo tenga un funcionamiento adecuado y certero.

Siendo un asunto medular para la seguridad nacional, y tomando en consideración que son las vidas de nuestros ciudadanos lo que directamente se afecta, esta Asamblea Legislativa entiende necesario, a través de esta Ley, establecer los parámetros que agilice la continuidad y provea los recursos técnicos al sistema de interoperabilidad de comunicaciones que propenda en una red de comunicación ágil, sólida y eficiente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1.15 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1.15.-Oficina de Manejo de Información de Seguridad.

Se crea, en el Departamento de Seguridad Pública, una oficina que se denominará Oficina de Manejo de Información de Seguridad. Dicha Oficina estará a cargo de la política de comunicaciones entre los Negociados; se asegurará de la interoperabilidad de los sistemas y el *data sharing*. Además, tendrá el deber y obligación de facilitar y proveer a los demás Negociados el acceso y la interconexión de sistemas de información a los fines de servir de herramienta en la lucha por erradicar el crimen y garantizar la seguridad pública, proveyendo la información simultánea a los Negociados cuando estos así lo requieran.

La Oficina de Manejo de Información de Seguridad tendrá, sin que se entienda como limitación, las siguientes funciones y *facultades*:

- (a) Asegurar el acceso y la continua e inmediata transferencia de información entre los diferentes Negociados a los fines de que cada uno de ellos pueda cumplir con las funciones, obligaciones y deberes que se le imponen en esta Ley.
- (b) *Elaborar un plan de trabajo, realizar los estudios necesarios e identificar los elementos precisos ~~necesarios~~ para implantar el programa de interoperabilidad.*
- (c) *Solicitar, recibir y utilizar ayuda técnica, personal, equipo, instalaciones, servicios y materiales de las entidades gubernamentales que conforman los Negociados, o de cualquier organización cívica, empresa o agencia gubernamental, así como otorgar los acuerdos colaborativos que estime necesarios para implementar las disposiciones de esta Ley.*
- [(b)](d) Establecer aquellos sistemas de comunicaciones que faciliten la operación eficiente del DSP y sus negociados y que, además, permitan y faciliten la comunicación interagencial durante situaciones de emergencia o desastre.
- (e) *Crear una red que utilice una infraestructura robusta de comunicación para el uso exclusivo de los Negociados y agencias federales que tengan funciones, en ley o reglamento, para atender un incidente de cualquier tipo que pueda afectar la seguridad pública. Para esto, será necesario realizar un inventario de toda la infraestructura de cada uno de los Negociados.*
- (f) *Implementar la interconexión de las diversas infraestructuras y plataformas radio comunicación, informática (IT/banda ancha/wireless) y teléfono (celular, por línea o satelital) mediante protocolos estandarizados y aceptados por la Federal Communication Commision, el Department of Homeland Security y la National Telecommunications and Information Administration.*
- (g) *Convertir al Sistema de Emergencia 9-1-1 en el centro y corazón del Sistema de Interoperabilidad de Comunicaciones, de voz y datos de seguridad pública que facilite la comunicación interagencial y municipal en casos que requieran una respuesta del aparato gubernamental.*
- (h) *Ordenar al Departamento de Seguridad Pública ~~Sistema de Emergencia 9-1-1~~ que adopte los estándares del 9-1-1 de Nueva Generación (Next Generation 9-1-1), y cualquier estándar establecido por reglamentación federal relativa a interoperabilidad.*
- (i) *Ordenar a todos los Negociados adscritos al Departamento de Seguridad Pública ~~al Sistema de Emergencia 9-1-1~~ la interconexión e intercambio de información entre los sistemas de despacho computarizado (CAD, por sus siglas en inglés) instaladas en las agencias estatales y federales, corporaciones públicas, instrumentalidades y*

municipios de Puerto Rico, de aquellas disciplinas relacionadas, según lo determinan las normas federales.

- (j) *Uniformar un sistema de despacho computarizado que siga los protocolos estandarizados por el nivel federal para documentar incidentes, mantener estadísticas y medir el desempeño de las entidades públicas, estatales y municipales. Los datos y estadísticas generales serán compartidos con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.*
- [(c)] (k) *Servir de enlace con las agencias federales para coordinar y compartir la información entre las distintas bases de datos estatales y federales.*
- (l) *Coordinar con la Agencia Administrativa Estatal (SAA, por sus siglas en inglés) todo aquello que esté relacionado con la solicitud, trámite y recibo de subvenciones federales para comunicaciones interoperables y otras oportunidades.*
- (m) ~~Revidar~~ Revisar *cada tres (3) años el Plan de Interoperabilidad de Comunicaciones de Puerto Rico para asegurar su cumplimiento con los estándares aplicables, y hacer las recomendaciones que considere pertinentes al Secretario sobre medidas, disposiciones, normas y reglamentos que deberán ser objeto de revisión, mejora, derogación o adopción a fin de brindar un mejor servicio de respuesta a emergencias de seguridad pública.*
- [(d)] (n) *Cualquier otra función que el Secretario, por reglamentación a tales efectos, le delegue.”*

Sección 2.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor treinta (30) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 118**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas que se detallan en el Entirillado Electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Se encuentra ante la consideración de esta Comisión el **Proyecto del Senado 118** propone enmendar el Artículo 1.15 de la Ley 20-2017, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de añadir funciones y facultades a la Oficina de Manejo de Información de Seguridad, las cuales son indispensables para realmente lograr la implementación del sistema de interoperabilidad de comunicaciones y que el mismo tenga un funcionamiento adecuado y certero.

INTRODUCCIÓN

Según surge de la Exposición de Motivos de la medida, es necesario poseer una infraestructura o sistema de comunicaciones confiable y eficiente en aras de lograr una respuesta rápida al llamado de socorro ciudadano en un incidente o emergencia que facilite el intercambio de información entre todos los componentes de la función pública. Plantea el autor de la pieza legislativa que, para garantizar una respuesta rápida y eficiente ante cualquier incidente o emergencia, el sistema de comunicación y los centros de despachos de llamadas deben cumplir con los estándares adecuados, además de estar al día con las nuevas tecnologías que faciliten el conectar al público con los

proveedores de servicios de emergencia. De la misma forma, el gobierno debe poseer infraestructura sólida la cual facilite la intercomunicación, y el compartir información vital para la gestión pública. Destaca, que un sistema de llamadas de emergencia 9-1-1 por sí sólo no puede facilitar el proceso de respuesta rápida ante un incidente. Asimismo, menciona que si todos los componentes de seguridad pública pueden comunicarse efectivamente entre sí, entonces, se tendrá una respuesta de acción más rápida y favorable al atender emergencias y salvar vidas.

Se expone, que para poder lograr lo anterior, es pertinente que enmendar el Artículo 1.15 de la Ley 20-17 conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico.” Con la finalidad de expandir las funciones de la Oficina de Manejo de Información de Seguridad del Departamento; cumpliendo al mismo tiempo con las disposiciones establecidas en la Orden Presidencial de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (Home Land Security). En la Ley, apenas se disponen tres facultades a la mencionada Oficina, y eso no se puede subsanar meramente indicando que por reglamento se establecerá cualquier otra facultad que el Secretario entienda a su bien delegar. No es posible, pues no se establecen los parámetros que sirvan de guía para la implementación adecuada, ni se le proveen las herramientas necesarias para que la Oficina opere adecuadamente. Sería un error dejar esa laguna cuando al presente se conocen y se pueden identificar otras funciones y facultades que son indispensables para realmente lograr la implementación del sistema de interoperabilidad de comunicaciones y que el mismo tenga un funcionamiento adecuado y certero.

Tomando en consideración estas necesidades esenciales para la población que reside en la Isla, esta Asamblea Legislativa estima necesario, garantizar la respuesta rápida y eficiente a nuestros ciudadanos ante una llamada de emergencia y que por lo tanto se mejore la interoperabilidad e infraestructura del sistema de comunicaciones de la Isla.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del presente Proyecto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veteranos, solicitó diversos memoriales explicativos relevantes al proceso de análisis. Como resultado de esto, se examinaron los memoriales explicativos sometidos ante esta Honorable Comisión por las siguientes agencias y entidades: Departamento de Seguridad Pública (DSP), Junta Reglamentadora de Servicio Público (JRSP), Puerto Rico Innovation and Technology Services (PRITS), Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y el Regional Planning Committee SIEC de Puerto Rico Inc. (RPC). A continuación, un resumen de los argumentos esbozados.

Departamento de Seguridad Pública

El **Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico (DSP)**, expresó coincidir con la intención legislativa de la medida aquí dispuesta, toda vez que el lograr una respuesta rápida a las llamadas de emergencia de la ciudadanía es cónsono con la política pública gubernamental del Departamento. Informó que, en el Artículo 1.15 de la Ley 20-2017, se creó la Oficina de Manejo de Información de Seguridad, la cual se encuentra a cargo de la política de comunicaciones entre los Negociados, por lo que guiado bajo este artículo, manifestó la necesidad de enfocarse en las particularidades de cada uno de los servicios que brindan los Negociados vinculados.

De otra parte, resaltó las siguientes particularidades a considerar:

- El 9-1-1 ya actualizó parte de su sistema para mejorar los servicios que prestan, de esta forma asegurando que el sistema del 9-1-1 cumpla con el estándar por completo “next generation 911”. Aseguran que, hoy en día, dicho Negociado se encuentra adelantado en alcanzar ese estándar.

- Existe un intercambio de información entre el Negociado de Emergencias 911, el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Negociado de Emergencias Médicas y el Negociado de la Policía. No obstante, reconocen que es necesario actualizar y mejorar este intercambio de información y centralizarlo para una mayor agilidad en la respuesta.
- Para el éxito de la interoperabilidad entre Negociados considera recomendable que, en el futuro, se implante un (1) solo sistema de manejo de incidentes (CAD) y, en el caso de los radios, una (1) sola infraestructura en común y que sea redundante para los Negociados adscritos. Esto redundaría en beneficios tales como:
 - Mantenimiento eficaz y menos oneroso.
 - Centralización de adiestramientos para optimizarlos.
 - Los cambios de programación y configuración serían más rápidos.
 - Las estadísticas serían más certeras y adecuadas.

En cuanto a las enmiendas que propone el Departamento de Seguridad Pública al texto de la medida, enumeró las siguientes:

- En el Título: enmendarlo para que lea como sigue: “Para enmendar el Artículo 1.15 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de añadir funciones y facultades a la Oficina de Manejo de Información de Seguridad, las cuales son indispensables para realmente lograr la implementación del sistema de interoperabilidad de comunicaciones y que el mismo tenga un funcionamiento adecuado.”
- En la Exposición de Motivos, página 1, primer párrafo: eliminar por completo el primer párrafo y a su vez toda referencia a la derogada Ley 144-1994; y sustituir por el lenguaje equivalente de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”.
- En la Exposición de Motivos, página 5, línea 5: luego de Ley 20-2017, incluir el siguiente texto: “según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, [...]”.
- En el texto decretativo, página 5, línea 1: luego de Ley 20-2017, incluir el siguiente texto: “según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, [...]”.
- En el texto decretativo, página 7, línea 9: sustituir el actual inciso (g) por el siguiente texto: “(g) Convertir al Departamento de Seguridad Pública en el centro y corazón del Sistema de Interoperabilidad de Comunicaciones, de voz y datos de seguridad pública que facilite la comunicación interagencial y municipal en casos que requieran una respuesta del aparato gubernamental.”
- En el texto decretativo, página 7, línea 9: sustituir el actual inciso (i) por el siguiente texto: “(i) Ordenar a todos los Negociados adscritos al Departamento de Seguridad Pública la interconexión e intercambio de información entre los sistemas de despacho computadorizado (CAD, por sus siglas en inglés) instaladas en las agencias estatales y federales, corporaciones públicas, instrumentalidades y municipios de Puerto Rico, de aquellas disciplinas relacionadas, según lo determinan las normas federales.”
- En el texto decretativo, página 8, línea 8: sustituir la palabra “Revidar”, por “Revisar”.

En cuanto a las enmiendas sugeridas, el Departamento aclaró que la mayor parte son cambios técnicos de redacción. Sin embargo, señaló que en el caso del inciso (g) del texto decretativo, se trata una enmienda que subsanaría la contradicción el ordenamiento jurídico del DSP, en cuanto al uso

permitido de fondos restringidos del Negociado de Sistemas de Emergencias 911 (NSE911). Según esbozó, su preocupación mayor es que al mantenerse el texto original de la medida, el Gobierno de Puerto Rico corre el riesgo de ser señalado por hacer uso no autorizado de fondos restringidos del Negociado de Sistemas de Emergencias 911.

A raíz de lo anterior, el Departamento de Seguridad Pública estima conveniente que se le nombrara como el centro del Sistema de Interoperabilidad de Comunicaciones del Gobierno de Puerto Rico; logrando comunicación efectiva con cada uno de los Negociados que lo componen. Destacó, además, que otras consideraciones como lo son los acuerdos alcanzados como parte del Acuerdo para una Reforma Sostenible de la Policía brindan mayor peso a la inclusión del DSP como un ente neutral y como pieza fundamental en la interoperabilidad de comunicaciones de emergencia. Igualmente, recomendó realizar los estudios de ingeniería pertinente para la optimización de los sistemas de comunicación.

Igualmente, para lograr la implementación del Sistema de Interoperabilidad de Comunicaciones sugirió tomar en consideración lo siguiente:

1. Realizar un estudio de cobertura detallado en las bandas de frecuencias de Vhf, Uhf y 800 Mega Hertz. Estas bandas de frecuencias son las que se utilizan por cada una de las agencias, por ejemplo: el Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal opera en la banda Uhf; el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres opera en la banda Vhf; mientras que el Negociado de la Policía de Puerto Rico y el Negociado del Cuerpo de Bomberos operan en la banda 800 Mega Hertz, a través de un sistema P25 troncalizado.
2. Realizar un inventario de toda la infraestructura de comunicación de cada una de los Negociados adscritos al DSP, mediante el cual evaluarán cuáles son las oportunidades de integración de éstos.
3. Corregir el problema de cobertura haciendo expansiones a cada una de las infraestructuras de comunicación, para lograr el objetivo de cobertura, ya sea nivel de portátil o de móvil, según sea el caso.
4. Dotar a los primeros respondedores y a los usuarios de los equipos correctos y necesarios que utilicen la tecnología que esté disponible al momento. Por ejemplo: soluciones digitales y sistemas de información, para estos efectos.
5. Implementar señalización que permita el manejo de información a nivel Móvil, GPS, Caller ID, grabar mensajes de voz, mensajería de transmisión de video, transmisión de fotos, telemetría, geolocalización, inscripción, grabación de llamadas, entre otros.

Aclaró el Departamento de Seguridad Pública que, de no incorporarse las enmiendas sugeridas, estarían impedidos de poder favorecer el Proyecto por contener disposiciones que pueden confligir con su ordenamiento jurídico en lo que concierne al uso permitido de fondos restringidos del Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1, y con las disposiciones de la Ley 20-2017, *supra*.

En cuanto al impacto presupuestario de la medida, el DSP emitió una certificación indicando: “Mediante el sistema de interoperabilidad que se propone, el Departamento de Seguridad Pública (DSP) pretende utilizar al máximo los fondos federales disponibles y los fondos restringidos del Negociado de Sistema de Emergencias 9-1-1 (NSE911) disponibles para estos propósitos. El impacto presupuestario preliminar estimado de fondos adicionales necesarios para la implementación del proyecto podría rondar en aproximadamente 10 millones de dólares.”

Junta Reglamentadora de Servicio Público

Del memorial explicativo de la **Junta Reglamentadora del Servicio Público (JRSP)**, se desprende que es una entidad pública creada bajo la Ley 211-2018 para establecer una nueva estructura administrativa que consolidó: la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, la Comisión de Servicio Público, la Oficina Independiente de Protección al Consumidor, la Administración de Energía de Puerto Rico y la Comisión de Energía. Explicó que dicha Ley tiene el propósito de integrar las actividades gubernamentales de los servicios públicos esenciales en una solo entidad. La cual está dirigida por un Cuerpo colegiado responsable de reglamentar, supervisar y administrar de manera más eficiente las instrumentalidades que forman parte del componente.

Por otro lado, recalcó la importancia del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico (NET), establecido bajo la ley-213 de 1996, quien tiene la responsabilidad de proteger el interés público en general, asegurando el acceso a servicios de telecomunicaciones a tenor con los postulados de servicio universal establecidos por la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1996, la reglamentación promulgada al amparo de dicha ley federal y los objetivos de la Ley 213-1996. En cuanto a esta última ley, recalcó que cualquier enmienda o estatuto de telecomunicaciones debe cumplir con la misma.

Ahora bien, una de las consideraciones a tener en cuenta, expresadas por la JRSP, es otorgar un acuerdo colaborativo con la Oficina de Manejo de Información de Seguridad del Departamento de Seguridad Pública, de manera que se puedan aunar esfuerzos en la implementación del sistema de interoperabilidad de comunicaciones que se propone en la medida. Asimismo, mencionó que el Negociado de Telecomunicaciones podría proveer ayuda técnica para que la reglamentación federal se cumpla; específicamente, para poder cumplir con los requisitos de la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) al igual que con los demás programas federales. En otras palabras, afirmó que su colaboración sería más bien para brindar recomendaciones, todo para asegurar la seguridad, confiabilidad e interoperabilidad de los sistemas de comunicaciones.

En cuanto al asunto anterior, la JRSP recordó que la Orden Ejecutiva 2019-051 promulgada por la ex gobernadora Wanda Vázquez Garced, estableció la creación del Comité Ejecutivo de Comunicaciones de Emergencia, del cual el Departamento de Seguridad Pública y el Negociado de Telecomunicaciones forman parte. Igualmente, mencionó la existencia del “Comité de la Industria de Telecomunicaciones Para Manejo de Emergencias” (CITME), el cual se encarga de: unir esfuerzos entre los entes públicos y privados, restaurar y proteger la infraestructura de telecomunicaciones y televisión por cable, así como, satisfacer las prioridades de comunicación surgidas por razón de desastres o emergencias.

Manifestó, que, el CITME coordinó un acuerdo de cooperación con el “Programa del Sistema Integrado de Alertas y Advertencias Públicas” (IPAWS, por sus siglas en ingles) el cual tiene como encomienda diseminar los mensajes de alerta y tiene como responsabilidad la implementación del protocolo de alertas de emergencias bajo FEMA en toda la Isla, integrando el “Common Alerting Protocol (CAP)” de envío de mensajes de alerta. En cuanto al mismo, recomendó que se tome en cuenta el andamiaje e infraestructura que tiene y su alta disponibilidad, además de su resistencia.

La JRSP enfatizó que se deben tomar en cuenta los recursos vigentes de manera que no se dupliquen esfuerzos, sino que se utilicen los recursos ya existentes. Por lo tanto, considera pertinente tomar en cuenta la Orden Ejecutiva 2021-07 y los componentes gubernamentales ya existentes para trabajar en los propósitos de la medida como lo es el compartir información a través de un sistema de comunicaciones compartido.

Finalmente, el Junta Reglamentadora del Servicio Público expresó que el P. del S. 118 es una medida loable que persigue cumplir con la política pública relacionada a integración tecnológica entre las agencias gubernamentales, por lo que no tienen objeción respecto a la aprobación de la pieza legislativa.

Puerto Rico Innovation and Technology Services

Por su parte, **Puerto Rico Innovation & Technology Services (PRITS)**, entidad creada en virtud de la ley 75 del 25 de julio de 2019, destacó, que ostenta la responsabilidad de que “se alcance un nivel óptimo de eficiencia, se solucione el problema de integración entre las tecnologías de información y comunicación de las agencias gubernamentales, y se facilite así el intercambio de información, se fomente la transparencia en la información y la ejecución de Gobierno”, entre otras cosas.

El PRITS puntualizó, que la medida establece unos parámetros en base a las sugerencias del Departamento de Home Land Security (DHS). También, mencionó que la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno Federal creó el programa SAFECOM, el cual adoptó los estándares necesarios para lograr la interoperabilidad en los sistemas de comunicación de seguridad pública, incluyendo aquellos necesarios para preparar los sistemas de los municipios y agencias estatales.

Enfatizó, además, en la decisión tomada por el ex Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, donde en el 2011 emitió una política pública nacional que pretendía “fortalecer la seguridad y resiliencia de Estados Unidos mediante preparación sistemática para enfrentar las amenazas que representan el mayor riesgo para la seguridad de la Nación, incluidos los actos de terrorismo, ataques cibernéticos, pandemias y desastres naturales catastróficos.”

Manifestó, el Puerto Rico Innovation & Technology Services (PRITS) que, conforme los parámetros que estableció el Gobierno Estadounidense en aquel entonces, Puerto Rico tuvo como reto crear soluciones que cumplieran con los parámetros establecidos en Estados Unidos. Es por esto, que al igual que otras agencias, resaltó la importancia de la aprobación de la Ley 20-2017, según enmendada, la cual le encomendó al Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, a través de la Oficina de Manejo de Información de Seguridad, la responsabilidad de asegurar la interoperabilidad de los sistemas de información y el “data sharing” entre los Negociados que forman parte el Departamento.

Considera el PRITS, que su creación, por sí misma, representa la política pública de administración de tecnología e información de la Isla. Igualmente, aludió a sus funciones como un ente que asesora a las agencias con relación a los sistemas de procesamiento electrónico e interconexión del Gobierno, para que estos se manejen de tal manera que propicien, faciliten, y agilicen los procesos interagenciales. Siendo así, el PRITS recalcó su relevancia dentro de estos tipos de medidas.

El PRITS se expresó a favor de todo esfuerzo orientado en facilitar la interoperabilidad en los sistemas de comunicación de seguridad pública, como bien se propone en la medida de autos. Sin embargo, recalcó, que, tratándose de unas facultades y de unos parámetros específicos que requieren el conocimiento especializado en materia de seguridad pública, se debe consultar a expertos en la materia.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

En respuesta a la solicitud de comentarios en referencia al Proyecto del Senado 118, realizada por esta Distinguida Comisión, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)**, manifestó que los propósitos específicos planteados en la medida, en primera instancia, no corresponden al área de su

competencia. Si no, que entienden que le corresponden al DSP y del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, así como incide sobre los deberes ministeriales que le son otorgados al Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) y al Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno (“Chief Innovation and Information Officer” o “CIIO”), oficina establecida por la oficina del Gobernador. En cuanto a esta última, expresó, que se debe evaluar el delegar más funciones o facultades a una oficina, en este caso al DSP, ya que podría restarle flexibilidad al Ejecutivo. Esto, entendiendo que en esta medida se pretende otorgar ciertos deberes y facultades, previamente otorgados por el Ejecutivo a PRITS. A tales fines, resaltó que, de ser aprobada la medida, la aplicación de la misma tendría un impacto directo sobre los recursos del DSP y del Negociado de Emergencia 9-1-1, el cual estimó podría ser significativo y recurrente, aunque en estos momentos indeterminado.

La OGP manifestó que es su responsabilidad traer a la atención de esta Comisión que los programas y sistemas de comunicaciones interoperables abarcan una amplia gama de actividades que requieren de un financiamiento sustancial, tales como la compra y mantenimiento de nuevos equipos, la contratación de personal o proveedores de servicio y el realizar adiestramientos, entre otras consideraciones y gastos. Ahora bien, también entiende que para determinar un estimado del posible costo, los organismos con competencia tendrían que realizar un estudio de costo – beneficios con el propósito de determinar el impacto que conllevaría el establecimiento y mantenimiento de lo propuesto. A raíz de esto, indicó que, los fondos para dar cumplimiento cabal a esta medida deberán ser con cargo al presupuesto ya asignado. De igual manera, recomendó auscultar la opinión de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFF), ya que cumpliría con ser consistente a la hora de implementación, con lo requerido por el plan fiscal.

Asimismo, esbozó la OGP que los fondos que recibe el NSE 9-1-1 por concepto de ingresos propios producto de los cargos a los abonados telefónicos se encuentra regulado por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC por sus siglas en inglés) y su uso está restringido para los propósitos establecidos por la legislación y reglamentación federal. En cuanto a esto, mencionó los incisos (a) y (c) del Artículo 4.06 donde disponen lo siguiente:

“(a) Los fondos recaudados por virtud de los cargos a los abonados telefónicos autorizados por la presente Ley solo podrán ser utilizados para los propósitos establecidos por la legislación y reglamentación federal. Entre estos, el pago y adiestramiento al personal asignado directamente a trabajar con el Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1, mejoras tecnológicas, migración para el servicio Next 9-1-1 y crear sistemas de comunicación confiables. Además, los ingresos del Negociado por cargos telefónicos se utilizarán exclusivamente para sufragar o reembolsar gastos directamente atribuibles a la recepción y atención de llamadas de emergencia y llamadas de atención ciudadana, despacho y prestación de los servicios de primera intervención en dichas emergencias, y reclamos de atención o prestación de servicios y la administración de dichos servicios de emergencia o de atención a la ciudadanía.

....

c) Se garantizará no más de un diez por ciento (10%) de los recaudos para reserva de contingencia; no más de un diez por ciento (10%) para expansión de servicios y reemplazo de equipo y sistemas; no menos de cincuenta y cinco por ciento (55%) para las operaciones regulares del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1; y no menos de veinticinco por ciento (25%) para pagar el servicio prestado por compañía sean privadas o públicas, que hayan sido

activadas a través del servicio 9-1-1 para brindar servicios de ambulancia; así como, para llegar a acuerdos colaborativos con los municipios que así lo soliciten para compra de ambulancias y el adiestramiento del personal de emergencia.”

En su escrito, la OGP presentó una información ofrecida por el Negociado de Emergencias 9-1-1, quien cuenta con unas reservas que provienen de ingresos propios, designados a utilizarse para la actualización y reemplazo de equipos y sistemas tecnológicos. La OGP detalló, la cuenta de balance de esta reserva, cantidad que se vio reflejada el 31 de diciembre de 2020, ascendiendo a la suma de \$3,432,738.23 los cuales se desglosan de la siguiente manera:

- Expansión y reemplazo de equipos -----\$1,166,879.50
- Fondo de Mecanización-----\$1,827,509.62
- Reserva de Contingencia-----\$438,349.11

En fin, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, concluyó aclarando que ya el presupuesto del próximo año del Gobierno de Puerto Rico fue presentado y que en ningún momento la agencia a la que le compete la implementación de esta medida, solicitó los fondos. A tales fines, recordó la importancia de mantener el control de gastos necesario, por lo que se debe considerar con detenimiento la imposición de cualquier obligación económica que pueda requerir el uso de recursos. A estos fines, la OGP expuso que la medida propuesta debe evaluarse acorde con los recursos fiscales disponibles, el presupuesto presentado y el Plan Fiscal aprobado por la Junta.

Regional Planning Committe Siec de Puerto Rico Inc.

Esta Comisión tuvo la oportunidad de examinar los comentarios del **Regional Planning Committe SIEC de Puerto Rico Inc. (RPC)**, una corporación sin fines de lucro creada con el propósito de administrar, crear y apoyar infraestructuras críticas de comunicaciones de seguridad pública, educación y servicios, en áreas que no son adecuadamente atendidas. Así como, incendios, servicios médicos de emergencia, búsqueda y rescate, y manejo de emergencias a nivel nacional/federal, estatal y local de gobierno en la isla de Puerto Rico.

El Regional Planning Committe SIEC de Puerto Rico Inc. explicó que, desarrolló y presentó un plan de trabajo enfocado en el funcionamiento adecuado del Sistema Integrado de Telecomunicaciones para los primeros respondedores y funcionarios de apoyo del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, el cual incluye el sistema de radio comunicación, sistemas de despacho unificados, la interoperabilidad y el intercambio de datos al igual que los sistemas de 9-1-1. Según expresó, dicho plan fue presentado ante diversos funcionarios públicos y ante el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD). Enfatizó, además, que este plan asegurará una reducción de costos de operación y la utilización de recursos y facilidades existentes del gobierno de Puerto Rico.

La organización enfatizó que sostuvo reuniones con los delegados de Interoperabilidad de las Ocho (8) Regiones de Seguridad Pública de los Municipios de la Oficina de Asuntos de Seguridad Pública (OASP) bajo el Departamento de Seguridad Pública (DSP) y que el proyecto ha sido acogido de manera positiva por estos funcionarios, concedores de las necesidades y requisitos de comunicaciones de los municipios como primeros respondedores.

En cuanto al texto de la medida el Regional Planning Committe SIEC realizó las siguientes recomendaciones:

1. Realizar una presentación del Sistema Integrado de Alertas y Notificaciones, IPAWS por sus siglas en inglés, 9-1-1, despacho y telecomunicaciones.

2. Cumplir con Orden Ejecutiva para que el Comité de Interoperabilidad de Puerto Rico se reúna y DHS apruebe el Plan de Interoperabilidad de Comunicaciones. Enfatizó que la no aprobación podría conllevar la pérdida de fondos para la Isla.
3. Establecer con este proyecto de ley una entidad con conocimiento sobre estos sistemas que este pendiente a todo lo relacionado a este tema y mantenga al día la información de la FCC. Coordinar todo lo relacionado al establecimiento de este y que pueda presentarlos ante el gobierno federal en las reuniones correspondientes.
4. Designar a la Autoridad de Carreteras y Transportación para que apoye a NMEAD en el proyecto, considerando sus recursos en ingeniería, sus facilidades e infraestructura de comunicaciones y la estructura administrativa requerida para desarrollar los procesos de RFP, subastas, y cumplir con los requisitos correspondientes.

De igual forma, el RPC reiteró su disponibilidad, conocimiento y recursos para realizar los estudios correspondientes de la condición actual de los sistemas de comunicación, de las necesidades de equipo y facilidades para el desarrollo del sistema propuesto, de una manera coordinada. Finalmente, señaló que las diversas tareas sugeridas se pueden realizar por fases de acuerdo a las necesidades del Gobierno y de los recursos económicos.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La medida ante la consideración de esta Comisión persigue la finalidad de conseguir una respuesta rápida y efectiva a las llamadas de emergencia que realizan los puertorriqueños ante cualquier incidente o emergencia que se les presente. De acuerdo con tales fines, propone enmendar la Ley 20-2017, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico” para otorgar mayores funciones y facultades en cuanto al manejo de la información.

Esta comisión reconoce la necesidad de que el Gobierno de Puerto Rico cuente con un sistema de comunicaciones rápido, robusto e interconectado con todos los componentes de seguridad para la mejor respuesta ante una emergencia. Luego de los huracanes Irma y María, los terremotos, las inundaciones y diversos eventos naturales por los que ha atravesado Puerto Rico durante los últimos años, se hizo más latente el garantizar una respuesta certera y rápida a la ciudadanía por parte de los componentes responsables de la seguridad pública en nuestra Isla. En aras de lograr esta importante tarea, se debe tomar en consideración la existencia de todos los entes y recursos públicos que tienen la responsabilidad de facilitar las comunicaciones en la isla, así como aquellos entes privados que le asisten, esto, para evitar la duplicidad de esfuerzos a la hora de trabajar en las mejoras del sistema de comunicaciones de la Isla.

Luego de evaluar la medida propuesta y los comentarios provistos por las agencias y entidades con pericia en la materia, esta Comisión coincide con el autor de la medida y con el fin que persigue el P. del S. 118. No obstante, luego de realizar un análisis exhaustivo, se pudieron identificar algunos cambios que corresponden para lograr una mejor implementación de la misma. Es por esto que la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano acoge las siguientes sugerencias:

- Será el Departamento de Seguridad Pública en el centro y corazón del Sistema de Interoperabilidad de Comunicaciones, de esta manera, se estaría evitando posibles violaciones en cuanto al uso permitido de fondos restringidos del Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1, así como una posible pérdida de fondos. Además, debido a su facultad, como agencia sombrilla que agrupa seis (6) Negociados: Negociado de la Policía, Negociado del Cuerpo de Bomberos, Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas, Negociado del Sistema de Emergencias 9-1-1 y el Negociado de Investigaciones

Especiales; consideramos que el DSP podrá lograr una comunicación efectiva con cada uno de los Negociados que lo componen.

- Se enmendó el texto de manera que se le ordena a todos los Negociados adscritos al Departamento de Seguridad Pública la interconexión e intercambio de información entre los sistemas de despacho computadorizado (CAD, por sus siglas en inglés) instaladas en las agencias estatales y federales, corporaciones públicas, instrumentalidades y municipios de Puerto Rico.
- Se acogió la recomendación de realizar un inventario de toda la infraestructura de comunicación de cada uno de los Negociados, mediante la cual se podrá evaluar su oportunidad de integración.
- Se realizaron enmiendas técnicas en el texto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, las Comisiones CERTIFICAN que la aprobación del P. del S. 899, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 118**, recomendando su aprobación con las enmiendas a presentarse en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fso.)

Henry Neumann Zayas

Presidente

Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 150, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Salud; y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para *enmendar el inciso (b)* y añadir un inciso ~~(k)~~ *(j)* a la Sección 3, del Artículo VI, de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los policías estatales y municipales, retirados y activos, sus cónyuges e hijos; *fijar su aportación*; autorizar a la ASES a promulgar aquellos reglamentos que estime pertinentes, en cuanto a cubiertas y beneficios, criterios de elegibilidad y el pago de primas; disponer que sea opcional para los policías municipales acogerse al Plan de Salud del Gobierno y de optar por acogerse al mismo la aportación patronal vaya a ASES; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los empleados de la Policía de Puerto Rico y los Policías Municipales son servidores públicos que diariamente arriesgan su vida para garantizar la seguridad de los puertorriqueños. Públicamente se ~~ha~~ *han* discutido las vicisitudes que los policías, tanto activos como retirados, enfrentan para acceder a servicios de salud. Esta lamentable situación se repite tanto para los agentes del Negociado de la Policía de Puerto Rico, como para los adscritos a la Policía Municipal. Conforme a esas necesidades, ~~las presente Administración~~ *diferentes administraciones gubernamentales, han* ~~ha~~ tomado medidas dirigidas a brindar mayores y mejores beneficios de salud a estos servidores públicos.

La Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, establece que todos los residentes de Puerto Rico podrán ser beneficiarios del Plan de Salud, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos. En ~~dicha sección~~ *la Sección 3 inciso (b)*, se incluye a los miembros de la Policía de Puerto Rico, sus cónyuges e hijos, conforme a lo dispuesto en la Ley 20-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”. No obstante, los policías retirados, no están contemplados en esta Ley, como beneficiarios del Plan de Salud. Gran parte de estos hombres y mujeres que brindaron una vida de servicio ~~al~~ *en* este país, hoy día carecen de un plan médico, debido a que no poseen los recursos económicos para cubrirlo.

Ciertamente, el Gobierno ~~de~~ *del Estado Libre Asociado de* Puerto Rico enfrenta una crisis fiscal, la cual ha impactado a todos los ciudadanos directamente. La Policía de Puerto Rico y Policía Municipal no cotizan para el Seguro Social, lo que incide en ingresos económicos más inestable luego de su retiro. La situación económica que enfrentan ambos cuerpos policiacos es una precaria que les impide contar con ingresos suficientes para adquirir un plan de seguro de salud. Ante esta situación, entendemos necesario que la Asamblea Legislativa provea la alternativa para que los oficiales retirados y activos, tanto del cuerpo de la policía como de la policía municipal; para que tengan la opción de beneficiarse del Plan de Salud del Gobierno. No debemos limitar el acceso a la salud de quienes dieron todo por Puerto Rico.

Entendemos meritorio reconocer y agradecer a estos servidores públicos por su trabajo y sacrificio durante sus años de servicio. Esta Asamblea Legislativa tiene el compromiso de otorgar y defender los beneficios que promuevan una mejor calidad de vida de quienes por muchos años velaron por la seguridad y calidad de la nuestra. Así las cosas, es necesario brindarles esta alternativa a nuestros Policías retirados y activos, sus cónyuges e hijos. De esta manera hacemos justicia a esta población que tanto bien hizo al país y que hoy no cuentan con un plan médico que les permita cuidar adecuadamente de su salud. El Gobierno ~~de~~ *del Estado Libre Asociado de* Puerto Rico, debe velar por que se les ofrezcan servicios de salud de la más alta calidad y sin barreras de clase alguna.

Por lo tanto, este proyecto persigue enmendar la Ley *de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico* ~~de la Reforma de Salud~~, a los fines de incluir, entre los beneficiarios de dicha cubierta, a todos los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico, así como los Policías Municipales (activos y retirados) *para* que tengan la alternativa de escoger el Plan de Salud del Gobierno; y que según sea el caso, la aportación patronal sea enviada directamente a la Administración de Servicios de Salud (ASES). ~~Tanto los miembros activos como los pensionados han expuesto que con sus ingresos se les dificulta tener acceso a la mayoría de los planes médicos privados.~~

Conforme a los fundamentos antes expuestos, esta Asamblea Legislativa estima procedente e indispensable reciprocitar los años de servicio y dedicación de los agentes ~~de~~ *tanto de la policía estatal, como la municipal* ~~policía~~ retirados; así como quienes diariamente velan por la seguridad de nuestros ciudadanos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) de la Sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

“ARTICULO VI**PLAN DE SEGUROS DE SALUD**

“Sección 3.-Beneficiarios del Plan de Salud. -

Todos los residentes de Puerto Rico podrán ser beneficiarios del Plan de Salud que se establece por la implantación de esta Ley, siempre y cuando, cumplan con los siguientes requisitos, según corresponda:

(a) ...

...

(b) Los miembros de la Policía de Puerto Rico, sus cónyuges e hijos, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada (25 L.P.R.A. § 3001 et seq.). Este beneficio se mantendrá vigente cuando el miembro de la Policía de Puerto Rico falleciere por cualquier circunstancia, mientras el cónyuge superviviente permanezca en estado de viudez y los hijos sean menores de veintiún (21) años de edad o aquellos mayores hasta veinticinco (25) años de edad, que se encuentren cursando sus estudios postsecundarios. La Policía de Puerto Rico consignará en su presupuesto de gastos los fondos para mantener vigente el plan de salud para estos beneficiarios, mediante una aportación equivalente a la aportación patronal que recibía el miembro de la Policía al momento de fallecer para beneficios de salud.

En caso del fallecimiento del miembro de la Policía de Puerto Rico, ésta se le deberá notificar al cónyuge superviviente y/o a los dependientes menores de edad, sobre su derecho a continuar disfrutando del beneficio de la Tarjeta de Salud, y éstos vendrán en la obligación de aceptar o rechazar el mismo mediante un endoso por escrito.

(1) Los referidos beneficiarios tendrán un término de noventa (90) días para notificar su aceptación o rechazo del beneficio y dentro del referido término de noventa (90) días no se podrá efectuar ningún cambio en los beneficios del plan de salud, a menos que se reciba la contestación antes de expirado en el referido término.

(b) (2). - La Policía de Puerto Rico vendrá obligada a notificar al Departamento de Salud cualquier cambio en el beneficio del plan de salud de los dependientes de un policía que muera en el cumplimiento del deber. Se dispone que el Programa de Asistencia Médica vendrá obligado a notificar al o a los dependientes del policía que falleció, los derechos que le asisten bajo esta Ley.

~~Cuando un miembro de la Policía de Puerto Rico o de la Policía Municipal, se retire de sus labores, tendrá la potestad de acogerse al beneficio del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, para él y sus dependientes. El policía tendrá que notificar por escrito dicha determinación al Negociado de la Policía de Puerto Rico, o al Municipio correspondiente, para que se realicen las pertinentes gestiones administrativas junto al proceso de retiro. En cuanto a la aportación que realizará el miembro de la Policía de Puerto Rico o de la Policía Municipal, se dispone lo siguiente:~~

~~(1) si la pensión es de cero (\$0) dólares a mil quinientos (\$1,500) dólares, no tendrá que aportar cantidad alguna por el beneficio del plan de salud.~~

~~(2) si la pensión fuere de mil quinientos un (\$1,501) dólares a dos mil cuatrocientos noventa y nueve (\$2,499) dólares, aportará mensualmente la cantidad de cincuenta (\$50) dólares por concepto del beneficio de salud.~~

- ~~(3) — si la pensión es de dos mil quinientos dólares (2,500) en adelante, se pagará la cantidad de ciento veinticinco (\$125) dólares mensualmente por concepto del beneficio de salud. Cuando un miembro de la Policía de Puerto Rico o de la Policía Municipal, se retire de sus labores, tendrá la potestad de acogerse al beneficio del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, para él y sus dependientes. El policía tendrá que notificar por escrito dicha determinación al Negociado de la Policía de Puerto Rico, o al Municipio correspondiente, para que se realicen las pertinentes gestiones administrativas junto al proceso de retiro. En cuanto a la aportación que realizará el miembro de la Policía de Puerto Rico o de la Policía Municipal, se dispone lo siguiente:~~
- ~~(1) si la pensión es de cero (\$0) dólares a mil quinientos (\$1,500) dólares, no tendrá que aportar cantidad alguna por el beneficio del plan de salud.~~
 - ~~(2) si la pensión fuere de mil quinientos un (\$1,501) dólares a dos mil cuatrocientos noventa y nueve (\$2,499) dólares, aportará mensualmente la cantidad de cincuenta (\$50) dólares por concepto del beneficio de salud.~~
 - ~~(3) si la pensión es de dos mil quinientos dólares (2,500) en adelante, se pagará la cantidad de ciento veinticinco (\$125) dólares mensualmente por concepto del beneficio de salud.”~~

Artículo 2.-Se adiciona un nuevo inciso (j) ~~(k)~~ a la Sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, que leerá como sigue:

“Sección 3.-Beneficiarios del plan de salud

Todos los residentes de Puerto Rico podrán ser beneficiarios del Plan de Salud que se establecen por la implantación de esta Ley, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos, según corresponda:

- (a) ...
- (b) ...

...

- ~~(k) — Todos los agentes del Negociado de la Policía de Puerto Rico, o de la Policía Municipal, sus cónyuges e hijos dependientes menores de 26 años, que no estén casados y se encuentren cursando estudios post-secundarios.”~~
- (j) Todos los agentes del Negociado de la Policía de Puerto Rico, o de la Policía Municipal, sus cónyuges e hijos dependientes menores de 26 años, que no estén casados y se encuentren cursando estudios post-secundarios.”

Artículo 3.- Reglamentación

Se conceden ciento ochenta (180) días al Departamento de Seguridad Pública y a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), para que atemperen cualquier reglamentación que se entienda pertinente con lo aquí dispuesto. A su vez se autoriza a ASES a promulgar aquellos reglamentos que estime pertinentes, en cuanto a cubiertas y beneficios, criterios de elegibilidad y el pago de primas; disponer que sea opcional para los policías municipales acogerse al Plan de Salud del Gobierno y de optar por acogerse al mismo la aportación patronal vaya a ASES.

Artículo 4.- La Administración de Servicios de Salud (ASES) incluirá a los designados beneficiarios dentro de los servicios de salud que ofrece según lo que establece esta Ley. No obstante, reconociendo las obligaciones contractuales existentes de la ASES, lo aquí requerido formará parte del próximo contrato de servicios de salud que el Gobierno de Puerto Rico ofrecerá.

Artículo 5.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier palabra o frase, inciso, oración o parte de la presente Ley fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, tal sentencia o resolución dictada al efecto no invalidará o menoscabará las demás disposiciones de esta Ley.

Artículo 6.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de Salud y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 150 con las enmiendas que se incluyen.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 150 (P. del S. 150), propone añadir un inciso (k) a la Sección 3, del Artículo VI, de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los policías estatales y municipales, retirados y activos, sus cónyuges e hijos; autorizar a la ASES a promulgar aquellos reglamentos que estime pertinentes, en cuanto a cubiertas y beneficios, criterios de elegibilidad y el pago de primas; disponer que sea opcional para los policías municipales acogerse al Plan de Salud del Gobierno y de optar por acogerse al mismo la aportación patronal vaya a ASES; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La declaración de propósitos del P. del S. 150, reconoce que se han discutido públicamente las vicisitudes para acceder a servicios de salud, que enfrentan los agentes del Negociado de la Policía de Puerto Rico y los adscritos a la Policía Municipal. Estos servidores públicos arriesgan diariamente sus vidas para garantizar la seguridad de los puertorriqueños; y es lamentable que tanto los policías activos como los retirados sufran repetidamente tal situación. Como consecuencia, se aduce que la presente Administración ha tomado medidas dirigidas a ofrecerles a ellos mayores y mejores beneficios de salud.

En la Exposición de Motivos del P. del S. 150, se indica que la Ley Núm. 72-1993, según enmendada,²⁷ conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, dispone que todos los residentes de Puerto Rico podrán ser beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno (PSG), establecido por la implantación de la referida Ley, sujeto al cumplimiento de determinados requisitos. Disponiéndose, que, en dicha sección,²⁸ se incluye a los miembros de la Policía de Puerto Rico, sus cónyuges e hijos, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”. Sin embargo, se asevera que los policías retirados no están abarcados como beneficiarios del PSG, a pesar de que gran parte de éstos brindaron una vida de servicio a este país, estando, en la actualidad, sin un plan médico por no poseer los recursos económicos para cubrirlo.

²⁷ 24 LPRA sec. 7001 *et seq.*

²⁸ Entendemos que se refiere a la Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72, *supra*.

También se expone que el Gobierno de Puerto Rico enfrenta una crisis fiscal, que ha impactado directamente a todos los ciudadanos. Tanto la Policía de Puerto Rico como la Policía Municipal no cotizan para el Seguro Social, lo que incide en ingresos económicos más inestables después de su retiro. Así las cosas, la situación económica que enfrentan ambos Cuerpos Policiacos es una precaria que les impide contar con ingresos suficientes para adquirir un plan de seguro de salud. Por lo cual, se entiende necesario que la Asamblea Legislativa provea la opción de beneficiarse del PSG a los oficiales retirados y activos de los respectivos Cuerpos de la Policía y de la Policía Municipal, sin limitar el acceso a la salud a quienes dieron todo por Puerto Rico.

Continúa manifestándose que es meritorio reconocer y agradecer a estos servidores públicos por su trabajo y sacrificio durante sus años de servicio; y que la Asamblea Legislativa está comprometida en otorgar y defender los beneficios que fomenten una mejor calidad de vida de quienes velaron por muchos años la seguridad y calidad de la nuestra. Por ende, resulta necesario ofrecerles dicha alternativa a nuestros policías retirados y activos, sus cónyuges e hijos. Así, se hace justicia a esta población, que tanto bien hizo al país y que hoy no cuenta con un plan médico que les permita cuidar adecuadamente de su salud. Afirmándose, que el Gobierno de Puerto Rico, debe velar por que se les ofrezcan servicios de salud de la más alta calidad y sin barreras de clase alguna.

Como consecuencia, se enuncia que esta Medida tiene el propósito de enmendar la Ley de la Reforma de Salud, para incluir, entre los beneficiarios de dicha cubierta, a todos los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico, así como a los Policías Municipales (activos y retirados) que tengan la opción de seleccionar el PSG; y que, según sea el caso, la aportación patronal sea enviada directamente a la Administración de Servicios de Salud (ASES). Tanto los miembros activos como los pensionados han expuesto que con sus ingresos se les dificulta acceder a la mayoría de los planes médicos privados.

Por último, se declara que, de conformidad con los fundamentos previamente expuestos, la Asamblea Legislativa estima procedente e indispensable reciprocarse los años de servicio y dedicación de los agentes de policía retirados; así como de quienes diariamente velan por la seguridad de nuestros ciudadanos.

ALCANCE DEL INFORME

Las Comisiones de Salud y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tienen la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, las Comisiones de Salud y de Seguridad Pública y de Asuntos del Veterano del Senado solicitaron a las siguientes agencias, municipios y entidades memoriales explicativos, para la consideración y estudio del P. del S. 150, a saber: Federación de Alcaldes de Puerto Rico; Asociación de Alcaldes de Puerto Rico; Asociación de Policías Retirados-Arecibo; Negociado de la Policía de Puerto Rico; Departamento de Salud; Oficina de Gerencia y Presupuesto; Departamento de Hacienda; Asociación de Policías Organizados; Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico; y Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES). Al momento de redactar este informe, las Comisiones aguardan por los comentarios de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; Departamento de Hacienda; Negociado de la Policía de Puerto Rico; y la Asociación de Policías Organizados. Contando con la mayoría de los comentarios solicitados, las Comisiones suscribientes se encuentran en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 150.

Para profundizar en el análisis de esta medida legislativa, se llevó a cabo una audiencia pública el 26 de marzo de 2021 de 10:00 am a 12:00 pm. en el Salón Héctor Martínez Colón del Edificio Luis A. Ferré en el Distrito Capitolino. A esta vista pública asistieron, Sr. Gabriel Agosto, quien es el Presidente de la Asociación de Policías Retirados de Arecibo; el Sr. José J. Taboada De Jesús, Presidente de la Asociación de Miembros Policía de Puerto Rico se excusó por razones de salud; y el Lcdo. José Delgado, Asesor Legal de Administración Seguros de Salud (ASES) en representación del Lcdo. Jorge Galva, Administrador de la referida agencia.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” se le proponen enmiendas para ofrecer servicios del Plan de Salud del Gobierno a: hijos de policías fallecidos, policías estatales y municipales retirados, dependientes de policías estatales y municipales retirados.

Para acceder a estos beneficios, los policías retirados, interesados en acogerse, aportarán una cantidad, de acuerdo con sus ingresos. En los casos de policías retirados que reciban pensión menor a mil quinientos (\$1,500) dólares, no tendrá que hacer aportación alguna.

Según lo expresado por los grupos de interés consultados, entiéndase representantes de las Agencias Gubernamentales y Organizaciones Policiacas, presentamos un resumen de sus opiniones, preocupaciones, observaciones y recomendaciones.

Agencias Gubernamentales

El **Departamento de Salud**, representado por su Secretario, Dr. Carlos R. Mellado López, realizó sus comentarios sobre el proyecto, para lo cual, expresa la posición del Programa Medicaid del Departamento de Salud.

El referido Departamento expuso, primeramente, que, mediante su Oficina del Programa de Medicaid, el mismo confiere elegibilidad a aquellos ciudadanos que solicitan el Plan de Salud de Gobierno Vital. Por lo cual, en lo que respecta los términos de la cubierta Plan de Salud de Gobierno Vital, es a ASES, de acuerdo con la Ley Núm. 72, *supra*, a quien le corresponde la responsabilidad de administrar, gestionar, negociar y contratar tanto con las aseguradoras como con los proveedores de servicios de salud, para proveer a los beneficiarios servicios médico-hospitalarios de calidad. Además de realizar tales funciones, ASES se encarga, además, de pagarles a éstas por los servicios que brindan a los pacientes. Disponiéndose, que las aseguradoras rinden informes mensuales y trimestrales a ASES de los servicios, tanto facturados como pagados.

El Secretario del Departamento de Salud, expresó que recomienda la aprobación de la Medida, con la sugerencia de que el proyecto esté acompañado de asignación de fondos suficientes y recurrentes para la implementación del mismo. El Dr. Mellado añade que el impacto fiscal que conllevaría la aprobación de la Medida, debe ser certificada por ASES. Ello, debido a que, según expresara, esta Agencia cuenta con actuarios que podrían suplir la proyección del gasto que su aprobación representa para el Gobierno de Puerto Rico y el Plan de Salud Vital.

La **Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)**, representado por el Lic. Jorge E. Galva, no expresa en su comunicación escrita, una postura categórica a favor o en contra del proyecto. El Administrador declara en su comunicación escrita, que reconoce la importancia de las iniciativas para salvaguardar la salud de todos los puertorriqueños, más aun, de los miembros retirados y activos del Negociado de la Policía de Puerto Rico y de la Policía Municipal. Razones por las que considera meritorio lo que propulsa esta Medida Legislativa; sin embargo, considera que la misma presenta un impacto fiscal substancial.

Una vez expuestas las alternativas previamente reseñadas, el Lcdo. Galva expresó en su comunicación, que este proyecto, presenta una alternativa de aportación que deberá hacer el pensionado a la prima del seguro de salud, una escala que varía de acuerdo con la cantidad de pensión que reciba el policía retirado. Señala, además, que de un estudio actuarial realizado el pasado año que fue presentado ante la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) y donde se auscultó añadir los policías estatales retirados al PSG, se reflejó un impacto económico al Plan Vital de aproximadamente \$32.5 a \$54.1 millones. Aclara que dicho estudio actuarial: surgió debido a una solicitud previa realizada por la JSF, la cual, en el 2020, tuvo ante sí analizar la extensión de la cubierta de salud a los policías retirados y a los Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección; y que no incluye números relacionados con los Policías Municipales activos y retirados.

Asimismo, el Lcdo. Galva clarifica en su escrito, que también reconoce que muchos de estos servidores de la policía estatal no tuvieron descuentos por concepto de Seguro Social, por lo que tampoco tienen derecho a Medicare. Ello se traduce a que estarían obteniendo una cubierta vitalicia, a ser de igual forma sufragada enteramente por fondos estatales.

Finalmente, el Administrador de ASES establece en su comunicación escrita, que resulta preocupante que se considere la aprobación del P. del S. 150, por motivo del impacto económico que al momento es desconocido, pero que es tremendamente significativo para el erario. De aprobarse esta Medida, advierte: que deberán identificarse fondos estatales adicionales y recurrentes para el PSG; y que, con anterioridad, una medida similar fue objeto de consideración de la JSF por impactar a gran escala el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico. Si el P. del S. 150 fuera a aprobarse, éste podrá ser examinado minuciosamente por la JSF.

Durante la vista pública realizada, el Lcdo. José Delgado, Asesor Legal de Administración Seguros de Salud (ASES) en representación del Lcdo. Jorge Galva, Administrador de la referida agencia, expresó que favorecía la medida legislativa. El Lcdo. Delgado durante la audiencia, expresó no tener los análisis actuariales para conocer el impacto fiscal de la medida legislativa.

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**, por conducto de su Director Ejecutivo, Lcdo. Nelson Torres Yordán, expresó mediante comunicado escrita, su endoso al proyecto. Expuso que esta medida es un acto de justicia a los miembros de las fuerzas policíacas municipales que arriesgaron sus vidas y comprometieron a sus familias para brindar protección a la ciudadanía.

La **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**, por conducto de su Director Ejecutivo, Isabelo Molina Hernández, brindó mediante su comunicación escrita, su endoso al proyecto. Expuso que la medida hace justicia a los policías en funciones y aquellos que rindieron servicios a favor de nuestro pueblo; y que es conocida la situación de todos los bajos salarios que reciben nuestros policías en comparación al riesgo de sus funciones.

De las expresiones realizadas por los representantes de las agencias gubernamentales consultadas, la Comisión entiende y valida el favor de estas a la presente medida legislativa. A pesar de que en las expresiones de ASES por escrito se presentan preocupaciones, la expresión verbal de su portavoz en la audiencia pública, fue en favor de la aprobación de este proyecto.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, fue consultada sobre esta medida. A pesar de las múltiples gestiones realizadas no recibimos comunicación a nuestra petición. En la última comunicación entre las partes se otorgó un plazo de tiempo y se le comunicó que su ausencia de respuesta sería interpretada como un aval a la medida que nos atañe.

Al **Departamento de Hacienda**, también se le hizo consulta sobre su opinión respecto a esta medida legislativa. Se le realizaron varias comunicaciones a las cuales se les ofrecieron múltiples gestiones de seguimiento. En la última comunicación entre las partes se otorgó un plazo de tiempo y se le comunicó que su ausencia de respuesta sería interpretada como un aval a la medida que nos atañe.

Organizaciones Policiacas

La **Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico**, presentó su memorial legislativo, su Presidente, José J. Taboada De Jesús, endosó el proyecto, para beneficio de los miembros de la Fuerza, aquellos ya retirados de la misma y los que contemplan formar parte de la Uniformada; aludiendo que, siempre y cuando los costos sean gratuitos, el impacto del Proyecto es de beneficio para ellos y sus familiares, así como todo el país.

En particular, la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico, expresó que estaban muy conscientes y reconocen el interés de esta nueva Administración en vías de establecer mayor seguridad y condiciones de trabajo a los miembros de la Fuerza. A esto añadió, que existe una crisis que hay que atender y brindar las soluciones necesarias para enfrentar esta situación, no solamente al momento de trabajo sino también al momento de su retiro.

Adujo que, de conformidad con la Exposición de Motivos de la Medida, la Policía Estatal y la Municipal (y sus familias) enfrentan, en la actualidad, retos, después de dar el todo por nuestro país. Lo anterior, arriesgando su vida en cada momento, aun cuando no están con su uniforme; además de encarar los problemas económicos de todos los puertorriqueños, pero frecuentemente con condiciones de salud apremiantes. Cada vez se torna más desafiante esta situación.

Señaló que es indudable que la Medida sería un gran alivio y beneficio para todos estos uniformados y sus familias, reconociéndole que su esfuerzo rinde frutos. Asimismo, conocen que el costo de salud constituye uno de los grandes problemas en los hogares debido a que, con frecuencia, tiene que decidirse entre un gasto y otro, especialmente cuando se trata de una persona retirada cuyo ingreso y capacidad de generar más recursos son limitados. Por lo cual, entienden que esta Medida es de gran envergadura e impacto social.

Igualmente, indicó que este proyecto de ley representa un atractivo para los jóvenes que quieren ingresar a la Academia y para aquellos policías que, ante la falta de reconocimiento de su labor y condiciones de trabajo, deciden renunciar e irse del país en búsqueda de mejores condiciones, con todas las consecuencias negativas que eso implica para nuestro país en estos momentos difíciles.

De otra parte, la **Asociación de Policías Retirados-Arecibo**, representada por su Presidente, Juan A. Gabriel Agosto, indicó que, como organización, han asistido mediante ayuda económica y artículos de primera necesidad a compañeros procedentes de áreas lejanas del Este, Sur y Norte. Señalan, que muchos han tenido que acogerse al retiro y buscar un trabajo a tiempo parcial o tiempo completo para cubrir los gastos, cada vez más caros, de medicamentos y atención no cubiertos por el plan. Mientras otro número significativo, sirvió en la Fuerza a la vez que lo hacía en la milicia (Reserva del Ejército y Guardia Nacional), estando el Seguro Social pago, el cual es recibido por la mayoría adulta de sus retirados.

Añade que, otros no pudieron cotizar para el Seguro Social por constituir otra deducción de su cheque, por lo que optaron no realizar dicha aportación. Aun así, la referida Asociación enfatiza que son personas que dedicaron su juventud y mayoría de edad a servirle al pueblo puertorriqueño.

Por otro lado, la **Asociación de Policías Veteranos y Retirados Área Norte Arecibo** también sometió un memorial explicativo, por conducto de su Presidente, Juan A. Gabriel Agosto, en el cual solicita la aprobación de esta Medida. Esta entidad hace eco de lo señalado sobre el proyecto, por parte de la Asociación de Policías Retirados-Arecibo. En particular, solicita que la cubierta básica del plan cubra, a la misma vez, procesos dentales; y que, si el asegurado interesa una cubierta ampliada, que así lo exprese cuando se acoja al mismo. Está de acuerdo que la aportación de \$50.00 y hasta \$100.00 es buena y no hace mucha “mella” en el sueldo.

En la comunicación de la mencionada Asociación, se expusieron casos servidores públicos que sufrieron obstáculos mayores para recibir la atención médica, los tratamientos médicos o los medicamentos necesarios para las diferentes condiciones o enfermedades que padecían.

Al analizar las expresiones de los representantes de las organizaciones policíacas consultadas, la Comisión concluye el importante efecto que tendría la aprobación de esta medida legislativa para los miembros de los cuerpos policíacos.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo antes expresado, las Comisiones de Salud y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinden el Informe Conjunto sobre el P. del S. 150, considerando el propósito meritorio fomentado por esta Medida, que reconoce la labor loable y sacrificada de los policías estatales y municipales y los obstáculos que éstos enfrentan con frecuencia para que se les presten servicios médicos adecuados, incluyendo tratamientos y medicinas.

Ciertamente, los planteamientos de las agencias de Gobierno van en la misma dirección de reconocer lo loable y justo del proyecto, pero con reservas en cuanto al impacto económico del proyecto. Según el Secretario designado de Salud, ASES posee los estudios actuariales para poder hacer el análisis del impacto fiscal, pero ASES, por voz de su representante en la vista pública, expresó no tener datos actualizados para poder concluir el impacto económico que representaría la medida. Las organizaciones de policías, conscientes de los casos de compañeros de labores que han sido caído en

En síntesis, acogemos, apoyamos y respaldamos esta medida legislativa que busca hacer justicia social a la policía estatal y municipal, tanto al personal activo, retirado, sus descendientes e hijos de fallecidos. Es justo que la sociedad preste atención a los hombres y mujeres que dieron o arriesgaron su vida por la seguridad del pueblo de Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Salud y de Seguridad Pública y asuntos del Veterano del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según su previo estudio y consideración, recomiendan se apruebe este proyecto con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud

(Fdo.)

Henry Neumann Zayas

Presidente

Comisión de Seguridad Pública y

Asuntos del Veterano”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 177, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Cooperativismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 1.2 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, a los fines de incorporar la definición de “Bienes Tangibles” en la Definiciones de esta Ley; enmendar el Artículo 19.8 de la mencionada

Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico”, a los fines de aclarar la definición de bienes tangibles para computar la reserva social el procedimiento cuando, por cualquier causa, un socio terminase su relación con la cooperativa; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Cooperativas de Tipos Diversos en Puerto Rico se encuentran ante una disyuntiva que está afectando sus finanzas y representa un golpe económico para los socios dueños que conforman estas organizaciones y ello se debe a que en ~~dicho~~ el Artículo 19.8 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004”, se indica que tendrán que separar para nutrir la reserva social, una cantidad de dinero que no deberá ser menor del diez por ciento (10%) de las economías netas, hasta que la cantidad acumulada en esta reserva sea igual al treinta por ciento (30%) del valor en los libros de los bienes tangibles de la cooperativa.

El agravante es que dicha reserva social es considerada irrepartible y que cuando un socio decide renunciar o desvincularse de la cooperativa el Artículo 19.7 de la Ley 239-2004, supra, dispone que la cooperativa tendrá que, en el cómputo para la liquidación de las acciones, considerar las reservas acumuladas hasta la fecha del último cierre de libros. Por lo tanto, mientras más alta sea esa reserva, a la larga la cooperativa tendrá que considerarla para proceder con las liquidaciones de acciones de un socio en la cooperativa.

Ante la ausencia de política pública que aclare esta disposición y el significado de lo que incluye bienes tangibles para propósitos de computar la reserva social se presenta esta ~~pieza legislativa~~ legislación para que allí donde se indique la reserva social no deberá ser menor del diez por ciento (10%) de las economías netas, hasta que la cantidad acumulada en esta reserva sea igual al treinta por ciento (30%) del valor en los libros de los bienes tangibles de la cooperativa, se considere como bienes tangibles únicamente bienes que sean perceptibles, que puedan tocarse y sentirse por sus características, a saber: inmuebles donde operen las cooperativas, equipos, mobiliarios, cuentas por cobrar; e inventarios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Sección 1.~~ Sección 1. Se enmienda el Artículo 19.8 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 19.8. — Reserva Social

~~Las cláusulas, el reglamento o la Junta de Directores regularán la cantidad a separar para nutrir la reserva social, pero dicha cantidad no deberá ser menor del diez por ciento (10%) de las economías netas, hasta que la cantidad acumulada en esta reserva sea igual al treinta por ciento (30%) del valor en los libros de los bienes tangibles de la cooperativa. Disponiéndose que para propósitos de esta ley se considerarán bienes tangibles únicamente los siguientes: inmuebles donde operen las cooperativas, equipos, mobiliarios, cuentas por cobrar, inventarios.~~

~~La reserva social de la cooperativa es irrepartible y, por tanto, no tienen derecho a reclamar ni a recibir parte alguna de ella, los socios, los que hubieren renunciado, los excluidos ni cuando se trate de personas naturales, los herederos de unos o de otros. Cualquier cargo contra esta reserva deberá ser por razón de una emergencia de la cooperativa mediante previa autorización de la Junta de Directores y el comité de supervisión, e informada en la próxima Asamblea de socios, disponiéndose que, en tal caso se requerirá la aprobación del Inspector. Disponiéndose que cuando un socio terminase su relación con la cooperativa, por cualquier causa, en el procedimiento de liquidación de sus acciones, la Cooperativa no considerará el valor de las reservas sociales existentes.”~~

~~Sección 2. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.~~

~~Sección 1. - Se enmienda el Artículo 1.2 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 1.2. — Definiciones~~

~~A los fines de esta Ley, los siguientes términos tienen el significado que a continuación se expresa:~~

- ~~(a) — “Acciones” significa la aportación económica que hace cada socio de una cooperativa al capital o patrimonio de la empresa cooperativa~~
- ~~(b) — “Acciones Preferidas” significa las acciones que emita toda cooperativa donde se disponga la cuantía, el término y el interés, si alguno, que devengarán. Las acciones preferidas formarán parte del capital de la cooperativa y nunca podrán exceder el total de acciones comunes emitidas. La facultad de una cooperativa para emitir acciones preferidas deberá ser previamente consentida por la asamblea general de socios.~~
- ~~(c) — “Asambleas Generales” significa las reuniones de la cooperativa, compuestas por socios o delegados de éstos, que ejercen la máxima autoridad de la cooperativa.~~
- ~~(d) — “Auspiciar” significa patrocinar la formación de otra cooperativa de conformidad con las disposiciones de esta Ley.~~
- ~~(e) — “Cooperativa” para los efectos de esta Ley, significa toda institución organizada de conformidad con las disposiciones de la presente Ley, excluye las instituciones cooperativas organizadas y reguladas por otras leyes.~~
- ~~(f) — “Central” significa una entidad con fines económicos, constituida por cooperativas socias.~~
- ~~(g) — “Cláusulas” significa el documento principal constitutivo de la cooperativa, el cual se denomina “cláusulas de incorporación”.~~
- ~~(h) — “Departamento” significa una actividad comercial organizada por la cooperativa, no comprendidas en sus actividades principales que establece como un servicio adicional a los socios.~~
- ~~(i) — “Inspector” significa la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico.~~
- ~~(j) — “Junta” significa la Junta de Directores de una cooperativa.~~
- ~~(k) — “Cuerpos Directivos” significa la Junta de Directores, comité de crédito, el comité de supervisión, el comité de educación, cualquier comité que desempeñe sus funciones delegadas por la Junta de Directores y cualquier cuerpo permanente de elección debidamente instituido por ley, reglamento o por el reglamento general de la cooperativa.~~
- ~~(l) — “Mora” significa el incumplimiento o cumplimiento tardío de las responsabilidades del socio.~~
- ~~(m) — “Oficial” significa aquel miembro de la Junta que haya sido designado para una posición específica en dicha Junta.~~
- ~~(n) — “Operación” significa la siembra, cultivo, extracción, recibo, almacenamiento, industrialización, manufactura, utilización, compra, venta, reparación, servicios, o cualquier otra forma de manejar artículos, o mercancía.~~
- ~~(o) — “Patrocinio” significa la proporción del volumen total de negocios, o servicios de la cooperativa que haya generado, realizado, rendido o recibido un socio.~~
- ~~(p) — “Persona” significa para propósito de esta Ley: (1) toda persona natural; (2) toda cooperativa organizada de conformidad con las leyes de Puerto Rico; (3) cualquier~~

asociación o persona jurídica sin fines de lucro inscrita de conformidad con las leyes de Puerto Rico.

- ~~(q) “Reglamento” significa el reglamento interno de una cooperativa.~~
- ~~(r) “Reserva Social” significa la reserva especial establecida por toda cooperativa para cualquier eventualidad o contingencia.~~
- ~~(s) “Servicio” significa toda gestión de naturaleza lícita que podrá prestarse u obtenerse por una cooperativa para sí, sus socios y otros patrocinadores. Incluye la provisión de fondos, recibir y hacer préstamos, depósitos e inversiones, y organizar actividades de índole educacional y comercial.~~
- ~~(t) “Socio” significa toda persona que sea admitida como miembro de una cooperativa de conformidad con esta Ley y el reglamento general de dicha cooperativa; disponiéndose que, no se admitirán como socios a personas jurídicas con fines de lucro.~~
- ~~(u) “Naturaleza” significa la actividad o propósito principal de una cooperativa.~~
- ~~(v) “Principal Ejecutivo” significa toda persona natural o jurídica en virtud de cualquier nombramiento o contrato de trabajo de término fijo, indefinido o temporero y mediante el pago de un salario, compensación o remuneración, ocupe un cargo de confianza, incluyendo el de Presidente Ejecutivo, Gerente General, Administrador, Agente Administrador, Auditor o Contralor de una cooperativa.~~
- ~~(w) “Unidad Familiar” significa el cónyuge del miembro de un cuerpo directivo o de un empleado de la cooperativa; los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; y las personas que comparten con éstos su residencia legal o cuyos asuntos financieros están bajo su control legal.~~
- ~~(x) “Conducta Indebida” significa cualquier conducta que viole las disposiciones de esta Ley, el reglamento de las cooperativas de vivienda o del contrato de vivienda.~~
- ~~(y) “Composición Familiar” significa los integrantes del núcleo familiar del socio que consten en los registros de la cooperativa.~~
- ~~(a) “Acciones” significa la aportación económica que hace cada socio de una cooperativa al capital o patrimonio de la empresa cooperativa.~~
- ~~(b) “Acciones Preferidas” significa las acciones que emita toda cooperativa donde se disponga la cuantía, el término y el interés, si alguno, que devengarán. Las acciones preferidas formarán parte del capital de la cooperativa y nunca podrán exceder el total de acciones comunes emitidas. La facultad de una cooperativa para emitir acciones preferidas deberá ser previamente consentida por la asamblea general de socios.~~
- ~~(c) “Asambleas Generales” significa las reuniones de la cooperativa, compuestas por socios o delegados de éstos, que ejercen la máxima autoridad de la cooperativa.~~
- ~~(d) “Auspiciar” significa patrocinar la formación de otra cooperativa de conformidad con las disposiciones de esta Ley.~~
- ~~(e) “Bienes Tangibles” significan los inmuebles donde operen las cooperativas, equipos, mobiliarios, cuentas por cobrar e inventarios.”~~
- ~~(f) “Central” significa una entidad con fines económicos, constituida por cooperativas socias.~~
- ~~(g) “Cláusulas” significa el documento principal constitutivo de la cooperativa, el cual se denomina “cláusulas de incorporación”.~~
- ~~(h) “Composición Familiar” significa los integrantes del núcleo familiar del socio que consten en los registros de la cooperativa.~~

- (i) “Conducta Indebida” significa cualquier conducta que viole las disposiciones de esta Ley, el reglamento de las cooperativas de vivienda o del contrato de vivienda.
- (j) “Cooperativa” para los efectos de esta Ley, significa toda institución organizada de conformidad con las disposiciones de la presente Ley, excluye las instituciones cooperativas organizadas y reguladas por otras leyes.
- (k) “Cuerpos Directivos” significa la Junta de Directores, comité de crédito, el comité de supervisión, el comité de educación, cualquier comité que desempeñe sus funciones delegadas por la Junta de Directores y cualquier cuerpo permanente de elección debidamente instituido por ley, reglamento o por el reglamento general de la cooperativa.
- (l) “Departamento” significa una actividad comercial organizada por la cooperativa, no comprendidas en sus actividades principales que establece como un servicio adicional a los socios.
- (m) “Inspector” significa la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico.
- (n) “Junta” significa la Junta de Directores de una cooperativa.
- (o) “Mora” significa el incumplimiento o cumplimiento tardío de las responsabilidades del socio.
- (p) “Naturaleza” significa la actividad o propósito principal de una cooperativa.
- (q) “Oficial” significa aquel integrante de la Junta que haya sido designado para una posición específica en dicha Junta.
- (r) “Operación” significa la siembra, cultivo, extracción, recibo, almacenamiento, industrialización, manufactura, utilización, compra, venta, reparación, servicios, o cualquier otra forma de manejar artículos, o mercancía.
- (s) “Patrocinio” significa la proporción del volumen total de negocios, o servicios de la cooperativa que haya generado, realizado, rendido o recibido un socio.
- (t) “Persona” significa para propósito de esta Ley: (1) toda persona natural; (2) toda cooperativa organizada de conformidad con las leyes de Puerto Rico; (3) cualquier asociación o persona jurídica sin fines de lucro inscrita de conformidad con las leyes de Puerto Rico.
- (u) “Principal Ejecutivo” significa toda persona natural o jurídica en virtud de cualquier nombramiento o contrato de trabajo de término fijo, indefinido o temporero y mediante el pago de un salario, compensación o remuneración, ocupe un cargo de confianza, incluyendo el de Presidente Ejecutivo, Gerente General, Administrador, Agente Administrador, Auditor o Contralor de una cooperativa.
- (v) “Reglamento” significa el reglamento interno de una cooperativa.
- (w) “Reserva Social” significa la reserva especial establecida por toda cooperativa para cualquier eventualidad o contingencia.
- (x) “Servicio” significa toda gestión de naturaleza lícita que podrá prestarse u obtenerse por una cooperativa para sí, sus socios y otros patrocinadores. Incluye la provisión de fondos, recibir y hacer préstamos, depósitos e inversiones, y organizar actividades de índole educacional y comercial.
- (y) “Socio” significa toda persona que sea admitida como integrante de una cooperativa de conformidad con esta Ley y el reglamento general de dicha cooperativa; disponiéndose que, no se admitirán como socios a personas jurídicas con fines de lucro.

(z) “Unidad Familiar” significa el cónyuge del integrante de un cuerpo directivo o de un empleado de la cooperativa; los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; y las personas que comparten con éstos su residencia legal o cuyos asuntos financieros están bajo su control legal.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 19.8 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, para que lea como sigue: “Artículo 19.8. — Reserva Social

Las cláusulas, el reglamento o la Junta de Directores regularán la cantidad a separar para nutrir la reserva social, pero dicha cantidad no deberá ser menor del diez por ciento (10%) de las economías netas, hasta que la cantidad acumulada en esta reserva sea igual al treinta por ciento (30%) del valor en los libros de los bienes tangibles de la cooperativa.

La reserva social de la cooperativa es irrepartible y, por tanto, no tienen derecho a reclamar ni a recibir parte alguna de ella, los socios, los que hubieren renunciado, los excluidos ni cuando se trate de personas naturales, los herederos de unos o de otros. Cualquier cargo contra esta reserva deberá ser por razón de una emergencia de la cooperativa mediante previa autorización de la Junta de Directores y el comité de supervisión, e informada en la próxima Asamblea de socios, disponiéndose que, en tal caso se requerirá la aprobación del Inspector. Disponiéndose que cuando un socio terminase su relación con la cooperativa, por cualquier causa, en el procedimiento de liquidación de sus acciones, la Cooperativa no considerará el valor de las reservas sociales existentes.”

Sección 3.— Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 177 con las enmiendas que se acompañan en el Entirillado Electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 177 propone “[e]nmendar el Artículo 19.8 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, a los fines de aclarar la definición de bienes tangibles para computar la reserva social; y para otros fines relacionados.”

INTRODUCCIÓN

El Proyecto del Senado 177 se ha presentado como un mecanismo para ofrecer la adecuada dirección con el objetivo de atender y definir aspectos contables para las cooperativas respecto a la reserva social. La reserva social de conformidad a Ley 239-2004, según enmendada conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, es un instrumento de carácter especial o extraordinario establecido por toda cooperativa para atender cualquier eventualidad o contingencia. En el Artículo 19.8 de la Ley 239-2004, *supra*, se establecen los procedimientos para el cálculo respecto a la reserva social, el cual dispone que:

“Las cláusulas, el reglamento o la Junta de Directores regularán la cantidad a separar para nutrir la reserva social, pero dicha cantidad no deberá ser menor del diez por ciento (10%) de las economías netas, hasta que la cantidad acumulada en esta reserva sea igual al treinta por ciento (30%) del valor en los libros de los bienes tangibles de la cooperativa.

La reserva social de la cooperativa es irrepartible y, por tanto, no tienen derecho a reclamar ni a recibir parte alguna de ella, los socios, los que hubieren renunciado, los excluidos ni cuando se trate de personas naturales, los herederos de unos o de otros. Cualquier cargo contra esta reserva deberá ser por razón de una emergencia de la cooperativa mediante previa autorización de la Junta de Directores y el comité de supervisión, e informada en la próxima Asamblea de socios, disponiéndose que, en tal caso se requerirá la aprobación del Inspector.”

Dentro de lo establecido en el citado Artículo es evidente no está definido claramente el concepto de lo que son los bienes tangibles para propósitos de establecer el cómputo de la reserva social a considerar para proceder con las liquidaciones de acciones de un socio en la cooperativa. A tales fines se presenta el P. del S. 177 para que se pueda establecer una definición adecuada que facilite el entendimiento del concepto “bienes tangibles” y evitar quede sujeta a una multiplicidad de interpretaciones, que, como ha ocurrido al presente, se traduce en vaguedad con efectos contrarios a la confiabilidad de los procedimientos contable, de los socios y un margen de posibilidad demasiado abierto como para poder facilitar la función fiscalizadora y reguladora de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC).

Además, considerándose los porcentajes establecidos en la Ley vigente respecto a la reserva social y la ausencia de una definición que con precisión permita conocer lo que constituye un bien tangible, los cálculos relacionados con la reserva social adquieren gran magnitud dependiendo de las variantes de interpretación del concepto.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico para fines de la redacción de este Informe, solicitó Memoriales Explicativos a las siguientes entidades: **Liga de Cooperativas, Corporación Pública para la Supervisión de Seguros y Cooperativas de Puerto Rico** (en adelante COSSEC) y a la **Comisión de Derecho Cooperativo del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico**. Todas las anteriores presentaron los correspondientes comentarios que forman parte de la evaluación y análisis con relación a la legislación objeto de este Informe.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **POSICIÓN** de la **Liga de Cooperativas** (en adelante, Liga) señalaron **estar de acuerdo** con la propuesta legislativa.

Señalaron los siguientes asuntos:

“Ciertamente la falta de una definición en la ley del concepto de bienes tangibles deja a las cooperativas desprovistas de dirección adecuada para definir los aspectos contables de sus provisiones a la reserva social. Por otro lado, desde esta misma ausencia, abre un margen peligroso para el ejercicio indiscriminado de discreción por parte de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC) en el ejercicio de sus funciones regulatorias. Esta situación se agrava a raíz de la eliminación de dicho término en la clasificación de bienes enunciadas en la Ley Núm. 55-2020, conocida como Código Civil de Puerto Rico del 2020.

El principio de seguridad y certeza jurídica exige que la norma provea un margen prudente des actitud en la utilización de factores que determinen el alcance de los derechos y obligaciones sancionados en la misma. Por otro lado, la claridad y transparencia en los procesos contables de cualquier entidad social generadora de

capital es de suma importancia para la confianza de sus miembros. en el caso particular de las cooperativas. tal como expone la exposición de motivos del proyecto, la incertidumbre en el alcance de los bienes a contabilizarse para valorar la reserva social le sacará a dificultades no solamente para definir la reserva obligatoria, sino que además para el cumplimiento de su carácter social e no repartible.

En todo tipo de cooperativas las transacciones contables y de transferencias deben contar con un contexto normativo desvinculado de factores falsos o equívocos, así como ajustados a preceptos claros y uniformes. Desde esta perspectiva no solamente endosamos la aprobación del proyecto, sino que entendemos razonable que se incluya además una definición clara del concepto inventario ahora recogido en la propuesta definición de bienes tangibles en este contexto y con el objetivo que también haya certeza y uniformidad en el alcance de dicho término muy respetuosamente recomendamos la evaluación del término según contemplado por los principios generales de la contabilidad GAAP.” (GAAP son las siglas en inglés del concepto ‘Generally Accepted Accounting Principles’)

La **POSICIÓN** de la **Corporación Pública para la Supervisión de Seguros y Cooperativas de Puerto Rico** (en adelante COSSEC), representado por su presidenta ejecutiva, Mabel Jiménez Miranda, expresó **favorecer** el Proyecto.

La presidenta indicó que los aspectos propuestos en el Proyecto serán para darle mayor certeza a Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, y al escenario cooperativo respecto al concepto bienes tangibles. Indicó “[e]stamos de acuerdo en definir lo que son bienes tangibles para fines de la ley, de esta forma las cooperativas tendrán claro los elementos para llevar a cabo los cálculos que toman como base los bienes tangibles...”

Incluso, presentaron como ejemplo la definición contenida en el Artículo 236 del Código Civil de Puerto Rico el cual establece que el término bienes “[s]on bienes las cosas o derechos que pueden ser apropiables y susceptibles de valoración económica”. Además, también presentaron la definición que la Real Academia Española establece para el término “tangible” como aquel que “se puede tocar o percibir de manera precisa un bien tangible es todo aquel que tenga forma física, es decir puede ser percibido y ocupa un espacio.”

La **POSICIÓN** de la **Comisión de Derecho Cooperativo del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico** es a los fines de **respaldar** la legislación propuesta.

Su apoyo a la legislación forma parte de una comunicación a los fines de apoyar varias medidas relacionadas al tema del cooperativismo, las cuales señalaron fueron ampliamente analizadas y discutidas por expertos abogados en derecho cooperativo que forman parte de la **Comisión de Derecho Cooperativo del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico**, la cuales recibieron el endoso absoluto.

ENMIENDAS TRABAJADAS POR LA COMISIÓN

Luego de realizado un análisis de cada uno de los Memoriales Explicativos recibidos con relación al Proyecto y los comentarios vertidos, la Comisión trabajó varias enmiendas que están contenidas en el Entirillado Electrónico. Las enmiendas trabajadas se pueden clasificar en dos áreas, enmiendas de estilo y enmiendas técnicas. Las enmiendas de estilo se trabajaron en tanto en el Título, y la Exposición de Motivos del Proyecto. Las enmiendas técnicas forman parte en el Decretase de la legislación.

Se incorporó una nueva enmienda en el Proyecto relacionada con el Artículo 1.2 de la Ley 239-2004, *supra*, el cual aborda las “Definiciones” o los términos para fines de la interpretación de la mencionada Ley. La enmienda aborda dos asuntos, en primer lugar, se incorpora la definición de “Bienes Tangibles”, para que se haga constar como parte de la intención legislativa del proponente del P. del S. 177. Además, cuando se da una lectura del Artículo 1.2, se constata a simple vista que las definiciones contenidas, aunque están enumeradas con letras del abecedario, las definiciones no conservan un orden. Se procedió a organizarlas de forma que haya una secuencia lógica, a su vez, se incorporó la definición de “Bienes Tangibles”, la cual le correspondió el inciso (e), de conformidad a la enmienda realizada. Se hace constar que la definición fue avalada por las entidades que participaron en la discusión de la legislación ante la consideración de esta Comisión.

De otra parte, se incorporó al Título como enmienda los asuntos que abordan a la enmienda propuesta al Artículo 19.8 de la Ley 239-2004, *supra*, para atender el proceder de una Cooperativa cuando un socio, por cualquier causa, determina terminar su relación con esta.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Se hace constar que no es necesario la solicitud de comentarios a las entidades que agrupan o están vinculadas a los municipios, porque el P. del S. 117 no impone obligaciones ni afecta económicamente en el presupuesto de los gobiernos municipales, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

CONCLUSIÓN

Existe un principio conocido como *lex certa* o claridad de la ley como elemento para requerir el que un estatuto describa exactamente el supuesto hecho y defina la acción prohibida de modo que sea entendible la conducta o norma, así como conocer de manera anticipada las implicaciones de incumplirla. También existe la frase de que “cuando la ley es clara, no da margen a interpretaciones”. Estos conceptos cuando se analizan desde el contenido del P. del S. 177, validan la necesidad de darle precisión al Artículo 19.8 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, respecto al concepto “bienes tangibles”, que, por no estar claramente definido, da margen a múltiples interpretaciones las cuales crean lagunas en los procedimientos contables relacionados con las reservas sociales de las cooperativas.

Finalmente, se reitera que los asuntos propuestos mediante esta legislación tienen la finalidad de evitar ambigüedades al momento de poner en vigor los asuntos contenidos en el Artículo 19.8 de la Ley 239-2004, *supra*.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Cooperativismo** del Senado de Puerto Rico, previo al estudio y consideración, recomienda **la aprobación del P. del S. 177** con las **enmiendas** que se acompañan en el Entirillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rosamar Trujillo Plumey
Presidenta
Comisión de Cooperativismo”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 231, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para decretar el 5 primer miércoles de mayo de cada año como el “Día de la Concienciación sobre la Salud Mental Perinatal”, con el objetivo de sensibilizar a la población sobre este asunto del más alto interés público; y para decretar otras disposiciones complementarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud materna, y de otras personas gestantes, es un asunto del más alto interés público. Sobre 28,000 bebés nacen anualmente en Puerto Rico, lo que implica la confrontación de retos especiales antes, durante y luego del embarazo para las mujeres, otras personas gestantes y sus familias. Según el Colegio Americano de Obstetricia y Ginecología (ACOG), en los Estados Unidos y sus territorios la depresión posparto es la complicación obstétrica más frecuente, pero la menos diagnosticada. Las investigaciones sugieren que, en la jurisdicción estadounidense, de las 4 millones de mujeres que tienen partos, hasta un 20% podrían enfrentar algún trastorno de salud mental del periparto como: depresión, ansiedad, trastorno bipolar y psicosis. Esto puede suceder durante el embarazo o durante el primer año del posparto.

En ocasiones, los síntomas asociados pueden no ser reconocidos o conllevar una gran estigmatización. Las madres podrían sentirse confundidas, avergonzadas o aisladas, por lo que se estima que sólo cerca del 15% de unas 800,000 mujeres recibirán la ayuda que necesitan. De hecho, una gran cantidad de mujeres no busca la ayuda que necesita por no recibir información relacionada a los trastornos de salud mental perinatal como parte de su cuidado de salud.

Existe una ausencia de conocimiento sobre los instrumentos de cernimiento y tratamientos. Los trastornos de salud mental durante el periodo perinatal son asuntos de salud con múltiples causas biopsicosociales que requieren tratamiento. Es importante destacar que el suicidio materno es significativamente alto entre las personas gestantes en la etapa perinatal, representando el 20% de las muertes posparto. Consecuentemente, éste constituye una de las principales causas de la mortalidad materna. Ante este panorama, generar ~~Generar~~ consciencia sobre la necesidad de educación y acceso a cuidados integrales y de calidad para atender la salud mental perinatal es resulta ser un asunto crítico. Toda persona a lo largo de su edad reproductiva debe tener acceso a Información clara y precisa, sustentada en evidencia científica, sobre la importancia de salud mental materna/perinatal. Solo mediante la educación, la colaboración y la política pública adecuada se podrán cerrar las brechas en cuanto a los servicios de salud mental.

Para las puertorriqueñas ~~el pueblo de Puerto Rico~~, las últimas décadas han sido marcadas por varios eventos de trauma relacionados a desastres: la depresión económica, la epidemia de Zika, la temporada de huracanes del 2017, la secuencia de terremotos y ahora la pandemia del Coronavirus (COVID-19). ~~En efecto, un~~ Un estudio auspiciado por el *National Institute of Health* concluyó que el 46% de las madres puertorriqueñas en estado de gestación durante las postrimerías del huracán María desarrolló síntomas de depresión, subrayando el papel sustancial que juegan las experiencias traumáticas en la salud perinatal. Ninguna persona que afronte un trastorno de esta índole debe confrontar el estigma que le limite identificar y solicitar la ayuda integral y de calidad que necesita o tener que enfrentar barreras para poder ganar acceso a las mismas.

Los trastornos del estado de ánimo afectan a mujeres (y otras personas gestantes) ~~de distintas edades~~ sin importar su edad, raza, nivel económico o educativo. Su impacto ~~para~~ en las familias es significativo, afecta adversamente el desarrollo de ~~las niñas~~ la niñez y el proceso de la relación de apego entre ~~mamá e~~ la persona gestante y el infante. El periodo perinatal, en particular, puede traer como secuela para la persona gestante, el bebé, la familia y la sociedad toda una serie de trastornos del Estado de Animo y Ansiedad. No obstante, estos, pero son trastornos tratables con intervenciones terapéuticas tales como psicoterapia, medicación, grupos de apoyo y servicios de apoyo de comunidad. Por tanto, resulta imprescindible integrar la noción del cuidado emocional dentro los procesos de cuidado durante el periodo perinatal.

En virtud de lo antes expuesto y a los fines de que Puerto Rico se integre a las corrientes nacionales e internacionales que tienen el objetivo de establecer una ruta y acciones para desarrollar soluciones ante la silente crisis de la salud mental perinatal, esta Asamblea Legislativa desea oficializar la designación del “Día de la Concienciación sobre la Salud Mental Perinatal”, a observarse el 5 primer miércoles de mayo de cada año subsiguiente a la aprobación de esta Ley, con el fin de que se realicen actividades dirigidas a educar a la ciudadanía sobre los trastornos de salud mental perinatal, los instrumentos de cernimiento para detectarlos y los tratamientos existentes.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se decreta el 5 primer miércoles de mayo de cada año como el “Día de la Concienciación sobre la Salud Mental Perinatal”, con el objetivo de sensibilizar, educar y crear conciencia a la población sobre ~~este asunto del más alto interés público~~ la Salud Mental Perinatal.

Artículo 2.- El Gobernador de Puerto Rico dará cumplimiento a los propósitos de esta Ley y mediante proclama al efecto exhortará anualmente a todo el pueblo puertorriqueño a realizar en ese día actividades conducentes a celebrar y educar a la ciudadanía sobre los trastornos de salud mental perinatal, los instrumentos de cernimiento para detectarlos y los tratamientos existentes y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general, a organizar actividades a tenor con el propósito de esta Ley.

Artículo 23.- ~~El “Día de la Concienciación sobre la Salud Mental Perinatal” el~~ El Departamento de Salud, ~~en coordinación con~~ el Departamento de Educación, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres ~~del Gobierno de Puerto Rico~~, además de organizaciones educativas y sin fines de lucro que interesen participar, ~~realizarán actividades~~ tendrán a su cargo la coordinación de actividades dirigidas a educar a la ciudadanía, en base a la información, estándares éticos, evidencia, y literatura científica más actualizada disponible, sobre los trastornos de salud mental perinatal, los instrumentos de cernimiento para detectarlos y los tratamientos existentes.

Artículo 34.- Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Artículo 45.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del

Proyecto del Senado 231, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 231 (en adelante “P. del S. 231”), según radicado, tiene el propósito de decretar el 5 de mayo de cada año como el “Día de la Concienciación sobre la Salud Mental Perinatal”, con el objetivo de sensibilizar a la población sobre este asunto del más alto interés público; y para decretar otras disposiciones complementarias.

INTRODUCCIÓN

Según se establece en la Exposición de Motivos del P. del S. 231, sobre 28,000 bebés nacen anualmente en Puerto Rico, lo que implica la confrontación de retos especiales antes, durante y luego del embarazo para las mujeres, otras personas gestantes y sus familias. Según el Colegio Americano de Obstetricia y Ginecología (ACOG), en los Estados Unidos y sus territorios la depresión posparto es la complicación obstétrica más frecuente, pero la menos diagnosticada. Las investigaciones sugieren que, en la jurisdicción estadounidense, de las 4 millones de mujeres que tienen partos, hasta un 20% podrían enfrentar algún trastorno de salud mental del periparto como: depresión, ansiedad, trastorno bipolar y psicosis. Esto puede suceder durante el embarazo o durante el primer año del posparto. Las madres podrían sentirse confundidas, avergonzadas o aisladas, por lo que se estima que sólo cerca del 15% de unas 800,000 mujeres recibirán la ayuda que necesitan. De hecho, una gran cantidad de mujeres no busca la ayuda que necesita por no recibir información relacionada a los trastornos de salud mental perinatal como parte de su cuidado de salud.

Los trastornos de salud mental durante el periodo perinatal son asuntos de salud con múltiples causas biopsicosociales que requieren tratamiento. Es importante destacar que el suicidio materno es significativamente alto entre las personas gestantes en la etapa perinatal, representando el 20% de las muertes posparto. Consecuentemente, éste constituye una de las principales causas de la mortalidad materna. Ante este panorama, generar consciencia sobre la necesidad de educación y acceso a cuidados integrales y de calidad para atender la salud mental perinatal es resulta ser un asunto crítico. Toda persona a lo largo de su edad reproductiva debe tener acceso a Información clara y precisa, sustentada en evidencia científica, sobre la importancia de salud mental materna/perinatal. Solo mediante la educación, la colaboración y la política pública adecuada se podrán cerrar las brechas en cuanto a los servicios de salud mental. Un estudio auspiciado por el *National Institute of Health* concluyó que el 46% de las madres puertorriqueñas en estado de gestación durante las postrimerías del huracán María desarrolló síntomas de depresión, subrayando el papel sustancial que juegan las experiencias traumáticas en la salud perinatal. Ninguna persona que afronte un trastorno de esta índole debe confrontar el estigma que le limite identificar y solicitar la ayuda integral y de calidad que necesita o tener que enfrentar barreras para poder ganar acceso a las mismas.

El periodo perinatal, en particular, puede traer como secuela para la persona gestante, el bebé, la familia y la sociedad toda una serie de trastornos del Estado de Animo y Ansiedad. No obstante, estos, son trastornos tratables con intervenciones terapéuticas tales como psicoterapia, medicación, grupos de apoyo y servicios de apoyo de comunidad. Por tanto, resulta imprescindible integrar la noción del cuidado emocional dentro los procesos de cuidado durante el periodo perinatal.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción como parte del proceso evaluativo solicitó Memoriales Explicativos a las siguientes entidades: Asociación de Psicología,

Asociación de Psicología Escolar de PR, Centro de Salud Mental Perinatal de Puerto Rico, Centro MAM, Universidad de Puerto Rico – Departamento de Psiquiatría, Departamento de Salud, Doula Caribe Internacional, Fundación Hospital Pediátrico de PR, Puerto Rico Obstetrics & Gynecology (PROGyn) y a la Asociación de Psicología Pre y Perinatal de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Al momento de la redacción de este informe la Comisión contaba con los siguientes memoriales explicativos: Centro de Salud Mental Perinatal de Puerto Rico, Universidad de Puerto Rico – Departamento de Psiquiatría y la Asociación de Psicología de Puerto Rico.

Por su parte, no recibimos el insumo de las siguientes entidades: Asociación de Psicología Escolar de PR, Centro MAM, Departamento de Salud, Doula Caribe Internacional, Fundación Hospital Peiátrico de PR, Puerto Rico Obstetrics & Gynecology (PROGyn) y la Asociación de Psicología Pre y Perinatal de PR.

RESUMEN DE LOS MEMORIALES EXPLICATIVOS

Centro de Salud Mental Perinatal de Puerto Rico

Como equipo de trabajo en el campo, al Centro de Salud Mental Perinatal de Puerto Rico le parece que la medida en cuestión es una importante iniciativa a los fines de concienciar y educar en los temas relacionados a la salud mental perinatal. Esto, desde una perspectiva amplia e integral de prevención. Entienden que la accesibilidad a los servicios de salud mental es un aspecto esencial para que cualquier persona alcance su bienestar físico y emocional.

En cuanto a la exposición de motivos, razonan que esta debe:

- Establecer una política pública que divulgue información basada en la evidencia y la literatura sobre la salud mental perinatal con el interés de crear conciencia de, manera coherente y consistente, debe ser un asunto prioritario;
- Integrar la noción del cuidado emocional en los procesos de cuidado como uno integral durante el periodo perinatal: concepción, gestación, parto y posparto;
- Educar sobre los Trastornos del Estado de Mímo y Ansiedad y, las secuelas que podrían conllevar para el bienestar de la madre, el bebé, la familia y la sociedad;
- Toda persona a lo largo de su edad reproductiva debe tener acceso a Información clara y precisa sobre la ¡importancia de salud mental materna/perinatal;
- Promover información científica sobre los trastornos de salud mental perinatal y, formando a profesionales capacitados para atender las necesidades de esta población, de manera sensible y basada en evidencia;
- Cerrar las brechas en cuanto a los servicios de salud mental mediante la educación, la colaboración y la política pública;
- Puerto Rico se integre a las organizaciones nacionales e internacionales que tienen el objetivo de establecer una ruta y acciones para desarrollar soluciones ante la silente crisis de la salud mental perinatal;
- El suicidio materno es significativamente alto entre las mujeres en la etapa perinatal representando el 20% de las muertes maternas;
- Ninguna mujer que afronte un trastorno de esta índole debe confrontar el estigma que le limite identificar y solicitar la ayuda requerida o, no tenga acceso a un cuidado Integral y de calidad.

Adicional a esto, enfatizaron sobre la importancia de que el Departamento de Salud junto a organizaciones sin fines de lucro, profesionales, asociaciones, entre otras realicen un trabajo coordinado y en plena colaboración. Por lo que concluyeron prestando su apoyo al proyecto.

Departamento de Psiquiatría de la Universidad de Puerto Rico

El Departamento de Psiquiatría de la Universidad de Puerto Rico entiende que la petición de un día para concientizar sobre este asunto es esencial para aumentar el conocimiento e identificación de las condiciones de salud mental que se pueden observar en este periodo, por lo que suscribió su apoyo a la medida y a las recomendaciones del Centro de Salud Mental Perinatal de Puerto Rico.

Asociación de Psicología de Puerto Rico

La Asociación de Psicología de Puerto Rico entiende que este proyecto es uno loable en tanto reconoce la importancia de crear conciencia y sensibilizar a la población sobre este tema de interés general; por lo que la creación de un día conmemorativo ayudaría en el proceso de concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de la salud emocional durante la etapa perinatal.

Informa la Asociación que la salud mental de las personas gestantes durante el periodo de gestación y luego del parto tiene efectos significativos en el feto y el Bebé. La salud mental de la persona embarazada durante el periparto debe ser comprendida y atendida de forma responsable. Esto también debe incluir a la familia ya que el proceso de gestación es un proceso complejo que no solo impacta a la persona gestante; sino también su entorno inmediato. Las investigaciones han evidenciado que existe una mayor incidencia de violencia de género o entre la pareja entre personas de edad reproductiva con una prevalencia del 3-9 % y un 50% en poblaciones de mayor riesgo. Se ha evidenciado además que, si en la relación ya existía abuso, este puede empeorar durante la gestación.

Según la Asociación, en otros países del mundo el establecimiento del “Día de la Concienciación sobre la Salud Mental Perinatal” busca educar acerca de los temas relacionados desde una perspectiva amplia e integral de prevención. Puerto Rico se encuentra en etapas primarias en lo que a salud mental perinatal se refiere, por lo que resulta fundamental apoyar iniciativas que fomenten el estudio y conocimiento sobre el tema; así como, la formación de profesionales que cuenten con las competencias necesarias para atender a esta población, además de promover la accesibilidad a los servicios de salud mental. El acceso oportuno a los servicios es un aspecto esencial para que una persona pueda alcanzar su bienestar físico y emocional.

La Asociación destaca, además, que se debe tener en consideración que las campañas educativas y de prevención deben ser desarrolladas por profesionales que cuenten con la preparación y competencias sobre el tema. Así mismo, se debe promover que las evaluaciones, el uso de instrumentos de cernimiento y los tratamientos sean administrados por profesionales de la salud mental que cuenten con la preparación y competencias requeridas para llevar a cabo dichas tareas y así asegurar que los procesos de evaluación, diagnóstico y tratamiento se realicen bajo los más estrictos estándares éticos, salvaguardando el bienestar de la población a al que se ofrece los servicios. Habiendo expuesto todo lo anterior, la Asociación de Psicología de Puerto Rico prestó su aval a la medida ante consideración.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, esta Comisión no solicitó la opinión del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni de la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el **Proyecto del Senado 231** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del **Proyecto del Senado 231**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José A. Vargas Vidot
Presidente
Comisión de Iniciativas Comunitarias,
Salud Mental y Adicción”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 133, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales a realizar una investigación sobre la implementación y la ejecución del “Plan Integral de Conservación, Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, dispuesto por Ley Núm. 136 del 3 de junio de 1976, según enmendada, mejor conocida como “La Ley de Aguas de Puerto Rico”; evaluar la efectividad del Comité de Recursos de Agua, creado al amparo de la misma Ley; fiscalizar la efectividad del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en la protección del recurso aguas, particularmente a virtud de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley 416-2004, según enmendada, y la Ley 171-2018, Ley para Implementar el “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”; verificar el cumplimiento de los Informes requeridos por dichas leyes, para remitirse tanto al Gobernador ~~(a)~~ y a la Asamblea Legislativa; comprobar que los planes para el manejo de los fondos federales aprobados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) para la reconstrucción de nuestro sistema de manejo y distribución de agua respondan a las necesidades del País; y monitorear que los proyectos y recursos económicos destinados al dragado de los embalses se utilizan adecuadamente, ~~; y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se estima que En Puerto Rico se estima se reciben sobre tres mil novecientos sesenta mil (3,960) mil millones de galones de agua de lluvia anualmente. Además, el país la Isla cuenta con treinta y seis (36) embalses y sistemas de acuíferos subterráneas, tanto en el norte como en el sur de la Isla. Con esos factores, la población debería contar con suficientes abastos para satisfacer las necesidades sociales, y económicas y para suplir agua en tiempos de sequía, pero esa no es la realidad.

Actualmente, Sucede pues que, el pobre manejo de nuestros recursos naturales, financieros y técnicos, el continuo y permanente problema de pérdidas de millones de agua en el sistema de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la sedimentación de los embalses y el la cambio crisis climática elimático, hacen que cada día este el recurso sea agua está más limitado en el país. Por tanto, existe una realidad que hace hacen indispensable que se evalúen todas las estrategias que hemos

implementado para proteger el recurso agua. Más aun dentro del contexto de la asignación de tres punto uno mil millones (\$3.1) mil millones aprobados por FEMA para la reconstrucción de nuestro sistema de manejo y distribución de agua.

Precisamente, la Ley de Aguas de Puerto Rico, como se le conoce a la Ley Núm. 136 del 3 de junio de 1976, según enmendada, requiere al Estado Libre Asociado (ELA), a través del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a preparar, adoptar y mantener un *“Plan Integral de Conservación, Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”* en consulta con el Comité de Recursos de Agua. Este último, es un grupo de asesoría asesores integrado por representantes de la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Junta de Calidad Ambiental, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Asociación de Alcaldes, la Federación de Alcaldes, el Departamento de Agricultura, la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico. El Secretario puede, cuando lo estime conveniente, ampliar el grupo mediante el nombramiento de representantes de otras agencias del Estado Libre Asociado, de agencias del Gobierno de los Estados Unidos y de personas particulares concernidas con los recursos de agua de Puerto Rico.

El Plan Integral de Conservación, Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico identifica los usos de los cuerpos de agua del país. En su preparación, el DRNA tendrá presente el ciclo hidrológico, así como las necesidades de los sistemas naturales, sociales y económicos que dependen del recurso para su subsistencia y desarrollo.

Para propósitos específicos del Plan, el DRNA planifica y reglamenta el uso y aprovechamiento, conservación y desarrollo de las aguas de Puerto Rico y será parte de la política pública y las normas para el manejo de las aguas en el país, de la Isla. Además, el departamento ejerce un papel rector y de coordinador de los esfuerzos de la planificación y administración de los recursos de agua; y establece la política pública; y la reglamentación necesaria.

Un dato importante que hay que destacar en cualquier investigación sobre la efectividad de una legislación de 1976, son las enmiendas aprobadas a través del tiempo y que respondieron a situaciones y necesidades de dicho periodo específico. Circunstancias dinámicas y reclamos que justificaban las enmiendas y ajustes al marco legal.

El Senado de Puerto Rico entiende imperativo evaluar el Plan Integral de Conservación, Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico, ya que es vital para el desarrollo económico, social y para asegurar el bienestar de las comunidades. Es imperativo investigar su efectividad y el cumplimiento de una legislación que impacta la calidad de vida de todos los residentes en Puerto Rico puertorriqueños y las futuras generaciones.

Otro asunto que la presente investigación debe abordar es la condición en que se encuentran los embalse en Puerto Rico, ya que once (11) de ellos forman parte integral del sistema de distribución de agua. Los restantes tienen diversos usos tanto agrícola como de captación de agua para evitar inundaciones. La acumulación de sedimentos en todos ha reducido la capacidad de almacenaje de agua, alcanzando condiciones críticas en algunos de los más importantes.

Entre, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) se distribuye la responsabilidad de manejar los treinta y ocho (38) embalses existentes. Aunque la AEE, impactada por un proceso de privatización, es la mayor responsable con veintidós (22) de dichas instalaciones.

Un dato que hay que destacar, es que el impacto de las sequías y el racionamiento del agua del 2017 al 2020, demostraron que urge dragar los principales embalses de Carraízo y La Plata. Estos son

dos (2) de los tres (3) embalses que suplen la mayor parte del agua a la zona metropolitana ~~Zona Metropolitana~~ y toda la región norte.

Resulta claro, que es responsable ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales realizar una investigación sobre la implementación, ejecución y cumplimiento con la Ley de Aguas, para asegurarle al pueblo que las agencias ~~la legislación~~ cumplen cabalmente con el propósito de manejar adecuadamente este recurso natural.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales (en adelante, “Comisión”) a realizar una investigación sobre la implementación y la ejecución del “Plan Integral de Conservación, Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, dispuesto por Ley Núm. 136 del 3 de junio de 1976, según enmendada, mejor conocida como “La Ley de Aguas de Puerto Rico”; evaluar la efectividad del Comité de Recursos de Agua, creado al amparo de la misma Ley; fiscalizar la efectividad del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en la protección del recurso aguas, particularmente a virtud de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley 416-2004, según enmendada, y la Ley 171-2018, Ley para Implementar el “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”; verificar el cumplimiento de los Informes requeridos por dichas leyes, para remitirse tanto al Gobernador ~~(a)~~ y a la Asamblea Legislativa; comprobar que los planes para el manejo de los fondos federales aprobados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) para la reconstrucción de nuestro sistema de manejo y distribución de agua respondan a las necesidades del País; y monitorear que los proyectos y recursos económicos destinados al dragado de los embalses se utilizan adecuadamente, ~~y para otros fines.~~

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3 2.- La Comisión rendirá informes parciales y un informe final que contenga sus análisis, hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de ciento ochenta días (180) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 133, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 133 propone realizar una investigación sobre la implementación y la ejecución del “Plan Integral de Conservación, Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, dispuesto por Ley Núm. 136 del 3 de junio de 1976, según enmendada, mejor conocida como “La Ley de Aguas de Puerto Rico”; evaluar la efectividad del Comité de Recursos de Agua, creado al amparo de la misma Ley; fiscalizar la efectividad del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en la protección del recurso aguas, particularmente a virtud de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley 416-2004, según enmendada, y la Ley 171-2018, Ley para Implementar el “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”; verificar el cumplimiento de los

Informes requeridos por dichas leyes, para remitirse tanto al Gobernador (a) y a la Asamblea Legislativa; comprobar que los planes para el manejo de los fondos federales aprobados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) para la reconstrucción de nuestro sistema de manejo y distribución de agua respondan a las necesidades del País; monitorear que los proyectos y recursos económicos destinados al dragado de los embalses se utilizan adecuadamente.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 133, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 375, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir los incisos (z), (aa) y (bb) al Artículo 4, añadir el inciso (bb) al Artículo 6, enmendar el Artículo 7, 8 y 10 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004 ~~14-2004~~, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los fines de incluir en la política preferencial de compras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aquellos productos y artículos que el proceso de fabricación haya sido el reciclaje; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo VI, Sección 19, dispone que: “*Será Política Pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad*”. Como sabemos, nuestra Constitución, desde el comienzo de su vigor, fue una conceptualmente de vanguardia que se anticipó a las corrientes mundiales que hoy apreciamos. Similar a muchas otras disposiciones noveles de nuestra Carta Magna, nuestros padres fundadores supieron prever que un crecimiento poblacional atado a uno económico, resultado del afán de crear riqueza que diera a ~~nuestros ciudadanos~~ nuestra ciudadanía una vida digna, podría acarrear el sacrificio desmedido de nuestros limitados recursos naturales.

Siendo Puerto Rico ~~una isla pequeña~~ archipiélago, la protección de nuestros recursos naturales, nuestro ambiente, y nuestra atmósfera es ahora más que nunca una necesidad categórica. Una indiscutible herramienta para la protección de nuestros recursos naturales, lo es: el reciclaje. Según el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el concepto de reciclaje está definido como: “*el proceso mediante el cual los materiales son*

recuperados de la corriente de los desperdicios sólidos, separados, procesados y reutilizados en forma de materia prima para fabricar artículos diferentes o similares al original". Según información publicada por dicha agencia, en Puerto Rico se originan como resultado del reciclaje del plástico artículos como, canastas de leche, pailas de cinco (5) galones, tiestos, bandejas de pintura, zafacones, recogedores y tostoneras. Derivados de reciclaje de neumáticos, artículos como, adoquines de neumáticos, accesorios para autos, lámparas y figuras decorativas. Derivados de residuos orgánicos, artículos como la composta, fertilizantes, paletas de madera y material vegetal. Así también, se refina y purifica el aceite vegetal y de motor para obtener aceites nuevos. Estos son algunos de los ejemplos de materiales resultados del proceso puro del reciclaje y que están disponibles en el mercado. Informa además el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que estos artículos reciclados son de una calidad comparable a los fabricados con materia prima virgen.

Algunas de las compañías dedicadas al reciclaje en Puerto Rico han encontrado mercados interesados en sus productos en otros países, algunos tan lejanos como China y Japón. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene que convertirse en el modelo y ejemplo de la buena práctica de comprar materiales reciclados en nuestro país como también del suplido de materia prima.

Basados en esa firme convicción, esta Asamblea Legislativa entiende que es injustificable que el dinero del pueblo puertorriqueño se utilice para la compra de materiales para la operación de su gobierno que resulten dañinos al ambiente. Mucho menos cuando existen alternativas inquestionablemente más favorables al medioambiente. Nada impide que nuestro gobierno en su operación diaria utilice material reciclable para atender las necesidades de los empleados y ciudadanos que visitan las agencias e instrumentalidades gubernamentales. Ya en nuestra jurisdicción rige la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004 ~~14-2004~~, según enmendada, conocida como "Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña", que obliga al gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a otorgar preferencia a productos de Puerto Rico al momento de adquirir bienes y servicios. Habiendo productos y artículos que además de ser manufacturados, ensamblados y envasados en Puerto Rico son al mismo tiempo producto del reciclaje, estamos obligados a darle preferencia.

De esta forma podrían atenderse varios frentes en las luchas que tenemos como prioridad encarar, entiéndase, el desempleo, la protección de nuestros recursos naturales, la inyección de capital y defensa de nuestro empresarismo insular. La mayoría de las compañías dedicadas al reciclaje en nuestro país son empresas fundadas, dirigidas y operadas por mentes y manos puertorriqueñas. Estas se han insertado en un tipo de negocio que pone la fuerza productora de los puertorriqueños y las puertorriqueñas al servicio del mejor bienestar de nuestra sociedad, contribuyendo directamente a la conservación de los limitados recursos naturales de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004 ~~14-2004~~, según enmendada, conocida como "Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña", para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Para los fines de esta Ley, las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...

- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...
- (l) ...
- (m) ...
- (n) ...
- (o) ...
- (p) ...
- (q) ...
- (r) ...
- (s) ...
- (t) ...
- (u) ...
- (v) ...
- (w) ...
- (x) ...
- (y) ...
- (z) Reciclaje- significará la serie de actividades que incluyen el acopio, separación y procesamiento mediante el cual productos y otros materiales son recuperados de entre desperdicios sólidos para utilizarse como materia prima en la manufactura de nuevos productos, excepto combustible para generar calor o electricidad por combustión.
- (aa) Artículos reciclados en Puerto Rico- significará artículos o productos que el proceso para su fabricación haya sido el reciclaje y que, además, cumpla con los criterios de un Producto de Puerto Rico, Producto Ensamblado en Puerto Rico y/o Producto Envasado en Puerto Rico, según definido en esta ley.
- (bb) Artículos ambientalmente preferibles- significará aquellos productos, artículos o servicios que cumpla con los criterios de un Producto de Puerto Rico, Producto Ensamblado en Puerto Rico y/o Producto Envasado en Puerto Rico, según definido en esta ley, tienen un impacto menor o reducido en la salud de los seres humanos y en el medioambiente en contraste con otros productos, artículos o servicios similares que se utilizan para los mismos propósitos. Este contraste podría considerar la adquisición, manufactura, empaque, distribución, reutilización, producción, mantenimiento o la disposición de materia prima de dichos productos o servicios.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004 ~~14-2004~~, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-La Junta tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...

- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...
- (l) ...
- (m) ...
- (n) ...
- (o) ...
- (p) ...
- (q) ...
- (r) ...
- (s) ...
- (t) ...
- (u) ...
- (v) ...
- (w) ...
- (x) ...
- (y) ...
- (z) ...
- (aa) ...

(bb) Solicitar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, que cualifique y certifique los Artículos Reciclados en Puerto Rico, según definidos en esta Ley”.

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley ~~Núm. 14 de 8 de enero de 2004~~ 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-En toda compra de artículos o servicios que efectúe el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se adquirirán los referidos servicios o artículos extraídos, producidos o manufacturados, ensamblados o envasados en Puerto Rico, o distribuidos por agentes establecidos en Puerto Rico, o de servicios rendidos en Puerto Rico, siempre que dichos artículos y servicios cumplan con las especificaciones, términos y condiciones establecidas en el pliego de subasta u orden de compra, y que su precio, luego de aplicado el parámetro de inversión correspondiente, se encuentre dentro del margen razonable de precios imperante en el mercado de productos similares y/o brinde las condiciones de calidad, entrega y disponibilidad de los bienes o servicios. También, en toda compra de equipo de mobiliario de oficina que efectúe el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se deberá dar preferencia a los servicios o artículos producidos por los confinados y por las personas con necesidades especiales como parte de programas de rehabilitación debidamente establecidos y aprobados por el Departamento de Corrección y Rehabilitación y por la corporación pública Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico. En cuanto a las compras y la contratación de servicios de todas las agencias, dependencias, subdivisiones, o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se dispone que cada una de éstas reservarán al menos un quince ~~por ciento~~ por ciento (15%) de dichas compras y contrataciones para servicios rendidos en Puerto Rico o artículos extraídos, producidos o manufacturados, ensamblados o envasados en Puerto Rico, por empresas sin fines de lucro que emplean personas ciegas o personas con impedimentos severos; o empresas pequeñas o medianas o de base cooperativa, según definidas por reglamento, de alguna comparecer a la subasta o cotizar para la venta al Estado Libre Asociado. En el descargo de dicha obligación, las entidades del gobierno, municipios, corporaciones públicas

y subsidiarias, sujetas al cumplimiento de esta Ley, deberán establecer un orden de prelación o preferencia, en la de conceder prioridad y preferencia de compra según las leyes y reglamentos aplicables a los productos hechos en Puerto Rico, conforme a los criterios de evaluación descritos en el reglamento que apruebe la Junta a tales efectos. Entendiéndose que esa prioridad se mantendrá aun frente a productos ensamblados o distribuidos en Puerto Rico. En ese sentido, se entenderá que dichos criterios de evaluación entre otros, establecidos por el reglamento de la Junta de Inversión, serán los que las juntas de subastas y de reconsideración, tomen en consideración al momento de efectuar su adjudicación para los productos de manufactura local y en segunda instancia, considerar los artículos o productos distribuidos, ensamblados y envasados, por agentes establecidos en Puerto Rico, siempre y cuando el costo del Producto de Puerto Rico, Producto ensamblado en Puerto Rico, Producto envasado en Puerto Rico, Producto Reciclado en Puerto Rico y del Producto ambientalmente preferible se encuentre dentro del margen razonable de precios imperante en el mercado de productos similares y cumplan con los requisitos establecidos de calidad y entrega. Los criterios que sean establecidos por la Junta deberán procurar que los organismos públicos no eludan o circunvalen el mandato de esta Ley, mediante tecnicismos o especificaciones que no representan elementos esenciales del producto o el servicio que es objeto de compra por el Estado.”

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley ~~Núm. 14 de 8 de enero de 2004~~ 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-La Junta de Preferencia deberá clasificar los servicios rendidos en Puerto Rico, así como los artículos extraídos, producidos, ensamblados, o envasados en Puerto Rico, o distribuidos en Puerto Rico por empresas con operaciones sustanciales en Puerto Rico, o por agentes establecidos en Puerto Rico, tomando en consideración, al asignar el parámetro de inversión correspondiente, si el artículo o servicio es ofrecido por una empresa con operaciones sustanciales en Puerto Rico; utilizando los siguientes factores, el valor añadido en Puerto Rico, el número de empleos, la nómina local, el capital de origen local, las operaciones de investigación y desarrollo en Puerto Rico, el país de origen de los materiales utilizados en el caso de la compra de productos y si son artículos reciclados en Puerto Rico. Disponiéndose, que la Junta asignará el parámetro de inversión correspondiente dentro de los siguientes renglones:

- 1) ...
- 2) ...
- 3) ...
- 4) Artículos que constituyan productos de Puerto Rico, hasta un diez por ciento (10%). Disponiéndose, además, que los Artículos reciclados en Puerto Rico tendrán un cinco ~~por ciento~~ por ciento (5%) adicional. La Junta establecerá los parámetros necesarios para la otorgación de este por ciento adicional.
- 5) ...
 - a) ...
 - b) ...
 - c) ...

La Junta deberá mantener una lista de dichos artículos debidamente clasificados, consignando su clase, procedencia, marca de fábrica, forma, dimensiones, propiedades, muestras, catálogos y cualquier otra información que crea conveniente para facilitar su selección en las compras del Gobierno. Para el caso de Artículos reciclados en Puerto Rico, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, certificará a la Junta las empresas de reciclaje cuyos artículos envasados, ensamblados, producidos o manufacturados en Puerto Rico estén al amparo de los parámetros máximos de inversión

dispuestos en esta ley. Disponiéndose, que el Administrador de la Administración de Servicios Generales, en el caso de las agencias que llevan a cabo compras de bienes y servicios no profesionales, a través de su sistema centralizado de compras, los Directores de Finanzas de los municipios y el delegado comprador o el gerente de compras en las corporaciones públicas, suplirán mensualmente a la Junta información referente a las subastas y compras que realicen bajo esta Ley.”

Sección 5.-Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, para que lea como sigue:

“Artículo 10.-Los secretarios de departamentos, jefes de agencias e instrumentalidades y los alcaldes, así como el Administrador de la Administración de Servicios Generales, velarán por que el personal profesional y técnico encargado de la preparación de las especificaciones de artículos a ser comprados por el Gobierno y de la adquisición de artículos y servicios, realice su labor tomando en consideración la disponibilidad de artículos y servicios que provean las empresas que estén al amparo de los parámetros máximos de inversión dispuestos en esta ley y que al establecer las especificaciones, términos, condiciones e instrucciones generales de las subastas, éstos no eliminen de la licitación a dichos artículos y servicios. Toda compra bajo las disposiciones de esta ley estará sujeta a una supervisión estricta y seguimiento conforme a lo dispuesto en artículo, que asegure el más fiel cumplimiento de las representaciones, términos y condiciones para la compra. A su vez, será deber de estos jefes de los organismos gubernamentales y de los municipios de Puerto Rico adoptar todas las medidas reglamentarias, administrativas y operacionales necesarias, para asegurar que, en la formulación de las especificaciones, no se conceda ventaja indebida a ningún licitador, fabricante o distribuidor en particular, y que se otorga participación real y efectiva a los licitadores en la formulación final de las especificaciones y la oportunidad genuina los mismos en recomendar y proveer a la entidad adjudicadora, alternativas para mejorar, atemperar y corregir alguna limitación o deficiencia de las especificaciones o para evitar la exclusión de la industria local de bienes y servicios, por razón del diseño o formulación irrazonable de las especificaciones. Además, al momento de formular las especificaciones, se observará flexibilidad de tiempo en el proceso de requerir certificaciones ambientales, de manera que se conceda una oportunidad razonable a todo licitador a obtener certificaciones ambientales de su producto o servicio. Se dispone que las agencias deberán procurar que las especificaciones del producto o servicio a ser adquirido sea formuladas por entidades independientes con peritaje y vasta experiencia en el diseño de tales productos o servicios y que no representan un conflicto de interés con cualquiera de los licitadores participantes de la subasta o el mecanismo de compra seleccionado por la agencia. Asimismo, se dispone que el personal encomendado para formular las especificaciones de las compras de servicios o productos por parte del gobierno, deberá cumplir con las siguientes condiciones y requerimientos, como condición indispensable para la validez de su actuación oficial en representación de la entidad adjudicadora:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...”.

Sección 6.-Separabilidad

Si cualquier parte, inciso, oración o artículo de esta Ley fuera declarada inconstitucional o dejada sin efecto por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada, se limitaría a la parte, inciso, artículo u oración declarada inconstitucional o eliminada, y no afectará ni invalidará el resto de las disposiciones de esta Ley.

Sección 7.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación del Proyecto de la Cámara 375**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 375, según radicado, tiene como propósito, “añadir los incisos (z), (aa) y (bb) al Artículo 4, añadir el inciso (bb) al Artículo 6, enmendar el Artículo 7, 8 y 10 de la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los fines de incluir en la política preferencial de compras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aquellos productos y artículos que el proceso de fabricación haya sido el reciclaje; y para otros fines.”

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos del Proyecto de la Cámara 375 manifiesta que, siendo Puerto Rico un archipiélago, la protección de nuestros recursos naturales, nuestro ambiente y nuestra atmósfera es ahora más que nunca una necesidad categórica. Una indiscutible herramienta para la protección de nuestros recursos naturales, lo es: el reciclaje. Por otro lado, menciona que algunas de las compañías dedicadas al reciclaje en Puerto Rico han encontrado mercados interesados en sus productos en otros países, algunos tan lejanos como China y Japón. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene que convertirse en el modelo y ejemplo de la buena práctica de comprar materiales reciclados en nuestro país como también del suplido de materia prima. Basados en esa firme convicción, esta Asamblea Legislativa entiende que es injustificable que el dinero del pueblo puertorriqueño se utilice para la compra de materiales para la operación de su gobierno que resulten dañinos al ambiente. Mucho menos cuando existen alternativas incuestionablemente más favorables al medioambiente. Nada impide que nuestro gobierno en su operación diaria utilice material reciclable para atender las necesidades de los empleados(as) y ciudadanos(as) que visitan las agencias e instrumentalidades gubernamentales. Ya en nuestra jurisdicción rige la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, que obliga al gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a otorgar preferencia a productos de Puerto Rico al momento de adquirir bienes y servicios. Habiendo productos y artículos que además de ser manufacturados, ensamblados y envasados en Puerto Rico son al mismo tiempo producto del reciclaje, estamos obligados a darle preferencia.

Finalmente, se destaca en la Exposición de Motivos que la mayoría de las compañías dedicadas al reciclaje en nuestro país son empresas fundadas, dirigidas y operadas por mentes y manos puertorriqueñas. Estas se han insertado en un tipo de negocio que pone la fuerza productora de los puertorriqueños al servicio del mejor bienestar de nuestra sociedad, contribuyendo directamente a la conservación de los limitados recursos naturales de Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, (en adelante “la Comisión”), recibió los comentarios del **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**,

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y del **Departamento de Hacienda**. Dichos comentarios fueron sometidos ante la Comisión de Recursos Naturales Asuntos Ambientales y Reciclaje de la Cámara de Representantes. Contando con los comentarios de los organismos antes mencionados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto de la Cámara 375.

ANÁLISIS

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

El **DRNA** comenzó expresando en su ponencia que entiende que los propósitos que persigue el P. de la C. 375 son loables. Indicó, además, que la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, establece en su Artículo 14 la política pública sobre preferencia en las compras del gobierno. Menciona, además, que dicha ley dispone que dentro de nueve (9) meses a partir de la efectividad de la misma, todas las agencias públicas y municipios, en coordinación con el DRNA, revisarán y enmendarán sus especificaciones para compras, de manera que estimulen incrementar las compras de productos reciclados y reciclables. De igual manera, el DRNA estableció que la Ley 411-2000 enmendó la Ley 70-1992 para disponer que las instrumentalidades del gobierno compraran papel reciclado.

Aunque el DRNA entiende que muchos de los asuntos propuestos por el presente proyecto de ley ya son atendidos por otras legislaciones vigentes, manifestó que la aprobación del P. de la C. 375 complementaríala lo dispuesto en las mismas.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)

El **DDEC** indicó que la Ley 14-2004 creó la Junta para la inversión en la Industria Puertorriqueña (JIIP) y la adscribió a PRIDCO, para velar por el cumplimiento de la política pública establecida en dicha ley. Posteriormente, tras la aprobación del Plan de Reorganización Núm. 7-2018 y la Ley 141-2018, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento del Desarrollo Económico y Comercio de 2018”, la JIIP fue transferida al DDEC, claro está, sin afectar la importante labor que la JIIP realiza a favor de las políticas preferenciales para las compras realizadas por el Gobierno de Puerto Rico. Específicamente, la JIIP es el organismo público con “todas las facultades legales y administrativas necesarias para asegurar el cumplimiento cabal de la Ley 14-2004”, así como la entidad con la “autoridad para fiscalizar a las entidades públicas en el cumplimiento pleno de los estándares de acción, criterios y demás disposiciones” del referido estatuto. Por su parte, el Artículo 7 de la Ley 14-2004 establece los parámetros relacionados a la política preferencial para las compras del gobierno de Puerto Rico. En términos generales, dispone que:

“En toda compra de artículos o servicios que efectúe el Gobierno de Puerto Rico, se adquirirán los referidos servicios o artículos extraídos, producidos o manufacturados, ensamblados o envasados en Puerto Rico, o distribuidos por agentes establecidos en Puerto Rico, o de servicios rendidos en Puerto Rico, siempre que dichos artículos y servicios cumplan con las especificaciones, términos y condiciones establecidas en el pliego de subasta u orden de compra, y que su precio luego de aplicado el parámetro de inversión correspondiente, sea el más bajo o brinde las condiciones de calidad, entrega y disponibilidad de los bienes o servicios”.

Por otra parte, el DDEC manifestó que el P. de la C. 375 promueve el desarrollo económico sostenible al promover la adquisición de artículos reciclados y artículos ambientales preferibles. Entienden, además, que la medida fortalece el comercio puertorriqueño debido a que otorga

preferencias adicionales a las ya previstas en la Ley 14-2004 para la compraventa de bienes y servicios no profesionales del Gobierno de Puerto Rico. Por tal razón endosan la aprobación de la presente medida.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda manifestó que tiene la responsabilidad de asesorar a la rama Legislativa sobre aquellas medidas que tengan un impacto sobre el Fondo General, específicamente, aquellas que pudieran afectar de algún modo los recaudos e ingresos.

Expresó, además, que entiende que el P. de la C. 375 no tiene efecto directo en el Código o leyes especiales que queden dentro de su inherencia, así como dentro de las funciones del Secretario. Recomendó que se consultara con el DRNA.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto de la Cámara 375 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Proyecto de la Cámara 375 procura continuar aunando esfuerzos en beneficio de nuestros recursos naturales. La práctica de reciclar debe continuar siendo fomentada en Puerto Rico, y, sin duda alguna, la implementación de lo propuesto por la referida medida refuerza la lucha ambiental y es cónsona con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por otro lado, todas las agencias que presentaron sus comentarios, endosaron la medida y favorecen su aprobación.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 375, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido

(Fdo.)

Hon. Albert Torres Berríos

Presidente

Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 77, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la ~~al~~ Secretaría Secretario(a) del Departamento de Educación de Puerto Rico a implementar lo dispuesto en la Ley 56-2018 para incluir cursos de lenguaje de señas en el currículo de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico del nivel elemental, intermedio y superior, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 24 de enero de 2018, el entonces Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares firmó el Proyecto del Senado Núm. 606, el cual se convirtió en la Ley 56-2018, que dispuso incluir cursos de lenguaje de señas en el currículo de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico. Además, esta pieza legislativa promovió que las escuelas privadas inserten el lenguaje de señas dentro de sus currículos de enseñanza.

Aun con la importancia que reviste la puesta en vigor de este estatuto, es conocido que en lo que corresponde al Departamento de Educación no se ha cumplido a cabalidad con esta política pública. Esto a pesar de la necesidad imperiosa de erradicar el discrimen y la marginación de la comunidad audio impedida en Puerto Rico.

Según surge de su Exposición de Motivos, la Ley 56-2018 manifiesta que: “[u]no de los principales problemas de comunicación que tienen algunas personas sordas es que la gran mayoría de las personas que no lo son, ni tienen familiares que lo sean, no conocen el lenguaje de señas porque nunca han tenido la necesidad de aprenderlo, ni han estado relacionados a éste...”. Tomando esto último en consideración, es indispensable e impostergable que en nuestras escuelas se imparta como parte de los métodos de enseñanza el lenguaje de señas. De esta forma, el Estado garantiza la integración bilateral de la población audio impedida en aras de poder brindarles una mejor calidad de vida mediante una comunicación efectiva y pragmática. Es menester recalcar que indudablemente impartir esta disciplina en edades tempranas es beneficioso para que dicha enseñanza pueda ir desarrollándose y perfeccionándose por parte de nuestros estudiantes a medida que se va estandarizando.

Cabe destacar, que la Ley 56-2018 en su Artículo 7, establece que:

“En caso de que la implantación de esta Ley requiera contratar, reclutar, capacitar y/o certificar a maestros(as) de lenguaje de señas, el (la) especialista identificado(a) en el Artículo 7 lo hará de conformidad con el ordenamiento laboral vigente. No obstante, les dará prioridad a personas sordas para que éstas sean contratadas, reclutadas, capacitadas y/o certificadas como maestros(as) de lenguaje de señas.”

Es ampliamente conocido por la docencia del Departamento de Educación de Puerto Rico que cientos de maestros del sistema público de Enseñanza al conocer de la aprobación de esta Ley, se mostraron interesados en obtener las certificaciones anteriormente descritas. Ello, comprueba el gran compromiso que tienen nuestros maestros y maestras con lograr este cometido. No obstante, aparentemente no ha habido un similar compromiso por parte del Departamento de Educación.

Para atender efectivamente lo dispuesto por esta política pública vigente, es menester de esta Asamblea Legislativa le ordene a la Secretaria del Departamento de Educación de Puerto Rico a que demuestre el cumplimiento con cada uno de los artículos de la Ley 56-2018.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena ~~a la~~ al Secretaria Secretario(a) del Departamento de Educación de Puerto Rico al fiel y exacto cumplimiento con la Ley 56-2018.

Sección 2.-~~La Secretaria~~ El Secretario(a) deberá implementar y mostrar a la Asamblea Legislativa cómo se ha llevado a cabo la implementación de los siguientes aspectos, sin que se entienda como una limitación:

- a. La ejecución y cumplimiento del Artículo 1 de la Ley 56-2018.
- b. Asignar los recursos económicos y didácticos para incluir la enseñanza del lenguaje de señas en el currículo ordinario de los niveles elemental, intermedio y superior.
- c. Formalizar, mantener y convocar para sus trabajos el Comité de asesoramiento, diseño y redacción del currículo para la enseñanza del lenguaje de señas en Puerto Rico.
- d. Cumplir con las etapas de implementación del currículo de lenguaje de señas estandarizado, así como las expectativas de grado y los materiales didácticos a utilizarse.
- e. Realizar los acuerdos colaborativos necesarios, con el propósito de lograr la consecución de la política pública establecida mediante la Ley 56-2018.
- f. Cumplir con el Artículo 7 de la Ley 56-2018, a los fines de reclutar los maestros y maestras necesarios para ofrecer el curso de lenguaje de señas, así como realizar los nombramientos de los especialistas que supervisaran al personal docente que ofrecerá el curso de lenguaje de señas.
- g. El Departamento de Educación de Puerto Rico deberá retomar y continuar de manera presencial o virtual con los adiestramientos de lenguaje de señas de los maestros y maestras del sistema público de enseñanza que originó y que se vieron afectados como resultado de la pandemia por el COVID-19. Los adiestramientos a realizarse de forma presencial deberán ser conforme a los protocolos y guías del Departamento de Salud en torno al manejo del COVID-19.

Sección 3.-Será deber ~~a la~~ al Secretaria Secretario(a) del Departamento de Educación de Puerto Rico publicar lo aquí ordenado en un periodo no mayor de (60) días calendarios e informar al público en general y a la comunidad escolar sobre los pasos afirmativos en aras de cumplir con la política pública establecida mediante la Ley 56-2018. Además, deberá remitir en dicho periodo lo anteriormente dispuesto mediante esta Resolución Conjunta a las Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 77** con las enmiendas sugeridas en el entrillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 77**, tiene como objetivo ordenarle al Secretario(a) del Departamento de Educación de Puerto Rico implementar lo dispuesto en la Ley 56-2018 para incluir cursos de lenguaje de señas en el currículo de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico del nivel elemental, intermedio y superior, y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la Medida, el pasado 24 de enero de 2018, el entonces Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Roselló Nevares firmó el Proyecto del Senado

606, el cual se convirtió en la Ley 56-2018, la cual dispone incluir cursos de lenguaje de señas en el currículo de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico. De igual forma, esta ley promovió la inclusión de las escuelas privadas para que insertasen el lenguaje de señas dentro de sus currículos de enseñanza.

Los autores de esta medida exponen que, aún con la importancia que reviste la puesta en vigor del antes mencionado estatuto, es conocido que en lo que le corresponde al Departamento de Educación, no se ha cumplido a cabalidad con esta política pública.

Por otra parte, la exposición de Motivos de la Ley 56-2018 manifiesta que: “[u]no de los principales problemas de comunicación que tienen algunas personas sordas es que la gran mayoría de las personas que no lo son, ni tienen familiares que lo sean, no conocen el lenguaje de señas porque nunca han tenido la necesidad de aprenderlo, ni han estado relacionado a éste...”.

Así las cosas, la exposición de motivos de la medida ante nuestra consideración expresa lo indispensable e impostergable que en nuestras escuelas se imparta como parte de métodos de enseñanza el lenguaje de señas. Solo de esta forma, el Estado garantizaría la intención bilateral de la población audio impedida en aras de poder brindarles una mejor calidad de vida mediante una comunicación efectiva y pragmática. De igual manera, buscamos que la comunidad puertorriqueña se integre a la comunidad sorda.

Por consiguiente, para atender efectivamente lo dispuesto en esta política pública, entiende ser menester que esta Asamblea Legislativa le ordene al Secretario(a) del Departamento de Educación a que demuestre el cumplimiento de cada uno de los artículos en la Ley 56-2018.

HISTORIAL DE LA MEDIDA

Previo al estudio y consideración de la Resolución Concurrente de la Cámara 77, la honorable Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico solicitó y obtuvo memoriales explicativos del Departamento de Educación y de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, los cuales incluimos en nuestro análisis de esta medida.

Esta Honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicitó además memoriales explicativos a la organización Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos, a la Defensoría de las Personas con Impedimentos y la Federación de Maestros. Ambas Comisiones solicitamos memoriales explicativos a la Federación de Maestros, no obstante, al momento de la redacción de este informe, la Federación de Maestros no ha sometido su memorial explicativo.

COMENTARIOS RECIBIDOS

Departamento de Educación

El Departamento de Educación de Puerto Rico, por conducto de la Lcda. Yaitza Maldonado Rivera, Secretaria Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública expresó que según el inciso b (61) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de la Reforma Educativa de Puerto Rico” el Secretario del Departamento “[t]endrá la obligación de implementar en el currículo cursos de lenguaje de señas para el nivel elemental, intermedio y superior, conforme a la Ley 56-2018”. Nos dice que la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos (actualmente, Secretaría Asociada de Educación Especial) es quien tiene el deber de proveer servicios educativos y relacionados a niños jóvenes con impedimentos desde los tres años hasta los veintiún años.

Expresaron que, reconociendo la importancia y necesidad de esta medida, se encuentran trabajando en colaboración con la Universidad de Puerto Rico a los fines de cumplir con el fiel

cumplimiento de la Ley 56-2018. A pesar de que, según nos expresaron, no existen recursos profesionales suficientes para adiestrar a toda la población contemplada en la medida y para instaurar la enseñanza del lenguaje de señas en todas las escuelas.

Por estas razones, expresaron su apoyo a esta medida, con las reservas antes mencionadas.

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La Asociación de Maestros de Puerto Rico a través de su Presidente, el Profesor Víctor Bonilla Sánchez, nos dicen que es lamentable el escenario en donde se logran proyectos de ley que le hacen justicia a los sectores más necesitados del país, para luego ver que el esfuerzo puesto para aprobar dichas medidas se desvanecen, pues no hay implementación adecuada, o simplemente no hay rendición de cuentas, avalúo, retroalimentación, ni ninguna manera de evaluar si lo legislado sirvió para su propósito.

Añaden que el sector audio impedido en Puerto Rico, es uno discriminado, olvidado, y que ha exigido durante décadas acomodos necesarios para poder desempeñarse adecuadamente. Añaden que, aunque el gremio magisterial mostró su alivio y aprobación con la firma de la Ley 56-2018, lamentablemente esta Ley, no solo no surtió efecto, sino que nunca se implementó, y nunca se hizo gestión afirmativa para gestionar la inclusión de dichos módulos educativos en el Departamento de Educación.

Por último, indicaron que por un lado es lamentable que tenga que existir la presente Resolución Conjunta, pero por otro lado es indispensable, para que exista de una vez y por todas, rendición de cuentas, de un mandato de ley que obliga a hacerle justicia a un sector que no pide trato preferencial, sino que solicita, pide, y exige un trato que lo colocaría en igualdad de condiciones con los demás sectores.

Es por todo lo anterior que entienden y están convencidos de que esta Resolución Conjunta es necesaria, por lo que avalan la medida.

Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos

La organización Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos nos expresa que, es conocido por todos, las particulares necesidades de comunicación de la población sorda de nuestro país, donde se estima ser sobre 150,000. Añaden, que han sido varias las acciones legislativas y ejecutivas dirigidas para atender las necesidades de este sector. No obstante, estos entienden que, por razones burocráticas, económicas y sobre todo por falta de voluntad, dichas iniciativas quedan trancas.

Ante esta realidad, la organización Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos se expresó a favor de esta Pieza Legislativa y a su vez endosa esta y cualquier otra iniciativa que permita una inclusión que redunde en mejor calidad de vida de la población sorda.

Defensoría de Personas con Impedimentos

La oficina de Defensoría de las Personas con Impedimentos nos expresó que la presente Resolución es una justa corroboración de esta Honorable Asamblea Legislativa contenido en la Ley 56-2018, la cual ordena al Departamento de Educación a incluir cursos de lenguaje de señas en el currículo de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico. De igual manera exponen que, por razones evidentes en cuanto a la implantación de política pública, su Oficina endosará aquellas iniciativas legislativas como la presente, que adelanten los derechos de la comunidad de personas con impedimentos.

Es por lo antes mencionado que, la oficina de Defensoría de las Personas con Impedimentos endosa la aprobación de esta pieza legislativa.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, respalda y avala el trabajo realizado por la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes. De igual manera, entiende meritorio ordenarle al Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico a implementar lo dispuesto en la Ley 56-2018 para incluir cursos de lenguaje de señas en el currículo de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico del nivel elemental, intermedio y superior, y para otros fines relacionados.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 77** con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Ada García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 368, el cual fue descargado de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales.

“LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 49-2003, según enmendada, también conocida como “Ley para Establecer la Política Pública sobre la Prevención de Inundaciones, Conservación de Ríos y Quebradas y la dedicación a Uso Público de Fajas Verdes en Puerto Rico”, a los fines de establecer un término de treinta (30) días laborables para la expedición por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de la autorización a los municipios para limpieza, canalización y realizar obras para el control de inundaciones, y que de no expedirse en dicho término se entenderá autorizado de forma tácita; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico cuenta con un extraordinario sistema hidrográfico, ríos, quebradas, cuencas, tributarios, entre otros. Estos brindan una multiplicidad de beneficios a nuestra ciudadanía, en diferentes áreas como recreación, riego, suplido de agua y otros usos. No obstante, periódicamente requieren que se les brinde atención a estos cuerpos de agua, limpiándolos y canalizándolos, lo cual no es una tarea fácil, pero de suma importancia para la seguridad de los ciudadanos.

Es importante destacar, que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el Artículo VI de la Sección 19 dispone que el estado tendrá la responsabilidad de crear política pública para la conservación, preservación, el mejor desarrollo y aprovechamiento de sus recursos naturales en beneficio de la comunidad en general. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a través de la Ley Núm. 23 de 20 de junio 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, así como la Ley 171-2018, conocida como “Ley para Implementar el Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”,

es el encargado principal de salvaguardar y cumplir con el mandato de esta disposición constitucional. Además, a través de la Ley 49-2003, según enmendada, mejor conocida como la *Ley para establecer la Política Pública sobre la Prevención de Inundaciones, Conservación de Ríos y Quebradas y la Dedicación a Uso Público de Fajas Verdes en Puerto Rico*, se ordena y faculta al Departamento a realizar las limpiezas y canalizaciones pertinentes a los ríos y quebradas que así lo requieran. En adición, la Ley Núm. 49, *supra*, delega al departamento a expedir autorizaciones para la realización de cualquier obra de control de inundaciones o canalización de ríos o quebradas por parte de cualquier ente, incluyendo los municipios.

Como hemos señalado, nuestro país es uno tropical en el que constantemente llueve de forma torrencial, provocando grandes inundaciones que afecta a cuerpos de agua. Lamentablemente a lo largo de nuestra historia, en diversos momentos los ríos y quebradas se han salido de su cauce provocando desgracias, como pérdidas de hogares, múltiples daños materiales y económicos que han trastocado la vida en comunidad y han cobrado la vida de decenas de hombres y mujeres puertorriqueños. Estos terribles sucesos, han sido ocasionado por diferentes factores como contaminaciones químicas, basura arrojada a los cuerpos de agua, exceso de sedimento, lluvias torrenciales, falta de limpieza, entre muchas otras causas. Por ello, se hace imperativo que el aparato gubernamental realice toda acción posible para mitigar estos posibles daños que estos poderosos cuerpos de agua puedan provocar. Esta labor es una ardua y de mucha envergadura que requiere que sea un proceso ágil y con la mayor rapidez posible.

Por otro lado, los municipios han demostrado ser el ente gubernamental más cercano que tienen nuestros ciudadanos, confirmando en estos últimos años que son la primera respuesta rápida que reciben los puertorriqueños y puertorriqueñas. Los municipios conocen las necesidades de su gente y sus comunidades de primera mano, de forma cercana y certera.

Por tanto, se le debe expedir a éstos los permisos necesarios, de forma expedita, para realizar las limpiezas, canalizaciones o control de inundaciones necesarias, cumpliendo con todo lo dispuesto en el marco legal dispuesto, para que de esta forma continúen siendo ente facilitador y puedan realizar el mantenimiento necesario a los mismos. Un reclamo constante de los municipios sobre la necesidad de agilizar las autorizaciones para las limpiezas, canalizaciones y realización de obras para control de inundaciones que al momento están demorándose un tiempo irrazonable, tiempo que supera en ocasiones los seis (6) meses, según se alega.

Así, esta Asamblea Legislativa ha decidido tomar acción legislativa concreta sobre este vital asunto. Entre otras consideraciones, según lo argumentado en contra la dilación en la otorgación de estos permisos que puede interpretarse como falta de diligencia y coordinación para realizar las obras en nuestros cuerpos de agua y conservar los mismos en óptimas condiciones para que no representen un peligro para el disfrute de la ciudadanía. Este proyecto, en específico tiene como fin que los municipios obtengan las autorizaciones antes mencionadas para que estos puedan cumplir con su deber ministerial con sus ciudadanos y le garanticen una calidad de vida óptima.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 49- 2003, según enmendada, también conocida como: “Ley para Establecer la Política Pública sobre la Prevención de Inundaciones, Conservación de Ríos y Quebradas y la Dedicación a Uso Público de Fajas Verdes en Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Política Pública para Obras de Control de Inundaciones Privadas.

Se dispone que en cualquier proyecto de urbanización, permiso de construcción o de uso o cualquier lotificación en terrenos colindantes con o por el cual discurre un río, quebrada, laguna o

cualquier cuerpo de agua se dedicará a uso público, en interés general de la conservación del cuerpo de agua, mediante inscripción en el Registro de Propiedad, una faja de terreno a nombre del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con un ancho mínimo de cinco metros lineales a ambos lados del cauce natural del río, arroyo o quebrada o del lecho de la laguna o lago. Cuando se trate una quebrada o arroyo, la faja deberá ser [sic] cedida al Municipio con jurisdicción. En ninguno de los casos anteriores se entenderá que se pueda afectar derechos adquiridos. Cualquier obra de control de inundaciones o canalización de ríos o quebradas requerirá la autorización de las agencias pertinentes, incluyendo el endoso favorable del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Cualquier obra que afecte dicha faja deberá ser debidamente autorizada por el Departamento, según las leyes y reglamentos aplicables y deberá ser conforme con el propósito de la servidumbre. *En caso de solicitudes radicadas por un municipio para obtener dicha autorización, el Departamento tendrá treinta (30) días laborables para expedir la misma. De lo contrario, se entenderá que el mismo fue expedido de forma tácita y el municipio podrá realizar los trabajos solicitados en la autorización.*”

Sección 2.- Reglamentación.

Se concede noventa (90) días naturales al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para atemperar o promulgar aquella reglamentación, orden administrativa, circular o boletín informativo que se entienda necesario para implementar las disposiciones establecidas en esta Ley.

Sección 3.- Separabilidad

Si algún Artículo o disposición de esta Ley fuera declarado nulo o inconstitucional por algún tribunal con competencia y jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, y su efecto se limitará al párrafo, artículo, parte o disposición declarada nula o inconstitucional.

Sección 4.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 403, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar el día 21 de marzo de cada año como el “Día Nacional para la Erradicación del Racismo”, como parte de los esfuerzos para eliminar cualquier manifestación de discriminación racial y/o étnico de nuestra sociedad; para que se designe la semana durante el mes de marzo en la que se conmemore el Día de la Abolición de la Esclavitud como la Semana para la Erradicación del Racismo y Afirmación de la Afrodescendencia; ~~y para~~ derogar la Ley Núm. 138 del 19 de agosto de 1996; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclama que todos los(as) seres humanos(as) nacen libres e iguales en dignidad y derechos. El artículo 2 de la referida Declaración, afirma que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en ella, sin distinción alguna de raza o de cualquier otra índole. A pesar de que en muchos países se han suprimido leyes y prácticas racistas, el racismo es un problema en todas las sociedades. Las prácticas

discriminatorias son frecuentes, sobre todo contra los(as) migrantes, refugiados(as) y los(as) afrodescendientes.

La Constitución de Puerto Rico, en su Carta de Derechos, proclama que la dignidad del ser humano es inviolable y que todas las personas son iguales ante la Ley, prohibiendo el discrimen por varias razones, entre ellas la raza.

En 1966, la Organización de las Naciones Unidas proclamó el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, que se celebra el 21 de marzo todos los años, pidiendo a los países y a la comunidad internacional que redoblen los esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación racial. En 1979, la Asamblea General de la ONU decidió que debería organizarse todos los años en todos los estados, del 21 al 27 de marzo, la Semana de Solidaridad con los Pueblos que Luchan Contra el Racismo y la Discriminación Racial. Además, también se reconoce el 25 de marzo como el Día Internacional del Recuerdo de Víctimas de Esclavitud y Trata Transatlántica.

En Puerto Rico existe la Ley *Núm. 138 de 19 de agosto* de 1996, “Para que anualmente se conmemore durante la semana en que se celebre el Día de la Abolición de la Esclavitud la Semana de la Igualdad Racial y se lleven a cabo actividades educativas sobre este tema en las escuelas bajo la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico.” La misma por su parte ordena “que en todo el sistema de educación pública del país se lleven a cabo actividades académicas donde se realce la vida y obra de aquellas personas que, en Puerto Rico, y en el resto del mundo han contribuido a los adelantos en los derechos humanos, la igualdad social y la desaparición del racismo.”

El 22 de marzo de 1873 fue la abolición formal de la esclavitud en Puerto Rico, pero el racismo, producto de esa infame institución, persiste, y para su erradicación hace falta una educación antirracista en todos los niveles del sistema educativo.

El 2011 fue proclamado por la ONU como el Año Internacional de los y las Afrodescendientes. El 1 de enero de 2015, comenzó el Decenio Internacional de los y las Afrodescendientes, bajo el nombre “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, y terminará el 31 de diciembre de 2024. En el contexto de Puerto Rico, municipios como Maunabo, Humacao y Guayama han realizado proclamas relacionadas al Decenio de Afrodescendientes, así como el Gobierno de Puerto Rico mediante la Proclama del Gobernador P-2015- 348.

La proclama P-2015-348 incluyó el reconocimiento al Primer Congreso de Afrodescendientes en Puerto Rico y entre otras cosas ~~dice~~ expresa:

“[...]

POR CUANTO: A pesar de la abolición formal de la institución esclavista el 22 de marzo de 1873, las personas afrodescendientes en Puerto Rico enfrentan todavía trato despectivo, privación de oportunidades, marginación, exclusión y toda clase de discriminación;

POR CUANTO: El pueblo de Puerto Rico ha sido beneficiado como nación del esfuerzo creativo, el trabajo constructivo y la vocación de superación y excelencia de las personas negras que, junto a otros grupos humanos, forman esta Patria. Los puertorriqueños negros y las puertorriqueñas negras son parte indispensable de nuestra historia y parte importante en el éxito de las iniciativas para resolver de cara al futuro los problemas que sufrimos como sociedad;

POR CUANTO: La afirmación de la negritud como ingrediente inseparable de nuestra vida de pueblo es requisito fundamental para el logro de una visión integrada y positiva de la identidad de los puertorriqueños y las puertorriqueñas; [...].”

A pesar de que existen movimientos sociales que trabajan plataformas para crear conciencia sobre las manifestaciones del racismo y visibilizar sus consecuencias, el Estado tiene que asumir responsabilidad para erradicar cualquier tipo de discrimen. Existen manifestaciones de racismo desde las instituciones, así como en entornos laborales y familiares. El racismo provoca desigualdad en el acceso a la salud, educación, vivienda, empleo, movilidad económica, posiciones de liderazgo, entre otras. El racismo puede ser erradicado y las políticas públicas que derriben las barreras institucionales que perpetúan este tipo de discrimen son una pieza esencial para lograrlo.

Al designar por Ley el “Día Nacional para la Erradicación del Racismo”, se pretende establecer una coordinación efectiva de esfuerzos por diversos sectores sociales, y la integración de las herramientas necesarias para desarrollar una campaña de orientación, particularmente en el sistema de educación pública y las escuelas privadas del país; como parte de una política pública integral que ayude a la erradicación del racismo y de prácticas racistas.

Resulta fundamental destacar, que la declaración del “Día Nacional para la Erradicación del Racismo” debe venir vinculada a un periodo de actividades de reflexión y educación antirracista que aborde el racismo individual y cotidiano, institucional y cultural, así como la reafirmación de la afrodescendencia tanto en las agencias gubernamentales como en espacios educativos públicos y privados de todos los niveles. Cónsono con esta propuesta, es necesario ~~enmendar~~ derogar la Ley 138 de 1996, para que a la semana en que se conmemora el Día de la Abolición de la Esclavitud, se le sustituya el nombre de “Semana de la Igualdad Racial” por “Semana para la Erradicación del Racismo y Afirmación de la Afrodescendencia”, pues la erradicación del racismo requiere una respuesta antirracista afirmativa por parte todos los componentes de nuestra sociedad.

Al aprobarse esta medida, Puerto Rico estará dando un paso en la dirección correcta en la búsqueda la equidad y justicia racial, en la validación de los derechos humanos y en la creación de un país más justo para todas y todos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se designa el día 21 de marzo de cada año como el “Día Nacional para la Erradicación del Racismo”, como parte de los esfuerzos por eliminar cualquier manifestación de discrimen racial y/o étnico de nuestra sociedad.

Artículo 2.- El(la) Gobernador(a), mediante proclama publicada a través de los medios noticiosos (y cualquier red de comunicación disponible), exhortará a toda la comunidad a llevar a cabo actividades que redunden en prácticas antirracistas concretas, y para erradicar el racismo y reafirmar de la afrodescendencia, conforme a la designación del día 21 de marzo como el “Día Nacional para la Erradicación del Racismo y Afirmación de la Afrodescendencia”.

Artículo 3.- El Departamento Educación, el Departamento de la Familia, la Procuraduría de las Mujeres, el Departamento de Salud y el Departamento de la Vivienda, Departamento de Justicia, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en coordinación con el Secretario(a) de Estado, conforme a la Proclama emitida, realizarán todas las acciones y medidas necesarias en sus respectivos departamentos para crear conciencia sobre el racismo y afirmación de la afrodescendencia. ~~Además, desarrollarán e implementarán una campaña de orientación en diferentes medios de comunicación y en sus respectivos portales de internet que propicien la conciencia colectiva antirracista, la erradicación del racismo, y que reconozcan las aportaciones y el valor de las comunidades que sufren el racismo en Puerto Rico.~~

Artículo 4.- Se ordena al Departamento Educación, el Departamento de la Familia, la Procuraduría de las Mujeres, el Departamento de Salud, el Departamento de la Vivienda, Departamento de Justicia y Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en coordinación con el

Departamento de Estado y la Corporación para la Difusión Pública WIPR diseñen y ejecuten una campaña de educación para promover la concienciación colectiva antirracista y la erradicación del racismo y la afirmación de la afrodescendencia en Puerto Rico, y que reconozcan las aportaciones y el valor de las comunidades que sufren el racismo en Puerto Rico.

Artículo 5.- Se ordena al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico en coordinación con las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar todas las acciones y medidas necesarias para documentar las manifestaciones del racismo a través de la recopilación concertada de datos socio-demográficos que permitan monitorear el impacto de estas y otras políticas públicas en función de la erradicación el racismo.

Artículo 46.- El Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, la Procuraduría de las Mujeres, el Departamento de Salud, el Departamento de la Vivienda, Departamento de Justicia, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de Estado, establecerán la coordinación efectiva con los organismos y las entidades públicas, así como los municipios de Puerto Rico, para adoptar las acciones correspondientes para la consecución de los objetivos de esta ley. Asimismo, se promoverá la participación de la ciudadanía y de las entidades privadas, comunitarias, profesionales y la academia en las actividades a organizarse.

Artículo 57.- Se declara la semana, durante el mes de marzo en la que se conmemore el Día de la Abolición de la Esclavitud, como la Semana para la Erradicación del Racismo y Afirmación de la Afrodescendencia.

Artículo 68.- El Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, la Procuraduría de las Mujeres, el Departamento de Salud, el Departamento de la Vivienda, Departamento de Justicia, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de Estado, serán responsables de llevar a cabo actividades donde se realce la vida y obra de aquellas personas que en Puerto Rico, y el resto del Mundo, han contribuido a los adelantos en derechos humanos y civiles, igualdad social y erradicación del racismo.

Artículo 79.- Se deroga la Ley Núm. 138 del 19 de agosto de 1996.

Artículo 810.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 403, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 403 propone designar el día 21 de marzo de cada año como el “Día Nacional para la Erradicación del Racismo”, como parte de los esfuerzos para eliminar cualquier manifestación de discrimen racial y/o étnico de nuestra sociedad; para que se designe la semana durante el mes de marzo en la que se conmemore el Día de la Abolición de la Esclavitud como la Semana para la Erradicación del Racismo y Afirmación de la Afrodescendencia; y para derogar la Ley Núm. 138 del 19 de agosto de 1996.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Gobierno por la facultad conferida por el Reglamento de este Senado solicitó comentarios sobre esta medida a la Comisión de Derechos Civiles. Además, nuestra Comisión acogió una lista, presentada por la autora de la medida, de prominentes ciudadanas y profesoras que aportarían

con sus comentarios en la evaluación de este Proyecto: Dra. Palmira N. Ríos González, Gloriann Sacha Antonetty, Editora Revista étnica, Mariluz Franco Ortiz e Isar P. Godreau, Investigadoras del Instituto de Investigaciones Interdisciplinarias UPR Cayey, Dra. Mayra Santos Febres. También se recibió comentarios del Catedrático retirado de la UPR-Río Piedras, Dr. Aarón Gamaliel Ramos, PhD.

La autora de la medida expuso sus motivos para presentar la pieza legislativa y solicitar su aprobación.

La Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico presentó sus comentarios a través de su Director Ejecutivo, Lcdo. Ever Padilla Ruiz. Luego de explicar la función de la Comisión de Derechos Civiles, en adelante la Comisión, señaló que, “el reconocimiento y respeto a la dignidad humana ha sido un elemento indispensable para enfrentar y desarrollar las normas relativas a las transformaciones sociales provocadas por el desarrollo científico y tecnológico. La dignidad humana ha estado permanentemente presente en las normas jurídicas en cada momento del desarrollo de la humanidad.” Añadió que: “junto con el desarrollo de los derechos humanos se encuentra la dignidad. Es precisamente en la tutela, protección y promoción de la dignidad humana en los ámbitos jurídico y político que los derechos humanos tienen sentido y alcanzan una dimensión moral. Por el desarrollo doctrinal de la teoría de los derechos humanos le atribuye como fundamento y razón la dignidad humana.” Indica el Lcdo. Padilla Ruiz, que: “Se parte del principio que la persona merece que se le reconozca, respete y, por ende, tutele su dignidad. El respeto por la dignidad es el cimiento de donde se derivan todos los derechos humanos.”

Expresa en sus comentarios el Director de la Comisión, que la Carta de Derechos de nuestra Constitución, inspirada a su vez en la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que la dignidad del ser humana es inviolable y que todos los seres humanos somos iguales ante la ley, y que, precisamente ese es el axioma fundamental de los derechos humanos. Los derechos humanos son derechos inherentes a todas las personas, sin distinción alguna de raza, sexo, género, nacionalidad, origen étnico, lenguaje, religión, o cualquier otra condición, manifestó el Lcdo. Padilla Ruiz.

Sobre el racismo, expresó el Lcdo. Padilla Ruiz: “el racismo es un problema grave y frecuente que impregna todos los sectores de nuestra sociedad. Muchas personas piensan que en la isla no hay racismo, ni discriminación racial, pero la realidad es que está presente. El reconocimiento del fenómeno de discriminación racial ha sido postergado a un plano secundario. En Puerto Rico la discusión del racismo sigue siendo un tabú. Sin embargo, encontramos manifestaciones racistas en todas las esferas. Constantemente vivimos experiencias que reproducen, validan y no cuestionan el racismo. Añade que el racismo nos rodea en los mensajes de los programas de televisión, en la radio, en la Internet, en los libros; en la forma en que se informan las noticias; en estereotipos; en la falta de información correcta y en la forma en que las personas se tratan, y en las cosas que dicen. El racismo sucede dentro de las familias y en las relaciones de amistad, en el trabajo, en la escuela, en el hogar y en muchas de nuestras vivencias en la cotidianidad.”

Enfatiza, que en la Comisión de Derechos Civiles son muy conscientes de la necesidad de educar sobre la importancia de los derechos humanos. Indica que están convencidos que es la única forma de eliminar la discriminación en todas sus manifestaciones. Señala que en descargo de su responsabilidad ministerial y atendiendo su función principal, han desarrollado diferentes iniciativas a través del Instituto de Educación y Promoción de los Derechos Civiles. Señala que, un estudio y análisis del racismo en Puerto Rico ha recibido atención particular por la Comisión. De los quince (15) Congresos Puertorriqueños de Derechos Humanos que han celebrado, en seis (6) de ellos han abordado el tema del racismo.

La Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico endosa el Proyecto del Senado 403. Además, sugiere una enmienda, que la Comisión acoge, para que se ordene al Departamento de Educación, en coordinación con la Universidad de Puerto Rico y la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública ejecuten una campaña de educación para promover la concienciación antirracista y la erradicación del racismo en Puerto Rico.

La Comisión de Gobierno recibió además comentarios de la Dra. Palmira N. Ríos González, de la Escuela Graduada de Administración Pública de la UPR. En sus comentarios la Dra. Ríos apoya el Proyecto del Senado 403 y aporta sugerencias para mejorar el mismo. Señala además, que la medida responde afirmativamente a los postulados internacionales que invitan a todos los gobiernos a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las formas conexas de intolerancia, e incorporaría a Puerto Rico en la creciente lista de países que está adoptando medidas proyectos programas e instrumentalidades públicas para garantizar el reconocimiento de la población afrodescendiente, fomentar la adopción de medidas de equidad y alcanzar la inclusión de todas las personas.

La Sra. Gloriann Sacha Antonetty Lebrón, fundadora y editora de la Revista étnica, presento sus comentarios a la Comisión de Gobierno. En sus comentarios señala que, desde el ejercicio periodístico, labor comunitaria y de activismo que realiza en la revista étnica, ha podido recopilar información que le ha permitido denunciar, educar acerca del racismo y presentar alternativas y amplificar voces que les permitan vivir en una sociedad antirracista y afirmar nuestra afrodescendencia ante la invisibilización y opresión racial. Señaló que el pasado año publicaron un informe sobre el estado de situación de las personas negras con un enfoque en género y otras interseccionalidades. Añadió que, con el peritaje de la epidemióloga, Idania Rodríguez Ayuso pudieron destacar una estadística de la Encuesta sobre Comunidades de Puerto Rico de la Oficina del censo de los Estados Unidos para el 2018. Encontraron que, el 17% de la población (544,587 personas) en Puerto Rico se identificó como negra (raza única o en combinación con otra); y entre las mujeres, solo el 12% (201,678) se identificó como tal. En sus comentarios incluyó otras estadísticas para demostrar las desigualdades que enfrentan las comunidades negras: el 46.5% de las mujeres negras en Puerto Rico viven bajo los niveles de pobreza federal; el 20.1% de las mujeres negras, jefas de hogar, sin una pareja presente, viven bajo el nivel de pobreza, entre todas la familias que viven bajo el nivel de pobreza, el grupo de mujeres negras representa el 49.8%; el 44.7% de la población negra vive bajo el nivel de pobreza; el 33.7% de la población negra vive en hogares alquilados; el 48.2% de los abuelos(as) negros(as) dicen que son responsables de sus nietos que viven con ellos(as).

La Sra. Antonetty Lebrón expuso sus inquietudes sobre la situación de las mujeres negras y los problemas que sufren y el discrimen a que son sometidas en la fuerza laboral.

Las investigadoras del Instituto de Investigaciones Interdisciplinarias de la UPR-Cayey, Mariluz Franco Ortiz e Isar P. Godreau presentaron en conjunto también sus comentarios sobre el Proyecto del Senado 403. En sus comentarios indicaron que endosan sin reservas el Proyecto y presentaron recomendaciones para mejorarlo. La Comisión evaluó las recomendaciones acogiendo alguna de ellas.

La Dra. Mayra Santos Febres también envió sus comentarios sobre el Proyecto del Senado 403 apoyando el mismo. Comenzó sus comentarios explicando los esfuerzos internacionales que se han desarrollado sobre el tema de la afrodescendencia desde el año 2015 y detalló los trabajos que ha realizado la Universidad de Puerto Rico para contribuir con este tema. Sobre el Proyecto del Senado presentó recomendaciones que la Comisión evaluó.

El Dr. Aarón Gamaliel Ramos, ex Catedrático jubilado de la Universidad de Puerto Rico presentó sus comentarios avalando el Proyecto del Senado 403. En sus comentarios presentó un fundamento histórico sobre la abolición de la esclavitud en Puerto Rico, señalando que la abolición de la esclavitud concedió derechos igualitarios a todos(as) los(as) habitantes del país, incluyendo a aquellos que vivieron sus vidas bajo las más humillantes condiciones de subordinación y de desprecio. Sin embargo, enfatiza, que, varios de los ejes que sostuvieron la institución de la esclavitud, contruidos durante el largo periodo de cerca de tres (3) siglos, continuaron en uso luego del acto legal de la abolición. Entre ellos destacó la persistencia de estructuras de distanciamiento social entre puertorriqueñas y puertorriqueños cuyos accesos a los bienes económicos, sociales, políticos y estéticos fueron fundamentalmente determinados por el color de su piel.

Explicó el Dr. Ramos que, unos de los rasgos más visibles del periodo post abolición fue la ubicación de la mayoría de las personas negras en la parte más baja de la sociedad. Estas fueron arrinconadas en ese lugar mediante diversos procesos de sustracción del disfruta de las fortunas más valoradas por la sociedad, como la alimentación, la educación, la salud, las profesiones de alto nivel y la presencia en los medios de comunicación, entre muchas otras. También, indicó que, el periodo post abolición mantuvo viva la fijación de una estética que minusvaloró los rasgos físicos de las personas negras, lo que se manifestó en su exclusión de muchos entornos de la cultura donde el ideal de belleza europeo se colocaba como credencial de ingreso. Expresó, además, que, frente a ese cuadro, las generaciones intelectuales y políticas dominantes de Puerto Rico, desde la abolición hasta nuestros días, han soslayado las duraderas consecuencias que tuvo la esclavitud de los seres humanos. Estos consideraron que no amerita examinar el conjunto de desigualdades heredadas de la esclavitud. Enfatizó en que, se basaron en la falsa idea de que la abolición de la esclavitud inició una “democracia racial” que logró cancelar casi tres siglos de deshumanización.

Sobre el proyecto terminó indicando que el proceso educativo del proyecto es imprescindible que se reconozcan a las personas por sus méritos, no por la caricatura que de ellas hacen aquellos que le han dado la espalda a la consideración del problema del racismo en las sociedades modernas.

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce y reafirma que el racismo es un tema que debe ser rechazado unánimemente por todos(as) en todas sus manifestaciones. Concordamos con la autora de la medida que el racismo puede ser erradicado y las políticas públicas que derriben las barreras institucionales que perpetúan este tipo de discrimen son una pieza esencial para lograrlo. Observamos, además, que la educación es el medio para elevar el nivel de conocimiento y reconocimiento de las manifestaciones del racismo para su erradicación de la vida de los ciudadanos(as) de nuestro País.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 328 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada la medida en sus méritos, nos parece que no existe razón legal alguna que nos impida refrendar la misma.

Así las cosas, y a tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 403, con las enmiendas que se incluyen en el entrillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 475, el cual fue descargado de la Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda.

“LEY

Para enmendar el Artículo 8-A de la Ley 103-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico”, a los fines de extender el término dispuesto hasta el 30 de junio de 2022 para que los municipios afectados, según definidos en dicha Ley, donen, cedan en usufructo, o titularidad entre sus constituyentes las propiedades inmuebles previamente donadas por dicha Autoridad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley 116-2020, se enmendó la Ley 103-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico” a los fines de facultar a dicha Autoridad a transferir unidades de viviendas reposeídas a los municipios para proveer vivienda segura a ciudadanos, cuyos hogares resultaron inhabitables a consecuencia de los terremotos ocurridos en el suroeste de la isla desde diciembre de 2019. Específicamente, se enmendó el Artículo 2 de la Ley 103-2001, *supra*, para incluir la definición de los municipios afectados a beneficiarse de estos traspasos, que incluyen a Ponce, Utuado, Yauco, Guánica, Guayanilla y Peñuelas, así como incluir la definición del Registro de Elegibles sobre las personas y familias que los municipios identifiquen y certifiquen a la Autoridad que perdieron sus hogares o que no son habitables a causa de los terremotos.

Por otro lado, se añadieron nuevos Artículos 8, 8-A, 8-B, 8-C, a dicha Ley 103-2001, *ante*, para instrumentar los procesos para la transferencia de las propiedades inmuebles por parte de la Autoridad a los municipios, la restricción de uso de las mismas, el inventario de éstas y la exención de aranceles sobre las transacciones inmobiliarias. Sin embargo, el nuevo Artículo 8-A, estableció como obligación a los municipios afectados el realizar las respectivas donaciones o cesión en usufructo o titularidad de las propiedades inmuebles recibidas de la Autoridad a sus constituyentes hasta el 30 de junio de 2021. Una fecha próxima a cumplirse que impediría continuar los procesos de traspaso a los ciudadanos afectados por los terremotos y, en consecuencia, las propiedades serían devueltas a la Autoridad. Más aún, cuando los municipios afectados han manifestado que han confrontado circunstancias legales y otras ajenas a su control, que no le han permitido completar el trámite requerido en Ley para la fecha establecida.

Por todo lo antes expuesto, la presente Asamblea Legislativa aprueba esta medida a los fines enmendar el Artículo 8-A de la Ley 103-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico”, a los fines de extender el término para que los

municipios afectados, según definidos en dicha Ley, donen, cedan en usufructo, o titularidad entre sus constituyentes que perdieron sus hogares o que no son habitables las propiedades inmuebles previamente donadas por dicha Autoridad. Esto, como imperativo de Justicia Social para las familias que han visto trastocadas sus vidas por estos terremotos que merecen un techo digno y seguro para su calidad de vida, como un fin público del Estado.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 8-A de la Ley 103-2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8-A.- Restricción de Uso de Propiedades Inmuebles

Las propiedades inmuebles que sean traspasadas, cedidas o donadas a título gratuito a los municipios bajo el Artículo anterior de esta Ley, tendrán que utilizarse para atender aquellas familias que hayan perdido su propiedad residencial en los Municipios Afectados, en su totalidad y/o aquellas cuyos daños estructurales han tornado las mismas en inhabitables, como consecuencia de los eventos de terremotos que comenzaron en diciembre de 2019.

Además, los municipios tienen la obligación de donar, ceder en usufructo o titularidad entre sus constituyentes, las Propiedades Inmuebles previamente donadas por la Autoridad antes del 30 de junio de [2021] 2022. Esta donación se hará de conformidad al Artículo 9.005 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, o cualquier ley análoga que le sustituya. Las Propiedades Inmuebles que no hayan sido donadas en o antes de la referida fecha tendrán que ser devueltas a la Autoridad. La prioridad será proveer a los ciudadanos viviendas dentro de los Municipios Afectados, sin embargo, esto no será una limitación para que se puedan mudar a una vivienda disponible en otro municipio.

...”

Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 103, titulado:

“Para enmendar las Secciones 1, 2, 4 y 5 de la Ley Núm. 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como “Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico”; a los fines de extender ciertas protecciones contra el discrimen establecidas en dicha Ley a acciones discriminatorias por rasgos físicos, orientación sexual, identidad de género, real o percibida, origen étnico, estatus migratorio, condición social o lugar de residencia; ampliar las protecciones contra el discrimen, la segregación y la denuncia caprichosa; para aumentar las multas aplicables; expandir las responsabilidades de los(as) funcionarios(as) públicos(as) respecto al deber de hacer efectiva esta Ley ~~y disponer consecuencias por incumplimiento~~; aplicar la revocación de permisos, franquicias y licencias a cualquier negocio que infraccione esta Ley de modo reincidente; ~~y para otros fines relacionados.~~”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 103 lo vamos a dejar para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 118, titulado:

“Para enmendar el artículo Artículo 1.15 de la Ley 20-2017, *según enmendada*, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad *Pública de Puerto Rico*”, a los fines de añadir funciones y facultades a la Oficina de Manejo de Información de Seguridad, las cuales son indispensables para realmente lograr la implementación del sistema de interoperabilidad de comunicaciones y que el mismo tenga un funcionamiento adecuado y certero.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

después de “Ley” eliminar “Núm.”; después de “144” eliminar “de 22 de diciembre de” y sustituir por “-”

Página 2, párrafo 1, línea 5,

después de “pública” insertar “para”

Página 2, párrafo 1, línea 6,

después de “sí” eliminar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 9,

eliminar “re quiere” y sustituir por “requiere”

Página 2, párrafo 2, línea 7,

eliminar “sólo” y sustituir por “solo”

Página 3, párrafo 1, línea 9,

después de “interconectarse” eliminar “,”

Página 3, párrafo 2, línea 2,

después de “necesaria” eliminar “,”

Página 3, párrafo 2, línea 5,

después de “Ello” insertar “,”

Página 3, párrafo 2, línea 6,

después de “utilizadas” eliminar “,”

Página 5, párrafo 1, línea 1,

después de “Gobierno” eliminar “de Puerto Rico”

Página 5, párrafo 1, línea 4,

después de “deseada” eliminar “,”

Página 5, párrafo 2, línea 8,

después de “posible” insertar “,”

En el Decrétese:

Página 6, línea 5,

después de “crea” eliminar “,”; después de “Pública” eliminar “,”

Página 7, línea 17,

eliminar “Emergencia” y sustituir por “Emergencias”

Página 9, línea 1,

después de “adopción” insertar “,”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes a todos.

Tuve el honor de trabajar con este Proyecto del Senado 118 en la Comisión que presido. Tuvimos la oportunidad de llevar a cabo vistas públicas. Y es un proyecto excelente, excelente proyecto. Y felicito al senador Aponte Dalmau. Y es el tipo de proyecto que me hubiese gustado que se me hubiese ocurrido a mí, porque es tan y tan necesario para la seguridad de todos los que vivimos en Puerto Rico, y especialmente para el trabajo que hace la sombrilla de Seguridad Pública en nuestra isla.

¿Y de qué es que trata este proyecto? Este proyecto establece, enmienda la Ley 20 del año 2017, que crea el Departamento de Seguridad Pública y crea la Oficina de Manejo de Información de Seguridad. Y esto es una oficina que va a estar adscrita a la sombrilla de Seguridad para asegurarse que las seis (6) agencias de seguridad que están bajo la sombrilla tenga la misma operatividad, en términos de las comunicaciones entre ellos. Hasta el momento cada una de las agencias de Gobierno de la sombrilla de Seguridad tiene su propio sistema de comunicación. Y una de las virtudes, de las bondades de la Ley 20, que crea la sombrilla de Seguridad, era que todas estas agencias tuvieran la misma forma de comunicarse, para que cuando surgiera la emergencia, pues todos tuviesen esa comunicación entre sí, no que cada una de las agencias de Seguridad tuviera su propio nicho, su propia comunicación entre los miembros de esa agencia. Y todo esto surge después del ataque terrorista de las Torres Gemelas hace unos años atrás, donde las diferentes agencias que fueron al rescate de las personas que habían sido víctimas de este ataque terrorista, esas agencias no se comunicaban entre sí. Y teníamos situaciones donde los bomberos podían estar subiendo una de las torres para salvar vidas y los policías estaban bajando esa misma torre porque se estaba derrumbando, y no se comunicaban entre sí. Así que se crea en ese momento la sombrilla de Seguridad, que llamaron Homeland Security, que son las veintisiete (27) agencias de seguridad del Gobierno federal, para que entonces una de las virtudes de tener esa sombrilla es que tuvieran los mismos canales de comunicación.

Así que aquí en Puerto Rico la Ley 20 crea una sombrilla parecida a Homeland Security, pero no se ha podido lograr uno de los aspectos más importantes de la sombrilla, que es que tengan el mismo sistema de comunicación entre ellos. Lo que significa que cuando surge cualquier emergencia, pues no se comunican, y cada agencia está por su lado.

Esta medida, de gran importancia, de gran relevancia, crea esta Oficina de Comunicación dentro de la sombrilla de Seguridad, para que haga todo lo que se necesita hacer para que esas comunicaciones sean uniformes entre ellos. Hay un dinero asignado, federal, y un poco más de nueve (9) millones de dólares para que esto se pueda lograr. Pero hasta el momento la sombrilla de Seguridad no ha tomado las medidas necesarias para que esto se logre.

Así que, con esta enmienda a la ley original, la Ley 20 de la sombrilla de Seguridad, tenemos la seguridad de que se va a tomar en serio esta parte tan importante de esa ley, esta parte tan importante de la sombrilla para el beneficio del buen funcionamiento de la seguridad aquí en Puerto Rico.

Felicito al senador. Espero el respaldo de todos los compañeros, porque ciertamente es una pieza clave para que la sombrilla de Seguridad Pública pueda funcionar de una forma eficiente.

Muchas gracias, Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Henry Neumann.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para tomar un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señora Presidenta.

Primero, agradecer al compañero Neumann por darle trámite a esta medida, y que para él haya entendido la razón por la cual esta medida, después de ocho (8) años, parecería que haya sido algo, después de ocho (8) años pueda ser atendida en este Cuerpo donde, casualmente, hace ocho (8) años muy lamentablemente murió en un cierre de Sesión.

Y les voy a explicar. Yo creo que el compañero le ha explicado, de forma general, la importancia de esta medida. Yo creo que en la tarde de hoy este proyecto tiene que estar aprobado por los veintisiete (27) miembros que compone este Cuerpo, y les voy a decir por qué. Muy lamentablemente la razón por la que yo radico este proyecto es que la falta de interoperabilidad le cuesta vidas y le ha costado vidas a cientos y miles de puertorriqueños en las calles de Puerto Rico. ¿Por qué? Porque la Policía de Puerto Rico, Manejo de Emergencias, Bomberos, emergenciólogos, no se pueden comunicar. Miles de personas murieron en el 911, porque la Policía en una emergencia no se podía comunicar con las otras agencias. Y para eso se creó un proyecto de ley de Homeland Security, como dice el compañero. Para eso Puerto Rico recibió no tan solo los nueve (9) millones que él habla, sino que ha recibido más de diez millones de dólares (\$10,000,000) desde el 2000 para acá, que se utilizaron, que lo compraron los municipios para equipo de comunicaciones. Pero no existe interoperabilidad. No existe la capacidad de que una agencia pueda comunicarse con la otra. Y esto yo lo he hablado, me acuerdo una secretaria de Salud que me dijo, Dios quiera que usted tenga la suerte de aprobar ese proyecto de ley, porque es el Departamento de Salud a quienes esa gente no llegan vivos a sus salas de emergencia. Y no llegan vivos a sus salas de emergencia, ¿ustedes saben por qué? Porque no hay voluntad de unos contratistas de comunicaciones de ceder, poder ceder contratitos para lograr el hecho de que todos se puedan comunicar.

Miren, cuando yo celebré la primera vista de esto en la Cámara, era lamentable la actitud que uno veía entre los que llegaban allí de la Policía y llegaban allí de los Bomberos, y cada cual quería manejar su quiosquito de comunicación independiente. Esta finquita es mía. Y esta finquita es mía a cuenta de las vidas y de la salud de gente, y eso no lo podemos permitir.

Por eso, en esta ocasión tuvimos que ir más allá y crear entonces una entidad que logre que fuese el que se tengan que lograr interoperabilidad. Hoy estamos exigiendo, exigiendo a los secretarios de las agencias que tienen que ver con la seguridad de este país que este fin se logre. En unos meses, porque ya próximamente radicaré, interoperabilidad en los sistemas de comunicaciones del país, las agencias no pueden comunicar sus sistemas de informática unas con otras. Parecemos a veces tercermundista. Capacidad ya en el siglo XXI, en el 2021, la misma actitud. Yo quiero manejar mi finca privada y yo no quiero que se conecten con los demás. Esa actitud tenemos que cambiarla en el país. Y la vamos a cambiar, Dios mediante, para la seguridad y garantizar vidas y propiedad, como también la vamos, Dios mediante, a garantizar para lograr la comunicación de las entidades y de las agencias de este país, como mandata, porque al final del día lo que requiere es de voluntad.

Así que, yo espero el apoyo de todos ustedes, compañeros, en esta medida porque al final del día de lo que se trata es de la vida de puertorriqueños los fines de semana, cuando tienen accidentes

de tránsito en las carreteras y el emergenciólogo que llega allí no sabe cómo atenderlo porque no se puede comunicar con el médico que le está dando las instrucciones del hospital.

Así que, de eso es lo que se trata. Por lo que pido el apoyo de todos ustedes para aprobar esta medida.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 118, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 118, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor, sírvanse en decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida viene con enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 150, titulado:

“Para *enmendar el inciso (b)* y añadir un inciso ~~(k)~~ *(j)* a la Sección 3, del Artículo VI, de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los policías estatales y municipales, retirados y activos, sus cónyuges e hijos; *fixar su aportación*; autorizar a la ASES a promulgar aquellos reglamentos que estime pertinentes, en cuanto a cubiertas y beneficios, criterios de elegibilidad y el pago de primas; disponer que sea opcional para los policías municipales acogerse al Plan de Salud del Gobierno y de optar por acogerse al mismo la aportación patronal vaya a ASES; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el informe, en el texto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al texto, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 3

Página 2, párrafo 2, línea 4

después de “y” insertar “la”

eliminar “inestable” y sustituir por “inestables”

En el Decrétase:

Página 4, línea 13

Página 4, línea 15

Página 4, línea 18

eliminar “ésta” y sustituir por “esta”

eliminar “éstos” y sustituir por “estos”

eliminar “-”

Página 5, línea 11	eliminar “-”
Página 6, línea 11	eliminar “\$” en ambas instancias
Página 6, línea 13	eliminar “\$”
Página 6, línea 14	eliminar “\$”
Página 6, línea 15	eliminar “\$”
Página 6, línea 16	después de “quinientos” insertar “(2,500)”; después de “dólares” eliminar “(2,500)”
Página 6, línea 17	eliminar “\$”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay una solicitud de turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Se me acaba de romper la mascarilla. Así que me perdonan que esté sin mascarilla. Si me consigue una por ahí.

Muchas gracias, señora Presidenta,

Nosotros le vamos a votar a favor de esta medida que busca extender la cobertura del plan de salud del Gobierno a los policías, tanto estatales como municipales. Pero esta medida nos plantea el tema de la situación de la salud y los seguros de salud en Puerto Rico. Como todos sabemos, cada año los individuos, las familias en Puerto Rico y las empresas en Puerto Rico invierten, gastan millones de dólares para costear planes de salud privados. A la misma vez, el Gobierno gasta, invierte millones de dólares para costear seguros de salud para las personas que no pueden pagar un seguro de salud privado. Justo ayer aprobamos, para la Administración de Seguros de Salud, un presupuesto de uno punto cinco (1.5) mil millones de dólares para atender esta situación. Y a pesar de ese gasto extraordinario de individuos, de empresas y del Gobierno a las aseguradoras, miles de personas todavía carecen de cobertura de salud. No solo eso, sino que cada vez que usted cambia de empleo, por ejemplo, cambia su plan de salud o entra en precario su plan de salud si usted por ejemplo pierde un empleo porque muchas veces el seguro de salud está atado al empleo, no es un derecho del individuo, de la persona. Y muchas veces, como sabemos, quien determina qué tratamiento usted puede tener o qué medicamento usted puede recibir o a qué terapia usted tiene derecho no es el médico, es la compañía aseguradora. Todos hemos tenido la experiencia de estar en las oficinas de un médico, que el médico dice, yo te voy a recomendar esta terapia o yo te voy a recomendar este tratamiento, hay que averiguar con la aseguradora si está cubierto, porque quizás hay una disposición que dice que si lo tuviste hace menos de tres (3) meses no lo puedes tener ahora y tienes que esperar. El médico piensa que tú lo necesitas ahora, pero la aseguradora dice, no, tienes que esperar más tiempo. Así que no es el médico, es la aseguradora quien determina lo que se va a hacer con el paciente.

Y no hablemos de otras dimensiones de la salud, como la prevención, que simplemente desaparecen del panorama en este sistema privatizado de salud que nosotros tenemos. Para resolver este tipo de situación existe la alternativa de un seguro universal de salud, que es algo que existe en muchos países. No estamos inventando la rueda. Es algo que por ejemplo en Estados Unidos el senador Bernie Sanders, candidato a la Presidencia del Partido Demócrata en varias ocasiones, ha defendido muchísimo y que forma parte del programa del Movimiento Victoria Ciudadana. Y el concepto de un seguro de salud universal, el concepto básico, es muy sencillo. La gente dice, ¿cómo vamos a costear esto? Con lo que ahora costeamos el sistema ineficiente que tenemos. Todo lo que ahora aportan las familias, todo lo que aportan ahora los individuos a las aseguradoras privadas, todo lo que ahora aporta el Gobierno, todo lo que viene del Gobierno federal, todo, va a un pote, que es un

seguro universal del cual todos somos miembros, y que nos cubre a todos para nuestras necesidades de salud. Es un seguro universal. Todo el mundo contribuye y todo el mundo está cubierto. Por eso es que se llama universal. Con la ventaja de que lo que contribuye cada uno, se puede graduar, por ejemplo, según el ingreso, porque los que menos tienen, van a contribuir menos, y los que más tienen, van a contribuir más, para que todos nos beneficiemos. Y como dije, esto no es algo que nos estemos inventando, esto es algo que existe en muchos lugares, y que se ha demostrado que permite dedicar los recursos al paciente, no a la ganancia de las aseguradoras, que permite reducir costos y que permite dar mejores servicios.

Si tuviéramos ese seguro de salud universal, no tendríamos que estar haciendo parchos como este, porque ya los policías, estatales o municipales, igual que todo el mundo, estaría cubierto y tendría un plan de salud, y no tendríamos que estar viendo a ver cómo enderezamos este sistema caótico que tenemos en la actualidad. Así que, claro, votemos a favor de esto para que personas que ahora no están cubiertas estén cubiertas, pero movámonos lo antes posible hacia la alternativa de un seguro de salud universal.

Hace un tiempo el Senado creó una estructura, que se llama el Comité Multisectorial, para estudiar precisamente las alternativas de cómo cambiar el sistema de salud en Puerto Rico y que ha estudiado el concepto del seguro de salud universal. Y que nos han planteado que el paso que hay que tomar ahora es que una empresa consultora, competente en este campo haga un estudio serio de cómo en Puerto Rico se podría implantar un seguro de salud universal, cuánto costaría, cuáles serían las aportaciones, cuáles serían las coberturas, cuál sería el costo dependiendo del tipo de cobertura comparando eso con la composición demográfica de Puerto Rico, con la incidencia de ciertas enfermedades en Puerto Rico, es un estudio que hay empresas que han hecho estos mismos estudios en otros lugares y que nos pueden demostrar claramente, numéricamente, matemáticamente, cómo podemos implantar en Puerto Rico el seguro de salud universal.

Nosotros hemos radicado, a petición de los compañeros del Comité Multisectorial, la Resolución Conjunta del Senado 80, a la que se han unido la compañera María de Lourdes Santiago, del Partido Independentista, y el senador independiente Vargas Vidot, que precisamente busca que se haga, que se financie ese estudio como próximo paso en la dirección de crear un seguro de salud universal. Así que yo los invito a que votemos a favor de esta medida que tenemos hoy, pero que cuanto antes votemos también a favor de la Resolución Conjunta del Senado 80, para ir hacia la solución real, profunda de este problema, que es dejar de ponerle parchos a un sistema que no funciona y movernos a un sistema y un concepto distinto, que plantea que la salud es un derecho humano, que hay que garantizárselo a todo el mundo, empleado o desempleado, no importa su condición social, y que la manera más adecuada para hacer eso es precisamente el concepto de salud universal.

Así que votemos a favor de esta medida, pero movámonos en esa dirección. Y como dije, el próximo paso es que nosotros aprobemos la Resolución Conjunta 80, que como nos plantean los que han trabajado esto en el Comité Multisectorial, es el próximo paso necesario en esa dirección.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

SR. SOTO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rubén Soto.

SR. SOTO RIVERA: El Proyecto 150 que está próximo a aprobarse en este Senado, de así constar con el voto de los compañeros y las compañeras de este Honroso Cuerpo, le hace justicia a los policías estatales y municipales. No obstante, concurre con las palabras del senador Bernabe, de que es sumamente importante que este país tenga un plan médico integral o un plan médico universal

donde todos los servidores públicos y donde todos los ciudadanos tengan igualdad de oportunidades en los servicios de salud.

En cuanto a esta medida, de acuerdo a la situación actual que enfrentamos, resulta necesario ofrecerle dicha alternativa a nuestros policías retirados y activos, a sus cónyuges y/e hijos, así se hace justicia a esta población que tanto bien hizo al país y que hoy no cuenta con un plan médico que les permita cuidar adecuadamente su salud. Afirmándose así que el Gobierno de Puerto Rico debe velar “para qué” se le ofrezca los servicios de salud de la más alta calidad y sin barrera de clase alguna. Esta Comisión recomienda un voto a favor a este proyecto. No obstante, tenemos que seguir luchando por que el país finalmente rompa las barreras que tiene en el área de salud y de velar porque haya verdadera equidad no importa la clase social a la cual pertenezcan.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rubén Soto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: El Proyecto 150, para darle servicio o la reforma a los policías retirados, estatales y municipales. Claro que voy a concurrir con ese proyecto. Pero yo le voy a hacer una petición a cada uno de los que voten a favor de ese proyecto. Como líder gremial me senté con la Junta muchas veces buscando la forma de que la Junta de Control Fiscal nos aprobara la reforma para nuestros pensionados, hombres y mujeres que dieron lo mejor de sí por el bienestar de Puerto Rico, hombres y mujeres que la última cepa fue condenado a vivir en la indigencia con la Ley 3. Y yo me senté con la Junta y discutí con la Junta y les expliqué la carencia de un plan médico para los policías estatales. En un momento dado la Junta cedió, pero hubo unas dudas y unos problemas.

Para luchar para eso explicándole los números exactos de la Policía estatal ellos lo ponían en duda. Al fin y al cabo, no le dieron paso a lo que nosotros queríamos, que había un proyecto para que se le diese el Plan de la Reforma a los policías estatales. Ahora vamos a incluir a los compañeros municipales, que entiendo que se lo merecen. ¿Pero qué es lo que sucede con este proyecto, según las batallas que yo tuve con Jaresko en su oficina por luchar por esto? Que es cuesta arriba. Que oigo a un compañero ahorita mencionarle que había que hacer o cómo votar. Si hacemos estos y nos limitamos a ponerle sí, nos limitamos a poner número de nosotros y votarle a favor y no dar la lucha contra la Junta, lo que estamos es engañando a los policías retirados, tanto municipal como estatal.

Ahora va a salir esto, se aprueba proyecto. Yo espero que sea de forma unánime. Pero va a salir, se aprueba proyecto para policías estatales y municipales retirados y ellos allá afuera que están buscando de dónde agarrarse, una esperanza de que los vamos a ayudar porque están ya en la vejez, sin plan médico, sin dinero para costearse uno, ellos van a decir, ¡wao, por fin nos hicieron justicia! Pero pasa lo que la mayoría del pueblo está cansado, nos limitamos a hacer un proyecto y después, algunos legisladores, a Dios que reparta suerte.

Los engañamos porque nos piden a nosotros que hagamos un proyecto de tal y tal cosa y por cumplir lo radicamos y a ver si se aprueba. Yo lo que le voy a pedir a cada uno de los compañeros y más a los que se pararon y le dieron el endoso a este proyecto, que no se limiten a hoy decir que van a estar a favor y que respetan y que apoyan a los policías, sino que busquen la forma de reunirse con Jaresko y la Junta de Control Fiscal y llevarle las incidencias de esos policías que ahora se están muriendo de cáncer y un sinnúmero de enfermedades, pero no tienen plan médico. Porque ya los policías y al igual que todos los ciudadanos están cansados de los discursos estos para uno decir que estoy haciendo; no, no, ellos quieren ver la culminación.

Y vuelvo y repito, el Proyecto 150 tiene que salir de aquí de forma unánime porque es por el bienestar, repito nuevamente, de hombres y mujeres que mientras la mayoría dormían, ellos estaban

en la calle; que mientras la mayoría les huían a los problemas, ellos iban de frente contra el problema. Hombres y mujeres dignos que le sirvieron bien a Puerto Rico. Pero les repito, hacer el ejercicio de votar a favor aquí solamente para complacer es seguir engañando a la gente y en esta ocasión a hombres y mujeres que fueron los que tal vez la mayoría que están aquí cuando eran jovencitos esos policías fueron los que lo protegieron.

Porque ya, y voy a en un momento a dar para atrás al tiempo y hablarles como policía, estamos cansados de los engaños que hacen desde esta Legislatura a los policías prometiéndoles y después no cumpliéndoles. Y repito, si la situación es poner a favor para solamente cumplir con los policías, vótenle en contra, pero no los sigan engañando.

Esas son mis palabras, señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 150. Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala adicionales, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 7, línea 12,

eliminar “26” y sustituir por “25”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 150.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 150, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

eliminar “Núm.”

SR. APONTE DALMAU: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 177, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1.2 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, a los fines de incorporar la definición de “Bienes Tangibles” en la Definiciones de esta Ley; enmendar el Artículo 19.8 de la mencionada Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico”, a los fines de aclarar la definición de bienes tangibles para computar la reserva social el procedimiento cuando, por cualquier causa, un socio terminase su relación con la cooperativa; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida viene con enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 177, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 231, titulado:

“Para decretar el 5 *primer miércoles* de mayo de cada año como el “Día de la Concienciación sobre la Salud Mental Perinatal”, con el objetivo de sensibilizar a la población sobre este asunto del más alto interés público; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 6,

eliminar “sólo” y sustituir por “solo”

eliminar “éste” y sustituir por “este”

En el Decrétese:

Página 4, línea 1,

después de “existentes” insertar “;”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 231, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el entirillado al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 133, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales a realizar una investigación sobre la implementación y la ejecución del “Plan Integral de Conservación, Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, dispuesto por Ley Núm. 136 del 3 de junio de 1976, según enmendada, mejor conocida como “La Ley de Aguas de Puerto Rico”; evaluar la efectividad del Comité de Recursos de Agua, creado al amparo de la misma Ley; fiscalizar la efectividad del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en la protección del recurso aguas, particularmente a virtud de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley 416-2004, según enmendada, y la Ley 171-2018, Ley para Implementar el “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”; verificar el cumplimiento de los Informes requeridos por dichas leyes, para remitirse tanto al Gobernador (a) y a la Asamblea Legislativa; comprobar que los planes para el manejo de los fondos federales aprobados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) para la reconstrucción de nuestro sistema de manejo y distribución de agua respondan a las necesidades del País; y monitorear que los proyectos y recursos económicos destinados al dragado de los embalses se utilizan adecuadamente, ~~; y para otros fines.”~~

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida viene con enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

eliminar “(3,960)”; después de “millones” insertar “(3,960,000)”

Página 2, párrafo 1, línea 8,

eliminar “uno” y sustituir por “un”; después de “millones” insertar “de dólares”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar “del” y sustituir por “de”

Página 2, párrafo 2, línea 6,

después de “último” eliminar “,”

Página 3, párrafo 5, línea 2,
 Página 3, párrafo 5, línea 3,
 Página 3, párrafo 5, línea 4,
 Página 4, párrafo 1, línea 1,
 Página 4, párrafo 2, línea 2,
 Página 4, párrafo 3, línea 1,

eliminar “embalse” y sustituir por “embalses”
 después de “usos” insertar “,”
 después de “agua” insertar “,”
 después de “Entre” eliminar “,”
 eliminar “del” y sustituir por “de”
 después de “claro” eliminar “,”

En el Resuélvese:

Página 4, línea 1,

eliminar “ordenar” y sustituir por “ordena”;
 eliminar “Agricultura y Recursos Humanos” y
 sustituir por “Gobierno”

Página 4, línea 4,

después de “por” insertar “la”; eliminar “del” y
 sustituir por “de”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para hacer unas expresiones referente a lo que envuelve la Resolución del Senado 133.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta y muy buenas tardes a los compañeros senadores.

Señora Presidenta, la Resolución del Senado 133 se da al amparo precisamente de lo que envuelve una ley muy importante para Puerto Rico que es la Ley de Aguas de nuestro país, la Ley 136 del 3 de junio de 1976, según enmendada.

Yo tuve la oportunidad cuando estuve en la Cámara de Representantes de presidir la Comisión de Recursos Naturales de 2001 al 2004 y se creó una enmienda amparado en dicha legislación que fue la Ley 426 de 2004. Y la Ley de 2004 establecía precisamente algo bien importante que era la creación y activación del Comité Interagencial que tenía que ver con la disposición y evaluación de desarrollar en Puerto Rico no solamente le Comité, sino un plan integral para el manejo de aguas en Puerto Rico.

Estamos hablando, señora Presidenta, que han pasado unos cuantos años y hemos visto la problemática que tenemos en Puerto Rico con nuestros embalses, la sedimentación de los mismos. Luego del huracán Irma y María se escucha hablar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de cerca de tres (3) billones de dólares en fondos federales para darle paso al dragado de los embalses en Puerto Rico que es parte esencial para el plan de manejo de aguas de nuestro país.

Cuando miramos diferentes jurisdicciones en el mundo entero, miramos el estado de California, presenta un problema serio que tiene una infraestructura, pero no tiene el recurso agua para poder hacer llegar a diferentes comunidades en su estado. Y una de las cosas que persigue la Resolución del Senado 133 es conocer realmente dónde se encuentra el plan de manejo de aguas para Puerto Rico para los próximos cincuenta (50) años porque a la fecha de hoy hemos tenido vistas públicas que ha corrido la compañera Elizabeth Rosa, hemos escuchado hablar del asunto de la atención a los embalses, sin embargo, no se ve ningún movimiento o un plan concerniente a lo que envuelve el recurso agua en nuestro país.

Y de qué vale de que estemos hablando de nuevas plantas de filtración, de nuevas plantas de agua potable, de nuevos sistemas para llegar agua a las comunidades si realmente entre treinta (30) años tendremos un problema serio en nuestro país, que tendremos la infraestructura, pero no

tendremos el recurso agua para hacerlo llegar a diferentes comunidades ante el asunto del calentamiento global. Y lo quiero traer porque no es una Resolución más, es una Resolución para conocer la responsabilidad de quien preside este Comité que es el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, junto al Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, de la Autoridad de Energía Eléctrica, un grupo de trabajo que lo integran cerca de nueve (9) componentes del Gobierno de Puerto Rico en diferentes secretarías.

Y si yo hoy traigo al Secretarios de Recursos Naturales y le pregunto que dónde está el Plan Integral para el Manejo de Aguas en Puerto Rico me va a decir que está trabajando en ello. Y la pregunta es, que desde el 2004, de la Ley 426 para acá, qué ha pasado, quién ha evaluado, si este plan existe. Escuchamos el asunto de la sedimentación de unos embalses en nuestro país, se habla de fondos federales para atender la misma, pero no se ven los resultados. Y precisamente la Resolución lo que conlleva para evaluar si tenemos que hacerle alguna enmienda a la Ley 426, si ha sido efectivo lo que se creó en aquel momento, cuál atención le ha dado el Gobierno al Plan de Manejo de Aguas en nuestro país.

Porque tenemos que recordar que bajo la administración del doctor Pedro Rosselló se construyó el Acueducto del Norte. Y el Acueducto del Norte, en vez de atender el Lago Dos Bocas que le suplía agua al Acueducto del Norte, se hicieron unas charcas de retención adicional, pero no se atendió el dragado del Lago Dos Bocas. Le escuchamos de igual manera, en aquel entonces, que se construyó un sistema parecido al Acueducto del Norte desde el Río Culebrinas de San Sebastián hasta llegar a Mayagüez, pero no se atendieron las charcas concernientes en cuanto a ello.

Y hemos visto que Puerto Rico ha tenido desarrollo en diferentes áreas y no se ve una atención inmediata a nuestros embalses en nuestro país. Y lo tengo que mencionar porque en aquel entonces cuando se le dio a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la responsabilidad del Acueducto del Norte, la franquicia era de una extracción de uno punto tres (1.3) millones de galones y ya está cerca de cinco (5) millones de galones, pero no se atienden las reservas grandes en nuestro país que son nuestros embalses. Y precisamente una de las responsabilidades en el Plan de Manejo de Aguas en Puerto Rico era la atención inmediata a esos sistemas para evitar lo que hemos vivido cuando llegan las altas temperaturas en nuestro país y la sequía que empiezan los programas de racionamiento, porque realmente, ¿cuál es el plan?, reaccionar, cerrar el grifo al que tiene agua porque aquella comunidad se quedó, porque no tuvo un plan integral real para atender el servicio de agua en Puerto Rico. Y es lo que conlleva esta medida.

Así que pedimos ese voto de confianza para la aprobación de la misma y a los compañeros senadores que estemos bien pendiente a lo que envuelve al manejo de aguas de Puerto Rico porque sería triste que sigamos hablando de proyectos, de construcción de nuevas plantas y no tengamos el recurso agua para llenar ese sistema de cañería.

Así que esas son mis palabras, gracias, señora Presidenta, pero creemos conciencia porque aquí, hace unas semanas atrás celebramos la Semana del Planeta Tierra y aquel día aquí nos esgarramos las camisas hablando de que había que proteger el medio ambiente, de que había que trabajar para proteger, trabajar contra el cambio climático, pero esto es parte esencial de lo que es ese recurso agua y que nuestra Constitución de Puerto Rico es clara y dice que el recurso agua será una responsabilidad del Estado proteger y salvaguardar el mismo que está en nuestra Constitución.

Esas son mis palabras, señora Presidenta, referente a la Resolución del Senado 133.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 133, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1, eliminar “Agricultura y Recursos Naturales” y sustituir por “Gobierno”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala al título adicionales, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4, después de “Por” insertar “la”; eliminar “del” y sustituir por “de”

Línea 15, después de “FEMA” insertar “, por sus siglas en inglés”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, previo a continuar con el próximo asunto, para que se deje sin efecto la Regla 22.2 del Reglamento y se pueda iniciar la discusión de un asunto pasadas las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.) y podamos finalizar la sesión pasadas las seis de la tarde (6:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 375, titulado:

“Para añadir los incisos (z), (aa) y (bb) al Artículo 4, añadir el inciso (bb) al Artículo 6, enmendar el Artículo 7, 8 y 10 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los fines de incluir en la política preferencial de compras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aquellos productos y artículos que el proceso de fabricación haya sido el reciclaje; y para otros fines.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado, para que se aprueben.
 SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.
 SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 5,

Página 1, línea 6,

Página 1, línea 7,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 1, línea 6,

Página 2, párrafo 1, línea 9,

Página 2, párrafo 1, línea 10,

Página 2, párrafo 1, línea 12,

Página 2, párrafo 1, línea 13,

Página 2, párrafo 1, línea 16,

Página 2, párrafo 1, línea 17,

Página 2, párrafo 2, línea 5,

Página 2, párrafo 3, línea 11,

Página 2, párrafo 3, línea 12,

En el Decrétase:

Página 3, línea 4,

Página 5, línea 14,

Página 6, línea 20,

Página 6, línea 22,

Página 7, línea 4,

Página 7, línea 5,

Página 8, línea 1,

Página 8, línea 15,

Página 8, línea 17,

Página 8, línea 18,

Página 9, línea 10,

Página 10, línea 17,

eliminar “Articulo” y sustituir por “Artículo”
 eliminar “dispone” y sustituir por “establece”
 eliminar “el comienzo de su vigor” y sustituir por
 “que entró en vigor”

eliminar “muchas”

eliminar “supieron” y sustituir por “pudieron”
 luego de “Puerto Rico” insertar “un”; después de
 “archipiélago” insertar “de poca extensión
 geográfica”

luego de “naturales” eliminar “,”

eliminar “está” y sustituir por “se”

eliminar “definido” y sustituir por “define”
 después de “originan” insertar “,”; después de
 “plástico” insertar “,”

después de “como” eliminar “,” y sustituir por “:”

luego de “como” eliminar “,” y sustituir por “:”

luego de “como” insertar “:”

eliminar “resultados” y sustituir por “resultado”
 después de “Informa” insertar “,”; después de
 “además” insertar “,”

luego de “país” insertar “,”

luego de “que” insertar “,”

luego de “Puerto Rico” insertar “,”

eliminar “Articulo” y sustituir por “Artículo”

eliminar “Articulo” y sustituir por “Artículo”

después de “Ambientales” eliminar “,”

después de “Ley” eliminar “””; después del “:”
 insertar “””

eliminar “Articulo” y sustituir por “Artículo”

después de “Puerto Rico” eliminar “,”

eliminar “éstas” y sustituir por “estas”

después de “evaluación” insertar “,”

después de “reconsideración” eliminar “,”

después de “y” insertar “,”

eliminar “Articulo” y sustituir por “Artículo”

después de “Ambientales” eliminar “,”

Página 11, línea 4,	después de “Ley” eliminar “Núm.”; eliminar “de 8 de enero de” y sustituir por “-”
Página 11, línea 15,	eliminar “éstos” y sustituir por “estos”
Página 11, línea 18,	después de “en” insertar “este”
Página 11, línea 22,	después de “necesarias” eliminar “,”
Página 12, línea 8,	después de “especificaciones” eliminar “,”
Página 12, línea 12,	después de “adquirido” eliminar “sea” y sustituir por “Sean”
Página 12, línea 18,	después de “gobierno” eliminar “,”
Página 13, línea 3,	después de “”” eliminar “.”
Página 13, línea 7,	después de “dictada” eliminar “,”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muy buenas tardes, señora Presidenta.

Yo tengo una curiosidad y pregunto a ver si hay algún compañero que esté en el Hemiciclo en este momento que pueda contestar la duda que yo tengo. Yo sé que el representante Cruz Burgos, obviamente no va a poder hacerlo, pero yo necesito que alguien me conteste qué es la política preferencial, qué es eso, porque este Proyecto de la Cámara 375 lo que busca es que la Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña a los fines, es una enmienda, a los fines de incluir en la política preferencial de compras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aquellos productos y artículos que el proceso de fabricación haya sido el reciclaje.

En la tarde de hoy yo quisiera que antes de yo tomar una determinación, me parece una causa noble, me gustaría que algún compañero me dijera y me explicara antes de yo tomar la decisión final de votar a favor o en contra, qué es la política preferencial de compras.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Henry Neumann.

SRA. HAU: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 375, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado al título, para que se aprueben.

SRA. HAU: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de “4” eliminar “,” y sustituir por “;”;
	después de “6” eliminar “,” y sustituir por “;”
Línea 2,	eliminar “el” y sustituir por “los”; eliminar “Artículo” y sustituir por “Artículos”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas adicionales al título de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

Línea 1,

después de “6” eliminar “,” y sustituir por “; y”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 77, titulada:

“Para ordenar ~~a la~~ al ~~Secretaría~~ Secretario(a) del Departamento de Educación de Puerto Rico a implementar lo dispuesto en la Ley 56-2018 para incluir cursos de lenguaje de señas en el currículo de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico del nivel elemental, intermedio y superior, y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado al texto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el texto, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “pasado”

Página 1, párrafo 1, línea 2,

después de “Nevares” insertar “,”

Página 1, párrafo 2, línea 2,

después de “que” insertar “,”; después de “Educación” insertar “,”

Página 1, párrafo 2, línea 3,

después de “Esto” insertar “,”

Página 1, párrafo 3, línea 1,

eliminar “manifiesta” y sustituir por “establece”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

después de “destacar” eliminar “,”; después de “destacar que” insertar “,”; eliminar “la Ley 56-2018 en su Artículo 7” y sustituir por “el Artículo 7 de la Ley 56-2018”

Página 2, párrafo 3, línea 2,

después de “Enseñanza” insertar “,”

Página 2, párrafo 3, línea 4,

después de “ello” eliminar “,”

Página 2, párrafo 3, línea 5,

después de “aparentemente” insertar “,”

Página 2, párrafo 3, línea 6,

Página 2, párrafo 4, línea 1,

Página 2, párrafo 4, línea 2,

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

Página 2, línea 3,

Página 3, línea 13,

Página 3, línea 15,

Página 3, línea 19,

Página 3, línea 20,

Página 4, línea 3,

Página 4, línea 4,

Página 4, línea 5,

Página 4, línea 7,

eliminar “similar compromiso” y sustituir por “compromiso similar”

eliminar “por” y sustituir por “en”

después de “menester” eliminar “de” y sustituir por “que”; eliminar “a la Secretaria” y sustituir por “al(a la) Secretario(a)”

después de “al” insertar “(a la)”

después de “El” insertar “(La)”

eliminar “,”

eliminar “supervisaran” y sustituir por “supervisarán”

eliminar “originó” y sustituir por “comenzaron”

eliminar “por el” y sustituir por “del”

eliminar “al” y sustituir por “del(de la)”

después de “mayor de” insertar “sesenta”;

eliminar “calendarios” y sustituir por “calendario”

después de “afirmativos” insertar “,”

después de “periodo” insertar “de tiempo”;

eliminar “anteriormente dispuesto mediante” y sustituir por “dispuesto anteriormente en”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 77, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado al título, para que se aprueben.

SRA. HAU: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “al” insertar “(a la)”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. HAU: Señora Presidenta, solicitamos la Resolución del Senado 193 salga de Asuntos Pendientes y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 193, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación ~~abarcadora,~~ sobre lo que ocurrió con el desembolso de los fondos asignado al Programa de Neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas que resultó en la pérdida de su acreditación, ~~y para otros fines relacionados.~~”

SRA. HAU: Señora Presidenta, que se devuelva la medida a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, se solicita que la R. del S. 193 se retire de todo trámite legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, solicitamos retomar la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día con el PS 103.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 103, titulado:

“Para enmendar las Secciones 1, 2, 4 y 5 de la Ley Núm. 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como “Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico”; a los fines de extender ciertas protecciones contra el discrimen establecidas en dicha Ley a acciones discriminatorias por rasgos físicos, orientación sexual, identidad de género, real o percibida, origen étnico, estatus migratorio, condición social o lugar de residencia; ampliar las protecciones contra el discrimen, la segregación y

la denuncia caprichosa; para aumentar las multas aplicables; expandir las responsabilidades de los(as) funcionarios(as) públicos(as) respecto al deber de hacer efectiva esta Ley ~~y disponer consecuencias por incumplimiento~~; aplicar la revocación de permisos, franquicias y licencias a cualquier negocio que infraccione esta Ley de modo reincidente, ~~y para otros fines relacionados.~~

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado al texto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el texto, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 4,

Página 2, párrafo 3, línea 1,

Página 2, párrafo 4, línea 1,

Página 2, párrafo 4, línea 1,

Página 2, párrafo 4, línea 7,

Página 3, párrafo 2, línea 2,

Página 3, párrafo 1, línea 4,

Página 3, línea 3,

Página 3, párrafo 2, línea 4,

Página 3, párrafo 2, línea 5,

Página 3, párrafo 2, línea 5,

Página 3, párrafo 3, línea 5,

Página 3, párrafo 3, línea 6,

después de “Ley” eliminar “,”

después de “tiempo” eliminar “,”

después de “disponemos” eliminar “,”

después de “Ley” eliminar “,”

después de “revisión” eliminar “,”

después de “Rico” eliminar “,”

después de “caprichosas” eliminar “,”

eliminar “real o percibida”

eliminar “real o”

eliminar “percibida”

después de “residencia” insertar “, estén las mismas basadas en consideraciones reales o percibidas”

eliminar “real o percibida,”

después de “residencia” insertar “, estén las mismas basadas en consideraciones reales o percibidas”

En el Decrétase:

Página 5, párrafo 3, línea 17,

Página 5, párrafo 3, línea 18,

Página 6, línea 6,

Página 6, línea 7,

Página 6, párrafo 1, línea 2,

Página 6, párrafo 1, línea 12,

Página 8, párrafo 2, línea 19,

Página 8, párrafo 2, línea 20,

Página 8, párrafo 2, línea 20,

eliminar “real o percibida,”

luego de “residencia” insertar “, estén las mismas basadas en consideraciones reales o percibidas”

eliminar “real o percibida,”

luego de “residencia” insertar “, estén las mismas basadas en consideraciones reales o percibidas”

eliminar “real o percibida”

luego de “género” insertar “, estén las mismas basadas en consideraciones reales o percibidas”

eliminar “real o”

eliminar “percibida”

luego de “residencia” insertar “, estén las mismas basadas en consideraciones reales o percibidas”

Página 9, entre las líneas 20 y 21,

insertar un nuevo Artículo 6 que lea: “Artículo 6.- Criterios para la Resolución de Conflictos entre Derechos Protegidos:

Inciso a, Los tribunales y las Agencias Gubernamentales, en la Resolución de Conflictos entre Derechos Protegidos, deberán evitar establecer jerarquías entre valores si es factible lograr el equilibrio entre ellos.

Inciso b, con respecto al ejercicio de la libertad religiosa, cuando surjan conflictos con derechos protegidos, siempre que el Gobierno pueda lograr su interés apremiante de una manera que no suponga una manera que no suponga una carga para la religión, deberá hacerlo, buscando un acomodo razonable.

Inciso c, el Estado solo podrá negar el acomodo razonable por motivos religiosos si logra demostrar que el dar la excepción supondría imposibilitar el interés apremiante que intenta alcanzar.

Inciso d, estos criterios aquí esbozados deberán ser usados tanto por los tribunales de justicia como por las agencias gubernamentales adjudicativas para la resolución de todos los conflictos con respecto al ejercicio de la libertad religiosa.

Página 9, línea 21,

Página 10, línea 1,

Página 9, línea 20,

eliminar “Artículo 6” y sustituir por “Artículo 7”
eliminar “Artículo 7” y sustituir por “Artículo 8”
después de “Ley” eliminar “.” y sustituir por “,
en los idiomas español e inglés.”

Página 9, línea 21,

eliminar “reenumeran” y sustituir por
“reenumeran”

Página 5, línea 19,

añadir “después de definir reglas de seguridad,”

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Un receso, por favor, para aclarar algo sobre la manera en que se han presentado las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, luego de una discusión con los portavoces se ha acordado que no se aprueben las enmiendas en Sala y que la medida pase a Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 475, titulado:

“Para enmendar el Artículo 8-A de la Ley 103-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico”, a los fines de extender el término dispuesto hasta el 30 de junio de 2022 para que los municipios afectados, según definidos en dicha Ley, donen, cedan en usufructo, o titularidad entre sus constituyentes las propiedades inmuebles previamente donadas por dicha Autoridad; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado para que se aprueben. Señora Presidenta, para corregir, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1,

después de “Ley” eliminar “116” y sustituir por “69”

Página 1, párrafo 1, línea 3,

después de “” insertar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

eliminar “éstas” y sustituir por “estas”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

después de “fines” insertar “de”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para tomar un turno a favor del Proyecto del Senado 475.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Este Proyecto de Ley surge como una enmienda que es sumamente importante para la zona sur del país y sobre todo para estos pueblos que en un momento dado sufrieron el asunto del terremoto del 7 de enero. Y esta medida, el cuatrienio pasado, fue presentada por el entonces Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz, el compañero Henry Neumann, William Villafañe, Migdalia Padilla y Carmelo Ríos, que estuvieron votando a favor de esta medida.

Y precisamente lo que envuelve la Ley es hacerle a este Proyecto una enmienda a la Ley 69 de 2020 que trae, por consiguiente, enmendar la fecha de vigencia ya que la ley que se aprobó tiene tiempo, término de vida y termina la misma el 30 de junio del corriente año 2021 y lo que estamos solicitando es una enmienda para extenderla hasta el 30 de junio de 2022 por lo siguiente. Esto es un Proyecto, la Ley anterior establecía que la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda en Puerto Rico tenía una cantidad de viviendas reposeídas y le iba a dar la oportunidad y le iba a dar la oportunidad a los pueblos de la Zona Cero, Ponce, Guayanilla, Yauco, Peñuelas, Utuado y Guánica para poder trabajar con una cantidad de viviendas que tenían reposeídas y aquellas personas que

perdieron su vivienda a consecuencia del terremoto del 7 de enero se pudieran evaluar los casos, si cualificaban económicamente, si eran dueños de las propiedades, cuál iba a ser el cambio permuta si habían perdido la casa y esto lo que traía era darle un hogar seguro a esas familias que perdieron sus viviendas ante el terremoto del 7 de enero.

Se nos acercan los alcaldes de estos pueblos, tanto de Ponce, Yauco, Guánica, Guayanilla, Peñuelas y Utuado haciendo constar que por el asunto de la pandemia no habían podido completar el trámite legal y las evaluaciones concernientes para poder otorgarle a estas personas esa titularidad. Y lo que estamos presentando es que ante el asunto del 30 de junio, que estamos hablando que quedan días para cerrar la presente Sesión legislativa se pueda evaluar este Proyecto, podamos lograr ese voto de confianza, que lo discutimos con los diferentes portavoces, primeramente para que se evaluara el Proyecto en esta Sesión ya que se radicó el 17 de junio; y segundo, para que pudiéramos votar por él logrando los votos necesarios para que pueda cruzar a la Cámara de Representantes y la Cámara de Representantes pueda darle curso a este Proyecto.

Ya que en la tarde de hoy tuvimos la oportunidad de hablarlo con la Secretaria de la Gobernación de lo que envuelve el Proyecto del Senado 475, que es meritorio darle la extensión de vigencia ya que termina el 30 de junio la presente Ley y al terminar el 30 de junio, pues con ello muere ese trámite y estas propiedades regresarían nuevamente a la Administración para el Financiamiento de Vivienda Pública de Puerto Rico por lo cual le estamos solicitando que se lé de ese voto de confianza, esa extensión que envuelve esta legislación a los pueblos antes mencionados que son seis (6) pueblos que comprenden la Zona Cero de Puerto Rico que fueron los pueblos afectados por el terremoto del 7 de enero.

Y cada uno de los alcaldes, tanto a mí como a usted, le hicieron el acercamiento, el doctor Irizarry Pabón; el alcalde Raúl Rivera, de Guayanilla; Luigi Torres, de Yauco; Gregory González Souchet, del pueblo de Peñuelas; Jorgito Pérez, del pueblo de Utuado, y cada uno de ellos, igual que Ismael “Quique” Rodríguez, hicieron el acercamiento y yo creo que es loable y viable que demos esta extensión para que los alcaldes puedan cumplir con el trámite concerniente y hacerles justicia a estas familias.

Así que es meritorio ese voto de confianza referente al Proyecto del Senado 475, como dije al principio, que fuera presentado por la Delegación del PNP, hoy lo presentamos nosotros como senadores del Distrito de Ponce y el presidente de la Comisión de Gobierno, junto a usted, para darle trámite final a la otorgación de lo que establecía en aquel entonces la transferencia de estas propiedades a través de la Ley 69 de 2020.

Muchas gracias, señora Presidenta, esas son mis palabras referente al Proyecto del Senado 475.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 475, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

SRA. HAU: Señora Presidenta, un receso en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 144 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores y señoras Santa Rodríguez, Torres Cruz, Ortiz Lugo, Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz, Méndez Núñez, Nogales Molinelli, Burgos Muñiz y Márquez Negrón.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar que se conforme un Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 144 y los miembros que la compongan y damos por recibida la Comunicación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

Por parte del Senado de Puerto Rico el Comité de Conferencia estará compuesto por los siguientes senadores: Zaragoza Gómez, Dalmau Santiago, Ruiz Nieves, González Huertas, Aponte Dalmau, senadora Hau, senador Rivera Schatz, Rodríguez Veve, Santiago Negrón, Rivera Lassén, y Vargas Vidot.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Informes Positivos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Nombramientos, nueve informes, proponiendo que el Senado otorgue el consejo y consentimiento el nombramiento del licenciado Alejandro Salgado Colón, para Administrador de la Administración de Vivienda Pública; del señor Carlos Mercado Santiago, para Director de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico; del licenciado William O. Rodríguez Rodríguez, para Secretario de Vivienda; del honorable Miguel A. Hernández Sanabria, para Registrador de la Propiedad, para un nuevo término; del licenciado Carlos Pérez Rodríguez, para Procurador de Familia; de la licenciada María del Carmen Berrios Colón, para Procuradora de Familia; del honorable Alexis J. Arraiza Antonmattei, para Fiscal Auxiliar II, en ascenso; de la honorable Laura E. Hernández Gutiérrez, para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término y de la honorable Fabiola Acarón Porrata-Doria, para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos que se reciban y que se incluyan en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy como un Segundo Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos que se incluyan en el listado al señor Manuel Cidre, como Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; y la doctora Sara López, como Miembro de la Junta de Directores de ASES.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para comenzar con la discusión del Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 403, titulado:

“Para designar el día 21 de marzo de cada año como el “Día Nacional para la Erradicación del Racismo”, como parte de los esfuerzos para eliminar cualquier manifestación de discriminación racial y/o étnico de nuestra sociedad; para que se designe la semana durante el mes de marzo en la que se conmemore el Día de la Abolición de la Esclavitud como la Semana para la Erradicación del Racismo y Afirmación de la Afrodescendencia; ~~y para~~ derogar la Ley Núm. 138 del 19 de agosto de 1996; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se lean las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 1, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 3, línea 1,

Página 2, párrafo 3, línea 5,

Página 2, párrafo 3, línea 7,

Página 2, párrafo 3, línea 8,

Página 2, párrafo 5, línea 2,

Página 4, párrafo 1, línea 5,

Página 4, párrafo 2, línea 7,

después de “todos” insertar “(as)”

después de “Declaración” eliminar “,”

después de “Ley” eliminar “Núm.”; después de “138” eliminar “de 19 de agosto de” e insertar “-”

después de “Rico” eliminar “.”; antes de “La” insertar “.”

después de “Rico” eliminar “,”

después de “racismo” eliminar “.”; después de “” insertar “.”

después de “2015” eliminar “,”

después de “país” eliminar “,” y sustituir por “,”

después de “Esclavitud” eliminar “,”

En el Decrétese:

Página 5, línea 4,

Página 5, línea 9,

después de “reafirmar” eliminar “de”

después de “Vivienda,” insertar “el”; después de “Justicia,” insertar “el”

Página 5, línea 10,
Página 6, línea 10,

después de “el” insertar “(la)”
después de “vivienda,” insertar “el”; después de
“Justicia” insertar “el”

Página 6, línea 21,

después de “vivienda,” insertar “el”; después de
“Justicia” insertar “el”

Página 7, línea 4,

después de “Ley” eliminar “Núm.”; después de
“138” eliminar “de agosto” y sustituir por “-”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe...

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias.

Es un gran agrado y una alegría que esta medida se discuta y se ponga para la aprobación en el día en que precisamente por primera vez se celebra el *Juneteenth* en Estados Unidos y que aquí por orden del Gobernador de Puerto Rico también se observe, ya que, independientemente de dónde fue que se dieron esos eventos, es una situación que se repite en muchas partes del mundo, incluyendo la historia de Puerto Rico, con referencia a los temas del racismo.

El Proyecto del Senado 403 propone designar el día 21 de marzo de cada año como el “Día Nacional para la Erradicación del Racismo”, como parte de los esfuerzos para eliminar cualquier manifestación de discriminación racial y/o étnico de nuestra sociedad; y para que se designe la semana durante el mes de marzo en la que se conmemora actualmente el “Día de la Abolición de la Esclavitud”, como la “Semana de la Erradicación del Racismo y Afirmación de Afrodescendencia”.

El Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclama que todas las personas, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. El Artículo segundo de la referida Declaración afirma que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en ella sin distinción alguna de raza o de cualquier otra índole.

A pesar de que en muchos países se han suprimido leyes y prácticas racistas, el racismo es un problema en todas las sociedades, en muchas sociedades; las prácticas discriminatorias son frecuentes, sobre todo contra los y las migrantes, las personas refugiadas y los y las afrodescendientes.

La Constitución de Puerto Rico en su Carta de Derechos -y me gustaría que le prestaran atención a este informe-...

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañeros, vamos a escuchar a la senadora Rivera Lassén. Muchas gracias.

SRA. RIVERA LASSÉN: La Constitución de Puerto Rico en su Carta de Derechos proclama que la dignidad del ser humano es inviolable y que todas las personas son iguales ante la ley, prohibiendo el discriminación por varias razones, entre ellas la raza.

En el 1966 la Organización de la Naciones Unidas proclamó el “Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial”, que se celebra el 21 de marzo todos los años, pidiendo a los países y a la comunidad internacional que redoblen los esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación racial.

En el 1969 la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió que debería organizarse todos los años en todos los estados, y refiriéndose así a todos los países, del 21 al 27 de marzo la “Semana de Solidaridad con los pueblos que luchan contra el Racismo y la Discriminación Racial”.

Además, también se reconoce el 25 de marzo como el “Día Internacional del Recuerdo de Víctimas de Esclavitud y Trata Transatlántica”.

Como pueden ver, hay muchas fechas dentro de marzo.

En Puerto Rico existe la Ley 38 del año 96, para que anualmente se conmemore durante la semana en que se celebra el “Día de la Abolición de la Esclavitud”, la “Semana de la Igualdad Racial” y se lleven a cabo actividades educativas sobre el tema en las escuelas bajo la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico. La misma, por su parte, ordena que en todo el sistema de educación pública del país se lleven a cabo actividades académicas donde se realce la vida y obra de aquellas personas que en Puerto Rico y en el resto del mundo han contribuido a los adelantos en los derechos humanos, la igualdad social y la desaparición del racismo.

Ahí está entonces el 22 de marzo que se celebra, que en 1873 fue la abolición formal de la esclavitud, en Puerto Rico. Pero sabemos que el racismo, producto de esa infame institución persiste y para su erradicación hace falta una educación antirracista en todos los niveles del sistema educativo.

En el 2011 fue proclamado por las Naciones Unidas como el “Año Internacional de los y las Afrodescendientes”. Y el 1ero. de enero del 2015 comenzó este Decenio Internacional de los y las Afrodescendientes bajo el nombre o bajo el lema “Afrodescendientes; reconocimiento, justicia y desarrollos”, ese decenio termina el 31 de diciembre del 2024.

En la ponencia de la profesora Palmira Ríos que envió a la Comisión de Gobierno ella dice que en el 2015, en el contexto de la celebración del Primer Congreso de Afrodescendencia que se auspició en la Universidad de Puerto Rico, se proclamó por el entonces Gobernador la proclama, que es la 2015-348, que se habla de ella en el proyecto, y ante esa proclama, ante su consideración, se hizo un reconocimiento de la situación de discrimen por raza en Puerto Rico y que todas esas acciones tienen en común el reconocimiento o la existencia del racismo en todas las naciones y la obligación con su erradicación.

En ese contexto, tanto en Puerto Rico, la Universidad de Puerto Rico, los municipios como Maunabo, Humacao y Guayama realizaron proclamas relacionadas con el Decenio de Afrodescendencia.

A pesar de que existen movimientos sociales que trabajan plataformas para crear conciencia sobre las diferentes manifestaciones de racismo, invisibilizar sus consecuencias, lo cierto es que necesitamos asumir responsabilidad para erradicar cualquier tipo de discrimen.

El racismo provoca desigualdad en el acceso a la salud, han salido en estos días estudios al respecto; educación, vivienda, empleo, movilidad económica, posiciones de liderazgo, entre otras cosas. Y el racismo puede ser erradicado si tenemos las políticas públicas adecuadas para derribar esas barreras.

Entre los memoriales recibidos por la Comisión de Gobierno queremos decir que se recibieron memoriales de la Comisión de Derechos Civiles, de la doctora Palmira Ríos; de la profesora Glorian Sacha Antonetti, editora de la *Revista Étnica*; la doctora Mariluz Franco Ortiz, la doctora Isar Godreau, investigadoras del Instituto de Investigaciones Interdisciplinarias de la Universidad de Puerto Rico; la profesora y escritora reconocida internacionalmente, la doctora Mayra Santos Febres; el doctor Aaron Gamalier Ramos; y posteriormente envió un poco más tarde, pero también aportando, el profesor Welmo Romero, comunicador y artista y coordinador comunitario del Museo de Arte Contemporáneo y educador antirracista. Todas estas personas apoyaron la medida.

En el caso de las doctoras Mariluz Franco e Isar Godreau, autoras del libro “*Arrancando Mitos de Raíz: Guía para una enseñanza antirracista de la herencia africana en Puerto Rico*”, recomiendan sin ninguna duda la importancia de lo que quiere el P. del S. 403 como uno de los instrumentos que va a ayudarnos en las escuelas para la erradicación del racismo. Recuerdan estas autoras que el

racismo institucional ha privilegiado y establecido como norma, valores y principios estéticos, culturales, epistemológicos asociados con la eurodescendencia y lo que se asocia a la blanquitud, tanto el estigma vinculado a lo negro, como los privilegios que se asocian a lo blanco son legados de nuestro no tan lejano pasado esclavista.

Es importante, a todos los senadores y senadoras que están aquí, que recordemos que a pesar de que han pasado menos de ciento cincuenta (150) años, ciento cincuenta (150) años de la abolición de este sistema inhumano de la esclavitud todavía está vivo el tema del racismo.

Igualmente, la doctora Palmira Ríos en su memorial, que ya cité parte, nos dice que esta medida además responde afirmativamente -refiriéndose al P. del S. 403- responde afirmativamente a los postulados internacionales que invitan a todos los gobiernos a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las formas conexas de intolerancia, e incorporarla, en el caso de Puerto Rico, a la creciente, e incorporarnos como Puerto Rico a la creciente lista de países que están adoptando medidas, proyectos, programas e instrumentalidades públicos para garantizar el reconocimiento de la población afrodescendiente, fomentar la adopción de medidas de equidad y alcanzar la inclusión de todas las personas.

La doctora Mayra Santos Febres, escritora, investigadora principal del proyecto para el desarrollo de los cursos de diversificación académica conducente al desarrollo de concentración menor de afrodescendencia y racialización de la Universidad de Puerto Rico, un gran logro que tiene la Universidad de Puerto Rico recientemente, resalta que este proyecto se debe aprobar ante los funestos sucesos que también se recuerdan a partir del asesinato de George Floyd que tanto jamaqueó la conciencia pública y que en el caso de Puerto Rico también provocó el repudio de todo lo que tiene que ver con el racismo; y que este proyecto ayuda definitivamente a sentar las bases para que las oficinas gubernamentales tengan un impacto directo a la población y desarrollen protocolos, proyectos de comunicación masiva y actividades para la población general que eleven su conciencia, una conciencia en contra del racismo en Puerto Rico.

Ella entiende y recalca que el proyecto es un paso contundente para crear un mecanismo gubernamental, avalado desde la gobernación, que integre a los diversos Departamentos de Educación, Vivienda, Familia, Salud, Justicia y Trabajo en todo lo que tiene que ver con la erradicación del racismo. Y vuelvo y cito a la doctora Palmira Ríos cuando nos dice que, en el caso de Puerto Rico, es un limitado número de agencias gubernamentales que estaban incluidas en la medida, que ella recomienda que se incluyan más, y así fue recogido; como además a la naturaleza abreviada de las tareas asignadas, y por eso también se añaden más cosas. Porque hoy día entendemos que la administración pública tiene que ser efectiva, eficiente, abierta, transparente, participativa y que rinda cuentas.

Y que en el caso de esta medida hace a que Puerto Rico se una al objetivo del Desarrollo Sostenible y de la Agenda 2030 que ponen el objetivo de la inclusión en el centro del modelo global y reconocen que el desarrollo al que debemos aspirar no puede dejar atrás a ningún grupo o sector. En este caso, que el tema del racismo tiene que abordarse, que nuestras agencias tienen que crear instrumentos necesarios para medir los temas de raza y de esa manera poder saber cómo interactúan los temas del racismo.

El profesor Welmo Romero también nos dice que es importante incluir en los medios de comunicación masivos y privados, tanto públicos como privados, y en las redes sociales, un esfuerzo para la educación antirracista para la posterior erradicación del racismo en nuestra isla, y que haya portavoces, que podrían ser diferentes personas, identificadas de la afrodescendencia, que trabajen los temas de esos mensajes en todos los medios de comunicación.

Queremos darle las gracias a la Comisión de Gobierno por el trámite, el apoyo a la medida y a su presidente, el senador Ramón Ruiz Nieves, por todo el trámite que se hizo para la aprobación y la presentación hoy de esta medida, y entendemos que al aprobarse esta medida Puerto Rico estará dando un gran paso en la dirección correcta en la búsqueda de equidad y justicia racial, en la validación de los derechos humanos y en la creación de un país más justo para todos, todas y “todes”.

Y vuelvo y recalco, un día como hoy donde por primera vez en Estados Unidos se celebra el *Juneteenth*, y en Puerto Rico, por Orden Ejecutiva del Gobernador, se aplica y tiene que verse desde el punto de vista de que cualquier cosa en esa dirección es para resaltar los problemas del racismo, para reconocer que, como sociedades, todas las sociedades tenemos que reconocer el tema del racismo y que tenemos que comprometernos que desde la educación se hace todo lo necesario para erradicar el racismo y que se deje atrás las creencias que convivían con la infame institución de la esclavitud como que existen seres humanos inferiores a otros solo por el color de la piel.

Muchas gracias, señora Presidenta. Y nuevamente le damos las gracias al presidente de la Comisión de Gobierno por el trámite, el apoyo a esta medida y estamos esperando que con esto avancemos como país. Y, como decimos, un país que busca la equidad y la justicia racial para todas las personas, más justo, un país más justo para todas, todos y “todes”.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 403.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 403, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 6, después de “Ley” eliminar “Núm.”; después de “138” eliminar todo su contenido y sustituir por “_”

Línea 7, eliminar “de”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida tiene enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Alejandro Salgado Colón, para el cargo de Administrador de la Administración de Vivienda Pública.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Lcdo. Alejandro Salgado Colón como Administrador de la Administración de Vivienda Pública.

I. JURISDICCIÓN

El 10 de febrero de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Alejandro Salgado Colón como Administrador de la Administración de Vivienda Pública.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, crea la Administración de Vivienda Pública, adscrita al Departamento de la Vivienda, la cual tendrá la finalidad y función de lograr una administración de los residenciales públicos altamente eficiente y con la flexibilidad necesaria para la ejecución de la política pública de mejorar la calidad de vida en los residenciales públicos, fomentar la actividad comunitaria y el desarrollo integral de los puertorriqueños que viven en dichos proyectos de vivienda.

Los poderes, funciones y responsabilidades de la Administración se ejercerán y su política pública se determinará por una Junta de Gobierno. Habrá un Administrador que será el funcionario ejecutivo de la Administración que responderá directamente a la Junta de Gobierno de la Administración de Vivienda Pública, y llevará a cabo cualquier gestión, directriz o encomienda que dicha Junta le asigne. Tendrá la responsabilidad de ejercer todas las funciones y responsabilidades de la Administración que le sean delegadas por la Junta de Gobierno.

El inciso (e) de la Ley Núm. 66, *supra*, dispone que el Administrador será nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Administrador desempeñará el cargo a voluntad de la Junta y deberá ser una persona de amplia preparación y experiencia profesional en las áreas de gerencia y administración pública, haber demostrado un genuino interés en el estudio y la aplicación de las ciencias sociales y estar

comprometido con la consecución de la política pública establecida en la Ley que crea la Administración de Vivienda Pública.

La Junta fijará el sueldo o remuneración del Administrador de acuerdo a las normas acostumbradas en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cargos de igual o similar nivel, funciones y responsabilidades.

III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Alejandro Salgado Colón, abogado de profesión, nació el 28 de agosto de 1989, en Humacao, Puerto Rico. El nominado está casado con la Lcda. Ingrid Soami Caro Cobb, abogada y juez. El designado Administrador de la Administración de Vivienda Pública reside con su esposa en el Municipio de San Juan.

Del historial académico del nominado surge que posee un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Finanzas de la Universidad de Puerto Rico, el cual obtuvo en junio de 2011. Durante sus estudios universitarios fue interno del Internado Córdova - Fernós en la oficina de la *Speaker* de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos Nancy Pelosi (de enero a mayo de 2010), en el *Washington Center Hispanic Career Program* del Departamento de Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos (de junio a agosto de 2010), y en la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico (de agosto a diciembre de 2010). En mayo de 2016 obtuvo con altos honores *Summa Cum Laude* un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Durante sus estudios en derecho, fue representante estudiantil en Senado Académico, Vicepresidente del Consejo de Estudiantes, fue recipiente del Premio Copa Presidencial y fue asistente de cátedra de la Profesora Jocelyn López Vilanova, ex Jueza de Apelaciones. Está admitido a ejercer la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el 15 de febrero de 2017, con RUA Núm. 21086.

Del historial profesional y laboral del nominado surge que, de octubre de 2011 a enero de 2014 laboró en *CSR Account Management* para el *Internal Revenue Service* (IRS). De marzo de 2014 a diciembre de 2016 fue paralegal en el despacho de la Lcda. Hilda Quiñones Rivera. De enero a agosto de 2017 fue ayudante ejecutivo en la Administración de Vivienda Pública (AVP) y luego de agosto de 2017 a abril de 2020 fue asesor legal y supervisor de la Oficina de Asuntos Legales de la AVP. De mayo a diciembre de 2020 fue *Chief of Staff* de la Administración de Vivienda Pública (AVP). Desde enero de 2021 se desempeña como Administrador designado de la Administración de Vivienda Pública.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, Lcdo. Alejandro Salgado Colón, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El Lcdo. Alejandro Salgado Colón fue referido para ser evaluado psicológicamente como parte del proceso de consideración para Administrador de la Administración de Vivienda Pública. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (“*In Basket*”), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado, entiende que el nominado posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Administrador de la Administración de Vivienda Pública.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el Lcdo. Alejandro Salgado Colón entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2015 a 2019, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*” y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2020, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del Lcdo. Alejandro Salgado Colón, para el cargo de Administrador de la Administración de Vivienda Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la agencia, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del Lcdo. Alejandro Salgado Colón. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Administrador de la Administración de Vivienda Pública:

1. La **Lcda. Maretzie Díaz**, con residencia en San Juan, Puerto Rico, catalogó al nominado, como una persona de consenso y muy respetuosa. “*Esta es una nominación muy acertada, súper excelente por parte del Gobernador de Puerto Rico. Él es una persona muy seria y con mucho conocimiento sobre la agencia. No me cabe la menor duda que se desempeñará muy bien en el cargo. Me reitero que la nominación de Alejandro, ha sido muy buena para la Administración de Vivienda Pública*”, le expresó la Lcda. Díaz a la Comisión de Nombramientos del Senado.
2. La **Lcda. Jocelyn López Vilanova**, con residencia en San Juan, Puerto Rico, al ser abordada por la Comisión de Nombramientos, indicó que ha sido profesora de Derecho en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, por los pasados 39 años. Fue categórica al señalar que el nominado Lcdo. Alejandro Salgado Colón, ha sido uno de los mejores estudiantes que ha tenido en su carrera. “*Alejandro, tiene un temperamento calmado, es responsable, brillante y está altamente comprometido con todo lo que hace. Realmente me alegro mucho por su designación; es de lo mejor que ha nombrado el gobernador. Tendrá mucho éxito por su dedicación*”, señaló, al ser contactada por la Comisión.

3. La **Lcda. Hilda Quiñones Rivera**, de San Juan, Puerto Rico, le comunicó a la Comisión que el nominado es una persona muy inteligente, trabajadora y que conoce de cerca la administración de la dependencia pública, toda vez que previo a su designación laboraba para la división legal de la misma. *“Conoce muy bien la agencia, tiene buenas relaciones con alcaldes y otros funcionarios lo que le permitirá ejercer mucho más fácil las responsabilidades del cargo. Esta nominación es bien positiva para Puerto Rico. Me dio mucha alegría cuando me enteré de su designación por la prensa del país”*.

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El designado Administrador de la Administración de Vivienda Pública presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2020, el 3 de marzo de 2021 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 10 de marzo de 2021, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el Lcdo. Alejandro Salgado Colón como Administrador de la Administración de Vivienda Pública.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 24 de marzo de 2021 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

F. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General la cual nos certificó el 10 de junio de 2021, que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre su conducta profesional del Lcdo. Alejandro Salgado Colón ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

V. VISTA PÚBLICA PARA LA CONSIDERACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, celebró una vista pública el jueves, 10 de junio de 2021 en el Salón de Actos Leopoldo Figueroa, presidida por la Vicepresidenta de la Comisión, Hon. Gretchen M. Hau, en la que participaron cinco (5) senadores y senadoras, quienes tuvieron la oportunidad de intercambiar impresiones y hacer preguntas al nominado como parte del proceso de análisis y evaluación del designado para el cargo de Administrador de la Administración de Vivienda Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A. Designado Administrador de la Administración de Vivienda Pública, Lcdo. Alejandro Salgado Colón

El licenciado Alejandro Salgado Colón compareció ante los miembros de la Comisión y presentó una ponencia donde destacó sus cualificaciones y experiencia profesional previo a su designación como Administrador de la Administración de Vivienda Pública. Luego que el nominado presentara su ponencia y expresando estar disponible para aclarar dudas, la Vicepresidenta de la Comisión abrió el turno de preguntas y expresiones por parte de los miembros de la Comisión, siendo la propia senadora Hau la primera en consumir un turno.

Durante la vista pública se trajeron distintas inquietudes por parte de los senadores y senadora presentes en especial sobre el funcionamiento de la Administración de Vivienda Pública (AVP). Expresó el nominado: *“En la actualidad, la Administración de Vivienda Pública administra 53,673 unidades de vivienda en 333 residenciales públicos, distribuidos en 11 áreas en toda la isla, con excepción del Municipio de Culebra. La administración directa de cada uno de los residenciales está actualmente subcontratada con 11 agentes administradores y el Municipio de Camuy. Por su parte, bajo el programa Sección 8 contamos con 12,976 vales para alquiler de vivienda. Cabe mencionar que a partir del 1 de julio de 2021 este número aumentará con la asignación de 218 vales para atender las necesidades de personas sin hogar, en riesgo de quedarse sin hogar, víctimas de violencia de género, entre otras”*, destacó Salgado, quien lleva laborando desde el 2017 en Vivienda Pública. Por otra parte, el nominado mencionó que Vivienda Pública cuenta con un presupuesto de \$562.1 millones, de los cuales el 99.5% provienen de fondos federales asignados por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés), una vez aprobado el Plan Anual.

La Vicepresidenta de la Comisión cuestionó al nominado sobre el tema de los desahucios de residentes de los residenciales públicos por la falta de pagos de utilidades como luz y agua y cómo la AVP está atendiendo este delicado asunto, a lo que el designado contestó que *“dado la transición de AEE a LUMA, esto ciertamente ha causado cierta ansiedad en los residentes de vivienda pública. Nosotros hemos mantenido comunicación con los líderes de nuestras comunidades orientándolos sobre el proceso de transición y aclarando que la tarifa fija o subsidio aprobada bajo ley en nada se vería afectada por una transición de Energía Eléctrica. Además, hemos estado en comunicación con personal de LUMA”*.

Por otra parte, la Senadora Hau trajo a la atención del designado el asunto de los empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica que fueron asignados en la transición a la Administración de Vivienda Pública por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) a lo que Salgado contestó que a la AVP fueron originalmente transferidos 56 empleados y que hasta la fecha sólo se han presentado 40 empleados. Aseguró el nominado que: *“A estos empleados se les identificó el área conforme a los puestos que tenían en la AEE. Se han distribuido entre la oficina central y regional de acuerdo a sus residencias”*.

En su turno de preguntas, la Vicepresidenta del Senado, Hon. Marially González Huertas dirigió su línea de interrogatorio al nominado sobre las condiciones que se encuentran distintos residenciales públicos del área sur de Puerto Rico y que fueron afectados por los terremotos. La también Senadora por el Distrito de Ponce cuestionó sobre el inventario de residenciales públicos comprometidos estructuralmente en la zona, cuántas familias se vieron obligadas a salir de sus unidades de vivienda, y qué alternativas se les han ofrecido, a lo que el Lcdo. Salgado informó que fueron aproximadamente siete proyectos los que se vieron afectados en el sur. Expresó: *“El más afectado fue el residencial Luis Muñoz Rivera en el Municipio de Guánica. Este residencial se tuvo que desocupar por problemas estructurales que ponen en riesgo la seguridad de las familias. A estas*

familias se les ofreció alternativas. Las reparaciones al proyecto ya comenzaron y se espera realojar a las familias nuevamente lo antes posible. Los otros proyectos recibieron daños, pero no fueron significativos como para desalojarlos por completo”.

Otro de los temas que se trajo durante la audiencia pública a la atención del nominado fue el asunto de la preparación de refugios y la responsabilidad de la AVP sobre los mismos. El designado respondió que se han inspeccionado 346 instalaciones para ser utilizadas como refugio debidamente certificadas. Estos tendrían una capacidad de 38,696 refugiados con las medidas de distanciamiento. Además, informó que se han distribuido 26 mil catres y hay unos seis mil adicionales. Igualmente, mencionó la distribución de suministros y equipos necesarios.

Por otro lado, el senador por el Distrito de Ponce, Hon. Ramón Ruíz Nieves, preguntó sobre el alquiler de apartamentos de vivienda pública que ha surgido en las redes sociales y el nominado respondió que sobre este particular ya se encuentran investigando. Expresó, que han identificado un caso en el Municipio de Mayagüez y que se ha comenzado un proceso de cancelación de contrato a la persona residente, cumpliendo con el debido proceso de ley. Enfatizó: *“Utilizar alguna de las unidades de vivienda pública para el alquiler en alguna de las plataformas digitales es una violación a la reglamentación del contrato de arrendamiento”.*

VI. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. Alejandro Salgado Colón para ejercer el cargo de Administrador de la Administración de Vivienda Pública, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a ___de junio de 2021.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Senado otorgue consejo y consentimiento al nombramiento del licenciado Alejandro Salgado Colón a la posición de Administrador de la Administración de Vivienda Pública.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, en este caso para que conste nuestro voto en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar. Senadora Rivera Lassén, ¿de la Delegación?

SRA. RIVERA LASSÉN: De la Delegación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Ante la consideración del Cuerpo para consejo y consentimiento el nombramiento del licenciado Alejandro Salgado Colón como Administrador de la Administración de Vivienda Pública, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: El Senado de Puerto Rico ha otorgado su consejo y consentimiento al licenciado Alejandro Salgado Colón como Administrador de la Administración de Vivienda Pública. Notifíquese al Gobernador.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, para que quede en el récord, con excepción de la compañera Lassén y su Delegación, todos los votos fueron a favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Carlos Mercado Santiago, para el cargo de Director de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del señor Carlos Mercado Santiago como Director de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico.

I. JURISDICCIÓN

El 10 de febrero de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del señor Carlos Mercado Santiago como Director de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada por la “*Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018*”, y conocida como “*Ley de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico*”, transforma la antigua Compañía de Turismo de Puerto Rico en la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico.

El Artículo 3 de la Ley Núm. 10, *supra*, dispone que la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio contará con un Director Ejecutivo que será nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico y se desempeñará en el cargo hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del mismo. El Director Ejecutivo de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio responderá directamente al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. El Director Ejecutivo deberá ser mayor de edad y poseer reconocida capacidad profesional, probidad moral, conocimientos y experiencia en el campo de la administración pública y la gestión gubernamental.

El Director Ejecutivo contará con un Consejo Asesor, con miembros compuesto representantes del sector turístico quienes no cobrarán salario, compensación o dietas por su participación en el referido consejo. Dicho Consejo Asesor aconsejará al Director Ejecutivo en cualquier materia que le sea referida, incluyendo, pero sin limitarse al Programa de Préstamos y Garantías de Préstamos a Empresas de Interés Turístico en Puerto Rico y el Fondo para el Desarrollo de la Industria Turística de Puerto Rico.

III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El señor Carlos Mercado Santiago, publicista de profesión, nació el 1 de agosto de 1982 en Río Piedras, Puerto Rico. El nominado está casado con la Dra. Mariela Ramos Rodríguez, dentista pediátrica y son padres de un niño de nombre Carlos Alberto. El designado Director de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico reside con su esposa e hijo en el Municipio de San Juan.

Del historial educativo del señor Mercado Santiago surge que en el 2009 obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Mercadeo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras; y en el 2012, una Maestría en Gerencia Ocupacional y Liderazgo de la Universidad Metropolitana. Durante sus estudios universitarios fue presidente del Concilio de Estudiantes de la Facultad de Administración de Empresas (2005-2006, 2006-2007), miembro honorario de la Cámara de Comercio de Puerto Rico-Capítulo Universitario, miembro de la *American Marketing Association* (AMA), miembro de la *International Association of Social Economics and Commerce Students* (AIESEC), y miembro del Consejo General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado surge que de 2010 a 2012 fue especialista en “*multimedia*” en el *International Institute of Tropical Forestry* del Servicio Forestal de los Estados Unidos (USDA). De enero de 2013 a diciembre de 2016 fue Director de la Oficina Legislativa del Repr. Ricardo Llerandi Cruz. De enero de 2017 a septiembre de 2019 se desempeñó como Sub Director de la Compañía de Comercio y Exportación. Previo a su designación como Director de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico, se desempeñó como Sub Director de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, posición que ocupó desde septiembre de 2019 hasta el momento de su presente designación.

El señor Mercado Santiago ha sido miembro de la Junta de Directores de la Incubadora de Empresas Turísticas, Centro de Innovación King Bird del Sistema Universitario Ana G. Méndez; Vicepresidente de la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo Social y Cooperativo (FIDECOOP); Miembro del Consejo Asesor del Programa de Emprendimiento, Colmena 66, del Puerto Rico Technology & Research Trust; Miembro del Consejo Asesor de la Iniciativa *Echar Pa’ lante* del Banco Popular de Puerto Rico. El nominado fue recipiente de *The Communicators Award of Excellence 2011* y de *The Communicators Award of Distinction 2011* y *2012*, otorgados por la International Academy of Visual Arts.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, señor Carlos Mercado Santiago, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

A. *EVALUACIÓN PSICOLÓGICA*

El señor Carlos Mercado Santiago fue referido para ser evaluado psicológicamente como parte del proceso de consideración para de señor Carlos Mercado Santiago. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (“*In Basket*”), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado, entiende que el nominado posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Director de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico.

B. *ANÁLISIS FINANCIERO*

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el señor Carlos Mercado Santiago entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2015 a 2019, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*” y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2020, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. *INVESTIGACIÓN DE CAMPO*

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del señor Carlos Mercado Santiago, para el cargo de Director de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la agencia, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del señor Carlos Mercado Santiago. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado para la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico:

1. **Lcda. Lylybeth Echeandía Fuster:** Es abogada de profesión. Conoce al nominado desde hace más de 8 años. Tienen amigos en común y de esta manera comenzó su amistad. Lo describe profesionalmente como muy emprendedor y trabajador. En la

esfera personal lo describe como jovial, buen amigo, y fiel. Recomendó sin reservas al nominado.

2. **Sra. Jennifer Morera Galindo:** Es paralegal en un bufete en Hato Rey. Lo conoce desde hace varios años por personas que conocen en común. Lo describe en la esfera personal como una buena persona a quien no le conoce nada negativo sobre su persona. Recomendó al nominado sin reservas.
3. **Sra. Carla G. Campos Vidal:** Ex Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Conoce al nominado desde hace 3 años cuando coincidieron trabajando como oficiales de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. En la esfera profesional, lo describe como excelente profesional, muy diligente, muy creativo y de buscarle soluciones a los problemas. En lo personal lo describe como confiable, muy leal, y de buena calidad humana. Recomendó sin reservas al nominado.

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El designado Director de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*” correspondiente al año 2020, el 8 de marzo de 2021 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 10 de marzo de 2021, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el señor Carlos Mercado Santiago como Director de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 23 de marzo de 2021 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

V. VISTA PÚBLICA PARA LA CONSIDERACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, celebró una vista pública el martes, 8 de junio de 2021 en el Salón de Actos Leopoldo Figueroa, presidida por el Presidente de la Comisión, Hon. José Luis Dalmau Santiago, en la que participaron seis (6) senadores y senadoras, incluyendo al Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, quienes tuvieron la oportunidad de intercambiar impresiones y hacer preguntas al nominado como parte del proceso de análisis y evaluación del designado para el cargo de Director de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A. *Designado Director de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico, señor Carlos Mercado Santiago*

El licenciado Rodríguez Rodríguez compareció ante los miembros de la Comisión y presentó una ponencia donde destacó sus cualificaciones y experiencia profesional previo a su designación como Director de la Oficina de Turismo del DDEC. En el ámbito académico, el nominado indicó poseer un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Mercadeo de la Universidad Metropolitana (UMET). También expresó contar con una Maestría en Gerencia Operacional y Liderazgo del Sistema Universitario Ana G. Méndez (UAGM). Como parte de sus experiencias profesionales expresó que laboró en el gobierno federal como Especialista Multimedia para el “*US Forest Service*”, adscrito al Departamento de Agricultura de Estados Unidos. En dicha posición estuvo a cargo de los proyectos de turismo sostenible en Latinoamérica. Entre los años del 2013 al 2016, laboró como Director Ejecutivo en la Cámara de Representantes de Puerto Rico, haciendo énfasis especial en temas relacionados con el desarrollo económico regional. A partir de enero de 2017, fungió como Subdirector Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación, donde trabajó directamente con las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Isla. Desde el 2019, hasta su designación como Director de la Oficina de Turismo del DDEC, fungió como Subdirector de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

El Presidente del Senado, Hon. José Luis Dalmau Santiago abrió su turno de preguntas sobre la Organización de Mercadeo de Destino, conocida por sus siglas DMO y si la campaña que lleva el DMO ha sido exitosa. El Director de Turismo respondió que “*el DMO tiene tres años de existencia y en los últimos tres años hemos tenido números récords en el renglón de los visitantes y en ocupaciones cuartos/noche. Entendemos que, en ese sentido, hemos tenido buen aumento y crecimiento en lo que es la actividad turística proveniente del exterior*”. Sobre este particular el nominado brindó, entre otros, datos interesantes sobre el estatus del turismo en Puerto Rico. El “*Destination Insights with Google*” monitorea y publica los datos de las tendencias de viajes. Según los datos publicados, Puerto Rico fue el principal destino con el mayor interés de viajes en el mundo para el período comprendido entre el 1 de enero y el 7 de abril de 2021. Otro dato que compartió fue que, para el 3 de abril, la ocupación hotelera fue del 83.1%, lo cual es casi el triple de la ocupación a principios de año y la más alta desde la semana que finalizó el 17 de marzo de 2019, cuando la ocupación era del 84%. Expresó que, en la actualidad, las reservaciones de hotel superan las de 2019, fecha en que fueron registradas cifras históricamente altas. Indicó también que durante el fin de semana de la Semana Santa (desde Jueves Santo a Domingo de Pascuas) se alcanzó la magnífica cifra de 99% de ocupación, la cual incluye turistas externos e internos. Convirtiéndose así en el mes de marzo de 2021, el mes en que mayor recaudo la Oficina de Turismo ha tenido del impuesto sobre el canon por ocupación de habitación en toda su historia.

El nominado comentó que, conforme a su obligación de promover el turismo interno, el 3 de junio de 2021, la Oficina de Turismo, lanzó su nueva campaña de promoción en una actividad celebrada en el *Coca-Cola Music Hall* en el Distrito de Convenciones de Puerto Rico. La campaña, lleva como título “*Una Isla, 78 Destinos*”, en la cual los municipios y sus atractivos son los protagonistas. El objetivo de la campaña es enfatizar las bondades de hacer turismo interno de forma segura y demostrar que la experiencia de un viaje puede disfrutarse y llevarse a cabo sin salir de Puerto Rico. Sobre si existe una estrategia para atraer turistas de Europa a Puerto Rico, ante el aviso de Alemania de no viajar a la República Dominicana debido al alto contagio por COVID, el nominado indicó que se han comunicado con la línea aérea *Cóndor* para ofrecerles el destino de Puerto Rico como una alternativa ante el problema de COVID en la República Dominicana y así adelantar su llegada ya provista a Puerto Rico.

En relación a la industria de cruceros en la isla, a preguntas del Presidente del Senado, indicó que espera que se reanuden operaciones recurrentes para los meses de noviembre y diciembre. Dalmau Santiago también le preguntó si ya tenían fecha para la operación de los cruceros con base en Puerto Rico, a lo que Mercado Santiago expresó que la Oficina de Turismo está trabajando en conjunto con el Departamento de Salud y la Autoridad de Puertos, con el propósito de establecer los protocolos y la logística para recibir a los pasajeros de crucero.

A preguntas de la Vicepresidenta del Senado, Hon. Marially González Huertas sobre la situación que salió públicamente sobre el alquiler de apartamentos de vivienda pública como *Airbnbs*, el designado aseguró que la situación, resultó ser una broma de una persona que publicó la foto del apartamento en las redes sociales. La Vicepresidenta del Alto Cuerpo cuestionó al nominado sobre qué control tiene la Oficina de Turismo sobre el asunto de los alquileres de estas estancias a corto o a largo plazo, a lo que el nominado respondió que *“las personas para poder llevar a cabo esta actividad comercial tienen que registrar su unidad con la Oficina de Turismo y la Oficina de Turismo a su vez le provee un número de hosteleros que se utiliza para publicar la propiedad en las plataformas de corto plazo. Cuando nosotros otorgamos ese número de hosteleros es la forma en la que podemos fiscalizar y estar al pendiente de lo que se esté publicando esté acorde con la realidad”*.

Por su parte, la Vicepresidenta de la Comisión, Hon. Gretchen M. Hau, en su turno le preguntó al nominado sobre cuál era el presupuesto otorgado al DMO, a lo que el nominado respondió: *“El presupuesto que tiene designado actualmente el DMO son 25 millones de dólares y 5 millones adicionales que los puede tener a través de pareo”*. El designado Director de la Oficina del Turismo del DDEC reconoció la gestión realizada por el DMO en lo que lleva de establecido.

Por otro lado, el senador Henry Neumann Zayas trajo a la atención del nominado la alta cantidad de fatalidades por ahogamiento de bañistas que han ocurrido en las Zonas Turísticas, especialmente del área del Condado, y cuestionó que está haciendo la Oficina de Turismo para minimizar estas situaciones, a lo que el designado respondió que se reunió con el Secretario del Departamento de Recursos Naturales donde hablaron sobre el tema, con especial atención sobre asunto de los salvavidas, y dijo que *“ya se está reinstalando el Cuerpo de los Salvavidas en los balnearios”*, y que están trabajando en un acuerdo entre Turismo y Recursos Naturales para establecer una estructura para los salvavidas, y así poder brindar servicio en la playa del Condado.

VI. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del señor Carlos Mercado Santiago para ejercer el cargo de Director de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a ___ de junio de 2021.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Senado otorgue consejo y consentimiento al nombramiento del señor Carlos Mercado Santiago a la posición de Director de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Carlos Mercado Santiago como Director de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: El Senado de Puerto Rico ha otorgado el consejo y consentimiento al señor Carlos Mercado Santiago como Director de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico. Notifíquese al Gobernador.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, para que conste en récord que la votación fue unánime.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado William O. Rodríguez Rodríguez, para el cargo de Secretario del Departamento de la Vivienda.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Lcdo. William O. Rodríguez Rodríguez como Secretario de Vivienda.

I. JURISDICCIÓN

El 3 de febrero de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. William O. Rodríguez Rodríguez como Secretario de Vivienda.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento

principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda, crea el Departamento de la Vivienda” (DV), como departamento ejecutivo del Gobierno. Conforme al Artículo 2 de la Ley Orgánica del DV, *supra*, el Departamento estará bajo la dirección de un Secretario quien será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico de conformidad con la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del DV, *supra*, el Departamento será el organismo gubernamental responsable de elaborar y ejecutar la política pública de la vivienda y el desarrollo comunal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y de administrar todos los programas del gobierno en este campo. Dentro de las funciones del Secretario esta planificar todos los esfuerzos del gobierno dirigidos al desarrollo de la vivienda y desarrollo comunal complementario a la vivienda; establecer las normas directivas programáticas para alcanzar y administrar el desarrollo de todos los programas y actividades en el campo de la vivienda de interés social; dirigir y supervisar todas las actividades gubernamentales relacionadas con el desarrollo, financiamiento y administración de programas de viviendas de interés social y de proyectos de renovación urbana o rehabilitación en su sitio; desarrollar la construcción de proyectos de viviendas para cooperativas organizadas por los organismos gubernamentales; realizar actividades y programas para mejorar las condiciones de vida de las comunidades de vivienda, promover la participación de entidades privadas en el desarrollo de la vivienda de interés social y en el desarrollo comunal; promover y fomentar el establecimiento de programas especializados en coordinación con la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico, con la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada así como con entidades municipales dirigidos a impulsar iniciativas para la construcción de viviendas asequibles para personas de edad avanzada que incorporen, coordinen y optimicen todos los recursos disponibles para estos fines y fomentar la creación y desarrollo de proyectos de viviendas integrados en los conceptos de égidas y de vivienda asistida.

Por otro lado, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del DV, *supra*, establece poderes y facultades adicionales del Secretario, entre las cuales se destacan: celebrar los convenios o acuerdos que sean necesarios y convenientes a los fines de alcanzar los objetivos del Departamento y sus programas, con organismos del gobierno de los Estados Unidos de América, y con los gobiernos estatales, con otros departamentos, agencias, municipios, instrumentalidades o corporaciones públicas del Estado Libre Asociado y con instituciones particulares; celebrar los convenios o acuerdos que sean necesarios y convenientes con la empresa privada y administraciones municipales dirigidos a promover y facilitar el desarrollo de viviendas de interés social. Para cumplir con estos propósitos el Secretario podrá comprar o adquirir por cualquier otro medio, vender, ceder y permutar aquellos terrenos y otros bienes inmuebles útiles para el desarrollo de estas viviendas; adquirir propiedad inmueble en cualquier forma legal, incluyendo pero sin limitación a lo siguiente: mediante el procedimiento de expropiación forzosa, por compra, opción de compra, compra a plazos, pública subasta, arrendamiento, cesión, donación, permuta o por cualquier otro medio legal disponible, y retener, conservar, usar y servirse de o utilizar cualesquiera propiedades así adquiridas y para vender, traspasar o de cualquier otra manera arrendar, disponer o transferir cualesquiera de sus propiedades inmuebles, bajo los términos y condiciones que estime apropiados, para llevar a cabo los fines y propósitos del Departamento de

promoción e implementación de la política pública de vivienda, el desarrollo comunal complementario a la vivienda y la promoción y desarrollo de proyectos de renovación urbana.

III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. William Omar Rodríguez Rodríguez, abogado- notario de profesión, nació el 24 de julio de 1981 en San Juan, Puerto Rico. El nominado es soltero y reside en el Municipio de San Juan.

Del historial académico del Lcdo. Rodríguez Rodríguez surge que, de 1998 a 2003 cursó estudios en la Facultad de Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey, en donde perteneció al Cuadro de Honor y obtuvo con honores *Cum Laude* un Bachillerato (BA) en Administración de Empresas con concentración en Gerencia. Durante sus estudios de bachillerato fue Miembro de la Cámara de Comercio- Capítulo Estudiantil, y al Consejo de Estudiantes. De 2003 a 2006 cursó estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, donde obtuvo con honores *Cum Laude* el grado de *Juris Doctor*. De 2004 a 2006 perteneció a la Revista Jurídica de la Facultad de Derecho de la Interamericana. El 26 de enero de 2007 fue admitido al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico, con RUA # 16371.

Del historial profesional del nominado se desprende que, de febrero de 2007 a febrero de 2008 se dedicó a la práctica privada como abogado y notario. De febrero de 2008 a marzo de 2010 fue abogado litigante en el Departamento de Justicia. De marzo de 2010 a agosto de 2011 se dedicó a la práctica privada como abogado y notario. De agosto de 2011 a agosto de 2013 fue ayudante ejecutivo y luego Administrador Asociado en la Administración de Vivienda Pública. De agosto de 2013 a diciembre de 2016 trabajó por cuenta propia como abogado-notario. De enero de 2017 a diciembre de 2020, laboró para la Administración de Vivienda Pública, primero como subadministrador, y luego el 22 de mayo de 2019 fue nombrado y posteriormente confirmado por el Senado de Puerto Rico, como Administrador de Vivienda Pública. Se desempeñó como Administrador de Vivienda Pública hasta la fecha de su designación como Secretario de Vivienda.

Durante sus estudios de derecho fue director asociado de la Junta de Directores de la Revista Jurídica, Miembro de la Federal Bar Association y Miembro de la Asociación Nacional de Estudiantes de Derecho (ANED), entre otros.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, Lcdo. William O. Rodríguez Rodríguez, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El Lcdo. William O. Rodríguez Rodríguez fue referido para ser evaluado psicológicamente como parte del proceso de consideración como Secretario de Vivienda. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (“*In Basket*”), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado, entiende que el nominado posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Secretario de Vivienda.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por

el Lcdo. William O. Rodríguez Rodríguez entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2015 a 2019, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*” y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2020, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. *INVESTIGACIÓN DE CAMPO*

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del Lcdo. William O. Rodríguez Rodríguez, para el cargo de Secretario de Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la agencia, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del Lcdo. William O. Rodríguez Rodríguez. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado para la Secretaría de Vivienda:

1. La **Dra. Gardine Colón**, quien reside en Guaynabo, indicó que conoce al nominado desde que era un niño. Lo describe como una persona de grandes valores y muy comprometida con su país. “*Me emocioné mucho al enterarme de su nominación. Estoy súper contenta porque es una persona honesta e íntegra. Tiene la capacidad y el compromiso para servirle bien a Puerto Rico. Esta es una excelente nominación por parte del gobernador*”, expuso, entre otros aspectos, a la Comisión de Nombramientos del Senado sobre el nominado.
2. La **Lcda. Ivonne Trujillo Ruiz**, sobre el nominado para el cargo de Secretario de Vivienda, informó que le conoce desde el año 2003. Destacó que es un excelente ser humano, persona noble y muy humilde. “*Es un funcionario muy comprometido con su trabajo. Tiene los requisitos, los méritos y la experiencia que le capacitan para ocupar el cargo. Su trayectoria es su mejor carta de presentación. El Gobernador, indudablemente, hizo una decisión de primera con esta designación*”.
3. La **Lcda. Irmariis Vicenti**, con residencia en Caguas, Puerto Rico, señaló que conoce al nominado desde el año 2008. “*Él es una persona muy responsable, honesta, bien inteligente y que se da a querer por los demás. Creo que éste es el mejor nombramiento que ha hecho el Gobernador. Él es muy trabajador y competente*”. Así se expresó la Lcda. Vicenti, a ser abordada sobre el nominado.
4. La **Lcda. Coral Cummings**, con residencia en Guaynabo, por su parte, expresó, que ésta es una excelente nominación. “*Él es un fajón, es una persona muy humilde y trabajadora, le gusta escuchar a las personas. Es sumamente inteligente. No me cabe*

la menor duda que se desempeñará muy bien. Es una designación de primera por parte del Gobernador de Puerto Rico”.

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El designado Secretario de Vivienda presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*” correspondiente al año 2020, el 11 de febrero de 2021 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 12 de febrero de 2021, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el Lcdo. William O. Rodríguez Rodríguez como Secretario de Vivienda.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 24 de marzo de 2021 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

F. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General la cual nos certificó que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre su conducta profesional del Lcdo. William O. Rodríguez Rodríguez ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

G. DEMANDAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Del “*Historial Personal de los Nominados*” surge que el nominado fue incluido en una demanda sobre Impugnación de Desahucio de Residencial Público, Alondra N. Santiago González v. Martinal Property Corp. William O. Rodríguez Rodríguez como Administrador de Vivienda Pública, et al., Caso Civil Núm. SJ2020CV0290. El caso está inactivo.

V. VISTA PÚBLICA PARA LA CONSIDERACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, celebró una vista pública el jueves, 20 de mayo de 2021 en el Salón de Actos Leopoldo Figueroa, presidida por la Vice Presidenta del Senado, Hon. Marially González Huertas, por delegación del Hon. José Luis Dalmau Santiago, en la que participaron seis (6) senadores y senadoras, quienes tuvieron la oportunidad de intercambiar impresiones y hacer preguntas al nominado como parte del proceso de análisis y evaluación del designado para el cargo de Secretario de Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A. Designado Secretario de Vivienda, Lcdo. William O. Rodríguez Rodríguez

El licenciado Rodríguez Rodríguez compareció ante los miembros de la Comisión y presentó una ponencia donde destacó sus cualificaciones y experiencia profesional previo a su designación como Secretario de Vivienda. Luego que el nominado presentara su ponencia y expresando estar disponible para aclarar dudas, la Vicepresidenta del Senado abrió el turno de preguntas y expresiones por parte de los miembros de la Comisión, siendo la propia senadora González Huertas la primera en consumir un turno.

Durante la vista, el Lcdo. Rodríguez Rodríguez expresó: *“Cuando acepté la designación para dirigir el Departamento de la Vivienda, conocía cuál era el mayor reto que enfrentaría y el mismo está directamente relacionado con el Programa CDBG-DR y CDBG-MIT y los \$20 mil millones asignados a Puerto Rico tras el impacto devastador de los huracanes Irma y María. De hecho, es un reto y una meta personal el lograr la ejecución eficaz del Programa CDBG-DR. Todos los sectores reclaman ver resultados concretos en la recuperación y reconstrucción de nuestra Isla y tengo la meta de que en los próximos años veamos a un Puerto Rico en recuperación hacia un futuro mejor”*, expresó Rodríguez en su ponencia, quien es abogado de profesión y cuenta con 14 años de experiencia en asuntos gubernamentales y litigios civiles.

Una de las inquietudes planteadas durante la audiencia fue el tema de los *toldos azules*, a lo que el nominado contestó que el Departamento se encuentra en conversaciones con agencias federales para separar una cantidad de dinero que se destine a la reparación de viviendas e indicó que las solicitudes no llegan a tres mil.

En la misma línea, la Vice Presidenta González Huertas, cuestionó sobre el pasado programa *“Tu Hogar Renace”* y las quejas sobre vicios de construcción que se presentaron, a lo que el nominado expresó que el programa *“conceptualmente no atiende las necesidades y lo que pone es un parcho sobre la herida y a veces hecha sal en la herida de los participantes. No responde al nivel que se eliminó en todos los Estados Unidos”*. Como medida remediativa ordenó una auditoría comprensiva del programa y está en espera de los resultados de la auditoría.

En su turno, el senador del Partido Popular Democrático, Hon. Juan Zaragoza Gómez, mostró preocupación con el uso de los fondos CDBG en términos de la burocracia, la capacidad técnica del grupo para manejar los fondos para la reconstrucción del país. Rodríguez indicó que tiene la experiencia de haber trabajado y administrado fondos federales y que todo se estará haciendo con el rigor que amerita.

La senadora del Movimiento Victoria Ciudadana, Hon. Ana Irma Rivera Lassén, preguntó cómo están las reclamaciones por daños. El nominado contestó que ha sido arduo y hasta doloroso el proceso porque en FEMA pretenden que se vuelvan a inspeccionar todas las unidades de vivienda. Señaló que la aseguradora también ha sido un problema. Mencionó que muchos de los daños se han trabajado con fondos institucionales para luego recibir el reembolso por parte del gobierno federal.

Luego de que todos los miembros de la Comisión consumieran sus turnos y quedaran satisfechos con las respuestas del nominado, el mismo fue excusado de los trabajos.

B. Sra. Mirta Colón Pellicier, Presidenta de la Coalición de Residentes de Vivienda Pública del Área Metropolitana, Presidenta de la Asociación de Residentes Gladiolas Renace y Secretaria de la Coalición Amplia de Diversidad Funcional Por la Igualdad.

La Sra. Colón Pellicier, quien depuso de manera virtual, se expresó a favor del nombramiento del Lcdo. Rodríguez Rodríguez como Secretario de Vivienda. Luego de hacer una exposición del trasfondo profesional del nominado expresó:

“Consideramos al Licenciado William Rodríguez Rodríguez es la persona idónea para ocupar esta plaza. Durante su trayectoria tanto en el Departamento de la Vivienda como en la Administración de Vivienda Pública ha demostrado la experiencia y conocimientos necesarios para hacerse cargo de la agencia. Ha demostrado con sus acciones, la sensibilidad y firmeza, necesaria en los momentos que así se requiere para trabajar con los residentes de nuestras comunidades. En momentos tan difíciles como los que como pueblo estamos atravesando por la pandemia, nuestras comunidades no han sido abandonadas, sino que se ha trabajado arduamente para allegar los recursos a las mismas, mediante alianzas tanto en el sector gubernamental como privado. Cuando se ha requerido su presencia o postura ante situaciones que así lo ameritan, ha dicho presente. Ha reconocido la participación comunitaria tan importante en nuestras comunidades. Ha escuchado nuestros reclamos de querer ser parte de la solución y no el problema. Les ha dado paso a propuestas a favor de la capacitación de nuestros vecinos por parte del liderato, o sea que no ha mostrado temor de que nuestros vecinos conozcan realmente y en su totalidad la reglamentación tanto estatal como federal.

Son precisamente esos detalles los que le hacen merecedor desde nuestra perspectiva a ocupar esa posición.”

C. Ponencias y otras comunicaciones vertidas para récord durante la Audiencia Pública

En nuestra Comisión se recibieron comunicaciones a favor del nombramiento antes mencionado. Estas fueron las siguientes:

1. Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde de San Lorenzo
2. Hon. Alfredo “Papo” Alejandro Carrión, Alcalde de Juncos
3. Hon. Heriberto Vélez Vélez, Alcalde de Quebradillas
4. *Private Alliance for Economic Growth of Puerto Rico*
5. Sra. Damaris Pérez Martínez, Presidenta de la *Coalición de Residentes de Vivienda Pública de Puerto Rico*
6. Sra. María J. González y Dra. Carmen M. Cuevas, Presidenta y Directora de Servicios al Residente de *MJ Consulting & Development, Inc.*
7. Sra. Yamira Angleró Cartagena, Presidenta de la Junta de Residentes de Bella Vista y Representante de la Junta de Residentes Área 6
8. Sr. Alfredo Martínez Álvarez, Jr.- Presidente de la *Puerto Rico Builders Association*
9. Lcda. Olga I. Ramos Carrasquillo- Presidenta del *Boys & Girls Clubs of Puerto Rico*
10. Sr. Orlando Rosario Escuté- Presidente de la *Coalición de Líderes del Norte*

VI. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. William O. Rodríguez Rodríguez para ejercer el cargo de Secretario de Vivienda, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a ___ de junio de 2021.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Senado otorgue el consejo y consentimiento al nombramiento del licenciado William Rodríguez Rodríguez a la posición de Secretario del Departamento de la Vivienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo para consejo y consentimiento del licenciado William O. Rodríguez Rodríguez como Secretario de Vivienda, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha otorgado el consejo y consentimiento al licenciado William Rodríguez Rodríguez como Secretario de Vivienda. Notifíquese al Gobernador.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que conste en el récord que la votación fue unánime.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del honorable Miguel A. Hernández Sanabria, para el cargo de Registrador de la Propiedad, para un nuevo término.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Hon. Miguel A. Hernández Sanabria como Registrador de la Propiedad, para un nuevo término.

I. JURISDICCIÓN

El 28 de abril de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Hon. Miguel A. Hernández Sanabria como Registrador de la Propiedad, para un nuevo término. Fue nominado por el Gobernador de Puerto Rico el 28 de abril de 2021.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica,

académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 210 - 2015, según enmendada, conocida como "*Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", crea el Registro Inmobiliario Digital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual tiene por objeto la inscripción por la vía electrónica de los derechos, actos y contratos relativos a los bienes inmuebles. Contiene un sistema de publicidad de títulos que incluye las adquisiciones, modificaciones y extinciones del dominio y de los demás derechos reales que recaen sobre dichos bienes. El Registro provee, además, para la inscripción o anotación de otros derechos sobre o relacionados a bienes inmuebles. Los asientos del Registro, en cuanto se refieren a los derechos inscritos, están bajo la salvaguardia de los Tribunales de Justicia y producen todos los efectos legales que a ellos correspondan, mientras dichos tribunales no hagan declaración en contrario.

El Registro de la Propiedad tiene como base la finca como unidad registral y está organizado en secciones. Cada sección estará a cargo de un Registrador de la Propiedad y en ella se inmatricularán las fincas que radiquen en su demarcación territorial.

El artículo 279 de la Ley Núm. 210, supra, dispone que los Registradores serán nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por un término de doce (12) años. Los Registradores de la Propiedad tienen la condición de funcionarios públicos para todos los efectos legales y recibirán en sus oficinas tratamiento de Honorables. El Registro de la Propiedad contará con treinta y seis (36) Registradores. En el caso de que un Registrador sea nombrado Director Administrativo, el número aumentará a treinta y siete (37).

Para ser nombrado Registrador de la Propiedad es indispensable reunir los requisitos siguientes: haber sido admitido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico al ejercicio de la profesión de abogado y notario; tener por lo menos diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la profesión de abogado y notario o tener experiencia previa como Registrador de la Propiedad; y tener buena reputación.

Los sueldos de los Registradores de la Propiedad serán iguales al establecido para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Tendrán derecho a todas las licencias y beneficios aplicables a funcionarios gubernamentales.

El término del nombramiento de un Registrador vence a los doce (12) años. Si es renominado y no confirmado, deberá abandonar el cargo inmediatamente.

De no ser renominado, el Registrador continuará en funciones hasta que su sucesor tome posesión del cargo o finalice la próxima sesión legislativa siguiente a la fecha de expiración de su término, lo que ocurra primero.

III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Hon. Miguel Hernández Sanabria, abogado de profesión, nació el 15 de diciembre de 1952 en Santurce, Puerto Rico. El nominado está casado con la Sra. María de los Ángeles Dávila Solá, ama de casa, con quien procreó tres hijos: Mari Angie, Michelle Marie y Miguel Ángel. El nominado reside junto a su esposa en la Urb. El Verde Sur en el Municipio de Caguas.

El historial educativo del Hon. Miguel Hernández Sanabria evidencia que el año 1975 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Finanzas y Seguros de Georgia State University en Atlanta, Georgia. En el año 1980 obtuvo un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El nominado fue admitido al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico en junio de 1983, con RUA Núm. 7643.

Del historial profesional del nominado surge que de 1975 a 1983 laboró para el *Chase Manhattan Bank* en el Municipio de Caguas, donde se desempeñó como “*operations and credit trainee*”, Gerente de Sucursal y Asistente del Tesorero. El nominado era responsable de todas las operaciones administrativas y crediticias del banco.

De 1983 a 2000 se desempeñó como profesor – conferenciante en la Universidad del Turabo en Gurabo, Puerto Rico. El Hon. Miguel Hernández Sanabria estaba a cargo de enseñar cursos sobre materias de derecho y finanzas tales como: Ley Mercantil, Derecho Administrativo y Finanzas Básicas.

A su vez desde el 1983 al 2008 se dedicó a la práctica privada en su propio bufete ubicado en el Municipio de Caguas, donde se desempeñó entre otras funciones como notario y abogado hipotecario, siendo responsable de todos los documentos de préstamos hipotecarios, así como la documentación notarial. Desde agosto de 2008 al presente, se desempeña como Registrador de la Propiedad, ejerciendo dicha función en las secciones de Carolina, Fajardo, Caguas, San Juan, y Humacao, en donde labora al presente.

El Hon. Miguel Hernández Sanabria sirvió por más de veintitrés años en Air National Guard en donde recibió las condecoraciones de National Defense Service Medal, Air Defense Forces Meritorious Service Medal, Armed Forces Reserve Medal y el Air Force Longevity Service Award.

El nominado pertenece al Colegio de Registradores desde agosto de 2008.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, Hon. Miguel A. Hernández Sanabria, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El Hon. Miguel A. Hernández Sanabria fue referido para ser evaluado psicológicamente como parte del proceso de consideración como Registrador de la Propiedad, para un nuevo término. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (“*In Basket*”), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado entiende que el nominado posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Registrador de la Propiedad, para un nuevo término.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un asesor financiero adscrito a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el Hon. Miguel A. Hernández Sanabria entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2015 a 2020, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

(CRIM), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*” y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2020, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. **INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del Hon. Miguel A. Hernández Sanabria, para el cargo de Registrador de la Propiedad, para un nuevo término, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la agencia, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del Hon. Miguel A. Hernández Sanabria. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado como Registrador de la Propiedad, para un nuevo término:

1. El **Dr. Antonio Capella**, al ser contactado por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, indicó que respalda y recomienda al nominado un 200 por ciento. Señaló que lo conoce hace más de 30 años, tanto en plano profesional como personal. *“Miguel, es una persona cristiana, muy buena y de valores. Su comportamiento es de respeto hacia los demás, hacia su familia y vecinos. Me había sorprendido que no había bajado su re nominación y al enterarme que fue sometido nuevamente me alegró muchísimo porque es un excelente abogado y un registrador de primera. Un nombramiento muy bueno por parte del Gobernador de Puerto Rico”*.
2. El **Sr. Kenneth Torres**, comerciante y residente en San Juan, Puerto Rico, expuso que el Lcdo. Hernández Sanabria, es un excelente servidor público, por lo que merecía una nueva nominación para un nuevo término como Registrador de la Propiedad. *“Me honro en ser su amigo. Lo conozco hace muchos años y sé de su enorme calidad humana y excelencia en el servicio público. En definitiva, una buena decisión del Gobernador al haberlo sometido nuevamente por su capacidad, calidad y conocimientos”*, indicó, al ser abordado por la Comisión de Nombramientos.
3. El **Lcdo. Carlos Mondríguez**, con residencia en Las Piedras, Puerto Rico, indicó que conoce al nominado de toda la vida (vecinos de niños). *“El Lcdo. Hernández Sanabria y yo nos criamos juntos. Él es una de las mejores personas que he conocido en toda mi vida. Su padre y el mío estudiaron juntos. Pude ver su evolución y formación como abogado. Es una persona de calibre, de esos a los que decimos que son a prueba de balas. Serio, honesto, íntegro son algunos de los atributos que le acompañan siempre. Es un Registrador excelente, un funcionario servicial. Si tengo que deponer en alguna vista pública sobre este nombramiento estoy disponible. Un gran nombramiento por parte del Gobernador”*, comentó, en referencia al nominado para Registrador de la Propiedad.

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El designado Registrador de la Propiedad, para un nuevo término presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*” correspondiente al año 2020, el 4 de mayo de 2021 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 7 de mayo de 2021, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el Hon. Miguel A. Hernández Sanabria como Registrador de la Propiedad, para un nuevo término.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 15 de junio de 2021 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

F. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1 de junio de 2021 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del Hon. Miguel A. Hernández Sanabria, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

V. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tenemos a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomendamos favorablemente la designación del Hon. Miguel A. Hernández Sanabria para ejercer el cargo de Registrador de la Propiedad, para un nuevo término, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a ___ de junio de 2021.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Senado otorgue consejo y consentimiento al nombramiento del honorable Miguel A. Hernández Sanabria para un nuevo término como Registrador de la Propiedad.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo para consejo y consentimiento del honorable Miguel A. Hernández Sanabria para un nuevo término como Registrador de la Propiedad, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha otorgado el consejo y consentimiento al honorable Miguel Hernández Sanabria para un nuevo término como Registrador de la Propiedad. Notifíquese al Gobernador.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para ser consistente, la votación también que conste en el récord que fue unánime.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos Pérez Rodríguez, para el cargo de Procurador de Familia.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez como Procurador de Familia.

I. JURISDICCIÓN

El 28 de abril de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez como Procurador de Familia. Fue nombrado por el Gobernador de Puerto Rico, el 28 de abril de 2021.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento

principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*” y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Procuradores de Asuntos de Familia, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Procuradores de Asuntos de Familia serán nombrados por el término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir en la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el procurador sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el procurador cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Procurador de Asuntos de Familia debe ser un abogado(a) admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a).

III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez nació el 18 de julio de 1965 en Comerío, Puerto Rico. El nominado es soltero y reside en el Municipio de Bayamón.

Del historial académico del Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez se desprende que en mayo de 1989 obtuvo con honores (*Cum Laude*) un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En mayo de 1994 obtiene un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El nominado fue admitido al ejercicio de la abogacía y de la notaría el 17 de enero de 1995, con RUA Núm. 11073.

Del historial profesional del nominado surge que, de enero de 1985 a enero de 1987 se desempeñó como Técnico de Asistencia para la Administración de Derecho al Trabajo (ADT), en el Municipio de Bayamón. De enero de 1987 a diciembre de 1988 fue Funcionario Ejecutivo de la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. De marzo a diciembre de 1989 ocupó la posición de Funcionario Ejecutivo I en el Departamento de Agricultura, en Santurce, Puerto Rico. De diciembre de 1989 a octubre de 1990 laboró para la Corporación Azucarera de Puerto Rico, donde se desempeñó como Técnico de Relaciones Laborales y como Técnico de Administración de Personal II. De agosto de 1992 a febrero de 1993 fue miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Recreativo.

El licenciado Pérez Rodríguez inició su carrera como abogado en la práctica privada en febrero de 1995, la cual se extendió hasta junio de 1995. En el mes de julio de 1995 inició labores en la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia (ADFAN), donde ocupó las posiciones de Asesor Legal I, II y III, y durante los años 2001 al 2003, la de Director de la Oficina de Asuntos Legales. De 2003 a 2008 fue Asesor III en ADFAN.

El 8 de enero de 2008, el Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez fue nombrado por el Gobernador de Puerto Rico como Procurador de Asuntos de Familia, posición que ocupó hasta el 28 de septiembre de 2020. En esa posición intervino como abogado de parte, defensor judicial y ministerio público en casos donde estaban envueltos los intereses de menores e incapaces. Desde septiembre de 2020 es Abogado III con designación especial de Procurador Especial para Asuntos de Familia, en la que realiza funciones de Procurador de Asuntos de Familia, excepto casos de maltrato y adopciones. En esa capacidad, ha estado laborando en la Oficina de Menores y Familia del Departamento de Justicia en San Juan. También, de noviembre de 2009 al 2014 fue profesor de Justicia Criminal en National University College.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez fue referido para ser evaluado psicológicamente como parte del proceso de consideración como Procurador de Familia. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (“*In Basket*”), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado, entiende que el nominado posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Procurador de Familia.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un asesor financiero adscrito a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2015 a 2019, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*” y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2020, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez, para el cargo de Procurador de Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la agencia, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Procurador de Familia:

La **Lcda. Marta Dávila**, catalogó al nominado como un conocedor del derecho, muy capacitado y brillante. *“El Tribunal se deleita con su desempeño profesional y gran calibre. Sus escritos son excelentes al igual que sus intervenciones en los procesos judiciales. Siempre está preparado para sus casos. El país necesita más procuradores como él. Es una persona que lo entrega todo y vive lo que hace. Es un nombramiento de primera por lo que debe ser confirmado de inmediato. Qué bueno que un profesional de tanto prestigio regresa nuevamente al sistema”*, le indicó la Lcda. Dávila a la Comisión de Nombramientos al ser abordada sobre el designado.

La **Hon. María Marina**, Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia de Bayamón, cataloga al nominado como un servidor *“excelente, siempre puntual a la hora de rendir sus informes ante el tribunal. Definitivamente, un excelente nombramiento por parte del Gobernador. El Lcdo. Carlos Pérez, es un conocedor del derecho lo que le capacita para la posición, además, por su trayectoria y por la experiencia ganada a lo largo de los años. Muy buena esta designación y muy acertada por el bien de Puerto Rico”*.

El **Sr. Miguel Vidal**, vecino del nominado en la Urb. Caná de Bayamón, le informó a la Comisión de Nombramientos del Senado, que el Lcdo. Pérez Rodríguez, es un vecino excelente, muy respetado y querido por todos en la Urbanización. *“Él es una persona que se da querer por todos. Es muy respetuoso y servicial. Me alegro mucho por este nombramiento. Es un abogado muy bueno e inteligente. Lleva muchos años en esa profesión por lo cual está capacitado y hará un gran trabajo. Le deseo el mayor de los éxitos de lograr su confirmación”*, expresó al ser contactado.

Vía correo electrónico, se recibió una comunicación de la **Lcda. María I. Orsini Candal**, Procuradora de Asuntos de Familia en la Región de Bayamón. Y quien conoce al nominado desde el 2017 cuando esta comenzó a trabajar como Procuradora de Asuntos de Familia y le asignaron algunos casos en la Región de Bayamón. Para el 2018 tuvo la oportunidad de recibir un adiestramiento sobre litigio en casos de familia presentado por el Lcdo. Pérez Rodríguez. *“En ese adiestramiento comprendí el excelente dominio que tiene el Lcdo. Pérez sobre el litigio y los asuntos que trabajamos los Procuradores de Asuntos de Familia. Por su gran conocimiento y dominio sobre estos temas, el Lcdo. Pérez es utilizado con frecuencia por el Departamento de Justicia y la Rama Judicial para ofrecer adiestramientos.”* Para mayo de 2019, la Lcda. Orsini fue trasladada a la Región de Bayamón y pasó a ser supervisada por el Lcdo. Pérez quien para ese tiempo era el Procurador de Asuntos de Familia a Cargo de la Región de Bayamón. *“Como supervisor, siempre demostró un gran conocimiento sobre las materias que trabajamos como Procuradores de Familia. Además, pude ver que es un ser estructurado, organizado y comprometido con su trabajo. Siempre da la batalla por cada caso que trabaja, y en particular he notado su gran compromiso con los ancianos que son víctima de explotación financiera.”* Destacó: *“El Lcdo. Pérez es el recurso de consultas número uno que tiene la Oficina de Procuradores de Asuntos de Familia de Bayamón, sin él no podríamos funcionar porque es el corazón de la Oficina... un icono en nuestra Oficina, no solo para las compañeras que trabajamos con él sino para los abogados y abogadas de la Región quien frecuentemente le llaman para consultarle asuntos legales de familia.”* Recomendó sin reserva alguna al nominado para ocupar el puesto como Procurador de Familia.

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El designado Procurador de Familia presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*” correspondiente al año 2020, el 7 de mayo de 2021 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 7 de mayo de 2021, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez como Procurador de Familia.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 15 de junio de 2021 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

F. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1 de junio de 2021 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

V. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tenemos a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomendamos favorablemente la designación del Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez para ejercer el cargo de Procurador de Familia, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a ___ de junio de 2021.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para...

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, en ese caso...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias.

Que conste que la Delegación estaría votando en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que el Senado otorgue el consejo y consentimiento al nombramiento del licenciado Carlos Pérez Rodríguez como Procurador de la Familia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento... para consejo y consentimiento el nombramiento del licenciado Carlos Pérez Rodríguez como Procurador de la Familia, de Familia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha otorgado el consejo y consentimiento al licenciado Carlos Pérez Rodríguez como Procurador de Familia. Notifíquese al Gobernador.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Con excepción de los compañeros de Victoria Ciudadana, señora Presidenta, que conste que todos los presentes votaron a favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María del Carmen Berrios Colón, para el cargo de Procuradora de Familia.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la Lcda. María del Carmen Berrios Colón como Procuradora de Familia.

I. JURISDICCIÓN

El 28 de abril de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. María del Carmen Berrios Colón como Procuradora de Familia. Fue nombrada por el Gobernador de Puerto Rico, el 28 de abril de 2021.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*” y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Procuradores de Asuntos de Familia, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Procuradores de Asuntos de Familia serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir en la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el procurador sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el procurador cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Procurador de Asuntos de Familia debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. María del Carmen Berríos Colón nació el 22 de enero de 1958, en San Juan, Puerto Rico. La nominada es soltera, madre dos hijas, Manuela y Mariana, y reside en el Municipio de Humacao.

Del historial educativo de la licenciada Berríos Colón surge que posee un Bachillerato en Artes de la Universidad de Puerto Rico, el cual obtuvo en el 1980. En el 1984 obtuvo un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana. Fue admitida al ejercicio de la abogacía en septiembre de 1986, con RUA Núm. 9581.

Durante los años 1987 al 1996, la licenciada Berríos Colón laboró para la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, Oficina de Humacao, donde se destacó trabajando en la atención de reclamaciones civiles para personas indigentes. En el año 1996 fue nominada a un primer término como Procuradora de Asuntos de Familia, siendo renominada a un segundo término en el 2008. En diciembre de 2020 concluyó funciones como Procuradora al no ser renominada. Durante 24 años se desempeñó como Procuradora de Asuntos de Familia siendo asignada la mayor parte del tiempo a la jurisdicción de Humacao, pero ha laborado para otras jurisdicciones según la necesidad. Durante la mayor parte de su incumbencia como Procuradora de Asuntos de Familia fue Procuradora a Cargo de la Oficina de Procuradores de Asuntos de Familia. También, fue ayudante especial en la División de Menores y Familia, a nivel central, de enero de 2010 a verano de 2013.

En representación del Departamento de Justicia ha participado en los siguientes comités: Junta de Coordinación Multisectorial (2009), “*Task Force*” de la nueva Ley de Adopción (2010), *Comité*

Permanente para la Revisión de Guías Mandatarias de Pensiones Alimentarias (2010) y (2018). Además, colaboró en la preparación de la última *Ley de Maltrato de Menores*, que anteriormente fue aprobada bajo Ley Núm. 246-2011.

La Oficina del Procurador General le otorgó dispensa para representar casos relacionados con asuntos de familia a nivel apelativo. Para el mes de julio de 2010 fue designada junto a otros procuradores a representar el interés de las menores en el caso Departamento de la Familia vs. Ana Cacho, en la jurisdicción de Bayamón.

En adición al asunto de maltrato de menores, como Procuradora de Asuntos de Familia compareció en las vistas de Declaración de Incapacidad como Defensor Judicial del presunto incapaz en su etapa inicial garantizando en el proceso su seguridad y bienestar y en la designación del tutor en carácter de Ministerio Público fiscalizando el candidato a tutor. En casos de pensiones alimentarias representó al custodio de los menores en cobro de deudas alimenticias ya sea en Auxilio de Jurisdicción o Desacato, según el origen de la reclamación inicial. En incidentes de naturaleza civil donde se solicita en beneficio de menores o incapaces compareció velando por su interés y bienestar.

La Lcda. Berrios Colón fue distinguida por el Departamento de Justicia como *Procuradora del Año 2018*.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, Lcda. María del Carmen Berrios Colón, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

I. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La Lcda. María del Carmen Berrios Colón fue referida para ser evaluada psicológicamente como parte del proceso de consideración para Procuradora de Familia. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (“*In Basket*”), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado, entiende que la nominada posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Procuradora de Familia.

II. ANÁLISIS FINANCIERO

Un asesor financiero adscrito a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la Lcda. María del Carmen Berrios Colón entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2015 a 2019, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*” y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2020, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

III. **INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la Lcda. María del Carmen Berrios Colón, para el cargo de Procuradora de Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la agencia, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la Lcda. María del Carmen Berrios Colón. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Procuradora de Familia:

1. **Dr. Graciany Miranda Tristani:** Es Oncólogo Hematólogo de profesión. Conoce a la nominada desde hace más de 30 años. La describe como una persona excepcional, fajona y honrada. Expresó que es una “*persona fina por todos lados*”. Recomendó a la nominada sin reservas.
2. **Lcda. Waleska Delgado Marrero:** Es abogada de profesión. La conoce hace 25 años. Indicó que es una abogada sosegada, calmada pero firme en los casos que maneja. La describe como elegante y amigable. Recomendó sin reparo a la nominada.
3. **Hon. Luis Bernardo Rivera Velázquez:** Es juez municipal. Conoce a la nominada desde hace muchos años. En lo personal la describe como excelente madre, hija y esposa. También la describe como muy ordenada y familiar. En lo profesional la califica como súper competente y concedora del derecho. Recomendó sin reparos a la nominada.
4. **Lcdo. Luis Ortiz Carrasquillo.** Es abogado de profesión. La conoce desde hace más de 30 años. Indicó que tiene todas las cualidades y “*bendiciones del mundo*” para ejercer el cargo de procuradora.

D. **OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada Lcda. María del Carmen Berrios Colón presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*” correspondiente al año 2020, el 10 de mayo de 2021 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 11 de mayo de 2021, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la Lcda. María del Carmen Berrios Colón como Procuradora de Familia.

E. **SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 15 de junio de 2021 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la

nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

F. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1 de junio de 2021 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la Lcda. María del Carmen Berrios Colón, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

V. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tenemos a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomendamos favorablemente la designación de la Lcda. María del Carmen Berrios Colón para ejercer el cargo de Procuradora de Familia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a ___ de junio de 2021.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, que conste el voto en contra de la Delegación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Senado otorgue el consejo y consentimiento al nombramiento de la licenciada María del Carmen Berríos Colón a la posición de Procuradora de la Familia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo para consejo y consentimiento el nombramiento de la licenciada María del Carmen Berríos Colón como Procuradora de Familia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha otorgado el consejo y consentimiento a la licenciada María del Carmen Berríos Colón como Procuradora de Familia. Notifíquese al Gobernador.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que conste en el récord que todos los presentes, con excepción de la Delegación de Victoria Ciudadana, votaron a favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del honorable Alexis J. Arraiza Antonmattei, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Hon. Alexis J. Arraiza Antonmattei como Fiscal Auxiliar II, en ascenso.

I. JURISDICCIÓN

El 28 de abril de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Hon. Alexis J. Arraiza Antonmattei como Fiscal Auxiliar II, en ascenso. Fue nombrado por el Gobernador, el 28 de abril de 2021.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de

buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a).

La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Hon. Alexis J. Arraiza Antonmattei, abogado y Fiscal Auxiliar I, nació el 9 de noviembre de 1974, en San Juan, Puerto Rico. El nominado está casado con la Lcda. Diannette V. Aymat Frías, abogada y Fiscal Auxiliar II, con quien reside en el Municipio de Carolina.

Del historial académico del nominado surge, que posee un Bachillerato en Justicia Criminal de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, el cual obtuvo en 2002. Cursó estudios de derecho en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, de agosto a diciembre de 2003, y de enero de 2004 a mayo de 2006 en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, culminado en esta última institución un grado de Juris Doctor. Es admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado el 29 de agosto de 2008, con RUA Núm. 17063.

En el aspecto profesional, el Hon. Alexis J. Arraiza Antonmattei laboró de junio de 2002 a julio de 2003 como asistente ejecutivo en la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombusman). De julio de 2007 a diciembre de 2009 trabajó como abogado por contrato en la Oficina del Comisionado de Seguros trabajando en la liquidación de la Compañía de Fianzas de Puerto Rico y la Corporación Insular de Seguros. Luego de septiembre de 2010 a julio de 2011 se desempeñó como Abogado I en el Departamento de Justicia, donde comenzó en la División de Confiscaciones y Fianzas Criminales, ejecutando las sentencias de confiscación de fianzas criminales en las trece regiones judiciales del país. Posteriormente fue nombrado como Fiscal Especial y trasladado a la División de Integridad Pública, Delitos Económicos y Asuntos del Contralor del Departamento de Justicia. En dicha División laboró en un sinnúmero de casos contra funcionarios y empleados públicos sobre apropiaciones ilegales, fraudes y otros crímenes de cuello blanco.

Desde julio de 2011 hasta el presente se desempeña como Fiscal Auxiliar I. Durante este periodo laboró en la Fiscalía de Carolina, donde atendió todo tipo de caso criminal, incluyendo robos, secuestros, asesinatos, sustancias controladas, armas de fuego, apropiaciones ilegales y fraudes. Fue el fiscal de la jurisdicción asignado al *Strike Force* de Carolina de 2015 a 2019, donde atendió casos de ventas de sustancias controladas y armas de fuego ilegales a agentes encubiertos. En septiembre de 2019 fue nombrado Director de la Unidad Investigativa de Crímenes Cibernéticos del Departamento de Justicia. Bajo ese cargo tuvo la responsabilidad de supervisar a los agentes investigadores a cargo de realizar extracciones de teléfonos celulares, hacer triangulaciones según información obtenida en órdenes de allanamiento y *subpoenas* enviadas a compañías de telecomunicaciones, la confección de formularios de órdenes de allanamiento y *subpoenas* para dar apoyo a los fiscales de las trece fiscalías, alrededor de Puerto Rico. Además, tuvo la responsabilidad de confeccionar las propuestas para el presupuesto de la Unidad, el cual es completamente sufragado con fondos federales, y los informes trimestrales que se tienen que enviar a las agencias federales sobre gastos incurridos en la Unidad con dichos fondos. En adición, ofreció presentaciones sobre distintos temas relacionados a crímenes cibernéticos en escuelas y comunidades, como pornografía infantil, formas de comportamiento de depredadores sexuales en las redes sociales, “*bullying*” de compañeros hacia otros compañeros, supervisión de padres con sus hijos en páginas cibernéticas y redes sociales, entre otros. En agosto del año 2020 regresó a laborar en la Fiscalía de Carolina, donde atendió en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, todo tipo de caso criminal, tanto en vistas preliminares como juicios. En

abril de 2021, fue trasladado a la Unidad Investigativa de Crímenes Cibernéticos nuevamente, donde se encuentra dando apoyo a los fiscales en todas las facetas de cómo obtener evidencia digital.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, Hon. Alexis J. Arraiza Antonmattei, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El Hon. Alexis J. Arraiza Antonmattei fue referido para ser evaluado psicológicamente como parte del proceso de consideración como Fiscal Auxiliar II, en ascenso. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (“*In Basket*”), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado, entiende que el nominado posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un asesor financiero adscrito a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el Hon. Alexis J. Arraiza Antonmattei entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2015 a 2019, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*” y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2020, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el contrato de capitulaciones matrimoniales, ya que el nominado y su cónyuge están casados bajo este régimen. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del Hon. Alexis J. Arraiza Antonmattei, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la agencia, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y

profesional del Hon. Alexis J. Arraiza Antonmattei. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado como Fiscal Auxiliar II, en ascenso:

Se contactó al **Sr. Erick Martell Sierra**, quien se desempeña como Contratista. El señor Martell Sierra conoce al nominado en carácter de vecino y amigo, por espacio de 11 años. El señor Martell Sierra expresa que se necesita gente responsable y seria como el Hon. Alexis J. Arraiza Antonmattei para encaminar al País; por lo que recomienda el ascenso del nominado. También, se contactó al **Lcdo. Jorge Pérez Casellas**, quien certifica que es amigo de toda la vida y que fue vecino del nominado. El licenciado Pérez Casellas expresa que estudió y trabajó con el nominado a quien describe como un líder, una persona justa, y quien respeta y trabaja con todo tipo de persona. De forma enérgica, el licenciado Pérez Casellas indica: *“me enorgullezco de él y de su crecimiento profesional”*, por lo que recomienda el ascenso del nominado. De igual forma, la Comisión se comunicó con el **Dr. Alberto Ramírez López**, quien informó que conoce al nominado desde la niñez, quienes crecieron juntos; siendo el mejor de los amigos. El doctor Ramírez López indica que el nominado conoce y trabaja duro por su trabajo, siendo un servidor recto, por lo que recomienda el ascenso del nominado.

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El designado Fiscal Auxiliar II, en ascenso presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2020, el 5 de mayo de 2021 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 7 de mayo de 2021, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el Hon. Alexis J. Arraiza Antonmattei como Fiscal Auxiliar II, en ascenso.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 17 de junio de 2021 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

F. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1 de junio de 2021 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del Hon. Alexis J. Arraiza Antonmattei, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

V. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tenemos a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomendamos favorablemente la designación del Hon. Alexis J. Arraiza Antonmattei para ejercer el cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a ___ de junio de 2021.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, en ese caso la Delegación se va a abstener.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo para consejo y consentimiento el honorable Alexis Arraiza Antonmattei como Fiscal Auxiliar II, en ascenso, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha otorgado el consejo consentimiento al honorable Alexis Arraiza Antonmattei como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese al Gobernador.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que conste que, a excepción de los dos votos abstenidos, todos los presentes votaron a favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la honorable Laura E. Hernández Gutiérrez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la Hon. Laura E. Hernández Gutiérrez como Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término.

I. JURISDICCIÓN

El 28 de abril de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Hon. Laura E. Hernández Gutiérrez como Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término. Fue renominada a un nuevo término por el Gobernador de Puerto Rico, el 28 de abril de 2021.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a).

La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Hon. Laura E. Hernández Gutiérrez nació el 3 de febrero de 1973 en el Municipio de San Juan. La nominada está casada con el Sr. Pedro Ricardo López Bonelli. El matrimonio López-Hernández reside en Municipio de San Juan, con sus dos hijos Pedro Andrés y Laura Fernanda.

Del historial educativo de la nominada surge que posee un Bachillerato en Artes con concentración en Relaciones Laborales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, el

cual obtuvo con honores *Cum Laude* en 1995. Posteriormente para el 1998 la nominada completó con honores *Cum Laude* el grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 25 de enero de 1999, con RUA Núm. 12583.

En el plano profesional, la nominada comenzó a ejercer sus funciones como abogada en febrero de 1999, en calidad de asesora legal de la extinta corporación pública PROSAD-COOP, donde laboró hasta noviembre de 2000. En noviembre de 2000 fue nominada y confirmada por el Senado como Fiscal Auxiliar I. Comenzó ejerciendo sus funciones como Fiscal en la Fiscalía de Fajardo, donde litigó todo tipo de casos. En el mes de septiembre de 2002 fue asignada a la Fiscalía de Carolina, donde estuvo hasta el 2010. Durante esos años investigó y litigó casos criminales de drogas, armas, asesinatos y alcohol, y también vio casos por jurado y por tribunal de derecho. Fue ascendida a Fiscal Auxiliar II en junio de 2009 y en esa época fue designada ayudante especial del Secretario de Justicia, Lcdo. Antonio Sagardía.

En el 2010 fungió como ayudante de la Jefa de Fiscales, Hon. Ivelisse Domínguez. Durante ese tiempo estuvo a cargo del grupo *Strike Force* a nivel isla, entre otras encomiendas. Luego, en ese mismo año fue trasladada a ejercer como fiscal en la Unidad Especializada de Carolina, en donde estuvo hasta el año 2019. Durante esos años procesó casos de delitos sexuales, maltrato de menores, violencia doméstica y asesinato. Se destaca entre estos casos el de *Pueblo v. Coralys Campos*, caso de una madre que asesinó a sus hijos menores de edad. En el 2019, es trasladada a la Unidad Especializada de San Juan. Entre sus casos se destaca el de *Pueblo v. Luis Pérez Reyes*, por asesinato y el de *Pueblo v. Salvatore Anello*. En el 2021 es designada Directora de la División de Coordinación de Unidades Especializadas del Departamento de Justicia, designación que ostenta en estos momentos. Dentro de sus funciones está supervisar los trabajos de las Unidades Especializadas en Puerto Rico, así como los fiscales enlaces y fiscales STOP VAW bajo la Oficina de la Jefa de Fiscales, Hon. Melissa Vázquez Sandoval. Además de las funciones de supervisión y apoyo en casos de asesinato, violencia doméstica, delitos sexuales y maltrato a menores, forma parte de los sub comités de agresión sexual, *safe kits* y crímenes violentos del Comité PARE, identifica y coordina adiestramientos a los fiscales junto al Instituto de Capacitación del Departamento de Justicia, forma parte del grupo de trabajo *Puerto Rico Crimes Against Children Task Force* junto a otras agencias estatales y federales, da seguimiento a distintos proyectos colaborativos entre agencias de ley y orden y la rama judicial para identificar dificultades en la obtención de servicios a las víctimas y procura que los asuntos criminales se atiendan conforme al ordenamiento jurídico, entre otras funciones.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, Hon. Laura E. Hernández Gutiérrez, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La Hon. Laura E. Hernández Gutiérrez fue referida para ser evaluada psicológicamente como parte del proceso de consideración para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (“*In Basket*”), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado,

entiende que la nominada posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un asesor financiero adscrito a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la Hon. Laura E. Hernández Gutiérrez entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2015 a 2019, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*” y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2020, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el contrato de capitulaciones matrimoniales, ya que la nominada y su cónyuge están casados bajo este régimen. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la Hon. Laura E. Hernández Gutiérrez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la agencia, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la Hon. Laura E. Hernández Gutiérrez. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término:

La Comisión se comunicó con la **Lcda. Melissa Vázquez Sandoval**, quien notifica que conoce a la nominada desde el año 2000 en su carácter personal y profesional. La licenciada Vázquez Sandoval describe a la nominada como una persona brillante, responsable, trabajadora, conocedora del derecho y comprometida con el ministerio público, por lo que recomienda a la nominada para un nuevo término y hasta para un ascenso. De la misma forma, la **Sra. Raquel González Chávez** expresó conocer a la nominada por un periodo de 7 años aproximadamente, en su carácter personal. La señora González Chávez describe a la nominada como una persona estable, un ser humano espectacular, trabajadora, con unos valores y personalidad excepcional; justa y comprometida con el País, por lo que recomienda a la nominada. Asimismo, la **Hon. Ivelisse Domínguez Irizarry** expresó que conoce a la nominada en el carácter personal y profesional desde la escuela de derecho. Para el año 2009, fue su supervisora cuando fue Fiscal General, y quien describe a la nominada como una persona honesta, dedicada, de buena calidad humana, diligente y con un desempeño excepcional como funcionaria pública; lo que es importante para el País, por lo que recomienda a la nominada.

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada Hon. Laura E. Hernández Gutiérrez presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*” correspondiente al año 2020, el 12 de mayo de 2021 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 13 de mayo de 2021, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la Hon. Laura E. Hernández Gutiérrez como Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 17 de junio de 2021 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

F. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1 de junio de 2021 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la Hon. Laura E. Hernández Gutiérrez, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

V. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tenemos a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomendamos favorablemente la designación de la Hon. Laura E. Hernández Gutiérrez para ejercer el cargo de Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a ___ de junio de 2021.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Senado otorgue consejo y consentimiento al nombramiento de la honorable Laura E. Hernández Gutiérrez para un nuevo término a la posición de Fiscal Auxiliar II.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo para consejo y consentimiento de la honorable Laura Hernández Gutiérrez como Fiscal Auxiliar II en un nuevo término, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha otorgado el consejo y consentimiento a la honorable Laura Hernández Gutiérrez como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese al Gobernador.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que conste que la votación fue unánime.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la honorable Fabiola Acarón Porrata-Doria, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la Hon. Fabiola Acarón Porrata-Doria como Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término.

I. JURISDICCIÓN

El 28 de abril de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Hon. Fabiola Acarón Porrata-Doria como Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término. Fue nombrada por el Gobernador de Puerto Rico, el 28 de abril de 2021.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a).

La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Hon. Fabiola Acarón Porrata-Doria nació el 11 de septiembre de 1973, en el Municipio de San Juan. La nominada es soltera y reside en el Municipio de San Juan.

Del historial académico de la designada surge que en 1995 obtuvo un Bachillerato en Justicia Criminal de la Universidad del Sagrado Corazón. Posteriormente para el año 1999 obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayagüez, Puerto Rico. Está admitida al ejercicio de la abogacía desde el 6 de agosto de 2002, con RUA # 14128. También, posee licencia de corredora de bienes raíces C- 20756.

Del historial profesional de la Hon. Fabiola Acarón Porrata-Doria se destaca, que para el año 2000 ejerció como Paralegal en “*PromoExport*”, compañía dedicada a la importación y exportación de productos agrícolas. Luego para el año 2001 fue Investigadora de lo criminal en la Sociedad para Asistencia Legal (SAL) en el Municipio de Bayamón. Un año más tarde revalida como Abogada y fue entonces que se desempeñó como Abogada Litigante en la Sociedad para Asistencia Legal, posición que ocupó hasta el 2009, cuando fue nominada y confirmada por el Senado de Puerto Rico como Fiscal Auxiliar II. Durante el tiempo que laboró para el SAL se especializó en casos de Corte de Drogas. Comenzó sus funciones como Fiscal en la Fiscalía de Carolina, pero luego fue trasladada a la Fiscalía de Mayagüez, donde laboró de 2009 a 2010. En el 2011 fue trasladada a la División de Crimen Organizado, donde atendió casos de alto perfil y de organizaciones criminales en el trasiego de drogas. Actualmente, se desempeña como Fiscal Auxiliar II, en la Fiscalía de San Juan. En el año 2005 recibió el reconocimiento como Abogada del Año de la Sociedad para la Asistencia Legal y en el 2018 fue reconocida como Fiscal del Año por la Conferencia del Ministerio Público.

La nominada ha tenido una destacada trayectoria de treinta años en el deporte del triálo, y además, en el deporte del ciclismo competitivo por 10 años. La designada ha sido miembro de del Equipo Nacional de Triálo de Puerto Rico y del Equipo Nacional de Ciclismo Femenino de Puerto

Rico. Como cuestión de hecho, cabe destacar que la nominada ha sido reconocida por haber sido campeona en la disciplina del Tríalo. Para marzo del 2009 fue reconocida como Mujer Destacada en el Día Internacional de la Mujer, en el Municipio de Guayama. Dicha distinción obedece a que ostentó el Título de Campeona Nacional de Tríalo de Puerto Rico durante los años 1992 al 1997, además por ser la primera mujer que ha representado a Puerto Rico en el Deporte del Tríalo en los XXII Juegos Panamericanos en Mar del Plata, Argentina, y por ser la Campeona Nacional de Ciclismo en el evento de ruta y contra-reloj, en los años 2004-2005.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, Hon. Fabiola Acarón Porrata-Doria, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La Hon. Fabiola Acarón Porrata-Doria fue referida para ser evaluada psicológicamente como parte del proceso de consideración para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (“*In Basket*”), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado, entiende que la nominada posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un asesor financiero adscrito a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la Hon. Fabiola Acarón Porrata-Doria entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2015 a 2019, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*” y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2020, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación para un nuevo término de la Hon. Fabiola Acarón Porrata-Doria, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la agencia, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño

de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la Hon. Fabiola Acarón Porrata-Doria. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Fiscal Auxiliar II:

1. **Ingeniero Thomas Danner Rodríguez:** Es ingeniero eléctrico de profesión. Es dueño de *Environics Group*. La conoce hace 10 años en la práctica del deporte del triálo. La describe como una persona de carácter intachable, vertical, seria y dedicada. Recomendó sin reservas a la nominada.
2. **Lcdo. Ignacio Rivera Cordero:** Es abogado de profesión y comentarista radial. La conoce desde hace 25 años. Indicó que es una abogada de buen temperamento y calmada pero firme en los casos que maneja. La describe como elegante y amigable. Recomendó sin reparos a la nominada.
3. **Sr. Pablo Morell Calderón:** Es presidente de *Panamerican Language*. Conoce a la nominada desde el 2011 practicando el deporte del triálo. Como consecuencia de practicar el deporte juntos desarrollaron una amistad. La describe como una persona que trabaja duro, disciplinada, muy justa, competidora e íntegra. Además, la describe como una persona que da el máximo, que ayuda a otras personas y que es luchadora. Recomendó sin reservas a la nominada.

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada Hon. Fabiola Acarón Porrata-Doria presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*” correspondiente al año 2020, el 6 de mayo de 2021 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 7 de mayo de 2021, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la Hon. Fabiola Acarón Porrata-Doria como Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 15 de junio de 2021 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

F. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1 de junio de 2021 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la Hon. Fabiola Acarón Porrata-Doria, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

V. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tenemos a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomendamos favorablemente la designación de la Hon. Fabiola Acarón Porrata-Doria para ejercer el cargo de Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a ___ de junio de 2021.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Senado otorgue consejo y consentimiento a la honorable Fabiola Acarón Porrata-Doria para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo para consejo y consentimiento de la honorable Fabiola Acarón Porrata-Doria como Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha otorgado el consejo y consentimiento de la honorable Fabiola Acarón Porrata-Doria como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese al Gobernador.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que conste que la votación fue unánime de todos los presentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Manuel Cidre Miranda, para el cargo de Secretario del Departamento de Desarrollo Económico.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del señor Manuel Cidre Miranda como Secretario del Departamento de Desarrollo Económico.

I. JURISDICCIÓN

El 3 de febrero de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del señor Manuel Cidre Miranda como Secretario del Departamento de Desarrollo Económico.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

El Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado, crea el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), como departamento ejecutivo del Gobierno. Conforme al Artículo 2 de dicha Ley, el Departamento estará bajo la dirección de un Secretario quien será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de conformidad con la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Secretario será responsable de implantar y supervisar la ejecución de la política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico en los diversos sectores empresariales de la industria, el comercio, el turismo, el cine, los servicios, el cooperativismo y otros. Este Departamento constituye el organismo de gobierno a cargo de la publicación, promoción, organización y coordinación de la actividad gubernamental relativa a los distintos sectores mencionados anteriormente. Asimismo, será responsable de fomentar la capacitación y el desarrollo académico, profesional, social y empresarial de los habitantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y fomentar la integración activa de los jóvenes en iniciativas y esfuerzos para el desarrollo económico del país.

Según lo dispuesto en el Artículo 4, del Plan de Reorganización, según enmendado, el Secretario tiene estos deberes y facultades: coordinar la planificación estratégica en forma integral para todos los sectores que lo componen, así como revisar, armonizar y aprobar los planes sectoriales de los componentes del mismo; definir políticas, estrategias y prioridades conforme a los planes estratégicos de desarrollo económico para Puerto Rico; llevar a cabo estudios e investigaciones económicas, de mercados y de otra índole relacionados con la economía local, de Estados Unidos y de otras jurisdicciones, con el propósito de orientar los programas y actividades del Departamento; identificar oportunidades, anticipar situaciones problemáticas y trazar nuevas estrategias; coordinar y supervisar la administración y las operaciones de los componentes del Departamento, así como las comunicaciones, las relaciones públicas y las campañas promocionales del Departamento y sus componentes, conforme a las normas, metas, objetivos y política pública establecidas; evaluar y auditar el funcionamiento de los componentes del Departamento, rendirle informes al Gobernador y adoptar las medidas necesarias para mantener el organismo funcionando eficientemente; y establecer

la coordinación de todo lo relacionado con la planificación, promoción y desarrollo de proyectos especiales de importancia que envuelvan la participación de varios o todos los componentes del Departamento y otros organismos gubernamentales fuera de éste.

Por otro lado, el Secretario del DDEC, tiene que coordinar, supervisar y administrar la promoción a nivel internacional de los programas e incentivos que ofrece el Centro Financiero Internacional, creado por la Ley Núm. 273-2012, según enmendada, conocida como la “*Ley Reguladora del Centro Financiero Internacional*”. El Secretario podrá llevar a cabo los estudios e investigaciones que estime pertinente sobre oportunidades económicas y de mercado en los Estados Unidos y demás países, para identificar mercados objetivo; desarrollar, administrar y promover el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, para el fomento de producciones de alta calidad, entiéndase producciones fílmicas, cinematográficas, digitales y de televisión, dirigidas tanto al mercado local como internacional, y garantizar la funcionalidad del arte digital, como industria cultural y creativa de gran impacto económico, social y educativo; desarrollar, administrar y promover el Programa de Desarrollo de la Juventud para fomentar la capacitación y el desarrollo académico, profesional, social y empresarial de los jóvenes y fomentar la integración activa de jóvenes en iniciativas y esfuerzos para el desarrollo económico del País; y desarrollar, administrar y promover el Programa de Desarrollo Laboral, para fomentar el adiestramiento ocupacional de los puertorriqueños mediante iniciativas que promuevan experiencias para desarrollar competencias que permitan ingresar en un empleo, retener el mismo o mejorar su calidad de vida.

III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El señor Manuel Cidre Miranda, comerciante de profesión, nació el 3 de febrero de 1953 en Cuba. El nominado está casado con la Sra. Anabelle Colón Negrón, ama de casa y es padre de cuatro hijos: Manuel Jesús, Juan Mateo, Guillermo José y Pedro Andrés. El designado reside con su esposa en el Municipio de San Juan.

Del historial educativo del señor Cidre Miranda surge que posee un Bachillerato en Finanzas y Mercadeo de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Recinto de Ponce. (1973)

Del historial profesional del nominado surge que, sus primeros pasos en el mundo laboral fueron en la compañía Upjohn. También dirigió el Restaurant El Farol, negocio familiar. En 1978, junto con su hermano Guillermo Cidre, fundaron en el Municipio de Arecibo “*Los Cidrines*”, empresa dedicada a la manufactura, venta y distribución al por mayor y al detal de productos de panadería y repostería en Puerto Rico, el Caribe, Centro América, la Florida Central y la Costa este de los Estados Unidos.

En el plano administrativo y como líder empresarial y cívico, se ha destacado por sus ejecutorias como:

- Síndico de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico,
- Presidente de la Fundación Hospital Pediátrico de Puerto Rico,
- Presidente de *Por Los Nuestros*,
- Candidato independiente a la Gobernación de Puerto Rico 2016,
- Presidente de la Asociación Industriales de Puerto Rico,
- Presidente de la Asociación de Productos de Puerto Rico,
- Presidente y fundador de la *Alianza para el Desarrollo de PR*, y
- Presidente de la Junta de Directores de *Small Business Development & Technology Center de PR*.

Ha servido en múltiples organizaciones comunitarias y filantrópicas en Puerto Rico entre las que se encuentran: *Fundación Comunitaria*, *SER de Puerto Rico*, *Echar Pa 'Lante*, *Compañía para*

el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, Agenda Ciudadana, Instituto de Política Pública de la Universidad Ana G. Méndez (UAGM), y *Centro Margarita*, entre otros.

El designado Secretario de Desarrollo Económico ha sido recipiente de una larga lista de reconocimientos por su destacada labor empresarial y cívica entre los que se destacan: "*Premio al Buen Vecino*" - Cruz Roja Americana; *Premio Ciudadano Distinguido* -Boys Scouts of América, *Premio a la Responsabilidad Social Corporativa* - Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos- M.I.D.A.; *Ciudadano del Año: Sector Privado* – Caribbean Business, *Diez Líderes Empresariales más Importantes*: Caribbean Business (2011, 2012, 2013, 2014), *Salón de la Fama: Diez Líderes Empresariales más Importantes de 2015*, *Premio al Logro Empresarial* - Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, *Premio Zenit Ciudadano del Año 2010* - Cámara de Comercio de Puerto Rico, *Premio Héctor Jiménez Juarbe* - Asociación de Industriales de Puerto Rico, *Premio Especial del Presidente* - Cámara de Comercio de Ponce y Sur de PR, *Premio al Empresario Distinguido* - Asociación de Hombres y Mujeres de Empresas, *Excelencia en la Empresa Privada* - Compañía Fomento Económico de Puerto Rico, *Premio al Emprendimiento - Empresario del Año de Ernst & Young, Manufacturero del Año* -Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos- M.I.D.A., *Industrial del Año* - Asociación de Industriales de Puerto Rico.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, señor Manuel Cidre Miranda, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El señor Manuel Cidre Miranda fue referido para ser evaluado psicológicamente como parte del proceso de consideración para su designación como Secretario de Desarrollo Económico. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales ("*In Basket*"), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado, entiende que el nominado posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Secretario del Departamento de Desarrollo Económico.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el señor Manuel Cidre Miranda entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2015 a 2019, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2020, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza

financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. *INVESTIGACIÓN DE CAMPO*

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del señor Manuel Cidre Miranda, para el cargo de Secretario del Departamento de Desarrollo Económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la agencia, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del señor Manuel Cidre Miranda. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado para la Secretaría de Desarrollo Económico y Comercio:

1. **Dr. Jorge Iván Vélez Arocho:** (Presidente de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico): Conoce al nominado desde el 2009 cuando era miembro de la Junta de Síndicos de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Describe al nominado como una persona de grandes valores, de mucha credibilidad. Indicó que tiene una buena capacidad de comunicar aquello en lo que cree. Destacó su visión de país. Recomendó al nominado sin reservas e indicó que *“el país gana con su confirmación”*.
2. **Dr. César Rey Hernández:** Conoce al nominado desde comienzos del año 2000 cuando asistía al Dr. Rey como Secretario de Educación como miembro de un consejo asesor en asuntos de industrias y comercio. Lo describe como una persona activa, de mucha iniciativa, *“fajón”*, puntual y exitoso comerciante. En la esfera personal lo describe como afable, buen amigo, de viejos amigos, íntegro, y generoso con su tiempo. Recomendó sin reservas al nominado y no le conoce prejuicios políticos.
3. **Sr. Reynaldo Encarnación Gómez:** Es un industrial retirado. Conoce al nominado hace 20 años en distintas facetas tales como empresario, voluntario y amigo. Lo describe como un profesional de un gran conocimiento administrativo y gerencial profundo. En la esfera personal lo describe como una persona de mucha calidad humana y gran capacidad de análisis. Recomendó al nominado sin reservas.
4. **CPA Benito Morales Rivera:** Es socio administrador de la firma multinacional *PricewaterhouseCoopers* en Puerto Rico. Lo describe como profesional serio, que no toma livianas las cosas y *“le mete el pecho a las cosas”*. También describe al nominado como dedicado, enfocado y de buen temperamento. En la esfera personal lo describe como amable, cauteloso y respetuoso. Recomendó sin reservas al nominado.
5. **Sr. Carlos Ramón Acosta Tavares:** Conoce al nominado desde hace más de 30 años. Es psicólogo retirado y trabajó en las empresas del nominado (*Los Cidrines*). Es amigo del nominado. En lo profesional lo considera un gran estratega, organizado y de mente privilegiada. También entiende que el nominado tiene una gran capacidad de interpretación y experiencia. En lo personal lo considera un amigo fiel de toda una vida y un gran consejero. Recomendó sin reservas al nominado.
6. **Sr. Héctor Jiménez Juarbe:** Ex Director de la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO)- Fue industrial y actualmente se encuentra retirado. Coincidió con el nominado en la Asociación de Industriales de Puerto Rico hace 25 años atrás. Lo

describe como buen padre y dedicado a su hogar. En lo profesional lo considera una persona con mucho conocimiento en asuntos industriales y capacitado para la posición. Recomendó al nominado sin reservas.

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El designado Secretario del Departamento de Desarrollo Económico presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*” correspondiente al año 2020, el 18 de febrero de 2021 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 25 de febrero de 2021, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el señor Manuel Cidre Miranda como Secretario del Departamento de Desarrollo Económico.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 24 de marzo de 2021 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

V. VISTA PÚBLICA PARA LA CONSIDERACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, celebró una vista pública el martes, 18 de mayo de 2021 en el Salón de Actos Leopoldo Figueroa, presidida por la Vice Presidenta de la Comisión, Hon. Gretchen M. Hau, en la que participaron nueve (9) senadores y senadoras, entre los que se encontraba el Hon. Rafael Bernabe, Portavoz del Movimiento de Victoria Ciudadana. (MVC), quienes tuvieron la oportunidad de intercambiar impresiones y hacer preguntas al nominado como parte del proceso de análisis y evaluación del designado para el cargo de Secretario del Departamento de Desarrollo Económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A. Designado Secretario del Departamento de Desarrollo Económico, señor Manuel Cidre Miranda

El señor Manuel Cidre Miranda compareció ante los miembros de la Comisión y presentó una ponencia donde destacó sus cualificaciones y experiencia profesional previo a su designación como Secretario del Departamento de Desarrollo Económico. Luego que el nominado presentara su ponencia y expresando estar disponible para aclarar dudas, la Vicepresidenta de la Comisión, abrió el turno de preguntas y expresiones por parte de los miembros de la Comisión, siendo la misma senadora Hau la primera en consumir un turno.

El designado Secretario del DDEC explicó en su ponencia que fundamentará su gestión al frente del DDEC a través de cinco pilares: robustecer el ecosistema empresarial; atraer empresas globales estratégicas y solidificar las existentes; facilitar la gestión de hacer negocios en Puerto Rico; desarrollar una fuerza laboral de clase mundial y desarrollar a Puerto Rico en todas sus zonas geográficas.

Destacó el nominado: *“Como saben he sido mesero, he sido panadero, he sido empleado y he sido patrono. Hoy me presento ante ustedes con la satisfacción de haber fundado y conducido una pequeña panadería, que comenzó vendiendo pan y dulces en Arecibo, a una empresa que vende pan y productos de repostería en todo Puerto Rico y exporta a 48 estados de los Estados Unidos y el Caribe”*.

La Vicepresidenta de la Comisión y senadora por el Distrito de Guayama, Hon. Gretchen M. Hau, realizó su línea de interrogatorio sobre la propuesta de aumentar el salario mínimo y el efecto que tendría en el aumento de costos de producción y elaboración. El nominado respondió sobre este particular de que hay que atenderlo por áreas específicas, siendo enfático de que no importa el salario, siempre va a estar encajonado en el terrible problema de la desigualdad y la pobreza y expresó: *“Hay que trabajar con reducir los costos de vida en Puerto Rico. Tener una educación de clase mundial, servicios de transporte adecuado, entre otros”*, manifestó el nominado, al tiempo que añadió que llegó la hora de tocar la puerta en agencias federales para que las familias que reciben ayudas no pierdan esos beneficios al conseguir empleos.

A preguntas del Presidente del Senado, Hon. José Luis Dalmau Santiago, sobre los esfuerzos para traer grandes empresas a Puerto Rico y la utilización de Roosevelt Roads y el Puerto de Ponce, el nominado indicó que por legislación federal el porcentaje de corporaciones estadounidenses que tendrán que regresar a operar desde los Estados Unidos aumentará, lo cual provoca que Puerto Rico tenga que dirigir su estrategia de desarrollo económico a países en Europa. Sobre los edificios custodiados por PRIDCO indicó que tiene 542 edificios afectados por el Huracán María los cuales están pendientes de una reclamación de 100 millones de dólares con FEMA. No obstante, expresó que no sirven para llevar a cabo operaciones bajo los estándares de la manufactura moderna y que lo correcto debería ser disponer de ellos para operaciones realizadas por alcaldes, micro empresarios y negocios pequeños principalmente en pueblos en la zona rural de la isla. Sobre Roosevelt Roads, el designado mencionó que *“es el paraíso de Puerto Rico y tenemos que tener cuidado de no regalar ese paraíso. Entiendo que el Gobierno debe ser socio de ese desarrollo”*, e indicó que el Gobierno debe ser socio del *master developer*. En relación con el Puerto de Ponce, el nominado expresó que *“se nos fue el avión, pero presenta aún un ecosistema interesante para desarrollo en este momento que se puede trabajar”* y que debería ser utilizado como un centro de *transshipment*, particularmente para Amazon. A preguntas del Presidente del Senado sobre los permisos para los comerciantes en Puerto Rico, el nominado indicó que en el proceso de permisos la responsabilidad de buscar los documentos pasará al gobierno quien deberá gestionarlos dentro de un periodo de tiempo.

Por otra parte, el nominado fue cuestionado por el senador del Movimiento de Victoria Ciudadana, Hon. Rafael Bernabe, sobre su posición sobre la Reforma Laboral a lo que Cidre expresó que la reforma no fue lo suficientemente profunda para atender el contexto del patrono y empleado, y añadió que le gusta más la parte de revisar y atemperar en vez de revocar la Ley, y está dispuesto a sentarse y dialogar sobre la misma.

Sobre el tema de evaluación de permisos, cómo se agilizará y con qué recursos cuenta el DDEC, traído a la atención por el senador por el Distrito de Arecibo, Hon. Rubén Soto, Cidre indicó que se espera a partir de julio del 2021 la evaluación del permiso en 48 horas para pequeñas y medianas empresas, y que se ha reforzado con más personal las áreas relacionadas a este sector.

Luego de que todos los miembros de la Comisión consumieran sus turnos y quedaran satisfechos con las respuestas del nominado, el mismo fue excusado de los trabajos.

B. Ponencias y otras comunicaciones vertidas para récord durante la Audiencia Pública y/o recibidas en la Comisión

En nuestra Comisión se recibieron comunicaciones a favor del nombramiento antes mencionado. Estas fueron las siguientes:

1. Centro Unido de Detallistas (CUD),
2. *Puerto Rico Builders Association*,
3. Fundación Jesús Saad Nazer, y
4. Asociación de Industriales de Puerto Rico.

VI. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del señor Manuel Cidre Miranda para ejercer el cargo de Secretario del Departamento de Desarrollo Económico, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a ___ de junio de 2021.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, que conste el voto en contra de la Delegación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, el Presidente del Senado, como presidente de la Comisión de Nombramientos, había evaluado la designación de Manuel Cidre como Secretario de Desarrollo Económico y se había bajado el informe concerniente, se recogieron los votos a favor de este nombramiento, fue un informe positivo. No obstante, surgieron unas inquietudes y ante las inquietudes que surgieron de algunos legisladores referente al cierre de una empresa en la zona oeste del país, ubicada en Aguadilla e Isabela, referente a Hewlett Packard, se pidió entonces que se celebrara una Vista Ejecutiva en la cual acudieron los compañeros Ana Irma Rivera Lassén, María de Lourdes Santiago, Juan Zaragoza, Migdalia González, Javier Aponte, Gregorio Matías, Gretchen Hau y Nitza Moran, y este servidor, y estuvimos allí discutiendo precisamente las inquietudes referente a cómo se van a dar los cierres, si alguno, y si había alguna otra situación en Puerto Rico que se fuera a cerrar o fuera a quedar de operaciones alguna industria que no se fuera o no se hubiese notificado el día de la vista de confirmación o la vista pública referente al nombramiento.

Y el señor Cidre expresó que existen acuerdos de confidencialidad que se firman con las industrias en Puerto Rico y decidimos también citar al Secretario del Departamento del Trabajo, Carlos Rivera Santiago, quien tiene que ver con todo lo concerniente a los cierres que se dan en el país de alguna industria que salga de operaciones en Puerto Rico. Y nos expresó, aclarificó [clarificó] las preguntas de los compañeros legisladores, compañeros legisladores solicitaron información adicional que llegó a la Comisión para que la puedan ver. Y dentro de las responsabilidades que el señor Presidente del Senado, José Luis Dalmau, descargó a través de la Comisión de Nombramientos donde

nos pidió que hiciéramos una Vista Ejecutiva para discutir todo lo referente a inquietudes de cómo se da este proceso, de qué envuelven los acuerdos de confidencialidad, de cuáles son las garantías que el Gobierno le ofrece a través de PRIDCO a aquellas empresas que vienen a buscar en Puerto Rico desarrollo, aportar al desarrollo económico, se clarificaron todas las inquietudes e interrogantes y lo quiero notificar porque la responsabilidad como presidente de la Comisión de Nombramientos era expresarle al Cuerpo todo lo que se dio en la vista sobre este nombramiento.

Así que, no quedando duda sobre este particular, se discutió con el Presidente del Senado, con los diferentes integrantes de la Comisión, y se dio entonces el visto bueno y la aprobación, que a pesar de que tiene un informe positivo, no quedando duda en los compañeros legisladores, se pudiera llevar a cabo hoy la votación del nombramiento de Manuel Cidre como el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, quedando clarificadas todas las inquietudes que tuvieran los compañeros y, más aun, hablando del desarrollo de otras industrias que se van a dar en la zona oeste de Puerto Rico, donde se entiende que puedan llegar cerca de mil (1,000) empleos, igual que en la zona sur de nuestro país.

Esas son mis expresiones referente al resultado de la Vista Ejecutiva que realizara la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico y la Comisión de Gobierno referente a las inquietudes del nombramiento o a la información que Manuel Cidre suplió a la Comisión de Gobierno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para expresarme sobre la nominación ante nuestra consideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Puerto Rico lleva más de una década en quiebra, el nuestro es un país azotado por el desamparo de las instituciones públicas, ejemplificado mejor que nunca en los incidentes recientes vinculados a la transmisión y distribución de energía eléctrica, padecemos el dolor, la angustia y el desequilibrio social que representa el exilio económico de decenas de miles de compatriotas, en particular, la gente más joven; hemos llegado al extremo de que cada vez más gente declara que quedarse en Puerto Rico por sí es un acto de resistencia, resistencia que cobra un alto precio, por ejemplo, en la gente joven con empleos a tiempo parcial, al salario mínimo, en condiciones abusivas, opresivas, ignoradas consistentemente por las personas que tienen el poder de transformar la realidad política.

En ese escenario el tema del desarrollo económico es fundamental y me parece que más que nunca se necesita en este país aquello que el gran amigo, gran economista, Francisco Catalá, llama “la burocracia ilustrada”, hombres y mujeres con capacidad de diseñar un auténtico proyecto, en las circunstancias que vive Puerto Rico exige, sobre todo, establecer un delicado equilibrio, un justo balance en la repartición de los recursos comunes, y eso está en manos de la Secretaría, al menos en buena medida, de Desarrollo Económico.

El señor Manolo Cidre, con lo simpático que es y el aprecio que le puedo tener, no es un representante de esa burocracia ilustrada, no es una persona que represente la visión de pujanza y modernidad y transformación que necesita nuestro archipiélago y, ciertamente, no está interesado en la justa distribución de los recursos comunes.

A mí me espanta que viendo el sufrimiento de la gente que se levanta aquí a trabajar en condiciones terribles, la persona a cargo del desarrollo económico lo único que tenga que decir de la reforma laboral es que no fue, dice él, lo bastante profunda, queriendo decir que no le restó suficientes derechos a los trabajadores y trabajadoras. Abogar, por ejemplo, porque desaparezca el bono de

Navidad me parece a mí que es algo atropellante, que es algo insultante, claro, desde la posición que da el privilegio de quien ha tenido acceso a beneficios que van a ser desconocidos probablemente para toda una generación en Puerto Rico.

Aquí se ha creado la falsa impresión de que necesitamos copiarnos de la empresa privada y de que en las posiciones públicas tenemos que tener, en el caso de Desarrollo Económico, a un empresario. No es a un empresario, necesitamos a un representante del interés público que sepa balancear lo que necesitan las industrias y las demandas justas y necesarias de los trabajadores y de las trabajadoras.

Creo, además, que tenemos razones para preocuparnos, y esta fue una pregunta muy específica que le hice al señor Cidre durante la vista de nombramiento, ustedes recordarán, es el infame recuerdo de Julia Keleher en el Departamento de Educación, el señor Cidre fue quien propuso que a la señora Keleher se le pagara de fondos privados, que una fundación accediera a pagarle los cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares que ella exigía como salario y que luego se transó por un salario público de solo un cuarto (1/4) de millón de dólares.

Me parece que eso es llevar el tema de la privatización al absoluto extremo, casi a la caricatura. Y por todas esas razones, porque estoy convencida de que no representa una visión equilibrada justa e iluminada del desarrollo económico, hago constar mi voto en contra del nominado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Senado otorgue consejo y consentimiento al nombramiento del señor Manuel Cidre a la posición de Secretario de Desarrollo Económico y Comercio.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo para consejo y consentimiento del señor Manuel Cidre Miranda como Secretario del Departamento de Desarrollo Económico, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha otorgado el consejo y consentimiento al señor Manuel Cidre Miranda como Secretario del Departamento de Desarrollo Económico. Notifíquese al Gobernador.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que conste que el resto de los compañeros presentes en Sala votó a favor de Manuel Cidre.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Sara López, como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud (ASES).

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la

confirmación de la Dra. Sara López como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud (ASES).

I. JURISDICCIÓN

El 19 de marzo de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Dra. Sara López como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud (ASES). Fue nombrada en receso por el Gobernador de Puerto Rico, el 10 de enero de 2021.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

El Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, crea la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, por sus siglas ASES, como corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual tendrá existencia perpetua con personalidad jurídica independiente y separada de cualquier otra entidad, agencia, departamento o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico y estará regida por una Junta de Directores.

La sección 3 del Artículo 4 de la Ley Núm. 72, *supra*, establece que la Junta de Directores de la Administración estará compuesta por once (11) miembros: seis (6) de ellos serán miembros *ex officio* y cinco (5) serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. Los Secretarios de Salud y de Hacienda, el Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el Comisionado de Seguros, o sus delegados, serán los seis (6) miembros *ex officio* de la Junta de Directores. Los cinco (5) miembros de la Junta de Directores que no sean natos deberán ser personas de reconocida probidad moral. De éstos uno (1) será profesional competente en la industria de seguros; dos (2) serán proveedores competentes dentro de la Reforma de Salud, de los cuales uno será médico primario; uno (1) representará a los beneficiarios del seguro médico-hospitalario; y uno (1) será un representante del interés público. Este último no podrá tener intereses ni podrá pertenecer a grupos ya representados en la Junta ni podrá tener relaciones comerciales ni contractuales con instalaciones médico-hospitalarias, ni con la industria de seguros de salud, ni con proveedores de servicio de salud que no sean las de asegurador-asegurado, asegurador-reclamante, paciente-médico o paciente-hospital.

Los miembros de la Junta de Directores que no sean miembros natos serán nombrados por términos de seis (6) años cada uno y ocuparán sus posiciones hasta que sus sucesores sean nombrados. En caso de que un miembro de la Junta de Directores no pueda concluir su término por razón de renuncia, destitución, incapacidad o muerte, el sucesor ocupará su puesto por el resto del término.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La doctora Sara López Martín, médico de profesión, nació el 8 de septiembre de 1948 en España. La nominada es soltera, reside en el Municipio de Luquillo y tiene dos hijos: Carlos y Fernando Dávila López.

Del historial educativo y académico de la doctora López Martín surge que cursó estudios en Pre Médica en el Instituto Nacional Orense, en España. De 1967 a 1973 cursó estudios en medicina en la Universidad de Santiago de Compostela en España, en donde obtuvo un Doctorado en Medicina. De 1978 a 1980 realizó una especialidad en patología anatómica en el Centro Médico de Puerto Rico. De 1980 a 1982 realizó una especialidad en patología clínica en el Hospital Administrativo de Veteranos. De julio de 1982 a abril de 1986 realizó servicios posgraduados como Directora del Departamento de Patología en el Hospital Regional de Fajardo. En 1984 fue profesora de Patología General en la Escuela de Medicina San Juan Bautista, en Bayamón, Puerto Rico. De diciembre de 1986 a diciembre de 1991 fue Directora del Departamento de Patología del Hospital Regional de Caguas. La nominada está admitida al ejercicio de la medicina en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con licencia número 4907, activa al presente.

Del historial profesional de la nominada surge que:

- De 1988 al presente es Presidenta y propietaria del Laboratorio Clínico San Fernando en el Municipio de Ceiba.
- De 1989 al presente es Presidenta y propietaria del Laboratorio Clínico Santa Lucía en el Municipio de Vieques.
- De 1985 al presente es Presidenta y propietaria del Laboratorio Clínico y de Referencia del Este, en Fajardo, Puerto Rico.
- De 1994 al presente es Miembro de la Junta de Directores de Servicios Integrados del Noroeste.
- De marzo de 1994 al presente es Presidenta del Fajardo Group Practice. (HMO)
- De 1998 al presente es Directora Ejecutiva del Caribe Physicians Plaza Corporation y del Caribbean Medical Center.
- En el 1994 fue delegada de patología en la Cámara de Delegados de la Asociación Médica de Puerto Rico.

La doctora López ha sido distinguida como *Empresaria del Año* y *Ciudadana Distinguida* de Galos Corporation en el Municipio de Fajardo. (1996) La nominada pertenece al Colegio de Médicos, a la Asociación Médica de Puerto Rico y a la Asociación de Hospitales de Puerto Rico. También, ha sido Delegada de Distrito de Fajardo del Colegio Médico de Puerto Rico (1996) y Miembro del Comité Reforma de Salud del Colegio Médico de Puerto Rico (1997), *Mujer Empresaria del Año* de Puerto Rico de Galos Corp. (1997), y Miembro de la Junta Asesora Empresarial de la Universidad Interamericana Recinto de Fajardo (1998).

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y de cumplimiento de obligaciones contributivas por ser la presente designación para una posición no remunerada o que solo percibe dieta o estipendio, de la Dra. Sara López, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, TRIBUTARIAS O FISCALES

En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de la Comisión, la Dra. Sara López radicó en la Comisión, el *Formulario de Información Personal y Económica de los Nominados(as) por el Gobernador de Puerto Rico* con sus documentos correspondientes a posiciones no remuneradas, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*", con su correspondiente certificado de radicación. De la revisión de los mismos, no surgen hallazgos en este momento de naturaleza legal, tributaria o fiscal que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud (ASES) presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*" correspondiente al año 2020, el 24 de mayo de 2021 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 27 de mayo de 2021, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la Dra. Sara López como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud (ASES).

C. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 17 de mayo de 2021 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

V. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Dra. Sara López para ejercer el cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud (ASES), según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a ___ de junio de 2021.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, nuestra Delegación se va a abstener en ese caso.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Senado otorgue consejo y consentimiento al nombramiento de la doctora Sara López como Miembro de la Junta de Directores de ASES.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo para consejo y consentimiento a la doctora Sara López como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha otorgado el consejo y consentimiento a la doctora Sara López como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud. Notifíquese al Gobernador.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Además del acostumbrado pliego de que se haga constar que fuera de las abstenciones, todos los demás votos fueron a favor. Voy a pedir que se deje sin efecto la Regla 47.8 para que se le notifique de inmediato al señor Gobernador.

SR. APONTE DALMAU: Hay objeción.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, un breve receso en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Recesso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Voy a retirar el requisito de la 47.8, la solicitud, estoy retirándolo, la moción, la moción para la Regla 47.8 estoy solicitando que se retire.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se retire.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 368, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 49-2003, según enmendada, también conocida como “Ley para Establecer la Política Pública sobre la Prevención de Inundaciones, Conservación de Ríos y Quebradas y la dedicación a Uso Público de Fajas Verdes en Puerto Rico”, a los fines de establecer

un término de treinta (30) días laborables para la expedición por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de la autorización a los municipios para limpieza, canalización y realizar obras para el control de inundaciones, y que de no expedirse en dicho término se entenderá autorizado de forma tácita; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto del Senado 368 propone enmiendas Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

Página 1, párrafo 2, línea 1,

Página 1, párrafo 2, línea 2,

Página 2, línea 3,

Página 2, línea 9,

Página 2, línea 11,

Página 2, línea 13,

Página 2, párrafo 1, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 7,

Página 3, párrafo 2, línea 1,

Página 3, párrafo 2, línea 3,

Página 3, párrafo 2, línea 7,

Página 3, párrafo 2, línea 8,

Página 3, párrafo 3, línea 2,

Página 3, párrafo 3, línea 6,

después de “ciudadanía” eliminar “;”

después de “destacar” eliminar “;”; después de “que” insertar “;”

eliminar “en el Artículo VI de la Sección 19” e insertar “la Sección 19 del Artículo VI”; eliminar “estado” y sustituir por “Estado”

después de “Ambientales” insertar “(en adelante, “Departamento”)”

eliminar “mejor”; antes de “Ley” insertar “”

después de “Puerto Rico” insertar “”

eliminar “departamento” y sustituir por “Departamento”

eliminar “afecta” y sustituir por “afectan”

después de “Lamentablemente” insertar “;”

después de “sucesos” eliminar “;”; eliminar “ocasionado” y sustituir por “ocasionados”

eliminar “éstos” y sustituir por “estos”

después de “legal dispuesto” eliminar “;”; después de “que” insertar

“;”; después de “forma” insertar “;”

después de “tiempo que” insertar “, según se alega,”

después de “meses” eliminar todo su contenido e insertar “.”

de “contra” insertar “;”

después de “específico” insertar “;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: El compañero, el compañero está solicitando un brevísimo turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala adicionales, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn el Decrétase:

Página 3, línea 2,

eliminar “también”

Página 3, línea 2,

eliminar “:”

Página 5, línea 4,

eliminar “Se”

SR. APONTE DALMAU: Para que se aprueben las enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Brevísimo turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, compañero senador Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta. Y muchas gracias al compañero portavoz Javier Aponte.

Señora Presidenta, el breve turno consiste en que el Proyecto del Senado hace valer lo que establece nuestra Constitución de Puerto Rico referente al Artículo VI, Sección 19, que dispone que el Estado tendrá la responsabilidad de crear política pública para conservar, preservar el mejor desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales. Y existe una ley, la Ley Núm. 49 del 2003, donde en la oportunidad que yo tuve en la Cámara de Representantes la enmendamos para liberar la responsabilidad de las quebradas y en vez de ser responsabilidad del Departamento de Recursos Naturales pasara a responsabilidad del mantenimiento de los municipios en Puerto Rico. Y precisamente esa Ley traía un asunto bien importante sobre la prevención, inundación y conservación y limpieza de los cauces de quebradas y ríos en Puerto Rico.

¿Y qué pretende el Proyecto del Senado 368, que fue solicitado por la Asociación de Alcaldes, por la Federación de Alcaldes, referente a lo que envuelve la permisología que solicitan nuestros alcaldes en Puerto Rico ante la limpieza de los cauces de los ríos y que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no posee ni la maquinaria ni los recursos para darle mantenimiento a los cauces de los ríos en Puerto Rico? Y desde los huracanes Irma y María se ha abandonado ese mantenimiento por parte de los estados, del Estado, se ha abandonado ese mantenimiento y le ha tocado a los municipios hacer solicitud, presentar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la situación de solicitar permiso para limpieza de los cauces de los ríos en Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañeros, vamos a escuchar a nuestro compañero Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Presidenta, lo triste es que todos los que estamos aquí los alcaldes han solicitado y nos han pedido la gestión para ayudarlos en la permisología que está frente al Departamento de Recursos Naturales antes de que comenzara la temporada de huracanes. Gracias por la deferencia y atención referente a lo que envuelve el Proyecto del Senado 368.

Tenemos alcaldes que llevan cuatro (4) meses antes que empezara la temporada de huracanes solicitándole al Departamento de Recursos Naturales la otorgación del permiso para limpiar los cauces de los ríos.

¿Y qué pretende el Proyecto del Senado 368? Que ante el asunto de que el Departamento de Recursos Naturales con la escasez del personal técnico que no pueda evaluar esa solicitud de permiso se le está otorgando al Departamento treinta (30) días calendario, treinta (30) días calendario menciono, que era lo que estaba anteriormente, lo estamos pasando a treinta (30) días laborales para que en esos treinta (30) días laborables el Departamento pueda evaluar y si no lo ha evaluado le pueda entonces otorgar directamente al municipio el derecho y la oportunidad y otorgar el permiso incidental para que puedan darle mantenimiento a los cauces de los ríos en Puerto Rico.

No estamos entregando una responsabilidad, sino que cuando surge el asunto de que se abandona el mantenimiento por parte del Departamento de Recursos Naturales los municipios puedan hacer valer su solicitud. Los alcaldes nos han expresado que llevan meses esperando por esta atención. Usted y yo participamos en reuniones con los alcaldes del sur de Puerto Rico, se han hecho gestiones ante el Departamento. Y ante un asunto inoperante, ante el comienzo de una temporada de huracanes los alcaldes quieren darle mantenimiento, quieren descargar su responsabilidad constitucional con sus pueblos, pero no lo pueden hacer porque el Departamento en esto arrastra la responsabilidad.

Por lo tanto, señora Presidenta, estamos solicitando que el Proyecto del Senado 368, que los demás compañeros portavoces lo autorizaron, le demos ese voto de confianza para que cruce al Senado, y fue discutido con la Secretaria de la Gobernación para dar paso a la aprobación de esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ruiz Nieves.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, apreciando mucho al compañero y sé que siempre se ha preocupado por los asuntos del sur, el récord es claro, vamos a votar a favor de la medida, pero queríamos aclarar el récord de que el secretario Machargo, dentro de las instrucciones de lo que ha pasado en los últimos momentos, está dándole automáticamente a todos los municipios que cumplen con los requisitos, lo que pasa es que Ponce no había cumplido con unos requisitos que se habían establecido, en el sur ya a Guayanilla y a todos los demás se le han otorgado.

Sin embargo, creo que es una buena medida, creo que no debe haber más controversia que no sea que todo el mundo tiene que cumplir para poder salvaguardar y, pues, la política pública del Gobierno, por eso es que la Secretaria está a favor, es que se le otorgue para que puedan entonces limpiar esos cauces de ríos.

Así que solamente quería aclarar el récord que en el caso de Ponce es porque no habían cumplido con los requisitos establecidos.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Algo bien importante, porque el caso no de Ponce, el alcalde de Yauco estuvo noventa y cinco (95) días esperando por el permiso, el alcalde de Guayanilla solicitó permiso y ha estado más de sesenta (60) días esperando por el permiso, han cumplido con la regulación, con el formulario que pide, la autorización para comenzar a limpiar el cauce del río, han tenido la maquinaria disponible, y realidad no es esa, la realidad es que cumplen con el requisito, con la documentación y el Departamento de Recursos Naturales, ante la falta de personal, no atiende la petición de todos los ejecutivos municipales sin colores de partido. Y por eso es que se presenta esta enmienda que, tanto la Asociación, como la Federación de Alcaldes, avalan la misma.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ruiz Nieves.

Senador Carmelo Ríos en su turno de rectificación.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, brevemente. Los dos municipios que menciona el compañero Ramoncito Ruiz ambos tienen el permiso. Muchas gracias.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Ante la consideración... Para aprobar el Proyecto del Senado 368 según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 368 según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Vamos a solicitar un breve receso, señora Presidenta, se encuentra con nosotros el señor Carlos Mercado, Director de la Oficina de Turismo, en el Hemiciclo. Así que, breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Informes Positivos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañeros, vamos a hacer silencio, por favor.

¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo:

De la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 293, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, una vez leído el Proyecto del Senado 293, para que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. ROSA VÉLEZ: Señora Presidenta.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se le dé lectura a la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 293, y se da cuenta del Informe de la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley de Política Pública de Puerto Rico para ~~la Erradicación de~~ Combatir la Pobreza y la Desigualdad Social Infantil”, a los fines de establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de programas y medidas para ~~reducir la pobreza infantil~~ combatir la pobreza y la desigualdad social; establecer meta decenal ~~de reducción~~

~~de pobreza infantil~~ para combatir la pobreza y las desigualdad social en Puerto Rico; crear la Comisión para ~~Erradicar~~ Combatir la Pobreza y la Desigualdad Social Infantil en Puerto Rico, como una entidad multisectorial adscrita al Departamento de la Familia; disponer sobre la organización interna de la Comisión y establecer las funciones, deberes y responsabilidades de esta; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pobreza, según la Organización de Naciones Unidas (ONU), es la condición caracterizada por una privación severa de necesidades humanas básicas, tales como: acceso a alimentos, agua potable, servicios de salud, vivienda, educación, así como a la información. Es decir, toda aquella persona que no tenga acceso a unas condiciones mínimas que permitan el desarrollo pleno de una vida básica y digna, que carece de los recursos adecuados para satisfacer alguna necesidad básica. La pobreza se divide en ciertos aspectos, a saber: la pobreza como un concepto material (necesidad, un patrón de privaciones y limitación de recursos); la pobreza como situación económica (nivel de vida, desigualdad, posición económica); la pobreza como condición social (clases sociales, dependencia, carencia de seguridad básica, ausencia de titularidades, exclusión); la pobreza como un juicio moral; entre otros.²⁹

La pobreza y las desigualdades económicas debilitan las instituciones comunitarias, gubernamentales y sociales, así como la legitimidad política. En la medida que se toman decisiones públicas que profundizan la desigualdad, mayor es la dificultad para superar la pobreza y el Gobierno pierde legitimidad.

En cuanto a la pobreza infantil propiamente, un estudio publicado por el Instituto del Desarrollo de la Juventud (en adelante, “Instituto”) reveló que el 58% de los niños y niñas viven bajo el nivel de pobreza, mientras que el 37% vive en pobreza extrema, con ingresos anuales rondando los \$3,900. La mayoría de estos niños viven en pobreza la mayor parte de sus vidas, y es menester reconocer que estos son los responsables de construir el futuro de Puerto Rico. La pobreza limita sus oportunidades para un desarrollo saludable en la niñez, como el desarrollo cognitivo, la nutrición, la salud, los logros educativos y aumenta la exposición al crimen. Ciertamente, algunos de estos niños van a vencer los obstáculos impuestos por la pobreza, pero otros no lo lograrán.

Crecer en pobreza tiene consecuencias en la salud, en los ingresos y en la exposición y participación en actividades criminales. Asimismo, el estudio publicado por el Instituto reveló que el costo anual de la pobreza infantil en Puerto Rico es de \$4,418 millones, lo cual representa el 4.3% del producto interno bruto (PIB) y 656,000 niños y niñas. Para llegar a dicha cifra el estudio presenta evidencia sobre el impacto de la pobreza infantil en nuestra sociedad y lo cuantifica en un costo anual.³⁰

Se estima que en el 2017 Puerto Rico perdió \$1,969 millones en salario debido a la pobreza infantil. En promedio, un(a) niño(a) que esté expuesto(a) a la pobreza la mayor parte de su vida, pierde \$17,922 al año en ingresos. En términos de salud, estimamos un costo total de \$1,376 millones. Los gastos de salud por persona son 58% más altos y los de educación especial son casi el triple, debido a la pobreza infantil. De igual forma, en cuanto a la criminalidad, el 50% de los costos del crimen en el país pueden ser atribuidos a la pobreza infantil, para un total de \$1,702 millones anuales. Asimismo, y para trabajar con lo anterior, el Instituto propone una guía de política pública que debe ser desarrollada como alternativa para reducir significativamente la pobreza entre tres (3) y diez (10) años.

²⁹ Véase, Definiciones de Pobreza; Doce Grupos de Significados, Paul Spicker.

³⁰ Enchautegui, M. E., Rosa, Brayan L., Arroyo, C. (enero 2020). *Un futuro de pobreza infantil en Puerto Rico: Cuánto nos cuesta y qué podemos hacer*. San Juan: Instituto del Desarrollo de la Juventud. https://cab5849c-9dfe-496d-928f-4a188cdd49a5.filesusr.com/ugd/011d36_e9e87928b7e049fe990fceb25ce6d944.pdf.

En particular, la guía que desarrolla el estudio del Instituto se divide en cuatro facetas principales: (1) tributación; (2) economía y aspectos laborales; (3) eliminación de barreras para obtener empleo; y (4) desarrollo del capital humano. Con relación a cada una de estas facetas se establecen políticas públicas específicas, así como recomendaciones de programas y medidas que deben considerarse para reducir la pobreza infantil. Se desprende del estudio que las políticas fueron establecidas tomando en consideración los siguientes factores: (1) cuánto dinero irá directamente a los bolsillos de las familias pobres con hijos una vez se implemente la política pública; (2) cuántos niños pobres se beneficiarán de esta política en particular; (3) cuál sería el impacto de esta política en la reducción de la tasa de pobreza infantil; (4) cuál será el costo de esta política; y (5) si existe evidencia rigurosa que apoye la implementación de esta política en particular, dadas las perspectivas económicas en Puerto Rico.

En cuanto a las políticas sobre tributación, se recomienda lo siguiente: (1) mantener el crédito por ingresos devengados; (2) extender el crédito federal por hijos a las familias con uno y dos niños; y (3) crear un crédito a los patronos por emplear personas bajo el programa de Oportunidad de Transición al Trabajo. Sobre las políticas económicas y laborales, se propone: (1) expandir los empleos subsidiados por el gobierno para jóvenes, madres y padres; y (2) crear un programa universal de transferencias directas para las familias con niños (\$100 por niño(a)).

Respecto a las políticas de eliminación de barreras para obtener empleo y desarrollo del capital humano, se propone: (1) asegurar acceso a programas de desarrollo y educación pre-escolar; (2) expandir los programas de horario extendido a los niños en las escuelas públicas; (3) implementar programas de dos generaciones para toda la familia en las escuelas públicas; (4) desarrollar un programa de adiestramiento laboral sectorial; y (5) revitalizar programas para completar la escuela superior y grados asociados.

Estas políticas que desarrolla el estudio, toman en consideración los efectos abarcadores de la pobreza infantil en nuestra sociedad, incluyendo los siguientes: (1) que los niños que crecen en la pobreza son menos propensos a terminar la escuela superior y menos propensos a continuar estudios postsecundarios, lo cual reduce los niveles de productividad del país; (2) que los niños que crecen en la pobreza tienen menores ingresos en la adultez, lo que reduce el nivel de consumo agregado en la economía; (3) que los niños que crecen en la pobreza tienen peor salud en la adultez y tienen mayor probabilidad de desarrollar condiciones de salud crónicas, lo cual es costoso para todos y reduce la calidad de vida de Puerto Rico; y (4) que los niños que crecen en la pobreza son más propensos a involucrarse en el crimen y ser víctimas del crimen en la juventud y adultez, lo cual aumenta los gastos en seguridad del gobierno y del sector privado, y reduce la seguridad de todos.

Los datos que se desprenden del estudio publicado por el Instituto, sobre la pobreza infantil en Puerto Rico, nos obligan a concluir que el modelo que durante décadas ha guiado el desarrollo socioeconómico ya no es factible. Por ello, resulta necesario comenzar a implementar políticas nuevas que nos permitan comenzar a reducir y posteriormente erradicar la pobreza infantil. Tomar acción a tales efectos es indispensable, pues el desarrollo económico de Puerto Rico depende en gran parte de una ciudadanía próspera, educada y saludable.

Lo anterior se agrava, ya que, en el contexto actual de Puerto Rico, tras los embates de los Huracanes Irma y María, y la pandemia por el COVID-19, se requiere que se atienda con intencionalidad la crisis de pobreza infantil. Desde el 2017, se documentó en un estudio realizado

entre la Universidad de Puerto Rico, Estudios Técnicos y el Instituto del Desarrollo de la Juventud,³¹ las siguientes conclusiones:

- En el área de la salud mental, el veintitrés por ciento (23%) de los niños experimentaron ansiedad después del huracán María.
- En el área de educación, los estudiantes de 5 a 17 años de edad no asistieron a la escuela un promedio de 78 días.
- En el área de nutrición, el cincuenta por ciento (50%) de las familias con niños que ganan \$15,000 o menos informaron dificultades para acceder a los alimentos.
- En el área de seguridad económica: el veintidós por ciento (22%) de las familias con hijos, con ingresos menores de \$15,000 al año, reportaron una reducción en sus horas de trabajo, mientras que otro veintitrés por ciento (23%) perdió su empleo. Para las familias de bajos ingresos, esto resultó en dificultades para pagar los comestibles, la vivienda, los medicamentos y los materiales educativos.
- En el área de pobreza, el treinta y uno por ciento (31%) de las familias con niños informaron que su situación socioeconómica se deterioró.
- En el área de vivienda, el ochenta y dos por ciento (82%) de los hogares con niños reportaron daños en su casa y cinco (5%) perdieron su casa.
- En el área de migración, el treinta y uno por ciento (31%) de las familias con niños están considerando mudarse de su residencia actual debido al huracán María, y de esos, cincuenta y uno por ciento (51%) están contemplando mudarse fuera de Puerto Rico, a los Estados Unidos.

El gobierno local y federal ha invertido fondos para mitigar los impactos negativos del huracán, sin embargo, Puerto Rico ha tenido que lidiar con sismos en el área suroeste de la isla y con la crisis de salud pública debido al virus del COVID-19. Estos desastres dificultan el proceso de recuperación para la niñez y sus familias, al mismo tiempo que trae consigo nuevos retos. Por ejemplo, la emergencia de salud pública por motivo del COVID-19 y las consecuencias económicas pueden aumentar la pobreza en Puerto Rico. En un estudio reciente por el Instituto del Desarrollo de la Juventud, se estimó que la pobreza infantil pudiese aumentar hasta un 65% debido a la pandemia.³² Sin embargo, en medio de todas estas crisis, también se crean oportunidades. Las inversiones federales para atender los desastres naturales y la emergencia de salud pública tienen el potencial de reducir la pobreza infantil en la Isla. Según estimados del Instituto del Desarrollo de la Juventud, estas inversiones pudiesen reducir la pobreza infantil a 33.9%, si las ayudas llegan a tiempo a las familias con niños. Por otro lado, el *Center on Poverty and Social Policy*, de Columbia University, estima que el paquete de ayudas del presidente Biden tiene el potencial de reducir la pobreza infantil a la mitad durante el 2021 en los Estados Unidos.³³

³¹ *Los efectos del huracán María en la niñez en Puerto Rico*. (2019). Estudios Técnicos, Inc. & Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. San Juan: Instituto del Desarrollo de la Juventud. <http://juventudpr.org/wpcontent/uploads/2019/01/93277.pdf?v=1.0>.

³² Enchautegui Román, M. E., Arroyo Quijano, C., Rosa Rodríguez, B. L., y Blakely Vallecillo, V. (2020). *Los efectos del COVID-19 en la seguridad económica de la niñez y familias de Puerto Rico: Vulnerabilidades, proyecciones y recomendaciones*. San Juan: Instituto del Desarrollo de la Juventud.

³³ Parolin, Z., Collyer, S., Curran, M. A. & Wimer, C. (2020). *The Potential Poverty Reduction Effect of President-Elect Biden's Economic Relief Proposal*. Poverty and Social Policy Fact Sheet. Center on Poverty and Social Policy, Columbia University. www.povertycenter.columbia.edu/news-internal/2021/presidential-policy/biden-economic-relief-proposal-poverty-impact.

Este reto no es exclusivo a Puerto Rico. La ONU ha establecido como parte de su agenda 2030, como primer objetivo de desarrollo sostenible, acabar con la pobreza en todas sus formas y en todas partes, ya que es el mayor desafío global al que se enfrenta el mundo en la actualidad, y es un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.³⁴ Por otra parte, países desarrollados como Inglaterra y Nueva Zelanda se han propuesto reducir significativamente la pobreza infantil utilizando políticas públicas que agresivamente abran el paso para la movilidad económica.³⁵ Igualmente, estados como Nueva York han propuesto legislación similar, con la meta de reducir la pobreza infantil a la mitad.³⁶ En el caso de California, se aprobó legislación para reducir la pobreza infantil a la mitad al cabo de 20 años, con el desarrollo de métricas e inversiones públicas que comprometen al estado con este importante fin.³⁷ Puerto Rico, la jurisdicción con la tasa de pobreza infantil más alta en Estados Unidos, debe seguir estos ejemplos ahora más que nunca.

A nivel federal, se ha sometido legislación para reducir la pobreza infantil a la mitad en 10 años.³⁸ Esta legislación, incluye a Puerto Rico y provee recursos para desarrollar la infraestructura de datos que permitiría alcanzar esta importante meta. La comunidad internacional, nacional y local ha concluido que establecer una meta para reducir la pobreza infantil es un buen primer paso para alinear la estrategia contra la pobreza.

Reconocer con la presente medida, que la política pública del Estado Libre Asociado en Puerto Rico, consiste en que la pobreza infantil es uno de los principales obstáculos para el desarrollo socioeconómico del país, es simplemente comenzar a dar el primer paso ante este magnánimo problema social. Además, que será obligación prioritaria del Gobierno de Puerto Rico, desarrollar e implementar las estrategias necesarias para eliminar la pobreza infantil en la isla. Estas estrategias, deberán incluir políticas específicas de: (1) educación; (2) tributación; (3) economía y aspectos laborales; (4) eliminación de barreras para obtener empleo; y (5) desarrollo del capital humano.

El gobernador Pedro Pierluisi, firmó el miércoles, 26 de mayo de 2021, la Orden Ejecutiva 2021-039, para crear la Comisión Asesora sobre la Pobreza en Puerto Rico. Esta acción del Primer Ejecutivo responde a los mismos fines que establece esta medida, atajar las desigualdades y el empobrecimiento del 44% de la población de la Isla y el 58% de los niños, niñas y jóvenes menores de diecisiete años que viven en el País. No obstante, es meritorio otorgar fuerza de ley a este tipo de iniciativas, tal como busca hacer esta Ley.

Cónsono con lo anterior, esta Asamblea Legislativa tiene a su bien recomendar dentro sus deberes y facultades, la creación de un ente multisectorial, la Comisión para Erradicar la Pobreza Infantil en Puerto Rico. Esta Comisión tendrá una encomienda dual. Por un lado, deberá diseñar y

³⁴ Organización de las Naciones Unidas. Metas para el Desarrollo Sustentable: Plataforma de Conocimiento Metas 2030. <https://sustainabledevelopment.un.org/topics/povertyeradication>

³⁵ Branosky, N. & Mansour, J. (2015). *A Look Back at the UK Child Poverty Target: Transferable Themes for the United States*. [Una Mirada atrás a la Meta de Reducción de Pobreza Infantil en el Reino Unido: Temas transferibles a los Estados Unidos]. Washington DC: First Focus <https://firstfocus.org/wp-content/uploads/2015/04/A-LookBack-at-the-UK-Child-Poverty-Target-Transferable-Themes-for-the-United-States.pdf>; Gobierno de Nueva Zelanda. (2019). *Metas establecidas para ayudar a romper el ciclo de pobreza infantil*. <https://www.beehive.govt.nz/release/targets-set-help-break-cycle-childpoverty#:~:text=That's%20what%20New%20Zealanders%20expect,ours%2C%E2%80%9D%20Jacinda%20Arden%20said.&text=By%202020%2F21%2C%20we%20aim.from%2023%25%20down%20to%2019%25>.

³⁶ New York State Assembly. Assembly Bill A11063. 2019-2020 Legislative Session. Establishes the child poverty reduction advisory council to effectuate a reduction of child poverty in the state. <https://www.nysenate.gov/legislation/bills/2019/a11063>.

³⁷ California State Assembly. Poverty Target Bill. SB-298 Poverty reduction. https://leginfo.ca.gov/faces/billTextClient.xhtml?bill_id=201920200SB298.

³⁸ US Congress. Child Poverty Reduction Act 2020. HR 7419. <https://www.congress.gov/bill/116th-congress/house-bill/7419/text?r=11&s=1>.

ejecutar planes para reducir la pobreza infantil a través de iniciativas individuales o interagenciales de las agencias de Gobierno concernidas. Por otro lado, tendrán el deber de someterle recomendaciones a la Asamblea Legislativa sobre legislación relacionada a la erradicación de la pobreza infantil. También, deberá evaluar y analizar los hallazgos que surgen de estudio del Instituto, con particular énfasis en la viabilidad de adoptar las recomendaciones que se desprenden del mismo, en aras de erradicar a corto y largo plazo la pobreza infantil en Puerto Rico; así como el *Informe sobre desarrollo humano de Puerto Rico 2016* y cualquier otro estudio o informe relevante al tema bajo consideración.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley de Política Pública de Puerto Rico para ~~la erradicación~~ Combatir de la Pobreza y la Desigualdad Social”.

Artículo 2.- Definiciones

Para los fines de esta ley, los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresa, excepto donde claramente indique lo contrario, los términos de igual forma son inclusivos de todos los géneros y los términos utilizados en singular incluirán el plural y viceversa.

- (a) Agencia- significa cualquier departamento, autoridad, junta, comisión, división, oficina, negociado, administración, corporación pública o subsidiaria de esta, o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus funcionarios, empleados o sus miembros que actúen o aparenten en el desempeño de sus deberes oficiales, incluyendo los municipios, consorcios y corporaciones municipales.
- (b) Combatir - es el conjunto de medidas económicas, sociales, políticas y humanitarias que pretenden sacar permanentemente a personas de la pobreza y la desigualdad social.
- ~~(b)~~(c) Desarrollo ~~laboral sectorial~~ Laboral Sectorial - se refiere al modelo de operación en programas enfocados en el desarrollo de destrezas laborales. Este modelo enfoca los recursos del programa en los sectores del mercado que van en crecimiento. Esto incluye un trabajo colaborativo con los empleadores de estos sectores y un currículo de entrenamiento a corto plazo. El objetivo de este modelo es adiestrar a individuos en áreas del mercado, que están en crecimiento con el objetivo de que tengan mejores ingresos y mejores condiciones de trabajo.
- (d) Desigualdad Social - es el trato desigual o diferente que indica discriminación de un individuo hacia otro debido a su posición social, económica, creencias religiosas o políticas, género, raza, color de piel, personalidad, cultura, entre otros.
- (e) Jóvenes Adultos - se refiere a todos aquellos ciudadanos entre las edades de dieciocho (18) y veinticuatro (24).
- ~~(e)~~ (f) Modelos de 2 ~~generaciones~~ Generaciones - Este enfoque, comúnmente conocido como modelos de dos (2) generaciones, intergeneracionales, multigeneracionales o para toda la familia (*Whole-Family Approach*), aborda simultáneamente las necesidades de padres e hijos para mejorar los resultados para toda la familia. Los enfoques de dos (2) generaciones se basan en las conclusiones de que el bienestar de los padres es fundamental para el bienestar social, emocional, físico y económico de sus hijos. Y al mismo tiempo, la capacidad de los padres para tener éxito en la escuela y el lugar de trabajo se ve sustancialmente afectada por el desempeño de sus hijos.
- ~~(e)~~ (g) Movilidad ~~económica~~ Económica - son aquellas acciones que logran efectivamente mejorar los indicadores socioeconómicos de la familia con el objetivo de aumentar sus

ingresos, destrezas laborales, participación en sociedad y capacidad de sobrellevar emergencias económicas.

- (e) ~~(h)~~ (h) Niñez- para fines de esta ley, niñez se refiere a todos los menores de dieciocho (18) años.
- (i) Pobreza - es una situación en la cual una persona no puede satisfacer sus necesidades físicas y psicológicas básicas, por falta de recursos como la alimentación, la vivienda, la educación, el acceso a servicios de salud, agua potable, electricidad o acceso a las tecnologías digitales.
- (f) ~~(j)~~ (j) Pobreza ~~infantil~~ Infantil - se refiere a la condición en que subsiste la niñez que vivan en hogares cuyos ingresos están por debajo o cercanos a los umbrales de ingreso definidos por la oficina del Censo de Estados Unidos y/o carecen de los recursos necesarios para garantizar su movilidad económica.
- (g) ~~(k)~~ (k) Seguridad ~~económica~~ Económica - La capacidad que tiene una familia de sufragar todos sus gastos, ahorrar y estar preparados para una emergencia económica.

Artículo 3.- Declaración de Política Pública

Será política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considerar la pobreza ~~infantil~~ y la desigualdad social como uno de los principales obstáculos para el desarrollo socioeconómico del país. A tales efectos, será obligación prioritaria para el Gobierno, sus instrumentalidades y municipios, así como los poderes Legislativo y Judicial, desarrollar e implementar las estrategias necesarias para reducir en un 50% la tasa de pobreza ~~infantil~~ en Puerto Rico para el 2032. Estas estrategias deberán incluir políticas específicas dirigidas a la: (1) educación; (2) seguridad económica; (3) tributación; (4) economía y creación de empleo; (5) eliminación de barreras para obtener empleo; y (6) desarrollo del capital humano.

Artículo 4.- Establecimiento de meta decenal para la reducción de la pobreza ~~infantil~~ en Puerto Rico

Será meta fundamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reducir la pobreza ~~infantil~~ de la Isla en un cincuenta por ciento (50%) al cierre del año 2032. Asimismo, deberá reducirse la pobreza ~~infantil~~ extrema en un setenta por ciento (70%) al cierre del mismo año natural. El Gobierno utilizará los datos existentes y desarrollará las estadísticas y fórmulas necesarias para medir el cumplimiento, y podrá establecer metas intermedias de reducción de pobreza, de cara al año 2032.

Artículo 5.- Creación de la Comisión para ~~Erradicar~~ Combatir la Pobreza y la Desigualdad Social ~~Infantil~~ en Puerto Rico

Se crea la “Comisión para ~~Erradicar~~ Combatir la Pobreza ~~Infantil~~ la Desigualdad Social en Puerto Rico” (en adelante, “Comisión”), como una entidad multisectorial adscrita al Departamento de la Familia. La Comisión estará compuesta por ~~once (11)~~ diecisiete (17) miembros: el(la) Secretario(a) del Departamento de la Familia de Puerto Rico o la persona designada por este(a); el(la) Secretario(a) del Departamento de Agricultura de Puerto Rico o la persona designada por este(a); el(la) Secretario(a) del Departamento de Educación de Puerto Rico o la persona designada por este(a); el(la) Secretario(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico o la persona designada por este(a); el(la) Secretario(a) del Departamento de Hacienda de Puerto Rico o la persona designada por este(a); un(a) representante de una organización sin fines de lucro cuya misión consista en la erradicación de la pobreza infantil en Puerto Rico; el(la) Secretario(a) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o la persona designada por este(a); el(la) Secretario(a) del Departamento de Salud de Puerto Rico o la persona designada por este(a); el(la) Secretario(a) del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico o la persona designada por este(a); el(la) Director(a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de

Puerto Rico o la persona designada por este(a); el(la) Director(a) de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico o la persona designada por este(a); el(la) Secretario(a) de la Gobernación o la persona designada por este(a); un(a) (1) miembro del Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico; un(a) (1) miembro de la Asociación de Psicología de Puerto Rico; un(a) (1) miembro de la facultad del Programa Graduado de Sociología, del Programa Graduado de Economía o de la Escuela Graduada de Administración Pública, Roberto Sánchez Vilella, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, y un(a) (1) líder comunitaria un(a) representante de una organización sin fines de lucro cuya misión consista en la erradicación de la pobreza en Puerto Rico; y dos (2) líderes comunitarios. En el caso del representante de la organización sin fines de lucro y ~~del líder comunitario~~, de los líderes comunitarios, estos serán nombrados por el(la) Gobernador de Puerto Rico.

Artículo 6.- Funciones de la Comisión

Sin que se entienda como una limitación a la capacidad de la Comisión de desarrollar iniciativas para cumplir con la política pública de esta Ley, las funciones principales de la Comisión serán:

- a. Desarrollar, diseñar y ejecutar planes y estrategias gubernamentales a corto y largo plazo para reducir la pobreza ~~infantil~~ a través de iniciativas, programas o medidas individuales de sus organizaciones o de manera interagencial o interorganizacional. Recomendar proyectos e iniciativas para trabajar en la política pública relacionada a la pobreza, basados en los derechos del niño, utilizando un enfoque en la pobreza multidimensional como parte de su marco social y económico.
- b. Asesorar a la Asamblea Legislativa y al Gobernador sobre todos los aspectos relacionados a ~~la erradicación de~~ combatir la pobreza ~~infantil~~, y la desigualdad social, incluyendo, pero sin limitarse a, recomendaciones de política pública, proyectos de ley u alguna otra medida relacionada al tema.
- c. Evaluar y analizar los hallazgos y recomendaciones que surgen del estudio del Instituto del Desarrollo de la Juventud, titulado *Un futuro de pobreza infantil en Puerto Rico: Cuánto nos cuesta y qué podemos hacer*, con particular énfasis en la viabilidad de adoptar las recomendaciones que se desprenden del mismo, tales como: (1) establecer modelos de dos generaciones; (2) mejorar el impacto de créditos tributarios; (3) formular una estrategia para el desarrollo laboral sectorial; (4) optimizar la oferta de centros y vales de cuidado; (5) ampliar la oferta de programas de horario extendido; y (6) desarrollar programas de incentivos para completar el cuarto año y grados asociados; 7) examinar proyectos de transferencias de fondos; y (8) cualquier otra política pública que fortalezca la seguridad económica de las familias con niños, en aras de erradicar a corto y largo plazo la pobreza ~~infantil~~ en Puerto Rico.
- d. Evaluar y analizar los hallazgos y recomendaciones que surgen del *Informe sobre desarrollo humano de Puerto Rico 2016*, así como cualquier otro estudio o informe relevante al tema bajo consideración.
- e. Promover la creación de metas internas y estándares de medición para evaluar el cumplimiento con la meta trazada de combatir la pobreza y la desigualdad social.
- f. ~~Promover la erradicación de la pobreza infantil en Puerto Rico, mediante alianzas con la academia, las organizaciones sin fines de lucro y el sector privado.~~ Promover alianzas con las organizaciones sin fines de lucro, grupos comunitarios y el sector privado para combatir la pobreza y la desigualdad social.

- g. Promover la erradicación de la pobreza infantil Promover el que se combata la pobreza y la desigualdad social en Puerto Rico, mediante la ~~intervención~~ colaboración del Congreso f Federal.
- h. Solicitar, gestionar y exigir información relacionada al tema de la pobreza y la desigualdad social infantil a entidades privadas y gubernamentales locales y federales.
- i. Llevar a cabo una campaña de orientación y educación masiva de manera objetiva a todo Puerto Rico. Para esta campaña educativa, la Comisión utilizará todos los medios de comunicación y técnicas de difusión pública a su alcance, incluyendo, pero sin limitarse a medios electrónicos y a las estaciones del Estado. Buscará, además, tiempo de servicio público para promover anuncios en radio, televisión y prensa escrita.
- j. Comparecer ante el Gobernador y la Asamblea Legislativa para expresarse con relación a cualquier asunto enmarcado dentro de su competencia.
- k. Proponer medidas económicas para atacar la pobreza ante el gobernador y la Asamblea Legislativa.
- l. Fomentar la participación laboral y el desarrollo de un sistema de incentivos.
- m. Coordinar y monitorear la implementación integrada de programas aprobados por el Gobernador y la Asamblea legislativa dirigidos a la pobreza multidimensional con las respectivas agencias de la Rama Ejecutiva, los procesos para agilizar servicios, medición de resultados y el monitoreo y evaluación de los progresos para proteger a las poblaciones en alto riesgo.
- n. Crear grupos de trabajo y subcomités para atender temas específicos. Los esfuerzos de los referidos grupos se enfocarán en áreas, tales como: la niñez temprana, créditos tributarios y otros. Específicamente, deberá organizar un grupo de trabajo para la creación de empleos. Este grupo se encargará de realizar un inventario y diagnóstico de los programas de trabajo subsidiados y patrocinados por el gobierno federal, estatal y municipal para establecer una estrategia unificada para la creación de empleos. Los miembros de estos grupos podrán invitar recursos para apoyarlos en sus funciones.
- o. Identificar y presentar estrategias para remover las barreras más importantes del empleo como lo son, pero sin limitarse a: la disponibilidad de cuidado de infantes y preescolares y horario extendido en las escuelas públicas, necesidades de entrenamiento y capacitación para la obtención de empleos en el mercado laboral actual, las implicaciones de la desconexión prolongada de la fuerza laboral y falta de incentivos económicos, entre otros. Esto incluye el promover y gestionar cambios en leyes y reglamentos estatales y federales.
- p. Presentar una lista de los fondos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno Federal que se puedan utilizar efectivamente para reducir la pobreza e incentivar el empleo.
- q. Recomendar mejores alternativas de utilización de datos y evidencia científica para mejorar los programas de empleo, adiestramientos y movilidad económica de las familias. Lo anterior, salvaguardando las restricciones de ley referentes a la confidencialidad de expedientes de participantes, y otras disposiciones protectoras del ordenamiento jurídico.
- r. Identificar las áreas de necesidad de destrezas y empleo que han surgido con la pandemia del COVID-19 para dirigir esfuerzos de adiestramientos, subsidios y aligerar la inserción segura al trabajo tras la pandemia.

Artículo 7.- Organización Interna de la Comisión

Los(las) miembros de la Comisión desempeñarán sus cargos sin remuneración alguna. La Comisión será presidida por el(la) Secretario(a) del Departamento de la Familia de Puerto Rico o su representante, quien determinará el lugar y las fechas para las correspondientes reuniones de la Comisión, velando por la disponibilidad de la mayoría de los miembros. Además, deberá reunirse, al menos, una (1) vez al mes, para atender con premura los asuntos encomendados.

La Comisión está autorizada a realizar reuniones presenciales o de manera virtual. De igual forma, podrá tomar decisiones mediante referendos electrónicos. Las organizaciones mencionadas en el artículo 5 de esta Ley certificarán el nombre de la persona que participará de la Comisión, no más tarde de sesenta (60) días luego de la aprobación de esta Ley. Una vez concluido este término, la Comisión se reunirá para diseñar un plan de trabajo, el cual será presentado ~~a la~~ al Gobernador y la Asamblea Legislativa, en los términos que se esbozan en el artículo 8.

El quórum de reuniones se establecerá con la mayoría más uno (1) del total de miembros certificados al momento. Una vez establecido el quórum en una reunión, bastará con el voto de la mayoría de los presentes para decidir sobre cualquier asunto procesal. Ahora bien, toda decisión dirigida a aprobar, acoger, rechazar, adoptar o actuar sobre un asunto o propuesta relacionada a la pobreza infantil debe contar con el aval de la mayoría más uno (1) del total de miembros certificados al momento.

El(la) Presidente(a) de la Comisión velará porque se mantenga un récord o registro de todos sus procedimientos en reuniones y referendos electrónicos. La Comisión podrá regular los demás asuntos internos que no se hayan expresado aquí. Asimismo, permanecerá activa hasta tanto se haya logrado las metas de reducción de pobreza planteadas en el artículo 4 de esta Ley.

Artículo 8.- Cláusulas de cumplimiento

En ~~ciento veinte (120)~~ noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Ley, la Comisión preparará y presentará a la Oficina del Gobernador y a la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de los respectivos Cuerpos, un informe sobre las operaciones realizadas hasta el momento, así como el plan de trabajo requerido en el artículo 7 de esta Ley.

Además, semestralmente la Comisión preparará y presentará a la Oficina del Gobernador y la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de los respectivos Cuerpos, un informe de sus operaciones, actuaciones y decisiones, así como las recomendaciones sobre los asuntos bajo su jurisdicción.

Artículo 9.- Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, artículo, inciso o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, artículo, inciso o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente.

Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

Artículo 10.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión Especial para Erradicación de la Pobreza, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **Proyecto del Senado 293**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 293**, incorporando las enmiendas, tiene como propósito crear la “Ley de Política Pública de Puerto Rico para Combatir la Pobreza y la Desigualdad Social”, a los fines de establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de programas y medidas para combatir la pobreza y la desigualdad social; establecer meta decenal para combatir la pobreza y las desigualdad social en Puerto Rico; crear la Comisión para Combatir la Pobreza y la Desigualdad Social en Puerto Rico, como una entidad multisectorial adscrita al Departamento de la Familia; disponer sobre la organización interna de la Comisión y establecer las funciones, deberes y responsabilidades de esta; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La pobreza y las desigualdades económicas debilitan las instituciones sociales y la legitimidad del Gobierno. En la medida que se toman decisiones públicas que profundizan estos problemas sociales, económicos y políticos, mayor es la dificultad para superar la pobreza, sumerge la población en desesperanza y socava la legitimidad que pueda tener el Gobierno. Es por esta razón que las políticas públicas que legisle esta Decimonovena Asamblea Legislativa, tienen que tener entre sus objetivos el combatir la pobreza y las desigualdades sociales, mediante la creación de leyes, aprobación de presupuestos y alternativas reales que permitan impactar positivamente al Puerto Rico que todos(as) aspiramos.

En Puerto Rico, el 44.5% de la población y el 40.9% de las familias viven en situación de pobreza, según los datos más recientes de la Encuesta sobre la Comunidad de Puerto Rico del Censo de los Estados Unidos. Un nivel de pobreza de más de cincuenta 50% por ciento o más en la población, es la realidad de treinta y seis de los setenta y ocho municipios de la Isla. En seis de ellos, el nivel de pobreza alcanzó entre 60% a 64%, siendo Maricao, Guánica, Adjuntas, Lajas, Jayuya y Comerío los más altos. Es decir, seis de cada diez personas en estos pueblos del Distrito de Ponce y Guayama, se encuentran en un entorno de pobreza extrema.

Con respecto a la juventud menor de dieciocho años, el 58% de los niños y niñas viven bajo el nivel de pobreza. Esta pobreza conlleva un costo a la economía de Puerto Rico que se estima en \$4,400 millones anuales o el 4.3% del Producto Nacional Bruto.

La pobreza no solo cuesta, sino también nos afecta en: (1) los jóvenes que no pueden alcanzar su pleno desarrollo, (2) en los viejos que se acuestan sin comer y los que viven solos en condiciones insalubres, (3) en las madres de familia que tienen que trabajar en más de un trabajo para llevar el sustento a sus niños, (4) en las familias que hacen malabares para mantener sus hijos, (5) en la ilegitimidad que rodeó un Gobierno que no tiene una política pública efectiva para erradicar la pobreza.

Este proyecto tiene como objetivo establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de programas y medidas para reducir la pobreza infantil. Se trata de otro esfuerzo para poner a trabajar todos los sectores de la sociedad puertorriqueña para cumplir los fines que propone esta pieza legislativa, que no es otra cosa que establecer el ambiente y las herramientas gubernamentales dirigidas a obtener y asegurar el bienestar físico, social, emocional, educativo y económico de nuestros niños, niñas y jóvenes.

Ambiente Político

El gobernador Pedro Pierluisi, firmó el miércoles, 26 de mayo de 2021 la Orden Ejecutiva 2021-039, para crear la Comisión Asesora sobre la Pobreza en Puerto Rico. Esta acción del primer ejecutivo ocurrió posterior a la radicación del Proyecto del Senado 293, que se remonta al 8 de abril de 2021, como respuesta a la misma meta de atajar las desigualdades y el empobrecimiento del 44% de la población de la Isla y el 58% de los niños, niñas y jóvenes menores de diecisiete años que viven en el País. No solo alcanzar este fin tiene un impacto social y político, sino que a largo plazo evita la pérdida de \$4,400 millones anuales del producto bruto nacional.³⁹

Si se analiza la OE-2021-039 y el Proyecto del Senado 293, ambas crean las mismas herramientas gubernamentales, pero la legislación que es el resultado del consenso de todas las delegaciones representadas en el Senado tiene un mayor peso legal y recoge el sentir de los grupos comunitarios que a diarios se enfrentan y luchan por erradicar la pobreza.

Memoriales Explicativos que formaron parte del Análisis de la Medida

La Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza, por la facultad conferida por el Reglamento de este Senado, solicitó comentarios de la Asociación y Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Coalición Anti-Pobreza, Departamento de la Familia, Departamento de Corrección y Rehabilitación, Departamento de la Vivienda, Departamento de Salud, Firmes Unidos y Resilientes con la Abogacía Inc. (FURIA), Centro para Puerto Rico Fundación Sila M. Calderón, Instituto para el Desarrollo de la Juventud, Centro Sor Isolina Ferrer, Puerto Rico por el Derecho de la Vivienda Digna (PRODEV) e Impacto Juventud.

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico** envió una ponencia escrita firmada por el director ejecutivo y exalcalde de Guayanilla, Lcdo. Nelson Torres Yordán. En la misma se afirma que el proyecto tiene un fin loable, ya que erradicar la pobreza infantil debe ser un tema prioritario de política pública de cualquier administración. A esos, efectos citan parte de la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 293. No obstante, tienen reservas en cuanto a la implantación de la medida y su efectividad, ya que argumentan, “que esto no está claro en el proyecto”.

Torres Yordán sugiere que, como parte de los miembros de la Comisión que se crea por la Ley, se incluya a un representante de la Asociación y Federación de Alcaldes, porque entiende que hace falta que el proyecto tenga unas herramientas de implantación que sean medibles, planes estratégicos, programación, entre otros.

Por su parte, la **Federación de Alcaldes**, representada por su presidente, el alcalde de Guaynabo, Hon. Ángel Pérez Otero, opina que el estudio recogido en la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 293, deja muy clara la necesidad de poder atender las grandes desigualdades económicas de la pobreza infantil y los males que esta representa para una sociedad saludable. Afirman en su escrito, que ven con mucho entusiasmo el proyecto y endosan el mismo por entender los grandes beneficios que representa para nuestro pueblo puertorriqueño.

³⁹ Estudio del Instituto de Desarrollo de la Juventud.

Por otra parte, la **Coalición Anti-Pobreza**, es una organización sin fines de lucro que lleva sirviendo a la población sin hogar desde el 2001 y que gracias a la aportación de voluntarios, organizaciones y agencias de gobierno han logrado servir a dicha población, supliendo sus necesidades, apoyándoles a superarse y lograr historias de éxito.

De acuerdo a una carta enviada a la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza, el 28 de mayo de 2021, los grupos comunitarios unidos bajo esta organización son: Alacena Feminista-Mayagüez, Alianza de Médicos Al Rescate (A.M.A.R.), Árboles Nativos, Asociación de Estudiantes de Trabajo Social UPRRP, Asociación de Psicología de Puerto Rico, Asociación Puertorriqueña de Centros de Cuidado y Desarrollo del Niño, Inc., Autoconcienciaspr, Banco de Alimentos, *Boys & Girls Clubs* de Puerto Rico, Casa Mi Sueño Dorado, Inc., Cátedra UNESCO de Educación para La Paz - Universidad de Puerto Rico, Centro de Cuidado Diurno Habacuc, Inc., Centro de Investigaciones Educativas, Centro Pediátrico de Lactancia y Crianza, Centro Universitario para el Acceso (CUA), Club de Leones de Lajas, Colegio Profesionales de Trabajo Social de Puerto Rico, Comité de la Diversidad de Sexo, Género y Orientación Sexual-APPR, *Community Engagement Core*, *Hispanic Alliance for Clinical and Translational Research*, Consejo de Residentes del Residencial Luis Llorens Torres, Sector Youth Center, *Design Ed 4 Resilience*, Eco Recursos Comunitarios, Inc., ESCAPE Centro de Fortalecimiento Familiar, Firmes, Unidos y Resilientes con la Abogacía, FURIA, Inc., Frente Ciudadano Auditoría de la Deuda, Fundación Navis, Hijos de Borinquen, Humanización en Salud, Impacto Juventud, Instituto del Desarrollo de la Juventud, Instituto Latinoamericano de Educación para el Desarrollo (ILAEDES), Instituto Universitario para el Desarrollo de las Comunidades, Mentes Puertorriqueñas en Acción, Mesa de Diálogo Martin Luther King, Jr., Nuestra Escuela, Organización para el Fomento del Desarrollo del Pensamiento, Programa de Educación Comunal de Entrega y Servicio Inc., Programa de Educación Comunal de Entrega y Servicio P.E.C.E.S. Inc., Proyecto Inducción al Magisterio U.P.R.R.P., *Puerto Rico Early Childhood Care and Education* (PR-ECCE), Puerto Rico Te Quiero, R.E.D.E.S de Alcance, Renovación Conyugal, SIEMPREVIVAS URR Mayagüez, *Sugar Free Kids Corp.*, Taller Salud, Talleres Danza Teatro, TIPOS.PR, Torrimar Pediatrics, *United We Stand for Puerto Rico, Inc.* y 645 ciudadanos y ciudadanas.

De acuerdo con la Coalición, por más de veinte años, cerca del 57% de los niños, niñas y jóvenes en Puerto Rico han combatido las adversidades que conlleva el vivir en condiciones de pobreza. Tras un proceso de evaluación, un grupo compuesto por el Instituto del Desarrollo de la Juventud, el Banco de Alimentos de Puerto Rico, *Boys and Girls Club* de Puerto Rico, FURIA Inc., Mentes Puertorriqueñas en Acción, Impacto Juventud y el movimiento los Hijos de Borinquen, prepararon en conjunto un grupo de enmiendas para el Proyecto del Senado 293, para ser considerados por los senadores y senadoras que integran la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza. Estas son las siguientes:

- 1) Designar a la Secretaria(a) de la Gobernación como presidente de esta Comisión y hacerla adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP);
- 2) Añadir definición de jóvenes adultos 18-24 años. Para fines de esta ley, joven adulto se refiere a todos aquellos entre las edades de dieciocho y veinticuatro;
- 3) Añadir funciones relacionadas con la transición de niñez a joven adulto;
- 4) Asegurarse de mencionar a los cuidadores abuelos en la exposición de motivos y en los artículos de la ley;
- 5) Añadir funciones relacionadas con reportes de progreso (añadir inciso l y m bajo el artículo 6 “Funciones de la Comisión”);
- 6) Añadir la identificación de recursos para completar las funciones de la comisión;

- 7) Enmendar los miembros para hacer la invitación al miembro académico extensiva a otras universidades;
- 8) Añadir términos de participación para los miembros del sector civil y comunitario que sirven en la comisión, y un proceso de selección (los miembros del sector civil servirán en esta comisión por un mínimo de dos (2) años con opción a renovar su participación); y, por último,
- 9) Añadir un miembro de organizaciones sin fines de lucro y un miembro del sector comunitario adicional para un total de 13.

El **Departamento de Corrección y Rehabilitación** expuso en su Memorial Explicativo, firmado por la secretaria Ana I. escobar Pabón, el cual acompañó con el estudio *“Perfil del Menor Transgresor 2016”*, que no tiene objeción a la medida. Presentó su ponencia datos importantes de del menor transgresor, que la agencia entiende que son de utilidad para toda investigación sobre la pobreza infantil y como este problema social puede guardar relación directa en la comisión de faltas en la población juvenil.

En el año 2016, la Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Programático de la Secretaria Auxiliar en Gerencia y Administración del DCR desarrolló un “Perfil del menor Transgresor”, en el cual se evaluó información de 254 menores que en ese entonces representaba el 100% de la población juvenil bajo la custodia del Negociado de Instituciones Juveniles, adscrito al DCR. El mismo contiene once sesiones diferentes e incluye una titulada “Trasfondo de la Familia del Menor Transgresor”.⁴⁰

El perfil indica que para el 2016, un 57.48% de los menores en el sistema del Negociado de Instituciones provenían de familias cuya fuente de ingresos eran los subsidios o ayudas públicas, el 26.38% mediante ocupación, el 9.06% recibían pensión o retiro, el 2.76% tenían ingreso de algún negocio, y el restante tenían ingresos de actividades ilícitas, fuentes no identificadas, no tenían fuentes de ingreso, o no informaron.

Un total de ocho menores provenían de un hogar donde no había ingresos, 184 de un hogar donde el ingreso llegaba hasta los \$20,000.00 (o 72.44% de la población), cincuenta y cuatro de un hogar con ingresos superiores a \$20,000.00 hasta \$40,000.00 (21.26% de la población), dos de un hogar con ingresos superiores a \$40,000.00 hasta cien mil (\$100,000.00 dólares) (0.79%), y seis no informaron.

La mayoría (72.44%) de los menores cuyos ingresos del hogar eran igual o inferior a \$20,000.00 al año, en efecto, vivían por debajo de lo que se considera la línea de pobreza como se define por el Gobierno de los Estados Unidos, previo a ingresar a la custodia del Negociado de Instituciones Juveniles.

Cabe resaltar, que, del trasfondo de la familia y sus contactos con el sistema de justicia criminal, se encontró que 116 de los 254 (o el 46%) de los menores encuestados han tenido familiares en el sistema correccional, el 53% no, y 2% no informaron.

De ese 46% con familiares en el sistema correccional, se reportaron las siguientes cifras de cantidades de familiares que han sido recluidos; el 62.07% indicaron haber tenido un familiar, 23.28% dos familiares, 7.76% tres familiares, 2.59% cuatro familiares, 0.86% cinco familiares, 1.72% seis o más familiares, y 1.72% no informaron. El grueso de los menores (35.84%) tuvo a un padre en el sistema correccional, 23.28% a hermanos, 6.90% a padres y hermanos, un 5.17% a una madre, un 5.17% a un padre y madre, y el 5.17% a otros familiares.

⁴⁰ Departamento de Corrección y Rehabilitación - *“Perfil del Menor Transgresor 2016”* – Este informe recoge las características socioeconómicas y las faltas incurridas por la población de menores transgresores con custodia entregada al Negociado de Instituciones Juveniles del DCR.

Un dato relevante es que el 21.65% o cincuenta y cinco de los 254 menores alcanzó el duodécimo grado, el 19.29% o cuarenta y nueve, el noveno grado, el 13.78% o treinta y cinco menores, el octavo grado, el 9.45% o veinticuatro, tomó el examen de equivalencia, el 8.66% o veintidós menores, completó el décimo grado y el 8.27% o veintiuno, el sexto grado, entre otros.

El **Departamento de Salud** presenta en su ponencia firmada por el secretario, doctor Carlos Mellado que la pobreza implica más que la falta de ingresos y recursos productivos que permitan garantizar los medios de vida sustentable para las personas. Las manifestaciones de la carencia de recursos incluyen el hambre y la desnutrición, el acceso limitado a la educación y otros servicios básicos, la discriminación y exclusión social, así como la falta de participación en la toma de decisiones. Resalta que, en municipios como Vieques, Lajas y Maricao, ocho de cada diez personas menores de dieciocho años viven en condiciones de pobreza. Guánica, Arroyo, Adjuntas, Guayanilla, Jayuya, Peñuelas, Barranquitas y Florida tenían para el 2019 una relación de siete de cada diez personas.

El doctor Mellado afirma que la pobreza tiene efectos en el plano temporal, ya que tiende a manifestarse en consecuencias a largo plazo sobre el desarrollo cognitivo, nutricional, físico, social y emocional de las personas. Para el 2019, la tasa de mortalidad infantil fue de 6.6 defunciones por cada 1,000 nacimientos. Esta tasa de mortalidad infantil es mayor a la registrada en Estados Unidos para el 2019, que es de 5.6 por cada 1,000 nacimientos.

El Plan Estratégico 2020-2025 del Departamento de Salud reconoce el derecho a la salud y la equidad en la salud como dos de los principios que guían las acciones institucionales, procurando contribuir a que todos podamos gozar del más alto nivel de esta garantía. Se procura la consecución de los diez servicios esenciales de salud pública como una garantía para remover las barreras existentes –incluyen la pobreza- y se encamine el sistema de salud hacia la equidad.

Entre las recomendaciones que presenta el Departamento de Salud para enmendar el Proyecto del Senado 293, se encuentran: (1) incorporar la perspectiva interseccional y multidimensional de la pobreza, tanto en su alcance de definición, como en su operacionalización, a nivel de ley y programas que busquen la reducción y erradicación de la pobreza infantil, (2) la composición del comité propuesto debe reflejar la multisectorialidad que exige la envergadura de los esfuerzos (grupos comunitarios, organizaciones privadas y/o sin fines de lucro), (3) la elaboración de estrategias para combatir la pobreza debe atenderse dentro del marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible desarrollados por la ONU, (4) la elaboración del plan de trabajo encomendado debe ser uno de carácter integrado, vislumbrando la otorgación de los fondos necesarios para poner en marcha los esfuerzos para la erradicación de la pobreza y un sistema de monitoreo y desempeño, 5) sugieren la integración del esfuerzo del gobernador mediante la Orden Ejecutiva 2021-039 en aras de ser más efectivos y evitar la duplicidad de esfuerzos, (6) implantar herramientas y mecanismo necesarios para identificar barreras y propiciar el intercambio de datos estadísticos entre las agencias concernientes, (7) realizar un meta-análisis dirigido a identificar políticas públicas enfocadas en la erradicación de la pobreza.

El **Departamento de la Vivienda (DV)**, en sus comentarios sometidos por el secretario designado, el licenciado William Rodriguez Rodriguez, apunta que la Administración de Vivienda Pública (AVP), agencia adscrita al Departamento, administra los residenciales públicos en Puerto Rico con la finalidad de proveer vivienda digna, segura y asequible a las poblaciones más vulnerables.

La AVP cree firmemente que el desarrollo económico es fundamental para asegurar una mejor calidad de vida. Por tal razón, maneja programas distintos con el fin de fomentar la independencia económica y social de los ciudadanos participantes. Según el secretario designado, aquellas personas que estén interesados pueden beneficiarse de múltiples oportunidades de empleo, así como de los

beneficios que les otorgan el Programa de Educación, el Programa de Adiestramiento y el Programa de Microempresas.

La agencia, además, participa en el programa de Sección 3 de HUD, que es una disposición de la Ley Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968, que estableció la iniciativa para asegurar empleo y la creación de oportunidades económicas para los residentes de vivienda pública.

Explica el licenciado Rodríguez Rodríguez que, el Gobierno de Puerto Rico, a través del Departamento que dirige, es recipiente de fondos bajo el programa de Desarrollo Comunitario por Subsidio Determinado (“*Community Development Block Grant*” o “CDBG”). Además, a través de HUD, el gobierno federal ha asignado miles de millones bajo el programa de Desarrollo Comunitario por Subsidio Determinado para Recuperación de Desastres (“CDBG-DR”) para apoyar la recuperación de Puerto Rico.

El 20 de septiembre de 2018, el DV y HUD suscribieron un acuerdo de subvención para hacer disponible la primera asignación de fondos CDBG-DR. Dicho acto tiene como consecuencia la autorización al Departamento para comenzar con la implementación de los programas contenidos en el Plan de Acción, según aprobado por HUD. De la misma forma, el 17 de agosto de 2020, HUD aprobó la Enmienda Sustancial número 4 al Plan de Acción. Esta enmienda aseguró unos \$277,853,230 adicionales en fondos CDBG-DR para la recuperación de la infraestructura afectada por los desastres.

De acuerdo con el secretario designado, los programas subsidiados por estos fondos tienen partidas específicamente dirigidas para la erradicación de la pobreza infantil y el subsiguiente sustento de las víctimas de este fenómeno social. Estos fondos buscan crear ecosistemas socioeconómicos que fomenten la movilidad económica de estos grupos marginados, especialmente luego de los desastres naturales. En fin, el Departamento de la Vivienda participa activamente en los esfuerzos para eliminar este mal del entorno social de las comunidades.

Recomienda que se consulte la medida con el Departamento de Familia, el Departamento de Educación, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento del Trabajo, Departamento de Hacienda y a varias entidades no-gubernamentales que se especializan en los asuntos relativos que la Comisión propuesta atenderá: educación, economía, desarrollo y capital humano, creación de empleos, tributación, etc.

Firmes, Unidos y Resilientes con la Abogacía, Inc. (FURIA) es una organización sin fines de lucro dedicada al acompañamiento de líderes comunitarios con el fin colectivo de luchar por el derecho a una vivienda digna que incluye el lograr las condiciones que aseguren el bienestar y seguridad de su gente. Entienden prudente mencionar el rol del Estado, sus programas, iniciativas, roles, acciones u omisiones con el fin de cumplir su deber de atajar la pobreza.

Mediante su Memorial Explicativo, la organización expresa que favorece la medida bajo estudio porque es un esfuerzo loable de atender el tema de la pobreza infantil. Apoyan que el proyecto se enfoque en identificar la raíz del problema por medio de la creación de un nuevo cuerpo como la Comisión para Erradicar la Pobreza Infantil en Puerto Rico. Recomendamos lo siguiente:

- 1) Reforzar la declaración de política pública para enfatizar que el “no trabajar” o el no actuar con este problema social de la pobreza tiene un impacto en la población infantil y resulta en un obstáculo para el desarrollo económico de Puerto Rico, ya que es un limitante para una gran parte de la juventud puertorriqueña. Por consiguiente, exponen que se debe especificar claramente que la educación es el eje para solucionar el problema, que provoca inmovilidad social y afecta el crecimiento físico, mental y emocional de la niñez puertorriqueña. Por ello, es fundamental proveer un sistema de educación de calidad que atienda las necesidades particulares del estudiantado y con

- ello, asegurar mayores y mejores herramientas que les sirvan en el desarrollo de su carácter profesional y personal.
- 2) A todo lo antes expuesto, añaden que es imprescindible asegurar el acceso a una alimentación adecuada, porque no se puede solucionar el problema de la pobreza sin erradicar el hambre.
 - 3) En cuanto a la composición de la Comisión para Erradicar la Pobreza Infantil en Puerto Rico (CEPIPR) propuesta por la medida, apuntan que debe contemplar que la cantidad de integrantes gubernamentales no debe ser mayor a los de la sociedad civil y no deben ser seleccionados por el gobernador.
 - 4) Sobre las funciones de la CEPIPR, apuntan que debe tener el poder para llevar a cabo acciones contundentes que produzcan resultados completos como las propuestas por el Instituto de Desarrollo de la Juventud.

El **Centro para Puerto Rico – Fundación Sila M. Calderón** es una organización creada por la exgobernadora Sila Calderón, funcionaria que se ha dedicado por los pasados treinta años a realizar trabajos en favor de las personas de escasos recursos. Ejemplo de estos esfuerzos son: el Proyecto para el Desarrollo de la Península de Cantera, la Alcaldesa en las cincuenta y tres Comunidades Especiales en San Juan, y posteriormente en 686 Comunidades Especiales alrededor de todo Puerto Rico.

Desde la fundación del Centro para Puerto Rico, la institución se ha dedicado a capacitar poblaciones vulnerables con el propósito que se conviertan en empresarios autosuficientes y que logren su independencia social y económica.

En el Memorial Explicativo presentado a la Comisión Especial para Erradicar la Pobreza del Senado de Puerto Rico, la exgobernadora endosa la medida, y se pone a la disposición del Comité que se crea por medio de la medida para establecer un plan estratégico nacional con acciones afirmativas para promover la reducción y eventualmente nos encaminemos al ideal de erradicar la pobreza.

A su vez, expone que la pobreza puede aminorarse o reducirse grandemente, pero no erradicarse. Sostiene que el apoderamiento personal es el punto de partida para la transformación de los adultos que componen las familias que viven en necesidad. Por lo que los niños, son usualmente el reflejo de lo que sucede en los hogares, por consiguiente, es importante el fortalecimiento de los adultos que viven en sectores de escasos recursos para modificar sustancialmente la vida de los niños(as) que sufren en entornos de pobreza.

Calderón enfatiza, en su escrito, que la pobreza infantil constituye uno de los retos de mayor relevancia en Puerto Rico, ya que más allá de la falta de ingresos, de alimentación, de educación, vivienda, el impacto adverso en la salud mental de los menores y del acceso a recursos para garantizar su desarrollo pleno y una vida digna, el problema de pobreza infantil es uno de violación de derechos humanos. Cita el resultado del informe del Instituto de Desarrollo de la Juventud (IDJ) titulado: *Un futuro de Pobreza Infantil en Puerto Rico, ¿Cuánto nos cuesta y que podemos hacer?* (2020) para describir la magnitud del problema de la pobreza infantil.

Coincide con la Organización para las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en que la pobreza ni puede ser erradicada sin que se abarquen las profundas desigualdades en los ingresos y las oportunidades económicas entre y dentro de los países, entre las zonas rurales y urbanas, entre hombre y mujeres. Destaca que, en el País, solo el 24% o 91,277 de menores en pobreza viven en hogares donde el jefe de familia está empleado, en comparación al 64% de los menores en hogares sobre el nivel de pobreza (IDJ 2020). Por lo que es urgente establecer estrategias enfocadas en el autoempleo y el desarrollo económico sostenible de las familias como estrategia importante para la reducción de la pobreza infantil.

De la misma forma, la presidenta de la Fundación Sila M. Calderón cita el estudio *Perfil del Empresario Puertorriqueño: Una investigación exploratoria* (2018), donde se revela que la solución al desempleo consiste en desarrollar empresas locales capaces de exportar para producir ganancias. Utiliza el referido estudio para sugerir que la política pública de desarrollo económico debe dar prioridad a las poblaciones en situaciones de vulnerabilidad, con énfasis en la integración de las mujeres jefas de familia con altos niveles de pobreza.

El **Instituto para el Desarrollo de la Juventud (IDJ)** es una de las organizaciones comunitarias más activa en promover legislación en favor de los jóvenes puertorriqueños. En su ponencia firmada por la doctora María E. Enchautegui Román y el señor Brayan I. Rosa Rodríguez, la organización afirma que la medida bajo estudio es un buen primer paso para que Puerto Rico, saque provecho de las inversiones federales y locales que impactarán y estimularán la economía del País, como parte de los programas de recuperación por los desastres naturales, para reducir la tasa de pobreza.

En la ponencia sometida a la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico, el IDJ identifica una serie de principios que se deben reconocer como parte de los esfuerzos para sacar del empobrecimiento a los jóvenes. Entre estos se incluyen: liderato y acciones concertadas de todas las más altas esferas del Gobierno, más empleos, disponibilidad de cuidados para niños, combinar los fondos federales y estatales para impactar a los pobres, el uso de datos y evidencia científica para establecer una política pública clara, es medular.

Presentan como ejemplo el Reino Unido, nación que estableció una política pública a mediano y largo plazo para la reducción de la pobreza infantil, logrando que se reduzca de un 45% a un 30%. Aunque no logró la meta por completo, estableció unas estrategias para continuar esa lucha. De igual forma lo hicieron los gobiernos de Nueva Zelanda, Nueva York y California. Todos han establecido metas a largo plazo, crean comités de trabajo y estructuras gubernamentales y comisionan investigaciones científicas.

IDJ recomienda para estar de conformidad con la Orden Ejecutiva 2021-0039: (1) armonizar la estructura que creó el gobernador por Orden Ejecutiva y la propuesta por el Proyecto del Senado 293, (2) dejar el liderato de la Comisión en manos de la Secretaria del Departamento de la Familia, y (3) utilizar el nombre de la “Comisión Asesora Sobre la Pobreza” para denominar al comité creado por Ley.

El **Departamento de la Familia (DF)** describe en su Memorial Explicativo firmado por la secretaria, doctora Carmen Ana González Magaz que la pobreza en la niñez tiene efectos nocivos en: salud física, salud mental, desarrollo del cerebro, niveles de estrés, sentido de bienestar, aprovechamiento académico, oportunidades de empleo en la adultez, expectativas de futuro, exposición a violencia y ser víctimas directas de la misma, sentimientos de seguridad y expectativa de vida.

La secretaria respalda la Orden Ejecutiva Núm. OE-2021-039 de 25 de mayo de 2021, en la cual el Gobernador Pedro Pierluisi, estableció la creación de la Comisión Asesora sobre la Pobreza, adscrita al Departamento de la Familia, y cuyo fin y funciones son similares a las de la Comisión propuesta en el Proyecto del Senado 293.

González Magaz adelanta en su Memorial Explicativo que adoptará las normativas propuestas por P. del S. 293 sobre el funcionamiento u operación del comité, **siempre y cuando**, no estén en contradicción con lo decretado en la Sección 3 de la orden antes mencionada que lee de la siguiente forma:

“La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar las recomendaciones del Instituto del Desarrollo de la Juventud para combatir la pobreza y la falta de acceso a oportunidades para las poblaciones vulnerables y la iniciativa *Communities 2050* presentada bajo los fondos CSBG.
2. Recomendar proyectos e iniciativas para trabajar en la política pública relacionada con la pobreza infantil, basados en los derechos del niño, utilizando un enfoque en la pobreza multidimensional como parte de su marco social y económico.
3. Proponer medidas económicas para atacar la pobreza infantil.
4. Fomentar la participación laboral y el desarrollo de un sistema de incentivos.
5. Coordinar y monitorear la implementación integrada de programas aprobados por el Gobernador dirigidos a la pobreza multidimensional con las respectivas agencias de la Rama Ejecutiva, los procesos para agilizar servicios, medición de resultados y el monitoreo y evaluación de los progresos para proteger a las poblaciones en alto riesgo.
6. Crear grupos de trabajo y subcomités para atender temas específicos. Los esfuerzos de los referidos grupos se enfocarán en áreas, tales como: la niñez temprana, créditos tributarios y otros. Específicamente, deberá organizar un grupo de trabajo para la creación de empleos. Este grupo se encargará de realizar un inventario y diagnóstico de los programas de trabajo subsidiados y patrocinados por el gobierno federal, estatal y municipal para establecer una estrategia unificada para la creación de empleos. Los miembros de estos grupos podrán invitar recursos para apoyarlos en sus funciones.
7. Identificar y presentar estrategias para remover las barreras más importantes del empleo como lo son, pero sin limitarse a: la disponibilidad de cuidado de infantes y preescolares y horario extendido en las escuelas públicas, necesidades de entrenamiento y capacitación para la obtención de empleos en el mercado laboral actual, las implicaciones de la desconexión prolongada de la fuerza laboral y falta de incentivos económicos, entre otros.
8. Presentar una lista de los fondos del Gobierno de Puerto Rico y del gobierno federal que se puedan utilizar efectivamente para reducir la pobreza infantil e incentivar el empleo.
9. Recomendar mejores alternativas de utilización de datos y evidencia científica para mejorar los programas de empleo, adiestramientos y movilidad económica de las familias. Lo anterior, salvaguardando las restricciones de ley referentes a la confidencialidad de expedientes de participantes, y otras disposiciones protectoras del ordenamiento jurídico.
10. Identificar las áreas de necesidad de destrezas y empleo que han surgido con la pandemia del COVID-19 para dirigir esfuerzos de adiestramientos, subsidios y aligerar la inserción segura al trabajo tras la pandemia”.

El DF recomiendan a la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza, que, para evitar duplicidad de esfuerzos en la creación de comisiones con similares objetivos y funciones, que se sustituya en el P. del S. 293 el término *Comisión para Erradicar la Pobreza Infantil en Puerto Rico* por la *Comisión Asesora Sobre la Pobreza*. También, la medida legislativa deberá hacer referencia a la existencia de la Orden Ejecutiva 2021-039. Además, sugieren que se enmiende el Artículo 5, disponiendo la sustitución de la Comisión propuesta para que en su lugar se adopten por referencia las funciones actuales de la Comisión Asesora sobre la Pobreza Infantil en Puerto Rico.

Para el Artículo 6, recomiendan se adopte por referencia de la composición de la Comisión existente y se reenumeren los artículos 8 y 9 como 7 y 8. La secretaría del Departamento de la Familia endosa la medida después de adaptar el Proyecto del Senado 293 a la OE-2021-039.

El **Centro Sor Isolina Ferré (CSIF)** es una organización sin fines de lucro que recoge la visión humanitaria de la monja ponceña del mismo nombre, quien dedicó su vida a erradicar la desigualdad y brindar nuevas oportunidades a personas y comunidades en desventaja económica y social. La religiosa creó un modelo integral, que cubre las necesidades del ser humano desde el punto de vista biológico, psicológico, social y espiritual.

De acuerdo con la ponencia firmada por María Estela Cestero, Principal Oficial de Desarrollo de CSIF, desde una perspectiva económica, se puede definir la pobreza de dos maneras: 1) Pobreza absoluta: los ingresos son insuficientes para mantener las necesidades físicas de un individuo y la 2) Pobreza relativa: los ingresos de un individuo son inferiores a los de otros miembros de la comunidad. No existe una definición simplemente basada en términos materiales, también se debe tomar en cuenta la “habilidad de una persona para utilizar los recursos que tiene”.

Cestero apunta que más allá de la dimensión económica, la pobreza atenta a otros derechos fundamentales, tales como la dignidad y la autoestima, e impide el ejercicio de las libertades individuales y es una amenaza para la seguridad de la propia existencia. Avala la aprobación del Proyecto del Senado 293, no obstante, entiende que para que exista un balance en la representación de los sectores que trabajan de la mano con el desarrollo de la niñez en Puerto Rico, es necesario que esta Comisión esté compuesta por un mínimo de tres (3) representante de organizaciones sin fines de lucro cuya misión consista en la erradicación de la pobreza infantil y tres (3) líderes comunitarios cuyos nombramientos provengan del Gobernador de Puerto Rico.

El **Puerto Rico por el Derecho a una Vivienda Digna – PRODEV**, es una organización sin fines de lucro, que, desde enero de 2018, ha unido, a través del diálogo responsable, las voces de sobre veinte (20) organizaciones diversas y sobre 100 líderes de unas 70 comunidades que por años han defendido el derecho a la vivienda desde distintos frentes.

En la Ponencia sometida a la Comisión, firmada por Carmen Villanueva, menciona que Puerto Rico ocupa la tercera posición como país en el mundo con más desigualdades, según los datos del Banco Mundial. Lo que implica que, “de cada 10 niños, 6 de ellos están bajo los niveles de pobreza, en un país que un 70% de las mujeres jefas de familia se encuentran en los niveles de pobreza y peor aún, un país que tiene “*La Ruta del Hambre*” (Salinas, Arroyo, Patilla, Maunabo, Guayama y Yabucoa)”.

Para, la organización PRODEV, la que cuenta con más de un 90% de Comunidades Especiales afiliadas, es necesario para que se comprenda la posición esbozada al Proyecto del Senado 293, establecer la diferencia que existe entre pobreza y empobrecimiento para nuestras comunidades. Todo esto, con el objetivo de ampliar la capacidad de buscar de manera permanente soluciones a las inequidades que por décadas presenta la sociedad puertorriqueña y que se agudizaron, aún más, luego de los sucesos de los huracanes Irma y María, los terremotos y la pandemia del COVID 19.

La pobreza, según la define la señora Villanueva, es una situación en la cual no es posible satisfacer las necesidades físicas y psicológicas básicas, por falta de recursos como la alimentación, la vivienda, la educación, la asistencia sanitaria, el agua potable o la electricidad. La definición de empobrecimiento se refiere a la ruina, depauperación, decadencia, debilitamiento, daño y privación del ser humano.

Villanueva opina que la medida bajo estudio busca formalizar legislativamente, la Orden Ejecutiva 2021-039 del Gobernador Pierluisi y sugiere que se unan los esfuerzos para evitar

duplicidad. Solicita que una vez el Proyecto del Senado 293 se apruebe, que tomen en consideración a la organización que representa, para ser parte del comité.

Además, sugiere la portavoz PRODEV, que es necesario establecer como parte de la medida bajo estudio, “la responsabilidad que tiene el gobierno en lograr los números deseados en la erradicación de la pobreza infantil”. Cierra su Memorial Explicativo exponiendo que “*es emocionante tener en una medida legislativa claramente definida la meta de la reducción en un 50% de la pobreza infantil y en un 70% de la pobreza infantil extrema en 10 años, sin embargo, es necesario considerar que todos sus postulados, estrategias deben estar atados a los derechos humanos fundamentales. Consideramos como derechos humanos el acceso a una vivienda digna, a la educación que persiga el desarrollo del capital humano; a la seguridad económica a través del empleo digno, a una seguridad alimentaria que asegure la nutrición; a la salud de manera integral y a la paz comunitaria*”.

Los doctores en Psicología, Eduardo A. Lugo Hernández, director de **Impacto Juventud GC Inc.** y Kevia M. Calderón Jorge, presidenta de la **Asociación de Psicología de Puerto Rico**, presentaron un Memorial Explicativo, en conjunto, donde explican que la pobreza limita la capacidad de las familias de proveer estabilidad económica a la niñez, la cual es necesaria para su desarrollo pleno, que debe incluir: acceso a nutrición apropiada, actividades extracurriculares, acceso a servicios educativos y salud física y mental de calidad, y otros recursos que posibiliten el desarrollo pleno de sus capacidades. La carencia de estos servicios, los problemas de accesibilidad o la baja calidad son precursores de dificultades para la niñez, sus familias, comunidades y el país en general.

Aseguran que la inseguridad alimentaria es uno de los factores que más pone en riesgo a la población joven. La misma puede llevar a que muchos de los niños y niñas no puedan cumplir con sus tres comidas. En Puerto Rico, está documentado que la fuente alimentaria principal de gran parte de los jóvenes son los comedores escolares. Esto apunta a la gran inseguridad alimenticia que existe en los hogares de gran parte de nuestra niñez.

“Un país que apueste a su progreso no puede sentirse orgulloso de este dato, ni puede confiar en su capacidad de éxito. Varios estudios a nivel internacional han documentado que la niñez que vive en pobreza tiene menos oportunidades de obtener una buena nutrición, lo cual afecta el desarrollo del cerebro. Y no estamos hablando del acceso que tienen nuestras familias a comida chatarra, la cual es más accesible en términos económicos, sino a una alimentación apropiada con alto valor nutricional, que apoye su desarrollo físico y cognitivo. El acceso a comida con alto valor nutricional se ve severamente limitado en el país debido al alto costo de estos alimentos”, indicaron en el Memorial explicativo fechado el 17 de junio de 2021.

Lugo Hernández y Calderón Jorge destacan que una de las preocupaciones más grandes sobre la pobreza en la niñez es la relación entre la pobreza y el estrés crónico. La niñez que vive en pobreza experimenta una variedad de estresores incluyendo conflicto intrafamiliar relacionado a las demandas económicas que estas familias enfrentan, alto nivel a exposición de eventos violentos y los estresores que experimentan a través de la vida relacionados a las oportunidades limitadas de desarrollo.

“La asociación de la pobreza con problemas de salud mental y el desarrollo cognitivo es aún más preocupante cuando analizamos que, en Puerto Rico, los servicios para apoyar a las familias en estas áreas son deficientes. Muchas personas que viven en pobreza experimentan largas esperas para citas con psicólogos/as y psiquiatras. Estos tiempos de espera, y en ocasiones de la pobre calidad del servicio, altera la posibilidad de una recuperación favorable y pone en riesgo a la población de otras secuelas. En el ámbito educativo todos conocemos los retos de la educación pública en el país y la deficiencia de los servicios de educación especial. Varios estudios han indicado que, por diversas razones, vivir en pobreza aumenta la probabilidad de que un adolescente abandone la escuela, lo cual

afecta severamente su posibilidad de encontrar en el futuro un empleo que le ayude a salir de la pobreza”, afirman los Psicólogos.

Tanto Impacto Juventud GC Inc. y la Asociación de Psicología de Puerto Rico favorecen el P. del S. 293 porque es “buen comienzo hacia el proceso de proveerle a nuestra niñez las herramientas que necesitan para ser exitosos y tener calidad de vida. Exigir o esperar resiliencia sin recurso es abuso. Proveer estos recursos, generar planes para fortalecer su desarrollo integral y atajar la brecha económica que les afecta sería la acción más contundente de esta legislatura. La comisión que se conforme debe ser una que capitalice en los conocimientos y experiencias de diversos sectores incluyendo el académico y a nuestras comunidades. Además, debe integrar jóvenes que puedan proveer su perspectiva y recomendaciones desde su experiencia. Esta es una práctica que se ha implantado en otros países y que redundará en políticas públicas más sustentables y efectivas”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión Especial para Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 293 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada la medida en sus méritos, nos parece que no existe razón legal alguna que nos impida refrendar la misma. Se acogieron varias de las recomendaciones de las enmiendas de los grupos comunitarios y de las agencias gubernamentales que sometieron para la consideración de la Comisión Especial para Erradicación de la Pobreza, especialmente aquellas que se refieren a la composición de la Comisión a crearse y sus funciones.

Además, se consideró un cambio de nombre a la Comisión, ya que se aceptó la crítica que la erradicación de la pobreza puede considerarse como una utopía, no una misión o meta. Por tanto, para el nuevo nombre se seleccionaron varios términos que son utilizados por los grupos comunitarios que a diario enfrentan la pobreza en las comunidades y que favorecen la medida bajo consideración como una herramienta de trabajo y esperanza.

Así las cosas, y a tenor con lo antes expuesto, la Comisión Especial para Erradicación de la Pobreza del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **Proyecto del Senado 293**, con las enmiendas que se incluyen en el entrillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 293, titulado:

“Para crear la “Ley de Política Pública de Puerto Rico para la ~~Erradicación de~~ Combatir la Pobreza y la Desigualdad Social Infantil”, a los fines de establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de programas y medidas para ~~reducir~~ la ~~pobreza infantil~~ combatir la pobreza y la desigualdad social; establecer meta decenal ~~de reducción de pobreza infantil~~ para combatir la pobreza y las desigualdad social en Puerto Rico; crear la Comisión para ~~Erradicar~~ Combatir la Pobreza y la Desigualdad Social Infantil en Puerto Rico, como una entidad multisectorial adscrita al Departamento de la Familia; disponer sobre la organización interna de la Comisión y establecer las funciones, deberes y responsabilidades de esta; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone, tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 293 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 5, línea 2,

después de “cinco” insertar “por ciento”

Página 6, párrafo 2, línea 3,

eliminar “la Isla” y sustituir por “Puerto Rico”

Página 8, párrafo 1, línea 4,

eliminar “la Isla” y sustituir por “Puerto Rico”

Página 8, párrafo 2, línea 2,

después de “dentro” añadir “de”

Página 8, párrafo 2, línea 8,

eliminar “de” y sustituir por “del”

En el Decrétese:

Página 10, línea 9,

eliminar “2” y sustituir por “dos”

Página 10, línea 10,

eliminar “(2)”

Página 11, línea 9,

eliminar “ingreso” y sustituir por “ingresos”

Página 12, línea 4,

eliminar “la Isla” y sustituir por “Puerto Rico”

Página 12, línea 11,

después de “Pobreza” añadir “y”

Página 18, línea 14,

eliminar “quórum” y sustituir por “quorum”

Página 18, línea 15,

eliminar “quórum” y sustituir por “quorum”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay solicitud de un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Elizabeth Rosa.

SRA. ROSA VÉLEZ: Señora Presidenta, para un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. ROSA VÉLEZ: Buenas tardes, señora Presidenta.

El Proyecto del Senado 293 nace de la urgencia de establecer una política pública efectiva para combatir la pobreza en Puerto Rico. Puerto Rico es la jurisdicción con la tasa de pobreza infantil más alta en Estados Unidos. Establecer una política pública para reducir la pobreza infantil tiene que ser prioridad para el Gobierno de Puerto Rico.

La pobreza, según la ONU, es la condición caracterizada por ser una privación severa de necesidades, de necesidades humanas básicas, tales como el acceso al alimento, al agua potable, a la educación, a servicios de salud, a una vivienda digna y la educación, entre otros. Es decir, la sufre toda aquella persona que no tenga acceso a unas condiciones mínimas que permitan el desarrollo pleno de una vida digna.

En la medida en que se tomen decisiones públicas que profundicen la desigualdad mayor es la dificultad para superar la pobreza y se debilitan todas y cada una de las instituciones comunitarias, gubernamentales y sociales. Un estudio publicado por el Instituto de Desarrollo de la Juventud reveló que el cincuenta y ocho por ciento (58%) de los niños viven bajo el nivel de pobreza, mientras que el treinta y siete por ciento (37%) viven bajo pobreza extrema con ingresos anuales de tres mil novecientos (3,900) dólares al mes. Díganme ustedes si con tres mil novecientos (3,900) dólares al mes alguien puede vivir dignamente.

La pobreza limita sus oportunidades para el desarrollo saludable en la niñez, así como el desarrollo cognitivo, la nutrición, la salud y los logros educativos. Además de que aumenta la exposición al crimen.

Así mismo, el estudio reveló que el costo de la pobreza infantil en Puerto Rico es de cuatro mil cuatrocientos dieciocho (4,418) millones, lo cual representa el cuatro punto tres (4.3) del producto interno bruto, seiscientos cincuenta y seis mil (656,000) niños.

Puerto Rico es la jurisdicción con la tasa de pobreza infantil más alta en los Estados Unidos, como antes le mencioné. Establecer una política pública para reducir la pobreza infantil tiene que ser prioridad del Gobierno de Puerto Rico. El hecho de que haya niños que se desarrollen en pobreza tiene unos efectos atroces en nuestra sociedad, estos niños son menos propensos a terminar la escuela, tienen menos ingresos en la adultez, tienen peor salud que otros niños con otras ventajas y mayor probabilidad de desarrollar enfermedades crónicas, son más propensos a involucrarse en el crimen...

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañeros, vamos a escuchar...

SRA. ROSA VÉLEZ: ...y ser víctimas...

SRA. VICEPRESIDENTA: ...a la senadora...

SRA. ROSA VÉLEZ: ...del crimen en su juventud y en su adultez.

Lo anterior me obliga a concluir que el modelo durante décadas que ha guiado el desarrollo socioeconómico ya no es factible, tenemos que cambiar el modelo que hemos usado en todos estos últimos años para poder buscar medidas que erradiquen la pobreza, que disminuyan la pobreza en nuestro país.

Puerto Rico ha pasado por desastres naturales, como huracanes, sismos, lo último que tuvimos fue la pandemia, que ha tenido como consecuencia aumentar hasta un sesenta y cinco por ciento (65%) la pobreza infantil. Sin embargo, las inversiones federales para atender los desastres naturales y la emergencia de salud pública tienen el potencial de reducir la pobreza infantil en la isla. Según estimados del Instituto, estas inversiones pudiesen reducir la pobreza infantil en un treinta y tres por ciento (33%) si las ayudas llegan a tiempo a nuestros niños. Este reto no es exclusivo de Puerto Rico, la ONU ha establecido como parte de su Agenda 2030 como primer objetivo el desarrollo sostenible, acabar con la pobreza en todas sus formas, ya que el mayor desafío global al que se enfrenta el mundo

en la actualidad y es un requisito indispensable para el desarrollo sostenible. En estos esfuerzos se han unido países como Inglaterra, Nueva Zelanda, e igualmente estados como Nueva York y California.

Por tal razón presenté el Proyecto del Senado 293, el cual tiene el aval de todas las delegaciones en la Legislatura y comienza reconociendo que la pobreza infantil es uno de los principales obstáculos para el desarrollo socioeconómico del país. Además, crea la “Ley de Política Pública de Puerto Rico” para combatir la pobreza y la desigualdad social, a los fines de establecer la política pública del Gobierno en torno al desarrollo de programas y medidas para reducir y establecer una meta decenal de reducción de pobreza; y crear la Comisión para combatir la pobreza y la desigualdad social como una entidad multisectorial.

Por esta razón es que este Senado tiene la gran encomienda de aprobar este loable proyecto y trabajemos unidos para disminuir considerablemente este problema social que nos cuesta vidas.

La pobreza duele, la pobreza duele muchísimo, compañeros, la pobreza toca la fibra más onda de nuestros sentimientos. Escuchar ayer decir: “Yo tengo 62 años y estoy a cargo de mis nietos...”

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañeros, vamos a escuchar a la senadora Elizabeth Rosa.

SRA. ROSA VÉLEZ: ...y vivo bajo...

Gracias, Presidenta.

Escuchar una abuela ayer decir: “Tengo 62 años, cuido a mis dos nietos y vivo bajo el nivel de pobreza”, como les dije anteriormente, toca la fibra de nuestros sentimientos, créanme que sí. Y escucharla decir esas palabras y además añadir: “Hoy, de hoy en adelante puedo dormir en paz porque sé que tengo gente que me van a defender, porque tengo gente en el Senado de Puerto Rico que van a luchar por mí y que van a luchar por mis nietos, que van a luchar por la educación de estos dos niños que yo, como abuela, estoy echando hacia adelante”. Díganme, compañeros, si eso no es maravilloso, que la gente reconozca que estamos aquí, que nos trajeron aquí para defenderlos. Y esta servidora que está aquí está para defender a nuestra niñez, está para defender a la gente que necesita, está para estar en las comunidades buscando erradicar la pobreza, buscando combatir la pobreza en nuestro país, que es prioritario y es labor de cada uno de los que estamos aquí presentes hoy.

Así que, les digo que una agenda antipobreza nos beneficia a todos, erradicar la pobreza es compromiso de cada uno de ustedes y yo creo que por eso estamos aquí. Los invito -¿verdad?- a que los que no han leído el proyecto lo lean y yo sé que tiene el aval de cada uno de ustedes, y que caminemos en pro de eso, que caminemos todos juntos, que caminemos de la mano, que no nos quedemos solos, no nos..., únense a mí, caminemos cada uno de nosotros de la mano en cada comunidad, en cada pueblo al que representamos para buscar la solución y un remedio para la pobreza en nuestro país.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Elizabeth Rosa.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Escuchando a la senadora Rosa y viendo el letrero que el senador Torres está poniendo allí, de que la pobreza duele y cuesta, precisamente quería partir de ahí para conversar sobre este proyecto. Sí, la pobreza duele y cuesta, ustedes saben que yo me gusta hablar como si estuviera hablándole a veces a mis estudiantes, pero cuando yo doy las clases de derechos humanos siempre les recuerdo que equivocadamente cuando se habla de los derechos civiles y políticos se habla como si fueran las libertades baratas y se dice eso porque no le cuestan al Estado usualmente, y se habla como si fueran los derechos de la primera generación. No hay generaciones en los derechos humanos, todos tienen

exactamente la misma importancia y todos se relacionan entre sí. Sin embargo, usualmente se habla así, porque son los primeros que aparecen en los libros que se estudian en las Escuelas de Derecho.

La segunda generación de derechos humanos que tienen exactamente la misma importancia que los primeros son los derechos económicos, sociales y culturales, esos cuestan como dice el letrado que tiene el senador Torres, cuestan. Los derechos económicos, sociales y culturales son los que hablan de salud, que hablan de vivienda, que hablan de educación, recientemente que hablan de tecnologías de información y comunicación y que están detrás de todo lo que la senadora Rosa acaba de decir y que en el mundo entero también, como ella también dijo, se habla ahora desde lo que son los objetivos de desarrollo sostenible.

En este caso son diecisiete (17) objetivos que en las Naciones Unidas se identificaron para que en el mundo entero se pongan como objetivo en el 2030 de acercarse a esos temas. Obviamente, esos temas necesitan una visión económica, una visión social, una visión política de compromiso. Aprobando este proyecto hay un compromiso, hay un compromiso de ver desde ahí todo lo que es la defensa, como decíamos ayer, de los servicios esenciales para hacer presupuesto desde ahí, desde esa defensa de todo lo que en este proyecto se está proponiendo.

¿Cuáles son los diecisiete (17) objetivos de desarrollo sostenible? Yo creo que es importante recordarlo en este momento. El primero es el fin de la pobreza. El segundo, hambre cero. El tercero salud y bienestar. El cuarto, educación de calidad. El quinto, igualdad de género, entendido género en toda su gran diversidad.

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañeros, vamos a escuchar a la senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: El sexto, agua limpia y saneamiento. El séptimo, energía asequible y no contaminante. El octavo, trabajo decente y crecimiento económico. El noveno, agua, industria, innovación e infraestructura. El número 10, reducción de las desigualdades. El 11, ciudades y comunidades sostenibles. El 12, producción y consumo responsable. El 13, acción por el clima. El 14, vida submarina. El 15, vida de ecosistemas terrestres; 16, paz, justicia e instituciones sólidas; y el 17, alianzas para lograr los objetivos. Se supone que en el mundo entero quienes se comprometan con estos objetivos tienen que hacer su parte, la parte que le toca al Gobierno, la parte del sector privado, la parte de la sociedad civil. Sin embargo, tenemos que siempre recordar que no es posible hablar de esto sin reconocer que vivimos en una sociedad y en un sistema sumamente desigual.

Cualquier compromiso que haremos en esta dirección y que haga este Senado en esta dirección tiene que partir de la premisa que este compromiso cuesta, como dice el letrado del compañero Torres, que cuesta y hay que defender que este Senado va a estar poniendo no solamente la palabra donde está poniendo esta propuesta, sino que va a defenderlo también en todos los presupuestos y que va a defender que para poder erradicar la pobreza y las desigualdades el Gobierno tiene que invertir para poder garantizar educación, para poder garantizar salud, para poder garantizar vivienda, acceso a tecnologías de información y comunicación, pero sobre todo tiene que asegurar que las políticas públicas van a ir en esa dirección, porque de lo contrario sería contradictorio.

Yo quiero recordar que todo eso que estoy hablando se resume en los servicios esenciales, en la defensa de esos servicios esenciales dondequiera que estemos trabajando. Cuando yo miro los diecisiete (17) objetivos de desarrollo sostenible me viene a la mente una gran cantidad de políticas públicas que se han aprobado aquí desde que yo estoy aquí en el Senado y desde antes de estar aquí y muchos proyectos de ley que sé que se han estado presentando.

Me gustaría pensar que este informe, que no veo ninguna razón para que alguien se pueda oponer a la aprobación de esta medida, tiene que estar detrás siempre como conciencia. Y voy a usar la palabra conciencia en el momento de defender las políticas públicas que nos lleven a crear una

sociedad no solamente más equitativa y más justa, sino una sociedad con una visión holística de desarrollo sustentable y de equidad para todo Puerto Rico.

Y vuelvo y repito, no es posible hacer todo esto sin reconocer que vivimos en una sociedad política y económicamente desigual e injusta que mira primero hacia grandes intereses que hacia las personas más necesitadas. Sin duda, poner en marcha todo lo que dice el proyecto es un gran reto para este Senado, es un gran reto para el pueblo de Puerto Rico, pero más que nada, debería ser la meta nuestra como país caminar en esa dirección.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rivera Lassén.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Le voy a estar dando el voto a favor; son palabras cortas, pero precisas. Oí a la compañera Lassén que decía que esto tiene que verse como un ámbito político también, pues Albert me dio este cartel: “La pobreza duele y cuesta”. Puerto Rico es más pobre que todos los Estados de la Nación. Los estadistas no solamente hablamos palabras folklóricas, luchamos por ser Estado. Así vamos a acabar con la pobreza aquí, luchando por traer beneficios reales y teniendo poder del voto. Claro que vamos a dar el apoyo, vamos a hacerlo buscando la estadidad, buscando la estadidad.

Esas son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, compañero Gregorio Matías.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Trujillo Plumey.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para decir unas palabras sobre el Proyecto del Senado 293.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Me uno -¿verdad?- a las palabras de la compañera Ana Irma y de la compañera Elizabeth Rosa y más en estos momentos donde estamos evaluando un presupuesto se hace más imperante evaluar la pobreza. El evaluar la pobreza nos permite saber y formular mejores estrategias para un Puerto Rico mejor, donde tenemos veinticuatro mil (24,000) menores y niños fracasados, obviamente hemos, hemos, estamos pobres.

Hemos fracasado en las cosas básicas, como dijo la compañera Ana Irma Rivera Lassén. La pobreza no solamente es ingreso. La pobreza son los servicios básicos de una sociedad. Cuando erradicamos la pobreza, nuestra sociedad en economía y en desarrollo va a ser más rica. Así que estamos inmersos y una vez más en este momento donde hablamos, hemos hablado de presupuesto, es cuando más se debe fijar y poner nuestros esfuerzos en evaluar y trabajar para la erradicación de la pobreza. Yo creo que dinero invertido en esto es ingreso para nuestro Puerto Rico, ¿por qué? Porque conseguimos las herramientas para un mejor futuro, para poder trabajar en una mejor educación, para que los servicios de salud lleguen a nuestra gente, para que haya vivienda digna y para que haya alimento y comida en cada mesa de uno de nuestros niños. En Puerto Rico hay hambre, hay analfabetas, hay mucha, hay gente sin vivienda, hay gente deambulando, hay mucho dolor en nuestros hogares, así que es importante realmente fijarnos y poner todas nuestras fuerzas para trabajar con este proyecto.

Y una vez más gracias a la compañera senadora y compañera y colega, trabajadora social y senadora hoy por hoy, Elizabeth, estaríamos votando a favor también; y a nuestra compañera Ana Irma para trabajar con las cosas básicas y una sociedad digna.

Esas son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Trujillo Plumey

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañero senador Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para un turno a favor de la medida. De la presentación que hiciera la compañera Elizabeth Rosa sobre una responsabilidad real que le toca al Gobierno de Puerto Rico y que hemos escuchado a los últimos tres gobernantes hablar de que se va a establecer una política pública en Puerto Rico para atender la pobreza. Han pasado tres gobernantes, doce (12) años, que se viene hablando de que se va a atender en Puerto Rico el problema de la pobreza en todos los sectores, la pobreza infantil, la pobreza de familia, la pobreza que tiene que ver con los servicios esenciales del Gobierno.

Y cuando pasaron los huracanes Irma y María se destapó realmente el manto de la pobreza que está oculta en muchos sectores en Puerto Rico y que miramos hacia otros países y cuando vienen esas campañas de que un país sufrió un terremoto, un huracán, nos tiramos a la calle, hacemos donaciones, víveres, ropa y no miramos que al lado de nuestra casa, de la comunidad que vivimos hay un manto, hay un bolsillo de pobreza.

Y realmente yo recuerdo en un momento dado que un gobernante expresó que había que atender la pobreza infantil. Recuerdo de igual manera cuando pasó los huracanes y los terremotos el asunto de que había niños en Puerto Rico que se acostaban sin comer, que había que atender a través del Banco de Alimentos muchos sectores que no había alimento, sustento en la familia y nos preguntábamos que dónde estaba la política pública del Gobierno, que qué pasaba con las asignaciones federales que llegaban a Puerto Rico a través del Departamento de la Familia, que dónde estaba el Departamento de Educación a través de sus trabajadores sociales y orientadores que tienen precisamente la responsabilidad de crear un programa coordinado cuando ven en un niño la evaluación de la nutrición, de los componentes o más aún, en muchas ocasiones el asunto que tiene que ver con las vacunas reglamentarias para formar parte de la educación en Puerto Rico.

Y la pregunta es, el proyecto que ha presentado el señor Presidente del Senado, el proyecto que se sentó a trabajar, que le dio tiempo y dedicación, que lo ha tomado como una de sus herramientas para dar paso real a una política pública de país, que es lo que envuelve la Resolución, para crear realmente una política pública para atender la pobreza en todas sus áreas, en todas, porque no solamente se trata de la infantil, del adulto y del envejeciente, se trata de todos los sectores.

¿Quién no ha visto aquí en las noticias, cuando sale no es que una persona que la abandonaron a un envejeciente, sino cuando vemos la necesidad, en la forma en que vive? ¿Quién no lo ha visto aquí? En cada municipio. Los canales de televisión se han encargado en muchas ocasiones de denunciar esa pobreza, de llevarlo al Departamento de la Familia, porque lo abandonaron los familiares, las condiciones que viven son infrahumanas, vemos niños que llegan en muchas ocasiones con las asistencias del Gobierno. Pero, señora Presidenta, ¿quién las fiscaliza?, ¿quién las atiende?, ¿quién realmente le da seguimiento para que los fondos que llegan se puedan atender?

Yo creo que Puerto Rico ha recibido billones de dólares para atender necesidades de la familia, billones de dólares para educación a nivel federal, billones de dólares en asistencia económica, pero de nada vale si no existe una política pública de país para atenderla. Yo creo que Puerto Rico ha tenido dos transformaciones en un momento dado para atender sectores de pobreza y la última la encaminó en aquel entonces Sila María Calderón, con aquel proyecto que se llamaba Comunidades Especiales que atendía la pobreza en muchos sectores del país.

Y ahora tenemos nuevamente un proyecto real para poderla atender, que se pueda crear una política pública real desde el Senado de Puerto Rico y tanto la compañera Elizabeth Rosa, la compañera Trujillo y de igual manera Ana Irma, presentaban estadísticas, números reales que están ahí. No se los inventó nadie, están de frente a nosotros y escogemos entonces o hablamos de asuntos

de estatus o resolvemos y le damos cara al problema o buscamos el presupuesto y asignamos las partidas necesarias para atenderlo o reestructuramos qué área de Gobierno está fallando para atender la pobreza en Puerto Rico.

Ese proyecto, esas guías van a permitir realmente que los informes que se vienen haciendo de muchos años que terminan en una gaveta, que al final del camino alguien dice lo trabajé, lo presenté, pero, ¿cuál fue el resultado? Pues nos toca ahora a nosotros que se cree realmente una política pública de que no sea del Senado y que salga del Gobernador, que sea una política pública de continuidad, de compromiso del Ejecutivo que llegue.

Y lo quiero traer, porque en la Ciudad de Medellín, Colombia, se hablaba mucho del narcotráfico y establecieron un proyecto de política pública para atender la pobreza y lo filmaron todos los partidos políticos y se llama la Ley de Emprendimiento y Atención al Desarrollo y Pobreza. Y han venido luego de esa legislación sobre siete presidentes y gobernantes que le han dado continuidad a aquella política pública. Y por qué nosotros no podemos utilizar ese ejemplo, separar lo que nos divide y que podamos establecer realmente una plataforma de una política pública permanente para atender el problema que lo tenemos en los 78 municipios en cada barrio, en cada sector hay índices de pobreza alarmante en nuestro país.

Y miremos, yo vengo del Distrito Senatorial de Ponce y usted, señora Presidenta, del Distrito Senatorial, donde tenemos siete pueblos por debajo por los índices de pobreza mirando el ingreso per cápita por familia. Y hoy hablábamos de la ciudad de Maricao, en la situación que se encuentra y decir que una persona se gana, su ingreso per cápita hoy en el país que tenemos son novecientos setenta (970) dólares para atender una familia, atender los servicios que le acompañan en la responsabilidad como jefe de familia.

Empecemos mirando, ¿qué tenemos que hacer? ¿Cómo vamos a enfocar y hacia dónde vamos a mirar? Esto no va a ser una medida más. Esto va a ser un proyecto de análisis para establecer realmente la política pública que el Presidente del Senado quiere, que se pueda trabajar desde aquí para todo Puerto Rico, para que llegue a un gobernante y si hay un cambio de Gobierno, el que sea, le dé paso y seguimiento a una política pública real de frente para atender la pobreza y no simplemente se quede en un proyecto más y en una ley más.

Esas son mis palabras, señora Presidenta. Felicito a la presidenta de la Comisión, a las compañeras que han tomado un turno, porque ahora no se trata de partidos políticos o de estatus, se trata del problema real que aqueja a todos los puertorriqueños.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Presidente del Senado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, consumo un turno a favor del Proyecto del Senado 293, trabajado de forma excelente y con mucho consenso por la compañera Elizabeth Rosa Vélez.

Y quisiera antes de hablar sobre la pobreza reaccionar brevemente a un compañero que habló sobre el estatus político para resolver el problema de la pobreza, Estados Unidos tiene más de cuarenta (40) millones de personas bajo el nivel de pobreza, escuchen bien, cuarenta (40) millones de personas bajo el nivel de pobreza y tiene cincuenta (50) estados y tiene la maquina de hacer los dólares.

Además de eso Puerto Rico recibe el noventa y seis por ciento (96%) de las ayudas que emite el Congreso para los estados, Puerto Rico recibe el noventa y seis por ciento (96%), no recibe el cien (100), el noventa y seis por ciento (96%) sin pagar contribuciones, pero de las de ese noventa y seis por ciento (96%), las que son para combatir la pobreza, dar subsidios en educación, vivienda, salud,

Estados Unidos transfiere a Puerto Rico el cien por ciento (100%) de las ayudas que transfiere a sus estados, el cien por ciento (100%). Así que no se trata de estatus ni de un lado ni de otro para resolver el problema de la pobreza, se trata de voluntad.

Cuando uno mira lo que significa el nivel de pobreza y lo compara con tablas de otros países, pues la persona está bajo el nivel de pobreza si no tiene sus necesidades básicas, si no tiene acceso a un baño, a agua potable, a educación, a servicios de salud, a una vivienda digna y hablando de dignidad todavía tenemos quince mil (15,000) personas viviendo bajo toldos azules. Y hablando de una vivienda digna tenemos tres mil quinientas (3,500) personas que perdieron su casa en el huracán Irma y María, tres mil quinientas (3,500) personas, hace cuatro (4) años y el Gobierno tiene cuatro mil (4,000) millones de dólares para repartir y todavía no ha atendido las tres mil quinientas (3,500) familias sin casa.

Cuando uno ve el trabajo que hizo la compañera en la Comisión y las ponencias de todas las organizaciones que hablan de la relación grande que hay entre la educación y la criminalidad, entre la falta de educación y de ayuda y la salud tiene que indignarse cualquiera. Porque el Gobierno anuncia que recibió dos mil (2,000) millones de dólares para educación, cuatro mil (4,000) millones de dólares para los toldos azules y de vivienda, otra partida billonaria para la revitalización y tres (3) años y medio, casi cuatro (4) después de María todavía no se ha podido levantar.

Fue una enseñanza el huracán María, al devastar el país quitó el velo que parecía cubrir las áreas más pobres y necesitadas de Puerto Rico. Evaluar que en las instituciones juveniles en Puerto Rico setenta y dos por ciento (72%) de los jóvenes que están allí, están allí porque vienen de familia que están bajo el nivel de pobreza. Cuando uno ve que en el Departamento de Educación seis (6) de cada diez (10) niños sus padres, que vienen de condiciones de pobreza, no van a recoger sus notas. Cuando ve las condiciones de salud de muchos niños, principalmente en el área rural, y cuando examina las estadísticas que están en el informe uno se da cuenta a veces de cosas que pasan desapercibidas.

La pobreza cuesta, sí, cuatro punto cuatro (4.4) billones al producto nacional y lo dije bien, billones. La pobreza ha hecho que organizaciones sin fines de lucro se organicen para por lo menos darle una comida al día a la gente que no tiene qué comer. Y recientemente recibí unas organizaciones donde contabilizan solamente en el área norte del país ciento cincuenta mil (150,000) almuerzos diarios, diarios.

El Gobierno tiene agencias para atender y dar subsidios, tiene el dinero de FEMA, tiene el dinero de la revitalización, tiene dinero de la pandemia, pues queremos ver acción. Y aquí se está creando esa Comisión Especial con una serie de personas que van a representar las distintas áreas, porque la estadística está. No es difícil para un municipio identificar que el líder de una comunidad mire en su calle y le diga, en aquella familia no llega comida, a aquella familia no se le ha podido arreglar su casa porque no tiene el título de propiedad, aquella familia no tiene acceso a transportación escolar porque vive alejada en el campo, aquella familia no tiene una ayuda para ese envejeciente que tiene una condición de salud, no tiene familia, no hay quien lo cuide.

Compañeros y compañeras, yo les agradezco la solidaridad al aprobar este proyecto, pero les invito a ser insistentes y fiscalizadores en cada medida que se apruebe aquí para determinar el uso de esos fondos combinados con la necesidad de atender la pobreza de nuestro país. Todos ustedes en sus comunidades pueden identificar situaciones, cuál es el mecanismo a seguir. Usted llama a una agencia de gobierno, hay que entrevistar la persona, hay que llenar unos documentos, hay que cubrir una serie de requisitos, mientras tanto la persona no come, mientras tanto la persona no tiene techo, mientras tanto la persona no tiene acceso a salud.

Mi invitación es al presentar y aprobar hoy este proyecto, que esperemos que se convierta en ley, y digo esperamos que se convierta en ley porque este proyecto se presentó, se radicó el 8 de abril de 2021, este año, como respuesta a la meta de atajar desigualdades y empobrecimiento del cuarenta y cuatro por ciento (44%) de la población, cincuenta y ocho por ciento (58%) de ellos niños y niñas y jóvenes menores de diecisiete (17) años. Se radicó en abril y parece que hubo una respuesta rápida porque entonces el gobernador Pierluisi, el 26 de mayo radicó una Orden Ejecutiva, la 2021-039, para crear una comisión asesora de la pobreza.

Así que yo le veo a este proyecto futuro, deberíamos aprobarlo rápido en la Asamblea Legislativa, que el Gobernador lo convierta en ley, que tiene más fuerza que una orden que ordena una comisión asesora, sino que aquí hay una fuerza de ley para ejecutar que es lo que se espera que hagamos.

Compañeros y compañeras, gracias por solidarizarse con el p royecto, son mis expresiones. Felicito a la compañera Elizabeth Rosa y agradezco el voto a favor de todos y todas en esta medida.

Son mis expresiones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor Presidente del Senado.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 293, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 293, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, solicito se reconsidere la Resolución Conjunta de la Cámara 77.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para secundar la Moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada por la senadora Trujillo Plumey.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración a la Resolución Conjunta de la Cámara 77, titulada:

“Para ordenar ~~a la Secretaria~~ al (a la) Secretario(a) del Departamento de Educación de Puerto Rico a implementar lo dispuesto en la Ley 56-2018 para incluir cursos de lenguaje de señas en el currículo de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico del nivel elemental, intermedio y superior, y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que la Resolución Conjunta de la Cámara 77 sea devuelta a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar que se atiendan, un problema de, solicitamos aprobar las enmiendas al título del entrillado del Proyecto del Senado 293.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias.

Señora Presidente, solicitamos que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: el Proyecto del Senado 118; Proyecto del Senado 150; Proyecto del Senado 177; Proyecto del Senado 231; Proyecto del Senado 293; Proyecto del Senado 368; Proyecto del Senado 403; Proyecto del Senado 405; la Resolución del Senado 133; la Resolución del Senado 238 y el Proyecto de la Cámara 375.

Señora Presidenta, para que la Votación se considere como el Pase Final de Lista para todos los fines legales y pertinentes. Señora Presidenta, para aclarar, Proyecto del Senado 475.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador y senadora desea someter un voto explicativo o abstenerse, por favor este es el momento.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Morán.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto a favor del P. del S. 118 explicativo y un voto abstenido en el P. del S. 177.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se abra la Votación.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme al voto explicativo de la senadora Nitza del PS 118.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Y para abstenerme al P. del S. 177.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Todos los senadores y senadoras presentes han emitido su voto, Secretario notifique la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 118

“Para enmendar el Artículo 1.15 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de añadir funciones y facultades a la Oficina de Manejo de Información de Seguridad, las cuales son indispensables para realmente lograr la implementación del sistema de interoperabilidad de comunicaciones y que el mismo tenga un funcionamiento adecuado y certero.”

P. del S. 150

“Para enmendar el inciso (b) y añadir un inciso (j) a la Sección 3, del Artículo VI, de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los policías estatales y municipales, retirados y activos, sus cónyuges e hijos; fijar su aportación; autorizar a la ASES a promulgar aquellos reglamentos que estime pertinentes, en cuanto a cubiertas y beneficios, criterios de elegibilidad y el pago de primas; disponer que sea opcional para los policías municipales acogerse al Plan de Salud del Gobierno y de optar por acogerse al mismo la aportación patronal vaya a ASES; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 177

“Para enmendar el Artículo 1.2 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, a los fines de incorporar la definición de “Bienes Tangibles” en la Definiciones de esta Ley; enmendar el Artículo 19.8 de la mencionada Ley a los fines de aclarar el procedimiento cuando, por cualquier causa, un socio terminase su relación con la cooperativa; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 231

“Para decretar el primer miércoles de mayo de cada año como el “Día de la Concienciación sobre la Salud Mental Perinatal”, con el objetivo de sensibilizar a la población sobre este asunto del más alto interés público; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

P. del S. 293

“Para crear la “Ley de Política Pública de Puerto Rico para Combatir la Pobreza y la Desigualdad Social”, a los fines de establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de programas y medidas para combatir la pobreza y la desigualdad social; establecer meta decenal para combatir la pobreza y las desigualdad social en Puerto Rico; crear la Comisión para Combatir la Pobreza y la Desigualdad Social en Puerto Rico, como una entidad multisectorial adscrita al Departamento de la Familia; disponer sobre la organización interna de la Comisión y establecer las funciones, deberes y responsabilidades de esta; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 368

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 49-2003, según enmendada, también conocida como “Ley para Establecer la Política Pública sobre la Prevención de Inundaciones, Conservación de Ríos y Quebradas y la Dedicación a Uso Público de Fajas Verdes en Puerto Rico”, a los fines de establecer un término de treinta (30) días laborables para la expedición por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de la autorización a los municipios para limpieza, canalización y realizar obras para el control de inundaciones, y que de no expedirse en dicho término se entenderá autorizado de forma tácita; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 403

“Para designar el día 21 de marzo de cada año como el “Día Nacional para la Erradicación del Racismo”, como parte de los esfuerzos para eliminar cualquier manifestación de discrimen racial y/o étnico de nuestra sociedad; para que se designe la semana durante el mes de marzo en la que se

conmemore el Día de la Abolición de la Esclavitud como la Semana para la Erradicación del Racismo y Afirmación de la Afrodescendencia; derogar la Ley 138-1996; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 475

“Para enmendar el Artículo 8-A de la Ley 103-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico”, a los fines de extender el término dispuesto hasta el 30 de junio de 2022 para que los municipios afectados, según definidos en dicha Ley, donen, cedan en usufructo, o titularidad entre sus constituyentes las propiedades inmuebles previamente donadas por dicha Autoridad; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 133

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno a realizar una investigación sobre la implementación y la ejecución del “Plan Integral de Conservación, Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, dispuesto por la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, mejor conocida como “La Ley de Aguas de Puerto Rico”; evaluar la efectividad del Comité de Recursos de Agua, creado al amparo de la misma Ley; fiscalizar la efectividad del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en la protección del recurso aguas, particularmente a virtud de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley 416-2004, según enmendada, y la Ley 171-2018, Ley para Implementar el “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”; verificar el cumplimiento de los Informes requeridos por dichas leyes, para remitirse tanto al Gobernador y a la Asamblea Legislativa; comprobar que los planes para el manejo de los fondos federales aprobados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) para la reconstrucción de nuestro sistema de manejo y distribución de agua respondan a las necesidades del país y monitorear que los proyectos y recursos económicos destinados al dragado de los embalses se utilizan adecuadamente.”

R. del S. 238

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 94, aprobada el 18 de marzo de 2021, que ordena a las Comisiones de Agricultura y Recursos Naturales; y de Asuntos Municipales y Vivienda, realizar una investigación referente al manejo de los desperdicios sólidos, el estatus de los vertederos municipales existentes y el manejo de los programas de reciclaje, así como el desempeño de las agencias de protección ambiental pertinentes, como la Junta de Calidad Ambiental, la Autoridad de Desperdicios Sólidos y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.”

P. de la C. 375

“Para añadir los incisos (z), (aa) y (bb) al Artículo 4; añadir el inciso (bb) al Artículo 6; y enmendar los Artículos 7, 8 y 10 de la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los fines de incluir en la política preferencial de compras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aquellos productos y artículos que el proceso de fabricación haya sido el reciclaje; y para otros fines.”

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 150; 231; 293; 368; 403; 475; la Resolución del Senado 133 y el Proyecto de la Cámara 375, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 118, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 177, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Nitza Moran Trinidad y Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 2

La Resolución del Senado 238, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Gretchen M. Hau, Henry E. Neumann Zayas, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitzá Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación todas las medidas han sido aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0526

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Administración Municipal del Municipio de Lajas en la celebración del 138 Aniversario de su fundación.

Moción Núm. 2021-0527

Por la senadora Santiago Negrón:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a la comunidad de Quebrada Grande en Mayagüez por la conmemoración del centésimo décimo primer aniversario de la Capilla Santa Ana y San Joaquín.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para un turno no controversial.

Hoy ha sido un día arduo, de mucho trabajo y yo pues quiero extenderle a cada uno de los compañeros, padres, abuelos algunos, ya que este domingo y cada uno de los días de su vida sea uno

llo de mucha salud sobre todas las cosas y que puedan disfrutar de lo que es ser un padre de verdad. Que Dios los bendiga a cada uno y muchas felicidades a todos y a todas especialmente a toda la gente que nos acompaña en el Senado de Puerto Rico.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Nos unimos a esa felicitación. Felicidades a todos los padres.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para presentar una Moción de felicitación a nuestra compañera Gretchen Hau que mañana cumple, llega a la mayoría de edad también. Así que muchas felicidades.

SRA. VICEPRESIDENTA: Felicidades compañera.

SRA. RIVERA LASSÉN: Felicidades.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas felicidades.

Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: No, la compañera María de Lourdes no cumple años hoy, pero queríamos excusar al compañero Rivera Schatz y a la compañera Kerem Riquelme.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, aunque lo dijimos para récord, que se haga constar la felicitación también de Victoria Ciudadana a la felicitación a la senadora Hau.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto.

SR. SOTO TOLENTINO: Para unirme de igual manera a la felicitación de la senadora Gretchen Hau.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para unirme a la felicitación de nuestra Portavoz Alterna Gretchen Hau en su cumpleaños.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, tenemos de su petición unirse a la Moción 221-0526.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y de parte del señor Presidente para que se pueda unir a las Mociones 526 y 527.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Solicitamos que estas mociones sean aprobadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, también aprovecho para excusar al compañero Juan Zaragoza, que estuvo en la sesión, pero no estuvo en el proceso final de votación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que la Votación Final se considere como Pase de Lista para todos los fines legales y pertinentes.

Y el Senado de Puerto Rico solicita recesar sus trabajos hasta el próximo lunes, 21 de junio a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el lunes, 21 de junio de 2021, a las once de la mañana, siendo hoy viernes, 18 de junio de 2021, a las ocho y cincuenta y dos de la noche (8:52 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 85)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Senadoras que suscriben este Voto Explicativo, consignan los planteamientos a la determinación de votar EN CONTRA del **PROYECTO DEL SENADO 85**, aprobado por este Alto Cuerpo Legislativo en el pasado día 7 de junio de 2021 de la presente Sesión Ordinaria. Dicha medida, según radicada, lee en su título: *“Para crear la “Ley de Liberación Compasiva del Gobierno de Puerto Rico”; a los fines de disponer que los confinados en las instituciones penales de Puerto Rico que padezcan enfermedades terminales, confinados mayores de 60 años que padezcan de alguna o varias condiciones de salud crónica, confinados mayores de 65 años que hayan cumplido un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de su sentencia o que le reste veinticuatro (24) meses de sentencia y confinados que presenten alguna situación extraordinaria y convincente que no haya podido ser prevista por el Tribunal al momento de dictar su sentencia, puedan ser egresados de la institución penal en que se encuentran bajo ciertas condiciones si cumplen con los requisitos aquí establecidos; y para otros fines relacionados.”*

El proyecto muy ampliamente dispone la excarcelación de una cantidad de convictos, por razones de condiciones de salud “crónica”, la cual está ampliamente definida. Además establece la posibilidad de beneficiarse de la medida quienes estén entre los 60 y 65 años o más. Dentro de la definición de “enfermedad de salud crónica” se establece que es: “condición de salud que dura más de un año y que no tiene cura previsible en un futuro cercano, y que es progresiva, afectando una o varias de las actividades esenciales del diario vivir.” Esta definición comprende una gran cantidad de enfermedades que no se detallaron cuáles aplicarían y cuáles no, pues somos del pensamiento que no toda enfermedad que afecta una actividad esencial del diario vivir es de magnitud para que una persona convicta y sentenciada pueda librarse de la condena impuesta por el tribunal, pues fue el Tribunal quien en un intento de hacer justicia a las víctimas de delitos y sus familiares impuso la misma. Es meritorio señalar que la diabetes puede ser una enfermedad catalogada bajo estas definiciones.

Por su parte, los confinados que peticionen su excarcelación por motivo de “condición de salud crónica” que tengan 60 años o más al momento de la petición deberán tener un “serio deterioro físico o mental”, concepto que no está definido en la presente medida. Por su parte de la definición de “confinado geriátrico” comprende a los “confinados mayores de 65 años o más”. Esta amplia definición nos obliga a detenernos y con un simple análisis podemos concluir, que la edad productiva de una persona en Puerto Rico en muchas ocasiones sobre pasa dicha edad de 65 años. Estos confinados bajo el concepto de “confinado geriátrico” deben tener 65 años o más y cumplir únicamente con el requisito de su edad y con haber cumplido un 50% por ciento de su sentencia o que le queden (24) meses o menos de sentencia por cumplir. Es altamente cuestionable esta puerta, pues no se hace un análisis de cuál fue la sentencia y cuando fue impuesta. Esta modalidad puede abrir paso a confinados que fueron sentenciados a una cantidad de años en una edad cercana a los 65 años y con un cumplimiento mínimo de su convicción podrá salir en libertad.

Además, una de las causas que motivaron a emitir un voto en contra fue que estas modalidades pueden excarcelar agresores, confinados de apropiaciones ilegales, convictos por la Ley 54 del 1989, trata humana, agresión a personas mayores, entre otras víctimas que podemos catalogar como vulnerables. Más aún, del memorial explicativo de la Junta de Libertad Bajo Palabra, solicitó que se incluyera el delito de asesinato y otros que hemos detallado en este voto explicativo, los cuales no fueron acogidos. El delito de asesinato es sumamente alarmante, y aunque entendemos que los mismos quedan excluidos *prima facie*, puede quedar a modo de interpretación de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Y es que esta postura no viene en el vacío, pues es de conocimiento, que las leyes de carácter penal deben ser interpretadas de una forma liberal en favor del presunto acusado y en esta ocasión, del convicto y sentenciado.

Este Senado de Puerto Rico ha adoptado, mediante la presentación y aprobación de una considerable cantidad de medidas dirigidas a la erradicación de violencia doméstica, algunas de estas de la autoría y coautoría de quienes suscriben. Por tanto, no podemos echar por la borda toda esta legislación y entrar en una clara discrepancia de visiones. Aprobar o votarle a favor a medidas como estas, que pone en peligro la vida de cientos de víctimas de violencia doméstica, se aleja de nuestra consistencia legislativa.

Somos del pensamiento, que medidas como estas que pueden tener un fin loable, no deben menoscabar los derechos de otros, ni poner en peligro la vida de nadie. Por tanto, de haber sido introducidas enmiendas para ser más restrictivo en cuanto a delitos que expresamente quedaran excluidos, la misma pudo haber tendido un voto afirmativo. No obstante, por las razones antes expuestas nuestro voto fue en contra del P del S 85 que busca crear la “Ley de Libertad Compasiva del Gobierno”.

A tenor con estas consideraciones emitimos un Voto Explicativo en contra del P del S 85.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Vicepresidenta del Senado
Senadora Distrito de Ponce

(Fdo.)
Migdalia González Arroyo
Senadora Distrito de
Mayagüez-Aguadilla”

“VOTO EXPLICATIVO
(Sustitutivo al P. del S. 280)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el pasado jueves 10 de junio de 2021, solicité emitir un voto explicativo a favor del Sustitutivo del Proyecto del Senado 280, al cual se unió la delegación del Partido Nuevo Progresista. Mediante el mismo, se propuso enmendar los apartados (a), (b), (c), (d), (e) y (h) y añadir los apartados (i), (j), (k), (l), (m) y (n) a la Sección 1052.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de incorporar las disposiciones del crédito por trabajo disponibles a los ciudadanos americanos a través del Código de Rentas Internas Federal de 1986, según enmendado y hacerlas extensivas a los ciudadanos americanos residentes de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Si bien es cierto que dentro de las funciones delegadas a las comisiones se encuentra “Investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquéllos que le sean

*referidos...*⁴¹ no menos cierto es que dichas funciones se llevarán a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente.⁴²

Así las cosas, el Reglamento del Senado de Puerto Rico dispone sobre las Medidas Sustitutivas en su Regla 33 inciso F, lo siguiente:

“Una medida sustitutiva es un proyecto de ley o resolución que, luego de ser considerado por la Comisión a la cual fue referido, se redacta y radica con un texto totalmente nuevo, en lugar de enmiendas particulares, como un mecanismo inusual de economía procesal.”

Bien surge de la propia definición, que una medida sustitutiva es un texto TOTALMENTE nuevo, lo cual no es el caso de la medida ante nuestra consideración. Las enmiendas introducidas por la comisión, ni crean una nueva medida ni cambian sustancialmente la intención de la medida originalmente radicada, por la cual pudo haber sido atendida con la técnica legislativa de introducir las enmiendas que la comisión entendiese pertinente y no recurrir al mecanismo inusual de una medida sustitutiva, que entre otras cosas usurpa la autoría de la medida al Gobernador y le atribuye el crédito a la Comisión. Permitir que las comisiones, en el ejercicio de sus funciones evadan el proceso legislativo correspondiente es una crasa falta al orden establecido en nuestro Reglamento del Senado, más cuando dicha práctica es una arbitraria, que no surge del desconocimiento procesal legislativo.

Por las razones antes expuestas expresamos nuestro aval a la intención de la medida original y aceptamos las enmiendas introducidas, sin embargo reiteramos que entendemos que no procedía radicar un sustitutivo para el P. del S. 280 por entender que los cambios introducidos por la comisión ni alteran la intención original de la medida, ni son cambios sustanciales que de ser introducidos mediante enmiendas hubiesen complicado la comprensión de la medida. Esto es un claro menosprecio al proceso legislativo según establecido en nuestro Reglamento.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 288)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 10 de junio de 2021, solicité emitir un voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 288, al cual se unieron la senadora Wanda M. Soto Tolentino y los senadores Gregorio Matías Rosario y Henry Neumann Zayas. La pieza legislativa persigue *“Para enmendar el Artículo 23.05, añadir un nuevo Capítulo XXV y reenumerar el actual Capítulo XXV como Capítulo XXVI y el actual Capítulo XXVI como Capítulo XXVII de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de establecer un plazo de prescripción para el cobro de multas por infracciones a la Ley antes mencionada; y para otros fines relacionados.”*

Tenemos a bien consignar nuestros planteamientos en apoyo a la determinación de emitir un voto explicativo a favor del P. del S. 288.

Surge de la Exposición de Motivo, que es una constante la queja de los conductores sobre la aparición de multas de tránsito al momento de realizar los traspasos de sus vehículos de motor. Muchas

⁴¹ Reglamento del Senado, R. del S. 13 del 9 de enero de 2017, según enmendado. Regla 13, inciso J, sub inciso (a), página 36.

⁴² R. del S. 13 del 9 de enero de 2017, según enmendado.

veces, se trata de multas que nunca les fueron notificadas, o habiendo sido notificadas y pagadas, dicho pago no se refleja en el sistema al momento de realizar el traspaso del vehículo. La realidad es que nadie retiene sus recibos por tanto tiempo. La disposición vigente en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, que regula este asunto es el Artículo 23.05. El referido Artículo dispone que: “ninguna persona vendrá obligada a pagar multas de años anteriores al periodo de los seis años de vigencia de su licencia, salvo que el Departamento demuestre que nunca fueron pagadas porque no se renovó la licencia de conducir correspondiente al periodo donde aparece la multa”.

También hay que recordar que el papel de dichos recibos borra con el tiempo. No es justo para los ciudadanos responsables en Puerto Rico que tengan que pagar multas cuando estas nunca fueron notificadas o que, habiendo sido pagadas, dicho pago no se refleja en el sistema al momento de realizar el traspaso del vehículo.

Así las cosas, es importante señalar que tenemos una realidad de falta de personal y tecnología en el sistema electrónico que tiene el Departamento de Transportación y Obras Públicas para poder subsanar esta deficiencia. Además, entendemos que estarían en riesgo los recaudos por concepto de multas administrativas.

Favorecemos cualquier iniciativa que busque mejorar el proceso de cobro de multas de manera eficiente y clara para hacerles justicia a nuestros ciudadanos.

Es por ello que, emitimos un voto explicativo a favor del P. del S. 288.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Migdalia Padilla Alvelo”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
18 DE JUNIO DE 2021**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 103	4402 – 4403
P. del S. 118	4403 – 4406
P. del S. 150	4406 – 4410
P. del S. 177	4410 – 4411
P. del S. 231	4411 – 4412
R. del S. 133.....	4412 – 4415
P. de la C. 375.....	4415 – 4418
R. C. de la C. 77.....	4418 – 4419
R. del S. 193.....	4420
P. del S. 103	4420 – 4423
P. del S. 475	4423 – 4424
P. del S. 403	4426 – 4430
Nombramiento del Lcdo. Alejandro Salgado Colón.....	4431 – 4437
Nombramiento del Sr. Carlos Mercado Santiago	4437 – 4443
Nombramiento del Lcdo. William O. Rodríguez Rodríguez.....	4443 – 4450
Nombramiento del Hon. Miguel A. Hernández Sanabria.....	4450 – 4455
Nombramiento del Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez	4455 – 4460
Nombramiento de la Lcda. María del Carmen Berrios Colón.....	4460 – 4464
Nombramiento del Hon. Alexis J. Arraiza Antonmattei.....	4465 – 4469
Nombramiento de la Hon. Laura E. Hernández Gutierrez.....	4469 – 4474
Nombramiento de la Hon. Fabiola Acarón Porrata-Doria	4474 – 4478
Nombramiento del Sr. Manuel Cidre Miranda	4478 – 4487
Nombramiento de la Dra. Sara López.....	4487 - 4491
P. del S. 368	4491 – 4495
P. del S. 293	4517 – 4525
R. C. de la C. 77.....	4525